

F. Y LETRAS, A

A-5-88

SEMENARIO ERUDITO,

QUE COMPREHENDE

VARIAS OBRAS INEDITAS,

CRITICAS, MORALES, INSTRUCTIVAS,

POLITICAS, HISTORICAS, SATIRICAS, Y JOCOSAS

DE NUESTROS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS, Y MODERNOS.

DALAS A LUZ

DON ANTONIO VALLADARES

de Sotomayor.

TOMO DECIMOQUINTO.



MADRID MDCCLXXXVIII.

POR DON BLAS ROMAN.

Se hallará en el Despacho principal del Semanario, calle del Leon, frente de la del Infante; en las Librerías de Mafeo, Carrera de San Gerónimo; en la de Bartolomé Lopez, Plazuela de Sto. Domingo; en la de la Viuda de Sanchez calle de Toledo; y en los puestos del Diario.

CON PRIVILEGIO REAL.

DECLARATION OF INDEPENDENCE

1776

When in the course of human events, it becomes necessary for one people to dissolve the political bands which have connected them with another, and to assume among the powers of the earth, the separate and equal station to which the laws of Nature and of Nature's God entitle them, a decent respect to the opinions of mankind requires that they should declare the causes which impel them to the separation.

We hold these truths to be self-evident, that all men are created equal, that they are endowed by their Creator with certain unalienable Rights, that among these are Life, Liberty and the pursuit of Happiness.

That to secure these rights, Governments are instituted among Men, deriving their just powers from the consent of the governed, — That whenever any Form of Government becomes destructive of these ends, it is the Right of the People to alter or to abolish it, and to institute new Government, laying its foundation on such principles and organizing its powers in such form, as to them shall seem most likely to effect their Safety and Happiness.

Prudence, in such a case, dictates that慎重 should be exercised; and that no step should be undertaken which is both great and irreversible, and which would bring on us the just and severe reprobation of the world.

But when a long train of abuses, usurpations, going on without intermission, growing gradually into tyrannical power, & every year adding new injuries to the former ones,逼迫 us to alter or to abolish the established Government, & institute new, the Prince of the People are bound to oblige the King to support them.

We the Representatives of the United States of America, in General Congress assembled, do hereby declare that the United States are, and of right ought to be, free and independent States; that they are absolved from all allegiance to the British Crown, and that all political connections with Great Britain are hereby totally dissolved.

In witness whereof, the Representatives of the United States of America, in General Congress assembled, have hereunto set their hands and seals, the fifth day of September, in the second year of the Independence of the said United States.

JOHN ADAMS

JOHN ADAMS
JOHN ADAMS
JOHN ADAMS

Approved and declared the fifth day of September, 1776, by the Congress.

JOHN ADAMS

JOHN ADAMS

JOHN ADAMS

Joa. Loto Mesa

PARTE TERCERA.

DISCURSO IX.º

Agricultura.

104 **N**otorio es quanto perdida está en España la Agricultura , hallándose la mayor parte de sus campos y tierra inculta. Detenerme yo en persuadir la grandeza de este daño , es en vano , así como sería inútil gastar el tiempo en ponderar los provechos que produce una República del calibre de la nuestra en el número y cultivo de este arte.

105 Hallar medios eficaces y prontos para su restablecimiento , es el asunto de quien tiene á su cargo el gobierno de la Monarquía. Por ahora discurro yo que el primer paso que se debe dar en tan importante , y precisa empresa , es enterarse perfectamente del estado de la Agricultura : esta tomando informe de los labradores mas peritos del Reyno , que por su inteligencia y utilidad son sin duda los que podrán dar la mejor luz. A este efecto , se deben formar Juntas particulares en cada provincia autorizadas del Presidente ó Regente de cada una , ó del Ministro mas a proposito. En ellas se tratará de la calidad y naturaleza de los paises respectivos , quales sean mas propios para este fruto , ú el otro ; en qual les convendrá mudar de frutos ó plantas : qué franquezas se les podrán conceder sin notable perjuicio para alentarlos , y todos los demas puntos conducentes. Este exámen aunque prolixo y meditado , se deberá evacuar dentro de un término breve , qual parezca á V. E. , cuyos discursos , concluidas las Juntas , se podrán remitir á

la Corte, para que en otra Junta general compuesta de un número competente de labradores entresacados de las juntas particulares, se tomen las medidas mas justas por V. E. para establecer la Agricultura.

106 Ya veo que se ofrece el primer reparo casi insuperable á qualquiera resolucion que se tome, porque la falta de caudales de los dueños de las tierras y campiñas, no dará lugar á la execucion de los medios. Por otra parte es grande la escasez, de gente para aplicarla á este exercicio, al paso que la pereza y holgazanería es mucha.

107 Si fuera posible en breve tiempo restablecer las fábricas y comercio de España, cesarian todos estos inconvenientes de un golpe de ojo, porque aunque parece que entre el comercio y agricultura, no hay relacion ni conexiõn alguna, bien sabe V. E. lo contrario por las reglas de la insensible circulacion política. Hubiera en tal caso caudales, hubiera gente y hubiera abundancia de gentes y frutos, y por consèquencia hubiera todo lo necesario para el cultivo de los campos. Empero esperar á todo, es diferir mucho el remedio de una enfermedad capital. Muy conveniente será que al mismo tiempo que se eligen los medios para restablecer la agricultura, se vaya fomentando el comercio, que será un auxilio efficacisimo para acelerar su perfeccion. El solicitar tantos entrar en Religiones, y abundar las Repúblicas de mendigos, no es causa de la ruina de la agricultura, y demas artes mecánicas, como casi todos escriben, antes discurro yo que la declinacion de las artes, es causa de los ociosos y vagamundos, y así no debe buscarse en el defecto el remedio de la causa, sino al contrario.

108 Por ahora, pues, atendiendo al bien público, en cuya comparacion, no puede ser reparo el interes de los particulares, debe formarse un inventario en cada país de

de las tierras y heredades, y sus dueños, y hecho esto inquirir quienes son los que por falta de caudales no pueden sembrarlas ó plantarlas, segun el destino que se les hubiese dado en la Junta general, de que se habló arriba, y en este caso aquella porcion de tierras, que no pueden por sí cultivar los dueños, se deben con autoridad del Príncipe, dar en largo arrendamiento, ó en enfiteusis á otros que puedan ejecutarlo.

109 A este fin, no hay reyno mas abundante de labradores y hortelanos, ni gente mas laboriosa é inteligente, en el cultivo de los campos que en Valencia. No hay palmo de tierra que allí no fructifique: hasta los montes y peñas vivas á fuerza de sudor, y arte dan fruto. Y así, segun entiendo, será fácil sacar de aquel reyno infinitos labradores para las demas provincias. Y creo que no solo han de restituir su agricultura al estado antiguo, sino que la han de adelantar valiéndose de las aguas, y otros arbitrios que la naturaleza está brindando en la Mancha y otros países, y menosprecian los Castellanos, Andaluces y Aragoneses.

110 En estas Juntas, y con este exámen se hallarán infinitas tierras capaces de llevar lino, cañamo y algodón, que son materiales precisos para el restablecimiento de las fábricas, y nos vemos obligados á conducirlos de fuera; pues en el reyno de Valencia son no pocas las tierras capaces de llevar estos frutos, y de aquesta es verosímil, se hallen muchas en España.

111 Para alentar á los labradores, se les debe conceder privilegios con mano franca, y en años abundantes darles libertad para extraer los géneros á reynos extranjeros: aunque en esto se debe proceder ahora con mas precaucion, respecto de que siendo tan pocas las tierras que fructifican, podriamos dar en el inconveniente de necesitarlos otro año, si en el de la abundancia

se permite la extracción, porque la abundancia jamás puede ser considerable según lo expresado. Pero restablecida la cultura, es conveniente esta libertad, como lo ejecutan los Ingleses concediendo premio para adelantar la extracción en tales años.

DISCURSO X.º

Imprenta.

112 **L**a imprenta es uno de los arbitrios principales con que los extrangeros nos agotan la plata y oro del reyno, siendo así que su establecimiento, no contiene grandes dificultades. La imprenta, según el uso comun, puede dividirse en castellana y latina. Si hubiera en España muchas imprentas, como las del difunto Bordazat en Valencia, poco tendríamos que envidiar, ó acaso nos envidiarían los extrangeros. Dos causas conducen á la ruina de las imprentas Españolas: una es la falta de fondos, y otra la poca inteligencia en las lenguas, especialmente latina.

113 A la primera, no puede ocurrirse sino por medio de las compañías. La prueba la tenemos en los mismos países donde florece la imprenta, viendo que con este arbitrio principiaron, y se mantienen, porque es casi imposible que los fondos de un particular, alcancen al sumo costo que traen consigo, y así siendo esta una de las especies mas importantes del comercio, sigue las mismas reglas que notamos, hablando de las compañías.

114 La ignorancia de la lengua latina en los impresores, no es difícil corregirse, mandando por un estatuto general, que ninguno sea admitido á este exercicio sin un exámen riguroso de latinidad. Y aún esta ley debiera entenderse á los primeros y segundos oficiales de

los impresores. Y como esto redunda en beneficio inmediato de la compañía, ó compañías que se formen á este fin, estas deberían encargarse de disponer medios, con que se fuesen criando personas inteligentes en la gramática, estableciendo alguna especie de seminario, ó sacando de los estudios de gramática algunos muchachos, que lo desearian si tuviesen presente alguna utilidad.

115 En quanto á la Imprenta de los libros sagrados sabe V. E. quán ruidosa ha sido la competencia entre los Cabildos de España y el Escorial. Este, porfiando en que España ha de dar á los extranjeros inmensos intereses, solamente por conservar las suyas: y aquellos en defender la utilidad pública. Es esta una causa en que la oposicion sola á favor de los extranjeros, debiera haberse calificado de delito, y traicion hecha á la patria. ¿Qué será pues haberse defendido y alcanzado?

116 Ni los privilegios de Felipe II.º, en que concedió cierto subsidio sobre los efectos de esta Imprenta para la conservación de la sacristia del Monasterio, ni los Breves del Papa, excluyen la accion justisima del público para evitar la extraccion de tan crecidos caudales; pues ni su Santidad habló en ellos de este punto, ni cabe extendiese sus facultades á una materia puramente profana en razon de la imprenta, que tanto perjudica á los intereses políticos: lo que igualmente es extraño de la intencion de un Rey tan Español como Felipe II.º

117 Demas, que como Flandes fuese entonces provincia de esta Manarquía, cesaba la razon general, y principal, que es la extraccion de moneda á dominios extranjeros. Empero desde que aquellos países pasaron á otro dueño, empezó á instar la razon de nuestros intereses tanto, que aunque los privilegios, ó Bulas expre-

samente prohibieron en esta península la imprenta de los libros sagrados : la separacion de Flandes haría variar de sentido los privilegios en una causa , en que va tanto á decir para los intereses públicos , la diferencia de imprimirse estos libros fuera , ó dentro de nuestros dominios.

118 Este solo motivo califica de reprehensible la oposicion. ¿ Qué será , pues , si se añade el agravio comun tambien de venderse á precios exôrbitantes , pudiendo costearse aquí en la mitad menos , como representaron y probaron los Diputados de los Cabildos en sus manifiestos? Y aunque el Monasterio replica que no pueden en España imprimirse con igual calidad , sobre ser indecente á un Español esta respuesta , lo contrario probaron sensiblemente los Diputados con varios exemplares del Oficio Parvo , que presentaron á los Reyes , impresos en Valencia en la Oficina de Bordazal : y sobre todo vencer una dificultad , no toca al Monasterio , sino á V. E. , importando poco ó nada para nosotros , que la impresion no sea tan primorosa por ahora , bien que lo contrario se ha manifestado , mientras sea suficiente.

119 No dudo que V. E. por instantes ha de resolver este punto á favor de España , siendo cosa indigna á la nacion , que se metan en disputa sus propios , é indubitables intereses. Luego resta solo acertar con la execucion mas segura de establecer la imprenta de libros sagrados de España , y podría cederse esta accion á alguna compañía , antes que el Rey la tomase á su cargo , viendo y enseñándonos la experiencia la tibieza y descuido con que proceden los Administradores de los intereses reales y públicos , mirándolos como hacienda de que nada esperan. Sin embargo , mas seguro parece encomendar este establecimiento á los mismos

9

Cabildos, que á alguna compañía segun el plan que propusieron años pasados. Lo primero, porque en esta accion los Cabildos no intentan hacer alguna negociacion lucrosa, ofreciendo todos los impresos por el mismo coste que tengan, siendo indecoroso á tan recomendables sugetos lucrar por este medio, cuya ventaja es imposible esperarla de otra qualquier compañía. Lo segundo, porque siendo los Cabildos interesados en la bondad y calidad de las impresiones, debe creerse que se esmerarán en su adelantamiento, mirándolas como cosa propia. Empero otros qualesquiera negociantes pondrán el objeto solamente en sacar su ganancia sin detenerse en la perfeccion, y el adelantamiento de las imprentas, mayormente siendo ellos solos los que impriman, porque debemos suponer desde entonces prohibido absolutamente el comercio de estos libros á los extrangeros, y por grande que sea la vigilancia del Superintendente de esta obra, le será imposible penetrar, y remediar las causas que pueden contribuir á bastardear las impresiones, siendo innumerables, y casi imperceptibles como manifestaron los Diputados en una de sus representaciones. Sobre todo establecer en España esta imprenta, es asunto que no debe suspenderse con las dificultades de la execucion, porque en qualquier proyecto mas ó menos conveniente el daño de extraer fuera del reyno la moneda, es daño infinitamente mayor.

DISCURSO XLº

Aumento de las artes mecanicas , y reforma de las liberales.

120 **E**s grande el desórden que se nota en España acerca de los profesores de las ciencias. No hay padre que no desee determinar sus hijos á los estudios. Unos se mueven del ansia de ennoblecer, y distinguir su familia por este medio: otros con el de tener hijos sacerdotes que les ayuden, y tal vez para ceder en ellos sus haciendas, y eximirse de las contribuciones Reales. Y otros finalmente llevan e. désignio de entrarlos en Religion, y libertarlos de la penosa tarea de sus oficios.

121 Al paso que este abuso cunde en España, cunden tambien sus perniciosos efectos, y aqui notaré dos por mas capitales. El primero es, que para aquellas pocas manufacturas y fábricas que nos restan; y para el cultivo de los campos faltan personas, sin embargo de hallarse tan arruinados estos exercicios; porque el hijo del labrador que debia seguir y adelantar el exercicio de su padre, se mete á estudiante de Medicina, y Teología ó Leyes, y por este medio el corto adelantamiento de los campos, viene á una total destruccion. Lo mismo digo de los hijos de los demas oficiales, que continuando los oficios paternos con las lecciones del padre podrian adelantarlos mucho, y metiendose á nuevos Teólogos ó Letrados miran con tedio y desprecio las artes mecanicas, y oficios útiles á la República.

122 Igualmente pernicioso y cierto es, que de ciento que salen á la gramatica, ó á las Universidades, los veinte terminan bien la carrera, y los ochenta vuel-

ven á sus casas consumidos los patrimonios de sus padres, y muy adelantados en vicios y picardias ; y estos son en los pueblos las polillas , porque hechos á la ociosidad y relajacion , no hay medio de reducirlos al trabajo : estos atraen otros , y así se hacen quadrillas de vagamundos , que solo se emplean en galanteos, pependencias, amancebamientos y otras cosas detestables. No crea V. E. que esto es ponderacion : yo lo he tocado con mis manos, y todos los que tienen ocasion, lo ven del mismo modo. El argumento, dexando la experiencia, lo persuade tambien ; porque las dos partes de estudiantes que cursan las Universidades , dexan sin concluir la carrera, ó bien porque no se aplicaron , ó porque los mas no nacieron para las letras. Esta multitud ociosa se derrama por la Monarquía : reducirlos al exercicio mecanico, no se ha visto practicar hasta hoy, porque no lo sufre el hábito que adquirieron en la Universidad , si no de viciosos , de ociosos á lo menos : luego por consequencia necesaria , todos estos son vagamundos, y carcomas de los pueblos : cada año salen otros ; de estos sucede lo mismo, y así jamas se verá España libre de esta gente perniciosa, sino se aplica remedio perentorio.

123 El remedio es fácil. En primer lugar , no han de quedar en España otros estudios que las Universidades , los de la Compañía de Jesus , y otras Religiones, que por instituto deben enseñar , y así se deben prohibir enteramente todos los estudios particulares de gramatica , y otra qualquier ciencia , pues aún sobran Universidades , y estudios en las religiones, mayormente reformándose el número de los estudiantes como vamos á exponer.

124 No se han de admitir estudiantes en las Universidades, Colegios y otros qualesquier lugares donde se enseñe publicamente, los hijos de los labradores , ofi-

ciales de República, Escribanos y Procuradores, sino en un caso: es á saber, siendo quatro hijos varones, ó mas, quedando para la profesion de las letras los demas hijos de los nobles, y otros hombres conocidos que se mantienen de sus patrimonios en los pueblos. No crea V. E. que este número es corto, es bastante á abastecer la República de toda especie de profesores, cuya cuenta se hace sensible á poca consideracion.

125 Una de las máximas de la política China, es determinar los hijos al exercicio del padre, y así se perfeccionan tanto las artes en aquel Imperio, como lo acreditan sus manufacturas inimitables en el primor. Yo no intento proceder con tanta restriccion, porque se ha de dexar libertad á esta clase del pueblo para elegir entre los oficios y artes mecanicas, ó de aplicarse á la milicia, á reserva del caso en que sean quatro hijos varones de un padre solo, en el qual podrá aplicarse uno á las letras como se dixo. El medio de que se observe sin fraude esta distincion, es, que los Catedraticos y Maestros, no admitan á ningun estudiante, sea de Gramatica, Filosofía, Medicina, Leyes, Teología ó Matemática sin la certificacion del Escribano de su lugar, que dé fé de la condicion y estado de sus padres, y la licencia del Alcalde ó Corregidor que se pondrá al pie de la certificacion. Cuyas certificaciones se remitirán todos los años á uno de los Ministros de la Audiencia, Chancillería ó Consejo, que se elegirá con el cuidado de que sea el mas zeloso. Este para evitar falsedades, pedirá informe secreto sobre la verdad de estas certificaciones al Cura del lugar, ó á otra justicia inmediata, no á la que dió la licencia; y se advierte que en medio pliego de papel debe insertarse uno y otro sin derechos ni otra formalidad.

126 Mas porque tal vez se pasará por alto algun frau-

fraude , se ha de pedir nuevamente otra certificacion y licencia del Alcalde ; siempre que algun estudiante pretenda recibir grado en la Universidad , Audiencia , Consejo , Proto-Medicato ; donde se confirmaria ó descubriria la verdad.

127 Y en quanto á los que intentan ordenarse , ó entrar en Religion , se debe dar orden general que qualquiera presente ante el Ministro respectivo de su Audiencia , ó Consejo igual certificacion , sin cuyo previo paso , no sea admitido por los Obispos y Prelados, obteniendo Breve de su Santidad, si pareciere necesario para evitar el desorden intolerable que hay en este punto, no solo en agravio del público , sino tambien en desdoro del orden Sacro.

128 Este es un arbitrio medio , que contiene las clases del pueblo en sus debidos limites. De suerte , que sin faltar á las ciencias profesores , abunde el público de artifices y operarios en las artes mecanicas. Y porque no es justo, que se cierre absolutamente la puerta á esta última clase para adelantar su familia por medio de las ciencias , se les dexa la limitacion del caso en que sean quatro ó mas los hijos varones de un padre , cuya limitacion será estímulo generoso para promover la generacion y poblacion. Mientras no se romen estas medidas, podra V. E. conseguir por medio del comercio, y aumento de fabricas , que se aumente la poblacion ; pero conseguiré yo que se libre la República de la peste y ociosidad de estas gentes enseñadas y habituadas al vicio.

DISCURSO: XII.º
Caballería del Reyno.

129 **A**l paso que para la conservación de esta nobilísima especie han sido continuas las providencias, han sido tambien repetidos y notorios los fraudes, y contravenciones. Yo puedo dar testimonios de vista, no solo de esta verdad, sino del descanso, y descuido con que viven los defraudadores, como que consideran, ó inútiles las penas, ú olvidado al Ministerio de este importantísimo encargo.

130 La reforma de 8. de Mayo de 1546. es capaz de restablecer la cria de cavallos, con tal que se haga observar escrupulosamente, y se añada una ú otra providencia que diré. ¿Qué importa que haya leyes prudentes y pródidas, si lo que hubo de meditacion para constituir las, hay de tibieza y descuido para observarlas?

131 Fuera del Consejo de Guerra á quien parece se ha agregado el supremo conocimiento de este ramo, debe el Comisario ó Diputado General, mantener una continua correspondencia con los Corregidores y Justicias de las Provincias, y á ciertos tiempos informarse de sugetos indiferentes, á fin de ver si se observa la nueva planta, y quienes son los contraventores, y ardidés de que se valen. Porque si estos Ministros superiores esperan que las quejas lleguen á sus oídos, ó que la contingencia de los sucesos les abra los ojos para corregir los abusos, muy tarde, y sin fruto lo executarán, y de este modo vienen á ser varios, y ridiculos sus Ministerios. Por esta razon en puntos semejantes, se deben elegir sugetos, no solo capaces, sino á aquellos que por naturaleza son zelosos de

de la utilidad pública, y que para armarse contra los abusos comunes, no necesitan mas estímulo que su compleción. Es regla de la prudencia, que para cortar abusos inveterados, y corregir males públicos, se elijan siempre semejantes genios, que son propia y única medicina de aquellos accidentes. Mas yo noto que rara vez se atiende á este requisito tan necesario mas que la misma suficiencia.

132 Sería tambien arbitrio muy eficaz para contener los defraudadores en la materia presente, que de quando en quando V. E. encargase á algun sugeto de la misma Provincia, la visitase secretamente sin audiencia ni figura de Juez, como si fuese particularmente viajando, quien informado de la observancia que tenian en aquella Provincia los capítulos de la planta del año de 1546, y de los en que se contravenia á ella, podria V. E. con estos informes sencillos tomar sus justas providencias. Porque siendo secretas estas visitas, todos se abstendrian de incurrir en la indignacion del Rey, y el rigor de las penas. A la manera que los Ministros superiores de la Compañia se informan y corrigen sus abusos y faltas por medio de estos ocultos zeladores, mayormente consistiendo la materia de estas visitas en unos hechos y fraudes notorios, que se presentan á la vista sin necesidad de alguna inquisicion judicial, con qualquiera recompensa quedaria satisfecho el oculto visitador, y á la Provincia se escusarian los gastos y perjuicios de una visita regular, ó de una causa criminal en caso de contravencion; y sobre todo no admite comparacion el interes público que habia de producir esta particular providencia; pero executándose así, se habian de hacer rigorosos exemplares en los primeros que resultasen reos, y en las justicias que los disimularan.

133 La causa principal de haberse descaecido tanto la

la cria de caballos, es la estimacion sumá á que ha llegado el ganado mular: luego dificultando el fomento de ésta inútil especie, se facilita y promueve la cria de aquel nobilísimo género. No hallo reparo en que á la venta y trafficos del ganado mular se imponga un tributo considerable, para desalentar á los criadores, cuyo efecto se alcanzaria por inmediata consecuencia á los coches, porque el descaecimiento, ó deterioracion de la especie que es lo que se teme, y dificulta un tributo, aquí este efecto, no siendo digno de temerse, es digno de solicitarse, y por una discreta metamorfosis, viene una enfermedad á ser remedio de otra. ¿Seria acaso perjudicial que se minorasen los coches? ¿Seria acaso dañoso que la mayor parte de los campos no se cultivasen con mulas, sino con bueyes? Pues dexando lo primero por notorio, lo segundo debiera pretenderse, como proyecto utilísimo, sobre cuya extension me remito á lo que el sapientísimo Padre Feyjoó escribió en uno de sus Discursos tomo VIII.º

134 Ultimamente para no dexar arbitrio, ni contingencia, me parece indispensable poner un precio fixo, pero baxo al ganado mular, con tal pulso, que venga á subir la estimacion de los caballos, aunque fuese para usarlos en los coches, porque en esto no hallo notable inconveniente, respecto de que su menor resistencia quedaria compensada con la abundancia en la hipotesi expresada, evitando los crecidos perjuicios de las mulas; y aunque en las especies muy útiles, y dependientes del acaso, suele ser dañosa la tasa de los precios, cesa la razon en esta especie, antes perniciosa que útil. A lo menos podrian executarse todos estos arbitrios por cierto tiempo hasta lograr restablecer la cria de caballos, y reducir convenientemente la de mulas.

DISCURSO XIII.º

Sobre el estado Eclesiástico.

135 **E**l punto que hoy puede pretenderse con la Corte de Roma, es formar en la Nunciatura una especie de Rota, no como la propuso el Señor Chumacero, sino con tal temperamento, que quede salvo el reconocimiento de la superioridad Pontificia, y consigamos tener aquí la terminacion de los pleitos.

136 Del Auditor que los Nuncios traen consigo, y de tres Auditores Españoles que el Rey proponga al Papa, debe formarse la Rota Española, donde con vista y revista se determinen los pleitos, con tal que para reconocer la dependencia, debe en las causas beneficios, matrimoniales, decimales y semejantes, consultar por Secretaría la última sentencia á su Santidad, antes de executaria, con cuya aprobacion ó moderacion pasaría en cosa juzgada; mas esta consulta siempre habia de ser tan reservada, que en ella ni se diesen, ni se mezclasen en Roma las partes. Así conseguimos terminar los pleitos en España, evitando los perjuicios y gastos de las apelaciones y comisiones, y el Papa conservaba en ejercicio la dependencia y superioridad de los tribunales Eclesiásticos de esta Monarquía; y hallándose dificultad en la formacion de este tribunal, puede executarse el mismo arbitrio con la vista y revista de los Auditores que traen los Nuncios, consultando sus sentencias del modo expuesto. Y ultimamente, se debe obtener Bula para que las causas Eclesiásticas se sigan por sus grados, desde el Ordinario al Metropolitano, y de éste al Juez de Comision, porque la opinion de apelar (omiso medio) es perjudicialísima, hallándonos con la precision

de acudir á Roma para la tercera instancia, pudiendo, segun el órden presente de los tribunales, evacuar las quatro instancias en España. Estos, Señor Excelentísimo, son los puntos que pueden reformarse por ahora.

137 El Concordato del año de 1737 entre ambas Cortes contiene varios puntos importantes; pero no sé con qué título le llaman Concordato, dexando indecisas todas las competencias y dudas. En esto se vé que aquella fue una suspension ó tregua, mas que transacion ú composicion. Y así, Señor Excelentísimo, pues la mano de Dios ha elegido á V. E. por protector de esta declinante Monarquía, no dexé de su instancia la decision de estos puntos; porque temo, que si de V. E. no lo gran su terminacion, quedarán para siempre radicados en España, y servirán de consecuencia á otros muchos.

138 Aquí me parece del caso representar á V. E. el detestable abuso y escándalo notorio de mantenerse en la Corte tantos Religiosos vagamundos con títulos varios é ilegítimos. Qual con el motivo de estar litigando la nulidad de su profesion, vive como secular en una posada, sin tener de Religioso mas que el hábito, quizá para pretexto de mayor desenfreno. Qual con el carácter de Apoderado ó Procurador de su Convento, vive como un Agente mundano. Qual en fin con otros varios títulos está sirviendo de escándalo á todo el pueblo. Al Consejo de Castilla y su Presidente incumbe por leyes del reyno velar sobre estos abusos indistintamente. Y así como mete la mano en otros puntos del Concilio de Trento, en fuerza de la proteccion de los Reyes de España, debe tambien corregir tales desórdenes en los Religiosos y Eclesiásticos que no observan clausura. Lo mismo digo de infinita multitud de Clerigos, que habitan la Corte, sin otra razon que vivir con libertad y des-

desenfrenó, manteniéndose de la limosna de la Misa. Por esta causa muchos lugares están desiertos de Sacerdotes, siendo necesario mantener Religiosos para administrar el pasto espiritual á los vecinos. Debe el Rey mandar á los Obispos, que cada uno zele y llame á su Obispado los Eclesiásticos que tengan beneficios, ó estén adictos á los lugares de su Obispado, mandando al mismo tiempo salgan de la Corte todos los que ante el Gobernador del Consejo no manifiesten estar empleados legitimamente en la Corte.

DISCURSO XIV.º

Abusos en general.

139 **S**i el Príncipe, ó el Ministro espera las quejas para corregir los desórdenes, muchos serán perpetuos, y á otros no llegará con tiempo la correccion. Una de las máximas fundamentales de la sábia política, ó por decirlo mejor una de sus partes esenciales, es el conocimiento del estado general de la República, sin cuyo conocimiento es imposible la felicidad. ¿Y cómo se ha de adquirir esta noticia universal, sin entender primero las costumbres y usos de los pueblos en particular? Por otra parte es peligroso extinguir las costumbres de un pueblo, que parecen malas, sin conocer las de otros, en cuyo cotejo y relacion serian tal vez tolerables y provechosas.

140 Debe, pues, V. E. mandar á todos los Corregidores y Justicias de las cabezas de Partido, formen una memoria de las costumbres y abusos que reynan en sus distritos, informándose seriamente de los letrados y hombres peritos de cada pueblo, hasta justificar plenamente su existencia y sus notables circunstancias.

Al mismo tiempo deben inquirir exáctamente los perjuicios que causan tales corruptelas comparadas con el estado presente de los pueblos y lugares : con qué ocasion se introduxeron (si es posible averiguarlo) su antigüedad , y sobre todo el remedio , que comparando todas estas cosas , encuentren mas eficaz para cortarlas de raiz.

141 Esta averiguacion se ha de hacer por escrito con modo sencillo y claro , sin aquella formalidad propia de las informaciones judiciales. Con estas instrucciones é informes seguros se conseguirán dos cosas importantes. La una es , que V. E. podrá en su vista tomar providencias justas y oportunas , sin el modo de la adulacion , ó de cobarde , con que regularmente van embozadas las quejas ó las pretensiones , si se hubieran de aguardar para el remedio.

142 Tendrá V. E. en estos informes una copia grande de materiales para proyectar otros designios , previniendo las disposiciones del Estado á las dificultades. Lo segundo es , que el estímulo de estas noticias instructivas , siendo escritas , y tomadas con este acuerdo , podrán hacer un monumento perpetuo y utilísimo para el gobierno futuro de España , y en tal hipotesi podría V. E. encomendar á una Junta de hombres sábios y zelosos el exámen de estos informes , para que con madurez fuesen arbitrando los medios eficaces de cortar y exterminar de la Monarquía sus principales abusos : á cuya Junta con razon podrian llamar la Junta contra los abusos.

*Medios para extinguir , y cortar casi todos
los pleitos.*

143. **N**o ponderaré yo á V. E. los males que acarrearán los pleitos , ni la felicidad que nos causaría su exterminio , porque bien conocido , y sentido lo tiene V. E.

144 Pretender yo , ú ofrecer libertar la república de modo , que no quede pleito alguno , sería notable arrogancia. No diré esto , pero me atrevo á afirmar que puede tomarse tal temperamento , que extinguendo , y cortando infinitos pleitos , logre España un gobierno civil , mas quieto , y desembarazado de quèstiones que el de los Turcos , y otras naciones del Asia , cuya felicidad envidiamos en esta parte.

145 Los medios que voy á proponer no son difíciles : son tan practicables , que algunos me atrevo yo , sin dependencia de otro , ni perjuicio de tercero , á executarlos , y los demás puede V. E. establecerlos sin resistencia y novedad notable.

146 El primero debe ser formar en todas las Chancillerías , Audiencias y Consejos , una sala de Jueces , árbitros supremos , donde asista el Presidente , y los quatro Ministros mas sábios y peritos del tribunal. Por esta sala deben pasar , primero que se dé cuenta en qualquier otra , todas las demandas y pretensiones de las partes. Estos escritos se han de presentar no en forma de pedimento ó suscritos de Abogados ó Procuradores , sino en memoriales sencillos , que el mas extenso no ha de exceder de un pliego , sino en caso muy preciso. A cuyo fin en cada sala de estas han de asistir dos Secretarios muy expertos para dar cuenta de las pretensiones.

147 El fin de esta sala debe ser distinguir y calificar las causas. Mi continua meditacion y largo estudio, confirmados con una constante experiencia, me han hecho conocer que los pleitos se reducen á tres clases: Unos (y estos son los mas) forman una especie de expedientes, y pretensiones tocantes al gobierno civil, que pueden desde luego terminarse con una oportuna providencia. No hay Letrado que ignore esto; y las leyes de España lo tienen tan reconocido, que al intento formaron una sala de gobierno en el Consejo Real, y con buen efecto, porque se tomaron bien los puntos, y en lo que cabe se ha hecho buen uso de su principal instituto. Luego esta casta de pleitos, que en verdad no son pleitos, sino rigurosos expedientes, pueden felizmente votarse, antes que lleguen á ser formal disputa.

148 La segunda casta de pleitos vienen á consistir en un punto preciso de derecho, que en vista de los instrumentos, que segun leyes del reyno se deben presentar con la demanda, pueden decidirse sin mas términos ni rodeos, y esto procede tambien, aunque fuese necesaria tal qual justificacion perentoria, para estas causas, ó para las que hablamos en §. antecedente. Porque bien sabe V. E. que en los negocios de Secretaría y Gobierno suelen atravesarse algunas justificaciones sumarias, ó informes, sin perder su naturaleza, ni pasar á la formalidad de pleitos. Luego siendo Ministros diestros los que se destinan en estas salas, pueden á primer vista, y con un examen suficiente, resolver distintamente las causas de esta segunda especie.

149 Y para no indicar en el inconveniente de que los proyectos y pretensiones se resuelven sin audiencia de las partes, considerando por otro lado, que la

au-

audiencia verbal que usan las naciones barbaras del Asia, sería defectuosa, y casi expuesta á engaños é injusticias; se debe elegir un punto medio, y es que los memoriales simples, ó una copia de ellos, que las partes traerán ya de prevencion, donde con sencillez y claridad propongan sus pretensiones, y expliquen los motivos por Secretaría, y sin otra familiaridad, se comuniquen á las partes contrarias con un término perentorio, para que con el mismo simple modelo respondan en su memorial, sin exceder, como se ha dicho, de un pliego de papel, obligándolos á que presenten al mismo tiempo todos sus documentos, sin admitir mas alegatos, ni replicatos.

150 La tercera casta de pleytos es de aquellos que requieren por su confusion y dificultad dilatados términos y prolixas justificaciones. Pero ¿quántos son estes? puedo dar testimonio de experiencia, afirmando que de ciento no hay diez, debiendo notarse, que de estos pocos algunos no merecen verdaderamente colocarse en esta clase; porque la confusion, obscuridad y prolixidad la adquirieron posteriormente por la malicia de las partes. De suerte, que en los principios pudieran haberse determinado sin el farrago de inútiles papeles y probanzas impertinentes. Y así, distinguiendo la sala de Jueces arbitros, quales sean estas causas de suyo prolixas y obscuras, que como he dicho, son raras; en tal caso deberán remitirlas á la sala de Justicia, para que acaben de substanciarse y definirse.

151 ¿Hay acaso dificultad notable en elegir hombres grandes y de talento exquisito para Jueces arbitros? Si esta es dificultad, la habrá tambien para cumplir con la obligacion del Ministerio. Y elegidos hombres tales, ¿serán capaces de distinguir las clases de pleytos y causas que dexo notadas? Claro es que nó, que este es el efec-

efecto de la ciencia y del imperio; y distinguidas las causas, ¿habrá inconveniente en que las que pertenecen á las dos primeras clases, que son expedientes públicos de gobierno y cuestiones puras de derecho, se resuelvan simplemente, segun el método propuesto? y si no fuera conveniente, ¿estuviera aprobado el designio de las salas de Gobierno de los Consejos?

152 Pero yo quiero dar una prueba sensible tomada de lo mismo que practican los litigantes cuerdos y de buena fé. ¿Qué litigante justo se encuentra que no desee ansiosamente la terminacion de su pleito? ¿Qué litigante habrá que si fuera permitido, y no lo resistiera la mala fé de su contrario, no cometiera la decision de su causa á un Juez árbitro, sábio é íntegro? Todos abrazan este medio, á reserva de aquellos que fundan su interés y conveniencia en la dilacion. Mas ya se vé, que son indignos de ponerse á un arbitrio tan justo hombres tales á quienes el daño castiga con sumo rigor.

153 Ofrecese desde luego, que á pocos pasos cargarían tantas causas, que sería insuficiente la sala de los Jueces árbitros para calificar las causas, y terminarlás. Emperó en tal hipotesi, y por el mismo caso, sobreeserian los Jueces de las demás salas, y de estos se podría formar otra de Jueces árbitros por el mismo designio y método. De manera, que para aquellos pleitos raros que se hubiesen de seguir por la via ordinaria, bastaría una sala de Justicia, y esta lo mas del tiempo se hallaría desembarazada por falta de pleitos verdaderos.

154 Y en quanto á las instancias de los Alcaldes y Corregidores, abrazado este sistema, se podrá pensar en formar de las cabezas de partido un tribunal semejante de árbitros inferiores, compuesto del Corregidor, Alcalde Mayor, y uno ó dos Leñados, que usasen el mismo órden en calificar, y resolver los pleitos, cuyas

señencias, antes de executarse, deberían consultarse, y reverse en la sala de árbitros supremos, con cuya consulta ó revista quedarían executadas: y sobre todo se daría un temperamento que precaviese qualquier leve dificultad.

155 Aquí conviene notar, que el instituto primario del Presidente de Castilla no consiste solamente en regentar el Consejo, y asistir á sus determinaciones, consiste también en conocer por sí, y dar expediente al gobierno civil de todo el reyno. Porque á la manera que el Gobernador de un pueblo cuida de lo económico de él, así el Presidente de Castilla ó de España (pues en su persona está unida la dignidad de Presidente, ó Vice-Canciller de Aragon) debe meterse por su oficio á dar providencia en todos los puntos que toquen al gobierno civil de la Monarquía. El provecho de este encargo ó instituto es tan grande como terminar con una providencia oportuna lo que hubiera de costar un largo litigio. Este es el origen, y este es el oficio del Presidente de Castilla, cuyas facultades con las del Consejo, desde su creacion, hasta de presente, tengo escritas en dos disertaciones.

156 Ahora, pues, Señor Excelentísimo, si la disputa, si la queja, que debe resolverse con una sábia providencia del gobierno, se remite á la Chancillería, á la Audiencia, ó á otro tribunal de Justicia, para que entre las prolixidades de un pleito se resuelva, ó se consuman las partes, que es lo mas verdadero; ¿esto es evitar, ó dar fomento á los pleitos? Gran penetracion y juicio es menester para el discernimiento de lo que es propio de Justicia: confundir estas dos clases, es equivocar el orden armonioso de una Monarquía; y todo lo que es llevar á los tribunales los expedientes, es

privar á este cuerpo político del humor mas dulce, mas propio, y que mas influye en la vida, que son las providencias sanas y oportunas del gobierno.

Causas que producen pleitos impertinentes, y su

no concierne á este remedio.

157. Si los Jueces observáran las disposiciones del

derecho, mayormenté las leyes de España, aún en el

estado que hoy tienen los tribunales, podrian cortarse

muchos pleitos en los principios, y otros muchos no ser

tán dilataados. Primeramente, veo que sin necesidad ni

razon se fomentan infinitos juicios posesorios, pudiendo

y debiendo ser terminados con un solo juicio de pro-

piedad las pretensiones de las partes. Este es un abuso

dignísimo de corregirse.

158. Los juicios posesorios solamente en tres casos

deben instaurarse. El primero, quando la materia es de

suyo perentoria, por el perjuicio que padeceria la causa

pública, si la cosa permaneciese vaca entre los términos

difusos del juicio de propiedad: v. g. en las provisiones

de los beneficios jurados.

159. El segundo es, quando las cosas litigiosas se

deteriorarian notablemente con la vacante, ó la familia

del legitimo dueño padeceria algun grave desdoro con

la dilacion quizá por necesidad. Cuyos motivos justi-

fican los juicios posesorios, ó tenuras de los Mayo-

razgos.

160. El tercero, quando ambas partes alegan estar

en la posesion, en cuya hipotesi se debe declarar esta

duda, y la suma diferencia que hay de entrar á un liti-

gio con el caracter de poseedor, á quien basta para ga-

nar

nar el defecto de prueba en el actor, ó entrar á litigar despojado con la carga de justificar el derecho ó propiedad.

161 De suerte, Señor Excelentísimo, que fuera de estos tres casos, que vienen á componer un número muy corto de los pleitos; en los demás los juicios, ó los artículos de posesion no solamente no debieran admitirse, sí que debia castigarse severamente á los Abogados que los introducen; pues fuera de que carecen de aquella causa que los justifica, traen á la república los males imponderables que todos lamentan, y al mismo tiempo abrigan con una imprudente condescendencia. Son innumerables los pleitos que se atajarían, si los Jueces observáran este principio fundamental de la Jurisprudencia. Pero ¿qué sucede? La parte que posee, sin necesidad, forma un artículo de posesion para lograr de sus dilaciones. El Juez dá traslado, la contraria incautamente se opone, y contextan el artículo; y vé aquí V. E. un juicio posesorio sin fin racional y pernicioso. Esto se practica cada dia: no es discurso, que es experiencia, Señor Excelentísimo.

162 Pues ¿qué remedio? El remedio es, que los Jueces cumplan con su obligacion. El remedio es, que al formar el artículo de posesion reconozca el Juez la calidad de la causa, y no hallando capacidad para un pleito impertinente, de oficio repela el artículo, y mande que las partes contexten inmediatamente sobre la propiedad, porque el excusar, y corrar causas impertinentes para la justicia, y perniciosas al público, es punto capital que toca al oficio de los Jueces.

163 El segundo abuso es, que en estos tres casos, en que son justificados y admisibles los juicios posesorios, se hacen ordinarios, debiendo procederse sumariamente: y en este punto veo inculcados, y descaminados

no solo á los Jueces, sino á los autores; porque no quieren entender, ó se hacen desentendidos del fin y origen de estos pleitos. Ellos se inventaron para que fuesen como un parentesis de los juicios de propiedad, evitando así los daños que padecería el público, los litigantes, y los bienes litigiosos, si la cosa estuviese vacante todo lo que durase la contienda de la propiedad. ¿No es cosa, pues, contra toda razon, que un parentesis, una causa, y un remedio interino, tenga los mismos ensanches y prolixidades que la causa principal? ¿Los juicios posesorios son otra cosa que aquellos antiguos interdictos del derecho Romano? Luego siendo estos sumarios é interinos, como lo indica su etimologia, es suma contradiccion que estos sean ordinarios: demás, que si el juicio posesorio solamente tiene por fin excusar los daños referidos, dexando ileso el juicio de propiedad, basta que sumariamente se sustancie. Y sobre todo, ¿no es una redundancia injusta y perniciosa, que despues de haber las partes presentado en el posesorio la fuerza de sus documentos, justificaciones y defensas, desentrañándose todos los fondos de la justicia y derecho de cada una; entre otro juicio de nuevo, donde nada rigidamente tienen que añadir, sino trampas y dilaciones artificiosas? Luego mirada esta materia por todos semblantes debe el Rey y su Consejo Real corregir este abuso importantísimo.

164. En los juicios de tenutas no es tan grave el daño, aunque debe corregirse en parte. No es tan grande, porque finaliza con una vista, quando los demás juicios posesorios tienen todas sus instancias y dilaciones. Y así reflexionando indiferentemente este punto, haría el Rey un notable bien á la causa pública, si se mandase una de dos cosas, ó que las tenutas se reduxeran á lo que hoy son los artículos sumarios de la administracion;

ó que con el juicio de tenutas, y recurso de Mil y Quinientas se terminasen en propiedad, y posesion los pleitos de Mayorazgos. Porque bien sabe V. E. que en las tenutas hacen las partes el último esfuerzo así para las probanzas, como para las defensas, viniendo á ser inútiles los juicios de propiedad de las Chancillerías, donde comunmente nada se adelanta. Fuera de que no es decoroso, que una Chancillería ó Audiencia, con los mismos documentos reforme las sentencias que en la tenuta dió el Consejo. Y sobre todo, se evitará así el error de algunos Jueces, que con la vana diferencia de propiedad y posesion, y la mira de que en la Chancillería podrá el pretendiente lograr, no profieren en la tenuta la sentencia que hubieran de dar, si la causa acabára allí.

165 - El otro abuso que contribuye á dilatar infinitamente los pleitos, consiste en que todos indistintamente reciben término ordinario de prueba, habiendo una gran parte de ellos que debieran definirse sin prueba alguna, al menos con una leve justificacion, como son todos aquellos que consisten en punto de derecho. La causa de este abuso estriba en que los Jueces no se enteran del estado y calidad de la causa quando se halla conclusa; y de aquí es que tienen como de caxon recibirlos todos á prueba. Hay otros muchos pleitos, que aunque son de hecho, manifiestan desde luego que no pueden justificarse con testigos, sino con instrumentos, en quienes bastaria un término breve de justificacion sin el ordinario de prueba. Luego este abuso nace precisamente de la negligencia de los Jueces.

166 Otro abuso de los capitales es, que la sustanciacion de los pleitos regularmente pende del arbitrio de los Escribanos: quiero decir, que ellos por condescendencia de los Jueces, ponen los autos interlocutorios, como traslados, juramentos, pruebas y otros: de suerte, que el Juez comunmente no llega á enterarse de la causa, hasta que se halla concluida definitivamente por las partes, y de aquí nace que infinitas pretensiones incidentes, que por naturaleza piden providencia perentoria, ó requieren previo conocimiento, sin embargo se hacen ordinarias, y corren al paso lento del pleito principal. Y aquello que debiera proveerse, apenas se presenta el pedimento, sufre una dilacion prolixa: y como hay materias instantaneas; esto es, que en un punto son, y en el siguiente dexan de ser, á quienes llama el derecho *usu consumptivas*, sucede que quando se da la providencia, no hay capacidad en la materia para recibirla, viniendo á ganar el que logró la dilacion, aunque en la sentencia salga condenado. Mi experiencia puede ser testimonio de este abuso. En un pleito, dexando otros, que en el Consejo de Castilla seguí contra el Duque de Híjar, sobre que se retuviese la gracia de prorrogacion, que obtuvo en la Cámara á favor del Alcalde de Monovar, sucedió que se consumieron dos años, y aunque en el tercero vine á ganar, no pudo el Consejo impedir que hubiese estado gobernando todo el tiempo que duró el pleito, y esto fue porque me vali de un extraño arbitrio, que causó gran novedad á los Letrados, logrando la decision del pleito, antes que se recibiese á prueba. Este era uno de los pleitos, que debiera el Consejo haber de-

terminado en el primer paso, consistiendo en un punto de ley, qual es, que no puedan ser prorrogados los Jueces antes de dar su residencia. Con todo á mucho ganar, y sin prueba duró dos años.

167 Es otro abuso no menos dañoso al público, que los Jueces estén tan ligados á la supersticion y formalidad del derecho Romano en nuestras causas, y modo de inquirir la verdad, desdiciendo la ingenuidad christiana. De aquí es, que hallando en los autos disposición y justicia para una providencia favorable, no lo hacen, solo porque la parte no lo pidió como debia, ó no formó artículo expresamente con previo conocimiento, que así se oyó publicamente no há muchos dias en uno de los supremos Consejos. Yo no sé para que efectos se formó la ley del reyno, sobre que los Jueces atiendan á la verdad desnuda de los autos, y no se detengan en formalidades: no hay ley mas propia, ni que traiga carácter mas sencillo que ésta. Y si se entendiera se escusáran muchos artículos, y rodeos en los pleitos. El Consejo de Ordenes es en la lentitud, y en los abusos expresados el mas notado; y así sería muy conveniente que el Rey ordenase, que el despacho de Cámara, prueba, y todo lo de Secretaría, fuese por las tardes en casa de su Presidente, dexando libres las horas de Consejo para los pleitos; porque solo podrá no lastimarse de lo que aquí pasa, quien no tuviese noticia de los perjuicios, y dilaciones que sufren los pobres litigantes en este Consejo, siendo abuso particular el que los simples pedimentos y expedientes de los Escribanos, todos pasan al Relator con notable daño.

Reforma de los Corregidores de Capa y Espada.

168 **Y**o no sé que razon puede haber para que los empleos de justicia regularmente se den á los que no la profesan, ni la entienden. ¿Qué pareciera si á un letrado de profesion le encargáran el comando de la tropa? Pues aún es mayor la improporcion de los hombres imperitos para los empleos de justicia y gobierno. De aquí nacen los desórdenes que lloran los pueblos. No ignora V. E. que de estos Corregidores de capa y espada, pocos son los que aciertan á gobernar; y estos pocos para no errar, se valen ordinariamente de los letrados de su satisfaccion. Porque aunque el gobierno económico de la Monarquía no se estudie en los libros de Jurisprudencia, siendo especie de política, ó del derecho público, como notamos arriba, el gobierno civil de los pueblos, que impropriamente se llama político, es imprescindible del derecho privado, aún en aquellos negocios que miran al comun del pueblo; y para el conocimiento, ¿quánto mas adelantado se hallará un letrado por lo que ha executado y leído?

169 Demas de esto, son freqüentes las discordias y competencias entre Corregidores legos, y sus Alcaldes mayores, de que dan testimonio las contiendas escandalosas de los Tribunales; de que proviene, que haciendo tema las causas de justicia, las hacen tambien motivo de venganzas en agravio de los litigantes.

170 Si se buscan hombres de calidades para los Corregimientos, se encontrarán entre los profesores, donde como en todos los demas hay sugetos de diferentes clases. Yaún esta prohibicion sería estímulo eficaz para que muchos hombres de distincion se aplicasen á la jurisprudencia,

cia, viendo que sin este grado no podian ascender á los grandes empleos.

171 Se escusarian al mismo tiempo los Alcaldes mayores; porque siendo letrados los Corregidores, no serian necesarios; y así con este arbitrio, lograria el pueblo escusarse de Jueces no precisos, y lograria tener en el gobierno sugetos que por sí pudieran administrarles justicia.

Abusos de los Jueces de Señorío.

172 **E**n los Alcaldes mayores de Señorío hay dos abusos detestables: uno es, ser perpetuos en los gobiernos; apenas se encontrará uno ó dos que no hayan gobernado duplicado tiempo del que la ley permite; hay Juez de estos que se mantiene en su pueblo diez ó doce años, y otros toda su vida. Los efectos de este pernicioso disímulo, no solo consisten en que por este medio se connaturalizan en los lugares, se hacen parciales y vanderiscos, y distribuyen la justicia con acepcion de personas, que son los inconvenientes que expresamente previenen las leyes Reales; porque fuera de esto vienen á ser instrumentos que con conocimiento y dominacion contribuyen á los desórdenes de sus sucesores, siendo medios para introducir artificiosamente nuevos tributos y regalías, que no conocen mas causa que ésta.

173 A esto contribuye la demasiada condescendencia de la Cámara en conceder prorrogaciones importunas, y yo soy testigo de quán perjudiciales son, porque se conceden sin consultar los sugetos indiferentes de los pueblos, con el pretexto de que tal vez los capitulares informan en su favor, siendo de la parcialidad

del Señor ó Juez que los tienen congratulados á prevención. El remedio es prohibir absolutamente las prorrogaciones en los Jueces de Señorío, aunque lo pidan los pueblos, porque estas son negociaciones, no justos deseos.

174 Y en quanto á los demas Corregidores Realeños, pareciame conveniente extender el término de sus gobiernos á un quinquenio generalmente, y prohibir su prorrogacion, sin embargo de qualquier causa; porque quando llegan perfectamente á enterarse de la naturaleza del pueblo, y calidades de sus subditos, concluyen el gobierno sin dar lugar á los efectos provechosos de su pericia; pero esta extension en los Jueces de Señorío, sería perniciosa por las razones insinuadas.

175 El segundo abuso es, que despues de diez ó doce años los Jueces de Señorío salen frecuentemente sin residencia, porque la Cámara sin justificacion de haberla dado, concede francamente la prorrogacion contra la disposicion de las leyes del reyno, y autos acordados, y á mí me ha costado exquisito trabajo, y aún pleito para remover un Alcalde de Señorío, que estaba gobernando ocho años con dos prorrogaciones de la Cámara, al abrigo de que las concedió sin echar menos el requisito de ser residenciado. Debe, pues, expedirse orden general, para que al punto cesen en sus empleos los Jueces de Señorío, que hubiesen cumplido el primer trienio, mandando que nombren otros en su lugar, y residencien á los primeros, y que no se admita en la Secretaría de la Cámara memorial de prorrogacion de algun Juez.

Idea de un nuevo cuerpo, é instituta del Derecho Real.

177 **L**o confuso y desordenado de la Recopilacion, es una causa inevitable de los pleitos, y sus trampas. ¿Quién creyera que la obra mas respetable fuera la que contuviese menos atencion y cuidado? Esperabamos todos que en esta última Recopilacion se corrigiesen los defectos de las primeras, siendo asi que son risibles, pero en vez de esta exácta correccion, hallamos no solo incidir en los mismos vicios la Recopilacion novísima, sino en mayores y mas groseros.

176 Dos perjuicios intolerables nacen de este poco cuidado. El primero es, que el público no tiene hasta ahora (hablando con verdad) leyes ciertas con que gobernarse. Y el segundo es, la indecencia que padece el decoro del Consejo de Castilla, á quien se encomendó una obra tan importante, permitiendo se publique con tan crasos defectos, que en otra de autor particular fueran reprehensibles; y la causa estriba en que el Consejo por aliviarse de este peso, ó con satisfaccion no debida, cometió su formacion á un particular letrado, habiendo otros insignes é ingeniosos, que pudieran desempeñar la comision.

178 Tres tomos de gran volumen contiene la Recopilacion última, y á lo menos en la anterior gozabamos el alivio de tener en una tercera parte recopiladas las leyes, y esta es la única ventaja que hemos adquirido. Es tal la confusion, que de leyes contrarias, superfluas, antiquadas é inútiles se compone la mayor parte de la obra. Demas de esto debiéndose explicar una ley en términos precisos, claros y breves, porque así lo pide la Magestad, se gastan llanas, y fojas en lo que pudiera

decirse con pocos renglones. En lo que se omite es substancial el defecto; porque sabiendo por experiencia quales sean los puntos que mas se agitan, y las quæstiones que principalmente se controvierten en los tribunales de España, debieran quedar decididos en la Recopilacion para obviar otros tantos pleitos, en lugar de las materias nada importantes que comprehende. Y últimamente se echa menos un método conveniente y claro, distinguiendo y distribuyendo los títulos y materias, con atencion á su naturaleza y calidad, pues el desórden es causa de que muchas queden confusas, otras tantas superfluas, y no pocas contrarias entre sí.

179 Ya se ve que esta obra pide una inteligencia consumada del derecho comun y real, un juicio nada vulgar, y una penetracion profunda, y sobre todo que el autor se halle desembarazado de todo ministerio, y ocupacion grave. Un sugeto de estas calidades, valiéndose de dos mozos coadjutores para el alivio del trabajo material, podrá por sí solo dar perfecta la obra en la mitad del tiempo que se ha gastado en la presente. Pocos son los sugetos capaces de desempeñar el asunto. Sin embargo, estos pocos bien los conocerá V. E.

180 En el caso de que V. E. encargue esta obra, que no lo dudo, siendo una de las basas fundamentales del gobierno; de la Recopilacion bien formada debe sacarse una Instituta Real que contenga lo mas precioso y substancial de las leyes Reales, la qual puede formarse con modo todavia mas exácto que la Instituta de Justiniano; de suerte, que todo el Derecho Real quede reducido á un tomo en fol. y la Instituta á otro en quarto, notando que en una y otra obra ha de quedar comprehendido todo lo útil y precioso de las Partidas, leyes de Toro, Recopilacion, Autos acordados, Mesta, y lo per-

perteneciente á Rentas Reales, para que fuera del tomo del Derecho Real, que éste debe ser su título, nada quede con fuerza de ley, si solo para erudición, y memoria de la antigüedad, porque son causa de muchas equivocaciones todos estos libros, como hasta ahora conserven el carácter de leyes, siendo imposible correjarse unos con otros con tal cuidado y pulso, que se llegue á distinguir lo que está derogado de lo que se practica.

181 En cuyo escollo inciden frecuentemente así Abogados, como Jueces. Y en esta hipotesis se deberá mandar por ley general, que todas las causas se resuelvan segun el Derecho Real recopilado, y faltando expresa ley en él, se definan por los principios y doctrinas generales del mismo Derecho Real, sin que con ningun pretexto, ni en caso alguno el Derecho comun, ni el canónico en materias temporales, sirvan de ley, ni fuerzen el dictamen de los Jueces, conservando solo aquella probabilidad que se debe á los autores graves, que escribieron en siglos muy remotos, en gobiernos diversos, y despues de una mutacion casi absoluta de materias civiles y eclesiásticas. Porque el error contrario de esta advertencia tiene los autores llenos de errores, y á los Jueces precipitados y metidos en mil confusiones y sinrazones.

*Nueva planta de Jurisprudencia para las Universidades,
y errores del Derecho Romano.*

182 **N**i en persuadir, ni en explicar los motivos de este glorioso proyecto me detendré mucho, porque tengo tiempo há escrita una disertacion de veinte pliegos,
en

en que hago demostracion , si no me engaño , de las máximas supersticiosas y erroneas que contiene el Derecho Romano , y de que este es el origen y fuente de las quèstiones y disputas infinitas de la Jurisprudencia ; de manera , que su estudio viene á ser causa necesaria , sino de los pleitos , de las opiniones en que se fundan éstos : prueba sensible , dexando otras que alego en la disertacion citada , es , que las opiniones rara vez se fundan en decisiones del Derecho Real , sino en textos civiles , y en los autores que escribieron sobre él , ó fundaron sus conclusiones sobre sus leyes.

183 La causa de que el teórico mas profundo , colocado en un tribunal , sin haberse instruido primero en el Derecho práctico , se halle confuso é incapaz de partir , y aún de entender los negocios , consiste y prueba la inutilidad del Derecho Civil. Esto bien lo sabe V. E. , y como he dicho , lo pruebo concluyentemente en mi disertacion.

184 El Derecho Civil es una obra monstruosa , compuesta de las máximas fundamentales de la Jurisprudencia , y de infinitas decisiones supersticiosas , erroneas , y al menos perjudiciales á nuestro gobierno por la diferencia de los tiempos. Y en esta inteligencia la reforma se ha de reducir á entresacar las noticias fundamentales del derecho , y de estas y otras resoluciones conformes al Derecho Real y estilos de España , formar un cuerpo teórico-práctico , que se lea en las Universidades. La regla y método tengo propuestos individualmente en la expresada disertacion. El fruto será obviar infinitos pleitos que se mantienen á la sombra de la confusion. Será reducido el estudio de la Jurisprudencia á menor tiempo , y á mayor adelantamiento. Será formar jurisperitos , en la Universidad , que desde la cátedra puedan ascen-
der

der al tribunal sin el perjuicio público, que ahora se experimenta con su impericia; y en fin, será una acción gloriosa á la nación, que no dudo procurarán imitar las demás de la Europa, quedando á la nuestra la gloria de la invención; en cuyo caso el Derecho comun podrá leerse en cátedra separada para noticia de las antigüedades Romanas, con carácter solamente de historia.

Reforma de Abogados, que producirá la extincion de muchos pleitos.

185 **S**obre este punto tengo escrito un proyecto de siete pliegos, en que con individualidad y orden explico los perjuicios que acarrea al público la multitud de Abogados, el desorden de recibirlos y admitirlos en los Colegios, y la forma de corregir estos abusos en beneficio del público, y lustre de esta noble profesion. La reforma es precisa; si V. E. desea la execucion, le haré presente mi proyecto.

Aprobacion de libros.

186 España está inundada de libros inútiles y perjudiciales, y algunos indecorosos á la nacion. Libro grande de Jurisprudencia se publicó años pasados, que contenia tantos barbarismos, que manifestaba visiblemente que el autor no entendía latin. ¿Pues no es cosa vergonzosa á España que libros semejantes se aprueben en el Consejo? Y esto ¿de qué pende? Dé que no se observan las leyes que hablan acerca de este punto.

187 Noto, que están en el error comun de que la aprobacion del Consejo solo se extiende al punto de reglas. Las leyes expresamente mandan, que se reprueben

40
ben aquellos libros que no sean útiles al público; y así se debian reprobear todos aquellos (que son los mas) que solo sirven de manifestar la insuficiencia ó la extravagancia del autor.

188 Y respecto que no es posible que el Consejo exámine los libros con aquella meditacion precisa para reprobear los inútiles y perniciosos, deberá remitirlos respectivamente á las Academias públicas, de que hablaremos adelante. Esto es, los de Jurisprudencia á la Academia del Derecho Real, los Políticos á la del Derecho Público, los Físicos y Matemáticos á la Academia de las Ciencias, los de Medicina á la Academia Matritense ó Sociedad de Sevilla, los de Historia á la Academia de este arte, y los de Teología á qualquiera de las grandes Universidades.

Idea de una nueva Academia del Derecho público.

189 **E**l Derecho público se ignora tanto en España, que apenas se encuentra alguno instruido en sus primeros elementos. Los extrangeros han escrito infinito sobre esta excelente parte de la Jurisprudencia, como noté, y van señalados algunos antecedentemente. De nosotros raro tomó la pluma en esta materia. En las Universidades no se adquiere otra idea del Derecho público, que aquella division que nos propone el Emperador Justiniano, escusándose de tratar y explicar las materias y questões públicas, porque son dificultosas. Motivo, que debiera obligarle á lo contrario, mayormente no habiendo en el Digesto y Código mas instruccion que unos generalísimos principios, esparcidos sin orden alguno. Fuera de que poco ó nada nos aprovecharán las lecciones del Derecho Romano para afianzar una decision de-

bida del Derecho público, habiendo variado absolutamente el gobierno político de la Europa y del mundo, á cuya alteracion se sigue por inevitable consecuencia la mutacion de los principios y fundamentos en que estriba la ciencia del Derecho público.

190 Los autores extranjeros, especialmente los Franceses, se quejan tambien de que en sus reynos se halle abandonada absolutamente esta ciencia; pero no es tanto su desprecio, que en las ocasiones de competencia entre los Principes no salgan duplicados los volumenes en defensa de su Monarca, como saben todos sucedió así en tiempo de Luis XIII.^o de Francia.

191 Pero no crea V. E. que intento persuadir algun nuevo establecimiento para la enseñanza del Derecho público en general. Ya dixé antecedermente que de esto se han escrito tantos libros, que casi todos sobran, porque qualquier hombre que goze de una razon clara, mayormente si tiene alguna tintura de reglas generales de Jurisprudencia, sabe muy bien todo lo que comprehende la ciencia del Derecho público generalmente tomado, y la razon lo persuade así; porque toda su doctrina no es otra cosa que un complexó de aquellas luces y preceptos que presenta la razon natural, y aquellas otras máximas generales en que han convenido uniformemente las naciones, y por esto le llaman otros derecho de las gentes.

192 Vuelvo á decir, que esta ciencia ha menester poco estudio; ni para ella privativamente se debe proyectar cosa nueva. El Derecho público, Señor Excelentísimo, útil á España, y necesario al derecho de la nacion y á sus intereses, ha de ser el que trate y exámine las particulares causas y pretensiones de España con las demás Potencias, y de las de estas entre si.

193 La accion que España intenta sobre una Pro-

vincia, un reyno, el dominio de los mares, un punto de comercio, una preeminencia sobre los demás Príncipes de la Europa, y otros asuntos de esta importancia; son los que constituyen el Derecho público determinado, que es el verdadero y útil, y el que nadie alcanza si no lo estudia. Las materias ó las causas eficientes de estas acciones é intereses, son las tratados de paz, capítulos de matrimonios, renunciaciones, convenciones, especiales adquisiciones con las armas &c.

194 Ya queda expresado, que el Señor Felipe IV.^o para satisfacer las pretensiones de la Corte de Paris, y los argumentos sofísticos de sus defensores que publicaron; haciendo alarde de la victoria, echó mano de un Flamenco, dando á entender en esto nuestra desidia ó nuestra ignorancia. Y pues V. E. penetra mejor que yo la importancia de esta ciencia, y conoce su absoluto abandono entre los Españoles, no nos malogre esta ocasion, que quizás vendrá otra muy tarde en que la dicha nos dé un protector tan zeloso y amante de la gloria Española como V. E.

195 Dexarse á las Universidades este encargo es resolución perdida; y así en la Corte se puede establecer una Academia del Derecho Público, donde se entre por la puerta de un mérito singular; quiero decir, que solo se admitan sugeridos muy ilustrados en las ciencias, su número proporcionado, su exámen rigoroso, su instituto la inquisicion de las materias propuestas, precediendo una breve noticia é inspeccion de los principios generales del Derecho Público, y su protector V. E. Con solo ver el mundo que V. E. promueve un estudio tan ilustre; y que esta Academia logra la inmediata proteccion del Príncipe, y atiende al primero de sus individuos, sin mas interés, creo que llegará brevemente al punto de perfeccion. Y en caso de que este
pen-

pensamiento logre la aceptación de V. E., se discurrirá con mas prolixidad y atención sobre los estatutos de tan grande proyecto.

Idea de una nueva Academia del Derecho Real.

197 V. E. ha experimentado quán corta y débil es la luz que se adquiere en las Universidades para ascender desde allí inmediatamente al dosel de un tribunal superior. Estoy para decir, y creo que lo he probado en la Disertacion que tengo escrita, y queda citada, que en muchos el estudio de las Universidades solo sirve para confundirse en la práctica, en otros para sofisticas y enredos, y en muy pocos para luz y noticia.

197 Así lo han conocido nuestros Príncipes, y por lo mismo han mandado repetidas veces, que en las Universidades se lean, y se expliquen la leyes reales. ¿Pero qué efecto han tenido estas sábias órdenes? Ninguno hasta ahora, ni tendrán jamás, mientras las Universidades no muden de sistema.

198 Es fatigarse en vano, querer que en las Universidades, donde se miran con suma tibieza, y aún con odio las materias prácticas, y donde con todo ardor y gusto se disputan aquellas antigüedades Romanas, tan inútiles como disonantes de nuestro gobierno, se expliquen al mismo tiempo las leyes Reales, que solo rebosan verdad, sencillez y pureza.

199 Las Academias del Derecho Real deben establecerse en la Corte, Chancillerias y Audiencias, con absoluta separacion de las Universidades. No con el estio de cátedras, porque su enseñanza vendria á ser inútil, ni menos al modelo de estas particulares juntas, en que solo se aprenden pueriles noticias y formularios de Procuradores, sino al modelo de otras Academias públicas, en que se exáminen los puntos mas prin-

principales de la Jurisprudencia. Tiempos há que entre mis tareas firmé un proyecto sobre una nueva Academia de Jurisprudencia Real, dando sus estatutos y todas las demás providencias particulares para su establecimiento. Y así no me detengo mas en su explicacion, porque si V. E. admite este útil pensamiento, podrá ver mi proyecto, que creo bastará para modelo.

Idea de una nueva Academia de las Ciencias.

200 **L**as Ciencias Matemáticas (no hablo de la Astrologia Judicialia, que ésta en vez de promoverse, debiera desterrarse), y la Física experimental son ciencias utilísimas y necesarias al público. Como ha de adelantarse la Marina, la Artillería, y todo lo que conduce al uso de la disciplina militar en España, si apenas hay donde se expliquen estas partes de Matemática; porque en Barcelona y Cadiz solo hay nombre de estas escuelas. Ni estas ciencias pueden adelantarse con el método Escolástico, y enseñándose desde las cátedras, sino con el uso práctico de las Academias.

201 Las artes y manufacturas ¿de dónde recibieron sus primores y adelantamientos sino de las Matemáticas? Los inventos ingeniosos para el uso de nuestra comodidad, ¿quién los produce sino este estudio? ¿Pues cómo han de competir los Españoles con los extranjeros en esta parte, que para ellos es el atractivo de nuestra plata y oro, si tienen abandonada esta ciencia? Quando V. E. logre fixar en su último punto las fábricas y comercio, no podrá conseguir que los Españoles dexen de ser puros imitadores, aunque en la delicadeza del ingenio quizá exceden á todos, de que es prueba indubitable haberles aventajado mucho en todo lo que toca á la Metafísica. No basta en ninguna ciencia el talento sin el estudio.

202 Los Valencianos, movidos de su viva inclinacion, publicaron años pasados los estatutos de una nueva Academia de Matemáticas y Física, y aún creo que solicitaron la proteccion del Señor Infante Don Felipe. ¿Qué mas quiere V. E. de los Españoles, si hacen ellos los oficios, y dan los pasos que otros debieran dar ácia ellos? Mas, segun entiendo, quedó sin efecto su ansiosa súplica. Y pues hemos aguardado á que nuestro escarmiento sea el argumento que nos convenza, con el exemplar de las otras Cortes, Paris, Londres &c. espero que V. E. ha de dar fomento á aquel noble anhelo de los Valencianos, ó para establecer allí la nueva Academia Real de las Ciencias, ó en la Corte, segun sea mas conveniente, imitando en esta parte á los mismos que nos destruyen, porque son dignos de imitar.

Los meritos, que comunmente se alegan para los empleos de Justicia, son impertinentes.

203 **L**os méritos que comunmente alegan los Juristas, para pretender plazas en los Tribunales superiores, son los actos de Universidad, así como los Letrados el ejercicio de los tribunales, y en esto se comete un error crasísimo. Los actos de Universidad (no quisiera repetirlos tantas veces) no tienen conducencia alguna para la práctica. El teórico mas profundo es un tronco puesto baxo del dosel para decidir los pleitos. Aquel gran Patriarca del Derecho Civil Jacobo Cujacio, hallándose acaso á la decision de un pleito en cierto tribunal, consultado por el Juez sobre la resolucion práctica de aquel litigio, dicen los que reflexen el lance, que *obmutuit Cujacius.*

204 Bien conozco que no todos los profesores pueden ser Letrados con ejercicio, que así quedarían despreciadas las tareas de muchos hombres ilustres, si estos ejercicios no se admitieran por verdadero mérito; pero, Señor Excelentísimo, ¿el respeto de estos individuos debe anteponerse al bien público? ¿Qué errores, qué desaciertos no cometerá en los tribunales un civilista, que desde la cátedra, ó desde la aula pase improvisamente al dosel para sentenciar causas que jamás ha visto ni tratado? El caos de los pleitos es un nuevo mundo, donde los hombres, los negocios, las cautelas, los enredos, los embustes, todos se presentan de nuevo, y causarán aturdimiento al hombre mas hábil. En esto es parecido el arte de la guerra al de las leyes. ¿Qué aciertos podrán esperarse de un General, que desde los retiros de su gabinete, donde aprendió las máximas militares, lo pusiesen de improviso á la testa de un ejército? ¿Pero qué me canso, si V. E. sabe bien que el teórico mas adelantado solo llega á ser buen Juez despues de seis ú ocho años de ejercicio en el tribunal? ¿Y será justo que á costa de seis ú ocho años de errores y desaciertos, á costa digo del público, venga á aprender las verdaderas máximas de judicatura? Pues si esto sucede en aquellos que en las Universidades son Papinianos y Paulos, ¿qué será en los demás? Si yo pudiera decir que en la teórica llegué á adelantar tanto como qualquiera, enseñándola publicamente muchos años: si yo tuviera mérito para decirlo, confesára de buena gana, forzado de la experiencia, que todo el estudio de mi teórica me fue casi inútil para saber la verdadera Jurisprudencia. Si V. E. se dignase pasar los ojos por la nueva planta de Jurisprudencia que tengo escrita, creo que depondría qualquiera duda en este asunto.

Pues

205 ¿Pues qué medio se ha de elegir entre premiar las tareas laboriosísimas de aquellos que pasan lo mejor de su vida en la Universidad, y entre dar un Juez insuficiente al público? Obligarlos á que asistan quatro años en la nueva Academia del Derecho Real, que arriba delineé, mas con la advertencia que la certificacion de esta asistencia no ha de servir, porque pára siempre en ceremonia, y así la Cámara y Ministerio podrá tomar informe del Presidente y otros miembros de la Academia, para calificar su suficiencia y asistencia del Pretendiente.

206 Los méritos de los Letrados son por otro capítulo regularmente insuficientes, porque traen por argumento de su pericia el exercicio de los tribunales. Y este exercicio en los mas viene á producir un hábito de enredar, y tratar los negocios sin fé ni conciencia. Demás de esto son muchos los que se introducen á esta noble profesion sin aquellos principios y fundamentos que deben anteceder á la práctica, y los exíme de esta nota la circunstancia de estar en el Colegio de esta Corte; porque hasta ahora no se ha hecho exámen de suficiencia alguno para admitirle; y así, pues este exercicio es el medio mas seguro y eficaz para el conocimiento perfecto de la Jurisprudencia, si recae en sujetos de buenas calidades ó luces; el remedio es la reforma del Colegio de Abogados, que queda propuesta. Y para la eleccion de unos y otros Juristas, el informe mas exácto y seguro es, que los Ministros de la Cámara y su Presidente admitan algunas veces las visitas de los que desean elegir, y tocando en ellas con discrecion varios puntos, ya de Jurisprudencia, ya de otros que conmuevan el espíritu por medio de una conversacion natural, penetrarán los fondos de este pretendiente, su

despejo, y aún las calidades morales de su alma, y si este exámen artificioso se repitiera hasta tres veces, rara eleccion saldria errada.

El instituto de las Secretarías del Despacho Universal, no es el que se cree comunmente.

208 **L**os oficios de las Secretarías del Despacho Universal se cree vulgaramente que no tienen otro instituto sino escribir; y así parece que lo dan á entender las elecciones que se hacen de ellos; pero yo discurro muy al contrario, y así se experimentan las equivocaciones y errores en las consultas y órdenes que salen de las Secretarías. Por lo que este abuso podria remediarse, destinando á cada Secretaria el sugeto que tuviese las calidades propias de su instituto.

208 Para oficios de Estado y de comercio, que es tambien ramo de Estado principalísimo, deberían destinarse los que estuviesen instruidos en el Derecho público, y á este efecto sería utilísima la Academia propuesta del Derecho público; donde se habian de tratar los puntos del estado, así exterior, como interior de España, con lo qual estos oficiales cumplirían exáctamente con su destino, teniendo inteligencia de lo que tratan.

209 La Secretaria de Gracia y Justicia no tiene mas uso que dar expediente á los recursos de los tribunales, y ser conducto por donde se califiquen los sugetos que se proponen para plazas y dignidades; y para este exercicio los sugetos propios son los prácticos en la Jurisprudencia.

210 En la Secretaria de Marina deben destinarse los

los que hubiesen profesado Matemáticas en la Academia que dexo propuesta, porque los demás no entendiendo lo que escriben, causan las equivocaciones y atrasos que cada día se experimentan.

211. Lo mismo digo respecto de la Secretaría de Guerra, Hacienda é Indias: especialmente para esta última, se deben buscar sugetos peritos en el gobierno de aquel nuevo mundo; y esto se lograría, ordenando que en la Academia del Derecho Real se explicase tambien el Derecho de Indias.

MEMORIAL
AL REY NUESTRO SEÑOR
DON FELIPE QUINTO
(QUE DIOS GUARDE)

Satisfaciendo á otro, que en nombre de todas las Religiones se presentó á S. M. para impedir la execucion de la Bula Apostolici Ministerii en estos sus reynos y señoríos:

SU AUTOR

FRAY JOSEPH HARO DE SAN CLEMENTE,
del Orden de Ntra. Sra. del Carmen de la antigua Regular Observancia, Dr. Teólogo, Mtro. Decano, y Definidor perpetuo en la Provincia de Andalucía, Protonotario y Predicador Apostólico, natural de la Ciudad y Puerto de S. Lucar de Barrameda.

'Annuntiavi justitiam tuam in Ecclesia magna, ecce labia mea non prohibebo: Domine tu scisti. Justitiam tuam non abscondi in corde meo: veritatem tuam & salutare tuum dixi: Salmo 39. v. 12. y 13.

SEÑOR.

El Maestro Fray Joseph Haro de San Clemente, del sacro Orden de Nuestra Señora del Carmen de la antigua Regular Observancia, puesto á los Reales pies de
V. M.,

V. M., con todo aquel rendimiento que debe un vasallo á su Príncipe y Señor, dice, que habiendo visto y leído un memorial presentado á V. M. en nombre de todas las sagradas Religiones, asi Mendicantes, como Monacales, intentando con esta diligencia el que así V. M., como los Ministros de su Real Consejo no diesen el pase, antes sí suprimiesen un Breve expedido por la Santidad de Benedicto XIII.^o de feliz memoria, en que particularmente ordena y manda, que todos los Conventos de estos reynos y señoríos de V. M. no tengan mas número de Religiosos que aquel que con sus rentas y limosnas puedan comodamente sustentar (con otras cosas pertenecientes á la jurisdiccion de las Religiones) en la conformidad que lo dispone el Santo Concilio de Trento, y que lo han mandado los Sumos Pontífices Inocencio X.^o en su Bula, que comienza *Inter cetera*, refiriéndose á la de Clemente VIII.^o, Paulo V.^o y Urbano VIII.^o, los quales han deseado, que por este medio tan suave se reformen las Religiones, y aún han mandado á sus Prelados lo pongan por obra; aunque la última Bula de Benedicto no dá la facultad para la numeracion á los Prelados Regulares, sino tan solamente á su Nuncio y Legado en estos reynos de V. M., para que la execute de modo que la reformation se logre.....

Visto, Señor, el memorial por el suplicante, lo alabó de docto, vivo y discreto, mas no de concluyente, como lo esperaba. Y siendo cierto, que há muchos años que el suplicante desea con toda su alma, se execute lo que manda el Concilio, y ordenan los Vicarios de Jesu-Christo, le pareció conveniente representar á V. M., y poner en su alta consideracion quán ineficaces son las razones propuestas á V. M. en el memorial presentado; para que siendo V. M. servido, mande se execu-

este lo ordenado en dicha Bula de Benedito, pues de ello resultará mucha utilidad al Real servicio, y no menos conveniencia á los vasallos de V. M., y singularísimo bien á las mismas sagradas Religiones, como se manifestará, tan claro como el sol, en este memorial.

No escribió el suplicante, Señor, este manifiesto con ánimo de imprimirlo, y darlo al público; sino que dió algunos trasuntos á diferentes Prelados Eclesiásticos, para ver si por este medio llegaba á manos de V. M., y se enteraba de su contenido. Porque aunque el suplicante es pobre, no obstante le hubiera sido fácil buscar sugeto que se lo costease. Diólo á leer á sugetos de dignidad y de letras, y todos lo tuvieron por religioso y acertado. Mas concurriendo con el Maestro Fray Salvador Garcia, Regente del Colegio Mayor de Santo Tomás del Orden de Padres Dominicos de Sevilla, dixo al suplicante, que tenia noticia habia escrito un papel que era injurioso á las sagradas Religiones. Confieso, Señor, que me turbé. Preguntéle, si lo habia visto? Respondióme, que nó. Consideré que ya la voz de que el memorial era injurioso, estaba difundida. Y atendiendo á lo que dice Salomon (a): *Curam habe de bono nomine*: procura tener, y conservar buen nombre: y que hasta el mismo Dios nos enseña esta doctrina; pues pareciéndole que le quitaban su honra, preguntó por Malachias(b), ¿dónde estaba? *Ubi est honor meus?* á que se añade que además de lo dicho aconteció, que otro sugeto de autoridad hizo grandes diligencias, porque ni aún fuese visto este memorial; pues hablando con un Ministro de V. M. que solicitaba se imprimiese, le dixo: es verdad que el memorial no contiene cosa alguna, ni contra la fé, ni contra las buenas costumbres, mas no es razon que

(a) *Eclesiast. 41. v. 15.* (b) *Malach. 1. v. 6.*

que todos los seglares sepan muchas de las cosas que en él se dicen. ¡Ojalá, Señor, que el pueblo no supiese mas que lo contenido en este memorial! La lastima es que ninguna de las que aquí se dicen ignora, y sabe otras muy malas que aquí se callan, y que por públicas pudieran decirse. Estos motivos tan justificados son la causa de procurar se dé á la imprenta este papel, para que se vea, que no solo no es injurioso á el estado regular, sino que su autor procura, desea y solicita su mayor honra y crédito, pues estos están vinculados en la observancia de sus reglas, y custodia de sus Constituciones, callando otras muchas cosas, que pudiera decir, para probar cuánto importan á V. M., y al bien público.

Lo primero, Señor, que dió motivo á la oposicion de este santo Breve (segun en él se dice) para solicitar con V. M. y sus Reales Ministros el que no se pudiese en execucion, fue, el que su Santidad no mandase lo executasen los Prelados de las mismas Religiones, á quienes se les dió esta facultad en el Concilio, y que de la misma forma lo mandaron los Pontífices que antecedieron á Benedicto, sino que el Papa lo cometió á su Nuncio para que lo executase. Este, Señor, no parece ser motivo, ni tener viso de razon, para la oposicion y pretension de suprimir ó suspender la execucion de tan santo Breve. Porque si tantas veces (como se confiesa) se ha mandado á los Prelados Regulares hagan esta numeracion (de que depende la reforma), y no lo han executado, como lo vemos; ¿qué hay que admirarse que el Santísimo Benedicto, que como tan santo Religioso, deseaba la reforma de las Religiones, diese la comision á su Nuncio; para que lo mandase executar? Y aun á los Ordinarios me parece se habia de dar, para que con mayor brevedad se executase. Porque esto no era someter las Religiones á la jurisdiccion ordinaria mas que en

el punto de la numeracion, así como lo están en otros, según el Concilio. Si hay culpa en esto, es de los Prelados Regulares, que no han querido executar lo que tantas veces se les ha mandado. Y es muy cierto que ni ahora lo ejecutarían, aunque tuvieran la execucion. Pues se ha procurado suprimir el Breve con un fundamento tan ligero como los demás del memorial presentado á V. M., para no querer numerarse, importando tanto, como aquí se verá, á V. M., y á la reforma del Estado.

¿No es dueño, Señor, el Romano Pontífice, como Vicario de Jesu-Christo, y tiene poder para extinguir Religiones? No lo negará algun Católico. Y mas quando es tan cierto se han extinguido muchas, así Regulares, como Militares. ¿Pues, Señor, cómo, ó á quién puede parecer bien el que los Religiosos procuren suprimir una Bula de su Santidad, sin quererle dar cumplimiento, quando tanto importa para la observancia y reforma de las mismas Religiones, solo porque se dá la comisión al Nuncio, quando consta, que los Prelados Regulares no han querido executar lo? ¿Qué dirán, Señor, los hereges, si saben que las Religiones buscan modo para no obedecer á el Pontífice? ¿Y qué exemplo damos á los seglares, si ven que así obran los Sacerdotes? Ya, Señor, si la Bula perjudicára, contradiciendo las Reales Prágmaticas, vaya. Mas si no solo no contradicen, sino que favorecen, y mucho, á las Prágmaticas, lo que no ignoran los mismos Regulares; por qué motivo se procura el que la Bula se suprima? Estimara me lo dixerán, porque yo no lo alcanzo, ni discurro haya para ello razon concluyente.

No hay duda que en el Santo Concilio de Trento se hallaron mas Prelados y Teólogos Regulares que Seculares, y supuesto que así lo ordenaron, debemos creer fue porque reconocieron que la falta de observancia que

habia en las Religiones; provenia de ser el número tan crecido, que no se les podia acudir con lo necesario. Porque, como dice San Bernardo: (a) *Ubi non est abundantia, non est observantia.* Donde no hay abundancia, no hay observancia. Y á los que sirven en el mundo, si no ganan salario, los sustentan, y los visten.

Ni me hace fuerza, Señor, la exclamacion que hace á V. M. el autor del memorial, dictendo: se le quitaban á Dios sus soldados, y se le coartaban sus Ministros. Porque me acuerdo que siendo muchacho, lei las vidas de los Cesares del Obispo Guevara, y llegando a la de Trajano, nuestro Andaluz, dice: como teniendo guerra contra los Dacos, juntó un ejército tan crecido, que se componia de mas de ochenta mil soldados. Visto por el Emperador, mandó publicar vn vando, por el qual ordenaba, que aquellos que de su buena voluntad no quisiesen ir á la guerra, se retirasen á sus casas. Publicóse el órden del Cesar, y quedaron tan solamente veinte y dos mil; porque los demás se retiraron cobardes. Con aquellos voluntarios dió Trajano la batalla, y por dos veces venció á los Dacos, y los sujetó al Imperio contra quien se habian rebelado. Muchos soldados (decia aquel hombre de gran talento) solo sirven de consumir el dinero, y encarecer los viveres: y al tiempo de dar la batalla huyen, y aún desaniman á los valientes, sin que el triunfo se consiga. Luego mejor es pocos valientes, que muchos cobardes. Por eso dixo el P. Pineda en su Agricultura Christiana (b): que las Religiones no se hicieron para muchos, sino para pocos y buenos. Y nuestra Madre Santa Teresa dixo (c): Muchos Conventos, y pocos Frayles. Y por lo mismo mandó, que los Conventos de

H 2

sus

(a) Bernard. in parv. (b) Pined. en la Agricult. tom. 2.
 (c) Santa Teresa apud Epist. P. Anuntiat.

sus Monjas no pasasen el número de veínte y una, por que si excediese, recibiendo mas, se acabaria la observancia.

Tampoco, Señor, hace fuerza el texto que trae el autor en su memorial, para mover á piedad (que error) el ánimo de V. M. Es el lugar del capítulo primero de los Números (a), en donde mandó Dios á Moysés, que numerase todas las Tribus de Israel, menos la de Leví, que era la Eclesiástica Sacerdotal: *Ne numeres filios Levi*. Porque como me he de persuadir á que el autor del memorial, con todo el mare magnum al margen, ignore el motivo que tuvo Dios en aquella ocasion, para mandarle á Moysés que numerase todas las Tribus, y exceptuase solamente la Sacerdotal. Entonces, Señor, formaba su Magestad, y disponia un ejército, para conquistar la tierra que el mismo Dios habia prometido á sus antiguos padres. Y cuidó el Señor desde entonces que los Eclesiásticos no tomasen armas, ni saliesen á pelear; sino que asistiesen al Tabernaculo, y encomendasen á Dios el ejército, para que lograse buenos sucesos con la victoria de sus enemigos. No es mia esta inteligencia, Señor, es sí del Eminentísimo Cayetano. En casa la tenia el autor del memorial, si es, como se dice, Religioso Dominicó. No quiso participarnos lo que dice el autor purpurado (b): *Ecce ratio, quare Levitæ non sunt numerati nec tunc, nec nunc cum populo Israel, quia numeratio fiebat relativè ad exercitum. Levitarum autem studium & opera, circa tabernaculum Dei, & ea, quæ ad illum spectabant, erat*. Del mismo sentir es Nicolao de Lyra, aunque añade: que iban algunos Sacerdotes con el ejército, para exórtar al pueblo. Al modo que en nuestro tiempo van tambien Capellanes para adminis-

(a) Numer. i. v. 49. (b) Cayet. & Lir. in eodem loco.

trar los Santos Sacramentos, corregir los vicios, y exórtar así á los soldados, como á los cabos, y demás oficiales, á que fielmente sirvan á V. M., y guarden sus Reales órdenes con toda fidelidad y lealtad.

Y aunque nó nos lo hubiesen dicho tan graves autores, lo encontraramos en el mismo lugar, que nos cita el autor, donde Dios dice así (a): *Tribum Levi noli numerare, neque pones summam eorum cum filiis Israel: sed constitue eos super tabernaculum testimonii, & omnia vasa ejus, & quidquid ad ceremonias pertinet.* Consta con evidencia, que el Señor los quería para asistir al Tabernaculo, y á todo lo que á él pertenecía, y no para la guerra, que entonces disponia. Y aunque lo entendiesemos en el sentido que pretende el autor del memorial, no tenia lugar la paridad. Porque en aquel tiempo par los habitantes de las doce Tribus no habia mas que una Sacerdotal, que era la de Leví: y en esa no habia mas que los que Dios quería naciesen en ella, los quales eran escogidos por su Magestad para Sacerdotes, y que se exercitasen en tan alto ministerio. Y si al presente dixese Dios: nombro tal ó tal nacion para que no haya en toda mi Iglesia mas Sacerdotes, que los que nacieren en ella, los tomáramos, porque así lo mandaba el Señor, y era preciso el tomarlos de allí. Y aún siendo como se pretende, debía el autor del memorial haerse cargo, de que así como entonces mandaba Dios que no se numerasen los Eclesiásticos: así ahora el que tiene las veces de Dios, que es el Vicario de Jesu-Christo, manda que se numeren; y así como obedecieron los Hebréos el mandato de Dios, debemos nosotros obedecer lo que nos manda la suprema cabeza. Y porque el autor del memorial vea, que la inteligencia que nos propone sobre

bre

(a) Ibidem v. 50.

(b) Ibidem v. 51.

bre el lugar de los Números, no es razon se la dexemos pasar: debia no disimular lo que creemos no ignora; pues en el capitulo tercero del mismo libro de los Números (a), mandó Dios lo siguiente: *Numera filios Levi per domos suas, & patrum suorum, & familias, omne masculinum ab uno mense & supra.* De suerte, que el mismo Dios que mandó no numerarlos para ir á la guerra; quando determinó que sirviesen al Tabernaculo, y á los sacrificios, quiso que estuviesen numerados. Y prosigue el texto, el número de los Levitas destinados para el servicio de Dios. Esto mismo es lo que quiere y manda el Vicario de Jesu-Christo.

A el presente, Señor, son innumerables los Ministros, y es constante, que no todos asisten, ni pueden asistir al Tabernaculo, porque no pueden los Conventos, por falta de medios, sustentar tantos comodamente, y conforme lo dispusieron los santos Fundadores de las sagradas Religiones, los Sumos Pontifices, y el Concilio. De que proviene ser necesario darles suelta para que lo busquen. Y que esto sea relaxacion del estado, es innegable. Dos generos, Señor, hay de palomos. Unos, que llamamos Caseros, y otros, que decimos Zoritos. Los Caseros son los que se crian en las casas, y andan entre la gente de ellas. De estos no tienen sus dueños mas que los que pueden comodamente sustentar. Los Zoritos son ordinariamente muchos. Y quanto mas creciendo es el número, tanto mas crece la ganancia para el dueño. A estos no se les dá mas que casa y nido, y tal vez que comer. Estos son de suelta. Porque como no se les dá lo necesario, es preciso que ellos salgan á buscarlo. Los Caseros permanecen quietos, y recogidos en su palomar, porque nada les falta, y todo les sobra. Y si

(a) Numer. 3. v. 15.

alguna vez vuelan , siempre es cerca , y sin perder de vista su palomar. Mas estos , Señor , son mas corpulentos , mas fuertes , y de mejor condicion que los Zoritos , y tienen mas estimacion y valor. Esto lo enseña la experiencia , y no admite la menor duda.

Si los Prelados Regulares tuvieran en sus Conventos aquel número de Religiosos que pudiesen comodamente sustentar , como lo tenian en sus principios , y como lo ordenaron los Papas , y el Concilio , los tuvieran mas recogidos , (como lo vemos en los Carmelitas Descalzos) fueran caseros , se criáran en las Religiones varones grandes , fuertes , literatos , de mucha estimacion , virtuosos y santos. Mas como se ha procurado , y se procura , y solicita estorbar é impedir esta reforma , queriendo se mantenga la relaxacion , sin darles á los Religiosos lo necesario , porque no hay para tantos en el palomar , es forzoso darles suelta , y andan dispersas por calles y plazas las piedras del Santuario , y con esto se crian Zoritos , flacos , débiles , y de ningun valor y estimacion : ¿ y seria temeridad entender que en la multitud tienen su interés los Superiores ? Quiera Dios que algunos no pasen de Zoritos á otra cosa. Todo esto lo digo porque es público y notorio , y se ha visto , y vé muchas veces. ¡ Ojalá que no fuera así , y me sacáran la mentira á la cara !

Distraída , parece , andaba aquella paloma de los Cantares , quando el divino esposo solicitó recogerla. La dá voces para que venga , y se recoja en su palomar. Deciale así (a) : *Surge amica mea , speciosa mea , & veni : columba mea in foraminibus petrae , in cuberna mace-
riae , ostende mihi faciem tuam , & sonet vox tua in auribus meis. Vox enim tua dulcis , & facies tua decora.* Llama

(a) Canticor. 2. v. 14.

á su paloma; porque vagueando la considera arriesgada; convidala para que se venga á su palomar y nido, que es el talamo de su esposo, porque allí estará segura. Quiere tenerla cerca, donde le vea su rostro, y le oiga su voz. Porque estando donde el pastor la vea, y la oiga, le saldrá á la cara la hermosura del alma, y á la boca la dulzura de la voz. Nunca mas arriesgado el Religioso que quando está fuera del Convento. Aún saliendo de la celda al claustro, decia mi amado Bernardo, que volvía á ella menos Religioso. De la celda al cielo, decia muchas veces: *De cella in calum*. Y otras veces repetia: *Pax est in cella, & foris plurima bella*. En la celda se goza de la paz: fuera de ella se experimenta inquietud y guerra. Estando el Religioso en el Convento tiene la conciencia, quando no totalmente pacífica, menos alborotada. Bueno es se le oiga la voz en el coro, que aunque no la tenga sonora y buena, en los oidos de Dios siempre será dulce: *Vox enim tua dulcis*. Y aunque tenga mala cara, asistiendo en el Convento á los actos de comunidad, la tendrá hermosa: *Et facies tua detora*.

Trae el autor del memorial, para mover el Real ánimo de V. M. á suspender la execucion del santo Breve, un simil, ó paridad, que ó no lo entiendo, ó no es del caso. Dice, ¿qué pareciera si quisiese alguno poner número á los criados de V. M.? Y de aquí filosofa á los Ministros de Dios, diciendo: no se deben numerar, ni ponerles coto. Esto es lo que dice en substancia, que no tengo presente el memorial para ponerlo á la letra. Esto, mirado por la faz, parece que dice algo. Mas sacado á la luz, nada dice. V. M., Señor, en lo temporal no reconoce, ni tiene superior: y fuera atrevimiento ó locura quererle numerar sus criados. Y mas quando los que V. M. tiene, están sustentados, vestidos,

dos, y sobrados. Y puede como Soberano poner número en los criados de sus vasallos, aunque sean Grandes. En los Religiosos corre otra paridad muy distinta. Porque el Vicario de Jesu-Christo que lo manda, es dueño y señor nuestro en lo espiritual: puede poner en el servicio del altar el número que gustare; y mas sabiendo que no alcanzan las rentas para tantos, pues muchos andan mal vestidos, y no bien sustentados, ni en la enfermedad asistidos. Antes sí, con el cuidado de lo temporal andan distraídos y relaxados en lo espiritual. Ni por esto se le pone número, ni se coartan los ministros y siervos de Dios. Porque si para ser ministro ó siervo de Dios fuera necesario el ser Frayle, de mas estaba el Sacramento del Matrimonio, en que ha habido muchos Santos. Aún en el exercicio de la milicia, con ser tan arriesgado, ha habido innumerables Santos. Siendo menos los Religiosos, serán mas los soldados que tenga V. M.; pues es público y notorio, que en este tiempo han entrado muchos en las Religiones, huyendo de las quintas y levas. ¿Y podremos asegurar, que estos tuvieron vocacion para el estado? claro es que nó. Y así esto, como todo lo demás que expresaré á V. M. en este memorial, es público y notorio, y sabido en todos los pueblos.

Siendo muchos los Religiosos, como andan faltos los Conventos, no dexa de haber algunos Frayles (y quiera Dios no sean muchos) que gustan de libertad, y la solicitan, estando fuera del Convento. Y no faltan Prelados, que obligados de la necesidad, lo permitan, y aún lo agradezcan. Otros hay que asisten en el Convento, y están contados, como los Moros en España, ó como los Christianos en Argel. Estos, por gozar de su libertad, se obligan á dar un tanto al Prelado, ó por meses ó por año. Con esta obligacion que hacen, salen

sin licencia, y entran quando quieren, y á la hora que les parece. No van al Coro, no asisten á oracion, dicen Misa fuera del Convento donde quieren, sin tener mas de Religiosos, que el habito exterior, en que lo parecen. Pregunto, Señor, ; en qué huele esto á Religion? ; en qué á observancia? ; en qué al buen exemplo que debemos dar? Paso en silencio lo que estos hacen para poder contribuir, y pagar la cantidad en que están ajustados. Y de esta soltura y libertad, y de los males que por ello se ocasionan, y se han ocasionado, ; quién dará cuenta á Dios? La darán los Prelados que dan tales licencias; los que las solicitan por andar libres; y asimismo los que los permiten, no clamando por el remedio á V. M. y á sus Superiores, que lo pueden, y aún deben remediar, así para el servicio de Dios, como para el de V. M. certisimamente. Esta doctrina no es mia, aprendila sí de San Bernardo, que en la carta que escribió al Monge Adam, dice así: *Frater Adam, frater Adam, eodem iudicio punientur, & precipientes, & facientes, & consentientes.* Hermano Adam, hermano Adam, con el mismo juicio serán castigados los que mandan, los que executan, y los que consienten. No me atrevo á decir que es poco lo que se piensa en solicitar la salvacion de los proximos; pero veo que los zelosos son perseguidos, y aborrecidos. Mas el que tiene obligacion de zelar, cumpla, y sufra por Dios. *Erit enim tempus cum sanam doctrinam non sustinebunt:* dixo San Pablo (a).

Aún sucede mas; y es, que algunos Religiosos, que por accidente están fuera del Convento, y solicitan recogerse á él, los Prelados no los quieren recibir: ó porque no son de su parcialidad; ó porque se recelían tener

(a) 1. ad Timot. c. 4. v. 3. lo mismo se dice en el capitulo 1.º de la carta de San Bernar-

en ellos unos fiscales de sus operaciones. Hasta las parcialidades (aunque siendo pocos, las hubiera) fueran menos : porque no fueran tantos los maestros, que son la causa de los vandos. Los graduados, Señor, son la principal causa de la relaxacion. Como por lo común quieren mandar, y no viven sujetos, como los no graduados, lo que sucede es, que los demás con su exemplo se relaxan, y anda la observancia perdida, y la ley rasgada

A el rasgarse el velo del templo, advierte el Evangelista San Marcos (a), que se abrió en dos partes, y que fue de arriba á baxo : *Velum templi scisum est in duas partes à summo usque deorsum.* ; Misteriosa advertencia! Rompiase en el velo la ley antigua, y como se rompía la ley, comenzó el rompimiento por arriba. Es verdad que se rompió por abaxo : mas nunca la ley se rompiera por la parte inferior, si primero no se rasgára por la parte superior. Comenzó por arriba, y por eso se rasgó por abaxo. Señor, si los hombres grandes, y maestros literatos gastan el tiempo en escribir memoriales y manifiestos, para impedir la observancia, y mantener la relaxacion, como publicamente lo vemos, y aún lo lloramos, ; qué mucho es, que los demás sigan el mismo camino? Rompióse la ley de arriba abaxo : *A summo usque deorsum.* La lastima es, que se volverán contra mí, y tendrán esta representacion hecha á V. M. por mala, y aún por sacrilega, quando es hecha por defensa del Papa, de sus mandatos, por conveniencia de V. M. y de sus vasallos y dominios, y porque las mismas sagradas Religiones se recobren, y vuelvan á su antiguo esplendor y observancia. ; Y tendrán por bueno y santo el impugnar el mandato de su Santidad,

a) Marc. c. 15. v. 38.

para que se continúe la relaxacion de tan santo estado? Qué bien dixo David (a), quando dixo: *Mendaces filii hominum in stateris*. Que los hijos de los hombres se engañaban, ó mentian en las balanzas de los pesos. O diremos con Isaías: *Vae qui dicitis malum bonum, & bonum malum*. Ay de aquellos que tienen lo malo por bueno: y dicen, que lo bueno es malo. Lo que es digno de notarse, Señor, es, que el memorial presentado á V. M. se dió en nombre de todas las Religiones, mas sin nombre de autor. Este, Señor, lleva nombre de autor, y aunque no se dá en nombre de todas las Religiones, vá en nombre de todos los buenos Religiosos: porque estos ciertamente desean se execute lo que manda su Santidad, para que se logre la reforma del estado, y que sea Dios con la observancia de las reglas muy bien servido.

Aquel texto del capítulo primero del Exôdo, que trae el memorial, en que hablando de los Hebreos, los Egipcios dixeron: (b) *Ecce populus Israel multus & fortior nobis est, veniamus sapienter, & opprimamus eum, ne forte multiplicentur*: advertid, decian, que el pueblo de Israel es grande, y mas fuerte que el nuestro: vamos, y empleemos nuestra sabiduría en oprimirlo, no sea que se multiplique: este lugar, señor, no es del caso. Y no sería pecado tenerlo por injurioso. Porque aquello lo dixeron unos Gitanos idólatras hablando de un pueblo, que conocia y adoraba á el Dios verdadero, y que se multiplicaba por generacion, y que Dios así lo queria. Y es esto tan cierto, que quanto mas oprimidos estaban, tanto mas multiplicados se veían, queriéndolo y disponiéndolo así el Todo-poderoso. Pero la multitud de los Regulares proviene de una inconsiderada recepcion, que cometen los Prelados (no sé por qué, ni para qué

(a) Psalm. 61. (b) Exod. c. 1. v. 9.

qué); aunque el Padre Pineda en su Agricultura Christiana dice: (a) lo hacen *por llevar en las funciones públicas mucha comitiva delante de sí.* Y esto es muy cierto, porque vemos que para día de Corpus, y para otras funciones públicas, tienen gran cuidado para que asistan todos, no dando licencia para que vayan á sus tierras antes de semejantes funciones. Empero yo no alcanzo con que conciencia (siendo los Vicarios de Christo y el santo Concilio los que mandan, que no nos multipliquemos, sino que nos reduzcamos á número, segun el posible de cada Convento) se les haya de apropiat, lo que dixeron y procuraron executar con los Israelitas los Gitanos. Los Egipcios oprimian á los Hebreos para matarlos, pues así los hacían con sus infantes recién nacidos. Los Papas y el Concilio considerando, que siendo muchos estamos oprimidos por falta de lo necesario, siendo esta la causa de la relaxacion del Estado, nos quieren aliviar de la opresion, apocandonos para que vivamos sobrados de lo necesario en lo temporal; y en lo espiritual cumplamos con las obligaciones de nuestro estado. De todo esto se infiere, que el lugar propuesto á V. M. en el memorial no es del caso, y que se puede juzgar por injurioso; pues el fin de los Egipcios era acabar con los Israelitas, fatigándolos con el trabajo; y el fin de su Santidad es aliviarnos del trabajo, para que vivamos con descanso, y aseguremos nuestra salvacion con la observancia de nuestras leyes.

Siendo pocos los Religiosos, Señor, todos los Conventos fueran (quando no ricos) acomodados; pues todos tuvieran lo necesario para sus individuos, pocos ó muchos, segun la posibilidad de cada uno. Siendo pocos, no seríamos gravosos á nuestros padres, parientes,

ó

(a) Pined. Agricult. Christian. tom. 2.

ó amigos, ni á los mismos pueblos, y por este medio fuéramos mas venerados, y estimados de todos. Esto, Señor, se verifica en casi todas las cosas. Pues vemos que en habiendo poco de qualquier género, la misma corteidad le da el valor que le quita la abundancia. Si hay mucho trigo, vale poco, mas si hay poco vale mucho. Siendo pocos los Regulares, y acudiendoles con lo necesario, en pocos años resucitaria la vida comun, que instituyeron los santos Patriarcas, fundadores de las Religiones, imitando la vida Apostólica, y fervor de la primitiva Iglesia. Estonces, Señor, se verian las sagradas Religiones en grande estado de perfeccion, como estuvieron en sus principios y siglos despues, como lo leemos en sus historias.

No es dudable, Señor, que estuvieran las Religiones en grande estado de perfeccion, si en ellas resucitara la vida comun, como la vemos en las Reformas. Y muy en particular en la de nuestros padres y hermanos los Carmelitas descalzos y primitivos, donde ninguno posee en particular cosa alguna. En un todo son iguales, sino es los enfermos. Todo es comun, asi para sus hijos, como para sus hijas, y asi vemos esta Reforma en tanto aumento, y en igual perfeccion. Asi la ha dilatado Dios tanto, que ha llegado á la Persia, Caldea, India Oriental y Occidental y Turquía. Con tantos Conventos y Provincias, que no solo se apuestan, sino que exceden á nuestra observancia. Pues en Castilla y Andalucia donde nuestra observancia tiene dos Provincias tan solas, tiene nuestra descalcez cinco Provincias en tan poco tiempo. Y admirara el ver, que en este Reynado de Sevilla en menos de sesenta y quatro años, han fundado estos Padres siete Conventos de Religiosos, que parece cosa increíble. Y lo que es mas (para confusion de la observancia) son poseedores del Sacro Monte Carmelo, primera casa y ha-

habitacion de nuestros primeros Padres y fundadores, los santos Profetas Elías y Eliseo. Se han esmerado tanto en las misiones, dilatando tanto el Evangelio, que han merecido el que los sumos Pontífices los hayan hecho visitadores de las misiones de otras Religiones. A el presente tienen un Cardenal, Vicario de Roma. Y han canonizado en tan poco tiempo á santa Teresa, y á san Juan de la Cruz solemnemente, siendo cierto, que nuestra observancia en cinco siglos no ha conocido otro santo, que es san Andres Corsino, y otra santa, que es santa Maria Magdalena de Pazzi. Y la descalcez espera brevemente ver otros hijos y hijas en los altares. ¡O gloria incomparable y singular del Carmelo primitivo! Tanto alcanza, Señor, la reforma del estado, y el desvio del mundo con la vida comun.

Quiero, Señor, llegue á noticia de V. M. de todas las Religiones, y de todo el mundo, lo que no ha muchos años sucedió en un Convento de estos Religiosos. Vino su Provincial á la visita, y llegó á el Convento casi á hora de comer. Tocaron á Refectorio, y baxó el Padre Provincial á comer, que esto es entre ellos indispensable; aunque en otras Religiones no coman en Refectorio los Prelados, por no buena costumbre. El des- pensero se halló acaso con dos peras, y pusolas para su Provincial en su lugar. Tomaron todos sus lugares y asientos; y un Religioso fixó la vista una y mas veces ázia el sitio donde estaban las peras, y reparando el Provincial en el cuidado del Religioso, le preguntó: ¿qué era lo que miraba? Respondió el Religioso: Padre nuestro, me parece que veo ahí una cosita que no tienen los demas. Entonces el Prelado mandó sacar las peras del refectorio, quedando todos iguales.

Dos cosas, Señor, se me ofrecen dignas de reparo en este suceso. La primera la humildad, conformidad y

resignación del Provincial, reconociendo que aquel reparo del subdito era religioso, y muy conforme á la observancia y vida comun que todos profesaban. La segunda, la santa libertad de aquel Religioso (que otros llaman atrevimiento y desvergüenza) que no quiso que su superior tuviese algo particular, aún siendo tan poco, como dos peras. Entendiendo que si hoy se ponian dos peras, otro día se darian dos huebos, ó una empanada, y se acabaria la vida comun, en que todos deben ser iguales para conservar la observancia. Qué bien dixo el Pontífice Benedicto XII.º: (a) *Opportet in unaquaque Republica esse linguam liberam.* Conviene que en toda República haya una lengua, que la toque hablar con libertad. Si todos ven la relaxacion y callan, dió en tierra la observancia, y en el día de la cuenta dirán con el Profeta: *Vae mihi quia tacui.* Ay de mí, porque callé. Y el castigo alcanzará, así á los que obran mal, como á los que callan debiendo hablar. Tomemos el consejo de Jeremias, que dice: (b) *Nolite tacere super iniquitatem ejus.* En viendo el pecado, no hay que callar, si le toca el corregir, como sucede en las Comunidades.

Vemos, señor, en las Religiones (aunque no en todas) lo contrario. Porque los Prelados se regalan, no comen del caldero, ni en comunidad, y si alguna vez comen, es de particular. Beben buen vino, tienen sus principios y postres; son electos para Prelados (contra el derecho y las leyes) los que no siguen la comunidad, ó por enfermedad ó por costumbre; refrescan dos ó tres veces á el día con nieve, que no se le da á el que tiene un tabardillo: y todos los demas callan. Y si acaso sucede que alguno, con zelo de la observancia, y santo deseo, de que exercite la caridad, lo dice, ó lo repara, ó

(a) Brou. in Benedicto XII. (b) Jerem. 51. v. 6.

lo reprehende (que tambien los Prelados como proximos son capaces de reprehension, como lo dice el Angelico Doctor (a)). ¡Ira de Dios! A el punto lo tratarán de infamador, lo reprehenderán, mortificarán, encarcelarán, le acumularán delitos, lo mudarán á otro Convento, y de aquél á otro, darán comision á los Prelados, para que lo mortifiquen, ó puesto en prision, no lo querran oír, sino que allí se muera, sin verlo, sin oír misa, sin confesar, sin recibir á Dios, sino es por Pasqua para cumplir con el precepto. Permitaseme preguntar: ¿es esto Religion? ¿es observancia? ¿es caridad? ¿En las carceles de seculares facinerosos hacen esto los Jueces? ¿Hay ley que tal ordene? ¿hay Dios que lo castigue, ó no lo hay? Estos son, Señor, de quienes dixo el Profeta Amós (b): *Odio habuerunt corripientem in porta: & loquentem perfecte abominati sunt.* Aborrecieron á el que reprehendia: y abominaron á el que hablaba perfectamente. Estos son aquellos, de quienes dixo David (c): *Captabunt in animam iusti: & sanguinem innocentem condemnabunt.* Acecharán la vida del justo, y condenarán la sangre inocente. Mas para consuelo de los tales perseguidos prosigue David diciendo: *Et factus est mihi Dominus in refugium: & Deus meus in adiutorium spei meae.* El Señor fue mi refugio, y me ayudó, porque en él lesperaba. Y concluye el mismo David: *Et reddet illis iniquitatem ipsorum: & in malitia eorum disperdet eos, disperdet illos Dominus, Deus noster.* Dios los castigará y dará el pago en su misma iniquidad y malicia. Todo esto y mas que se calla, proviene de que somos muchos y desiguales. Los que executan semejantes cosas, son aquellos de quienes dixo S. Bernardo (d): *Mul-*

Tom. XV.

K

ti

(a) S. Thom. apud Mansi, verb. correctio in tom. 1. Biblioth.

(b) Amós cap. 5. v. 10. (c) Ps. 91. v. 21. 22. & 23.

(d) Bernard. in Usino in concion. ejusdem.

ti veniunt ad Religionem, ut plus satient ventrem, quam mentem. Muchos son los que vienen á Religion, mas por comer, que por orar. Se harta el vientre y ayuna la mente. No se puede negar ser todo esto manifiesta y pública relaxacion. Esto es, Señor, lo que los buenos Religiosos lloran, y dicen con el Profeta (a): *Quomodo obscuratum est aurum, mutatus est color optimus?* Aquel finísimo oro y preciosísimo, mudó su color hermoso, y está lleno de herrumbre. ¿Podrá negar esta verdad tan cierta el autor del memorial?

Vuelve el autor del memorial presentado á V. M. á cargar la consideracion sobre el punto de haber cometido su Santidad la facultad de numerar las Comunidades á su Nuncio; y comienza el §. 17. diciendo: *Es otra pues la mente é intencion del Concilio.* Dos cosas hay que advertir en esta cláusula. La primera, que el autor del memorial no puede ignorar, que el interpretar la mente del Concilio toca unicamente á la Sagrada Congregacion de Cardenales instituida para este fin. ¿Pues cómo quiere sin haberlo declarado aquella Congregacion, decirnos la mente é intencion del Concilio? La otra, que citando la Bula presente de Benedicto el Concilio, y mandando su Santidad, que se ponga el número de Religiosos, segun las rentas y limosnas de cada Convento, parece ser esta la mente del Concilio, pues á no serlo, no lo citára.

Hablando conmigo, Señor, un sugeto Regular, que parece habia leído el memorial presentado á V. M., y que estaba muy pagado de sus razones, viendo que yo estaba de contrario parecer, así como contra otros Frayles, que hablaban con poca decencia de un Prelado Eclesiástico, sucesor de los Apostoles, Purpurado

co-

(a) Thren. cap. 4.

como lo es el Eminentísimo Cardenal de Belluga; por parecerles que á instancia suya se habia expedido tan santísimo Breve, y que deseaba el suplicante se pudiese en execucion, como lo manda el Vicario de Jesu-Christo, me dixo: Padre Maestro V. P. no puede negar, que poniéndose en execucion la Bula, á muchos que tienen vocacion para ser Religiosos, se les impedirá la vocacion, por estar el número coartado y lleno. Respondí prontamente.: tampoco puede V. P. negarme, que todos tienen vocacion para el reyno de los Cielos, y no todos, sino pocos son escogidos, aunque todos sean llamados.: (a) *Multi enim sunt vocati, pauci vero electi*, que escribe san Mateo. Y si no digame V. P. quantos conoce en la Religion, que hayan venido á ella de voluntad, y no de necesidad? ¿Quantos son los que han dexado el mundo, teniendo en él conveniencia ó Capellania para ser Clerigos? Rarísimos. Luego por lo comun y ordinario, los más no vienen dexando el mundo, vienen sí, porque el mundo los dexa á ellos. Divino está san Gerónimo escribiendo á Heliodoro, hablando de algunos Monges (b): *Sunt ditiores monachi, quam fuerant saeculares, possident opes sub Christo paupere, quas sub locuplete diabolo non habuerant, & sustinet eos Ecclesia divites, quos tenuit mundus antea mendicos*. Son mas ricos los Monjes, que quando eran seglares, poseen las riquezas á la sombra de Christo pobre, las cuales no tuvieron con el amparo del diablo rico; y los tiene y sufre la Iglesia ricos, teniéndolos antes el mundo pobres mendigos. ¡Ojalá que esto no se hubiese visto, sino solo en el tiempo de san Gerónimo! La lastima es, Señor, que lo vemos cada dia. Proseguí diciéndole: ¿digame V. P. quantos conoce, que en este tiempo han venido á ser

(a) Math. 20. v. 16. (b) Hieronim. ad Heliodorum.

Frayles , huyendo de las quintas y las levas por no ir á servir á el Rey nuestro señor , y á la patria ? ; Y diremos que estos tienen verdadera vocacion á el estado ? De ningun modo. Lo que buscan es su conveniencia temporal , y no el venir á servir á Dios , y á solicitar la salvacion de sus almas ? ; Quántos conoce V. P. que vienen á la Religion , y hacen en ella , lo que en el siglo no se atrevieran á executar ? ; Quántos mueren dexando dinero , que si estuvieran en el siglo , perecieran desnudos y hambrientos ? ; Quántos murieran en un hospital ? Mas para que V. P. se desengañe , y vea la poca fuerza que hace su razon ; quiero convencerlo con el caso siguiente.

Supongamos (lo que ya ha sucedido) que en esta Ciudad de Sevilla , ú en otra habia una gran Señora , no solo por su calidad , sino tambien por su virtud , porque era tanta , que la veían hacer milagros. Esta quiso entrarse Religiosa en las Carmelitas Descalzas. Pidió el habito en ocasion que estaba lleno el número de veinte y una en aquel Convento. Pregunto á V. P. ¿ se lo darían ? De ningun modo. Caso es sucedido con un hija de un Grande de Castilla. ¿ Y por qué no lo darían á sugesto tal , de quien debia presumirse ser cierta la vocacion ? No por otra razon , sino porque nuestra santa madre Teresa determinó aquel número , y dixo : que si se excedia , se acababa la observancia. Y esta disposicion de la Santa la confirmó el Papa. Luego si nosotros nos pusiésemos en número , como el Papa lo manda , aunque muchos tuvieran vocacion , y no los recibieramos , no pecáramos , por estar el número completo , segun la Iglesia lo tiene ordenado. ¿ Qué se podrá responder á cosa y caso tan claro ? Yo ni aún lo discurro. Demas de esto , podrá V. P. negarme , que siendo pocos , no se recibieran tantos malos , como se reciben , ya por defecto de sangre , ya por infamia de oficio , ó ya por venir hu-

huyendo de la justicia? Esto es público, é innegable. Señor, somos muchos. El por qué no quieren numerarse, lo saben los *Frayles*, y lo lloran los *Religiosos*. Y quiera Dios no pague en la otra vida el tiempo tan mal gastado el autor del memorial presentado á V. M., para que el Sumo Pontífice no sea obedecido, ni las Religiones reformadas. Mire que la cuenta es fuerte, y el camino estrecho. Y es cierto, Señor, que el autor del memorial conoció, que no hacia bien, pues no puso su nombre, sino que lo presentó en nombre de todas las Religiones (aunque adelante le probaremos no haber concurrido todas). Este memorial, Señor, lleva nombre de autor, porque no es razon esconda la cara, quien procura sea el Pontífice obedecido. Y tenga V. M. por cierto, que lo presentó con el voto de muchos sugetos Regulares, doctos y virtuosos, que desean verlo executado, y lo piden á Dios nuestro Señor.

Añadese, preguntar á el autor del memorial, y á los que siguen su opinion; nos digan: ¿qué señas traen los que vienen á las Religiones de verdadera y cierta vocacion? Yo, Señor, diré lo que siento, segun la experiencia de sesenta y dos años que tengo de Religioso, y segun lo que conozco en las Religiones (aunque no en todas): veo, que los mas que entran en ellas, son hijos de gente humilde, oficiales mecánicos, pobres, y que no tienen una Capellania de linaje para ser Clerigos; que han estudiado mal una poca de Gramática para entrar en la Religion, de que proviene el haber muy pocos que entiendan latin, y raros que lo escriban, y menos que lo hablen. ¿Y podremos decir, que estos tuvieron verdadera vocacion? Y si la tuvieron, recibanlos para Legos, y no para Sacerdotes. Estos verdaderamente vinieron á acomodarse. Entraron por la puerta del Refectorio, no por la del Coro. Ya Sacerdotes, ordenados en el

el campo de Quintana, se hallan con sus padrès y hërmanas pobres, obtienen licencia de su Prelado (si es de su parcialidad, y si no, la sacan por la Nunciatura *habito retento*) vanse á su tierra, en donde no hay Convento, y aunque lo haya, están en sus casas; los inconvenientes que esto tiene, los habemos visto, y cada dia los vemos. Esto dimana de que somos muchos. Si fuéramos pocos no sucediera. Porque entonces se escogieran de propósito sugetos capaces en la latinidad, y sin contingencia de vivir fuera de los Conventos. Seamos pocos, que á ninguno le estará mal el seguir la opinion de nuestra madre Santa Teresa, que decia (como queda referido) *muchos Conventos, y pocos Frayles.*

Quiero, Señor, poner un caso apretado, para concluir el punto, de que siendo pocos, se impide el que no sean Religiosos los que tienen vocacion. Supongamos que en una República habia un sugeto con conveniencias, porque sus padres eran poderosos: el hijo, sobre ser buen latino, era virtuoso, recogido, asistente á la Iglesia, frequentador de los Santos Sacramentos, y muy dado á todas las cosas de Dios. Este quiso ser Religioso: y parece, segun lo dicho, que la vocacion era buena y cierta. Procedieron á hacerle sus informaciones, y el informante acertó á ser Religioso de buena conciencia, y temeroso de Dios. Hizelas, ajustándose al derecho y Constituciones de su Religion, y halló, que el pretendiente tenia defecto de sangre, ó que era infame de nacimiento, porque alguno de sus abuelos fue Carnicero, Mesonero, Cochero ó Bodegonero &c. ¿Fuera bueno darle á este el habito para Religioso? No por cierto. Porque los tales están excluidos por Bula de Sixto V.^o, por Decreto de Clemente VIII.^o, por los sagrados Cánones, y Constituciones de las sagradas Religiones. Y con todo aquello que suponemos, no podemos recibirlo, por-
que

que así está dispuesto en el derecho.

En medio de todo esto, yo tomara, que teniendo tanto bueno, se le diera el habito, y se le disimulara la falta. Ya veo que se haria mal. ¿ Pero no es peor, que por tener muchos Frayles se reciban otros que tienen semejantes faltas, sin tener lo que aquel tenia de prendas y virtud, y sin saber latin, inhábiles, y no virtuosos? ¿ Y que se hagan informaciones falsas por interés, ó del informante, ó del Prelado, ó de ambos? ¿ Podráse negar esta verdad tan evidente y clara? Puede ser que se niegue. Mas no faltarán muchos que lo saquen en limpio. De aquí se infiere, quán perjudicial es á las sagradas Religiones el que seamos muchos, estando en contra aquel dicho comun: *pocos, y bien avenidos*. Y Tertuliano (a), citado de Magdaleno, en sus Sermones, dice: *Omnis multitudo ignominiosa est*. Los Religiosos, que fundó Jesu-Christo, fueron en número doce y no mas. Y el Legislador universal de todos los Monges (así llaman siete Papas al Gran Benito) solo enviaba doce Monges para ir á fundar sus Monasterios, y lo primero que llevaban era la librería del Coro, de que carecieron hasta que floreció San Benito, y dispuso su santa Regla.

Bendita sea millares de veces la Compañía de Jesus, que sustenta menos individuos de los que puede sustentar con sus rentas. Y con recibir tan pocos, quieren que los que hubieren de tomar la Sorana, tengan las tres letras del nombre de Jesus, así escrito IHS. Porque procuran que en la I. tenga ingenio, en la H. Hacienda, y en la S. Sangre. Porque con el ingenio hay sujetos. Con la hacienda se enriquecen los Colegios. Y con la sangre se ilustra, y crece la estimación. Y ya que no tengan las

tres,

(a) Tertul. apud Magdalen. in Concionib.

tres, vengan con una síquiera. Pero díganme: ¿de qué sirven los que se reciben en las Religiones, que no son pocos, sin que tengan ingenio, hacienda, ni sangre, que son las tres letras del IHS. ? Y no solo les faltan estas tres letras, sino todas las del Abecedario. Frayles hay, Señor, que ni cantan Misa, ni saben aún officiar en el Coro.

Pues ¿qué dirémos, Señor, de la madre de todas las Religiones, la Archi-Religion Benedíctina? Considérese los sugetos de sangre y letras que encierran sus claustros, la riqueza de sus Monasterios. En nuestra España, reyno de V. M., tienen Monasterios no ricos, sino poderosos, como son: S. Millan, Cardaña, Compostela, Cellanova, Sahagun, San Zoil de Carrion, Samos, Nájera, Oña, Sopetran, Monserrate, Hyrache, y otros muchos de Cogulla negra; y siendo cierto, que pueden sustentarse mas número de Monges, se contentan en los mayores Monasterios con setenta y no mas. Y así sustentan Misiones para Inglaterra y otras partes; casan huérfanas; dan dotes para Monjas; y lo cotidiano es en aquellos Monasterios, tocar la campana, para que acudan los pobres por la limosna. Y se verifica en estos Monges lo que dixo Christo por San Lucas (a): *Date, & dabitur vobis*. Si diereis, se os dará. En la Cartuja (que muchos la tienen por Congregacion de San Benito) en los Monges blancos, que llaman Bernardos, y en los mas Conventos de San Gerónimo sucede lo mismo. Dios enriquece los Monasterios, donde se reparten limosnas á los pobres.

He guardado, Señor, para este lugar una reflexion, que hice en las primeras palabras del memorial. Dice así su autor: *Las Religiones Monacales y Mendicantes puestas*

(a) Luc. 6. v. 58.

á los Reales pies de V. M. &c. &c. Quisiera preguntar al autor del memorial: ¿ á qué fin, ó proposito trae las Monacales? Ni alcanzo el por qué, ni el para qué. Porque si las Monacales sustentan muchos menos de los que pueden sustentarse (como es público y notorio) se infiere que con ellas no habla la Bula en este punto, que es el mas crítico, y de mayor importancia. Ni tienen necesidad de implorar el auxilio de V. M., pues se hallan numeradas, aún con mayor estrechez que la que se ordena en la Bula de Benedicto, y de otros Sumos Pontífices, y del Concilio: luego intentó el autor del memorial meter en danza, para hacer mas ruido, á los que ni quieren, ni tienen necesidad de danzar. Antes me persuado, á que viendo los Padres del Concilio, que las Monacales sustentaban sus individuos, viviendo con mas retiro y observancia que las otras, mandaron, que todas se numerasen. La Religion de San Basilio, aunque es Monacal, puede entrar en la numeracion con las Mendicantes, por ser pobrísima, y pocos sus Monasterios. Luego está demás el haber metido las Monacales. Lo mejor, y aún santísimo es, el haber obedecido, y cerrado los Noviciados. Esta, Señor, es nuestra obligacion. Y la de V. M., como tan Católico, y Señor nuestro, es el hacernos obedecer; y mas quando la Bula no es en contra, sino muy en favor de V. M.; y de todos sus dominios, como estoy pronto á disputarlo con qualquiera que quisiere parecer á la defensa del contrario partido. Y aseguro á V. M. que ninguno querrá parecer.

Ni tampoco es razon, que el autor del memorial entre con las Mendicantes la observancia de San Francisco, ni sus Reformas Capuchina y Descalza; ni la Provincia de los Angeles, madre de las Reformas, como lo dice el iluminado Doctor Fray Francisco de Osuna en la De-

dicatoria de su Santoral. Aunque se les pudiera coartar el número, no porque no estén asistidos sus Religiosos, sino porque estuviesen aún mas aliviados, y menos gravados los pueblos. Ni tampoco la Compañía de Jesus, ni los Carmelitas Descalzos, donde nada les falta á sus individuos, porque no reciben á todos aunque tengan vocacion, porque procuran conservar la observancia con la vida común, que peligraba siendo muchos. Hablando el Filósofo de la multitud, dixo: que *era madre de la confusion.*

Yo, Señor, antes de tomar la pluma para hacer á V. M. esta representación, comuniqué este punto con Religiosos virtuosos y capaces, y con diferentes Prelados de las sagradas Religiones, y no faltó quien me dixese: que el memorial presentado á V. M. ni aún aparentemente convencia, porque contenia unos rodeos, por los quales, aún caminando con mucha luz, no se encontraba con la verdad, por estar bien cubierta. Todos los buenos, Señor, desean se execute la numeracion; y el suplicante lo desea con ser tan malo, para que resucite la observancia, y ser buen Religioso. Y es constante, y para mí muy cierto, que los que la repugnan, están muy lejos de ser, ni aun de parecer buenos Religiosos. Y hablando, Señor, con mi acostumbrada claridad, son estos los Padres (mejor dixera padrastos) que tienen el gobierno de las Provincias, y procuran (á lo que vemos) se mantenga la relaxacion, diciendo: que no se puede practicar el Breve, ni ponerlo en execucion, porque están criados en este modo de vivir. Y esta materia, que tanto dificultan los Frayles el practicarla, y no los Religiosos, quiero mostrarles clara y evidentemente, que no solo es facil, sino facilísima: y de tal suerte, que queden mudos, sin tener que responder.

En esta Provincia de Andalucía de Padres Agustinos

nos habrá sesenta años no había Convento alguno de reforma donde se guardase la vida comun, segun todas las reglas de los santos Fundadores de las Religiones. Hicieron Prior de Ezija al Padre Maestro Fray Ambrosio de la Cuesta, el qual determinó, como buen Religioso, entablar la reforma y vida comun en aquel Convento, y con efecto puso en práctica lo que deseaba. Años despues lo hicieron Prior del Santuario de la Virgen de Regia, una legua de San Lucar de Barrameda, mi patria: allí hizo lo mismo, acompañado del Padre Maestro Leagui. Y desde entonces, así en el uno, como en el otro, se ha mantenido, y mantiene la observancia y vida comun en todo rigor, con grande edificacion de todos los pueblos circunvecinos, y de quantos sugetos concurren en aquellos Santuarios. Y no han faltado sugetos que se retiren á estos dos Conventos, deseando se entable en los demás Conventos aquel genero de vida. En la Provincia del Carmen de Castilla por el mismo tiempo se fundó el Convento, que llaman del Pielago, para vida comun; y desde entonces hasta la hora presente se conserva rigorosamente aquel genero de vida. A este Convento se retiraron desde San Lucar y Xerez el Padre Fray Diego Salon, y el Padre Fray Carlos de San Angelo, ambos naturales de mi patria, que se habian criado en el Convento de ella quando era de vida comun, con otros tres Conventos que habia en la Provincia. Y se acabó en todos la vida de rigorosa observancia, porque los que gobernaban dieron cabo de su observancia, porque en los capítulos tenían juego, é intentaban sacar Provincial, y reformar otros Conventos. Lo qual no les tenía cuenta á los que no quieren la numeracion. El dicho Padre Fray Carlos de San Angelo con su exemplo, buena vida y predicacion Apostólica reformó en Castilla otro Convento, que fue, ó el de

Mora, ó Valdemoro, y en todos los dichos se mantiene la vida comun.

Ahora, Señor, es preciso hacerles una pregunta á los que dificultan el practicar la numeracion y observancia del Breve de Benedicto. Diganme: para poner la vida comun en los tales Conventos; ¿no era preciso ajustar el número de individuos, que segun las rentas y limosnas tenian los Conventos para sustentarse comodamente? No es dudable. Porque no pudieran, siendo muchos: y sucediera lo que en los otros Conventos donde no hay reforma con vida comun. Pues como en los dichos Conventos se pudo, ¿qué dificultad encuentran para que no se pueda en los otros Conventos, para repugnar la numeracion? Me alegrára de oir la respuesta, si es que la hallan.

Pregunto mas. Quando las quatro Ordenes Mendicantes no tenian rentas (ojalá y nunca las hubieran tenido) y ni memorias de Misas tenian (como se vé en las Constituciones de los Padres Dominicicos); sino que vivian de limosna, conservándose en rigorosa observancia y vida comun, si recibieran todos los que viniesen, presto se hubiera acabado la vida comun, que duró hasta el año de mil trescientos y cinquenta, en que hubo una peste tan fatal que despobló los Conventos, y para poblarlos recibieron muchos sin criarlos en aquella primitiva observancia, con que se acabó la vida comun. Tengo por autor á Abraham Bzobio (a), Religioso Dominicico en los Anales de su Orden (mas que Eclesiásticos) donde lo pueden ver los aficionados. Están ya, Señor, las observancias de las Reglas, si no muertas, boqueando, aunque no con el Christo en la mano. Solamente con numerar las Comunidades podrá ser que recobren salud. Padres

(a) Bzob. in Ann. año 1350. Re-

Regulares, si entonces se numeraban, ¿qué dificultad ocurre ahora para no executar lo mismo? Yo lo puedo decir: y me parece ha de ser necesario el decirlo á V. M., que sabiéndolo, tengo por muy cierto é infalible se pondrá la Bula en práctica; y se tocará á cerrar los Noviciados. Somos muchos, Señor, somos muchos.

Vuelvo á preguntar. ¿A qué fin nuestra madre Santa Teresa dispuso la reforma y descalzéz, que tanto le costó? La fundó, porque vió como estaba la observancia. Pues si la hallára con la vida comun, y observancia primitiva, con estudios. oracion, y con todo lo demás que pide la observancia Regular, no la fundára; pues no tenia necesidad de salir á buscar fuera lo que tenia en casa. Cómo estaba en aquel tiempo nuestra observancia; lo dice bien claro el Padre Santa Maria en los dos primeros tomos de la Descalzéz: *Conjuróse el infierno, y persiguió á Teresa, y á su medio Fraylecito San Juan de la Cruz; mas con la asistencia de Jesus de Teresa salió siempre vencedora Teresa de Jesus.* Desde luego logró la Iglesia, con la reforma del Carmelo, una joya de gran valor. Como era el tronco tan viejo y antiguo, arrojó una llama tan bella y fructifera, que acreditó, y renovó el mismo tronco. Tanto importa, Señor, la reforma del estado, á que se dirige el santo Breve.

Uno, que está bien hallado (mejor dixera perdido) con que la relaxacion prosiga, y la Bula no se ponga en práctica; parece se puso á estudiar el modo con que me habia de concluir, y hacer que mudase de dictamen. Que el tal sugeto (mejor diria libre) con otros de su opinion, no parece que estudian en otra cosa que en ver como se ha de mantener la relaxacion, y que haya muchos Frayles. Por lo que me dixo he sacado esta consequencia. Fue, Señor, lo siguiente. Si la Bula se pone en execucion en muchos Conventos (por ser muy po-

pobres) quedará un número tan corto, que no se podrán celebrar los Divinos Oficios, como al presente se celebran. Asimismo los estudios descaecerán mucho, no habiendo sugeros con que mantener las casas de estudios que ahora se mantienen. Estos puntos los leyó, sin duda, en el memorial, y como eran á medida de su deseo, le pareció eran concluyentes. A mí, Señor, me pareció, que el silogismo, si no estaba formado en Barbaria, lo estaba en Barbaro. A estas dos dificultades es preciso responder á cada una de por sí, para concluirlos de por nó; viendo que no hacen fuerza. Pues verán con cuánta claridad se les muestra, que ninguna de ellas hace fuerza, para impedir la execucion del Breve de Benedicto XIII.^o

Lo primero que se ofrece para la respuesta (por lo que toca al Oficio Divino) es suponer, como cosa cierta, que la Provincia del Carmen Calzado, que llaman de Roma, tiene diez y siete Conventos, y en todos ellos no hay mas que ciento y diez y seis Religiosos, porque no pueden comodamente sustentar mas. Hagáse la cuenta del número de individuos que tendrá cada Convento. El Convento de San Julian que está en Roma (donde vivió San Angelo, aunque no se sabe donde tubo la celda) es cabeza de aquella Provincia, y el Provincial es tambien Prior Conventual, y los Religiosos que allí habitan, son cinco ó seis. Esto lo sé, porque he estado en él dias enteros en dos veces que he estado en Roma. Y siendo tan pocos, se dice el Oficio Divino, y se cumple con lo demás del estado. En las dos Provincias de Sicilia de mi Religion, que llaman de San Angelo y de San Alberto, que cada una de ellas tiene treinta y dos Conventos, no llegan á tener entre las dos seiscientos Religiosos, que aún no caben á diez en cada Convento, y nada se queda por hacer en ellos. Dentro de

Roma está un Convento de Padres Agustinos , situado entre San Juan de Letran , y Santa Maria la Mayor, que llaman San Mateo *in Merulana* , que la primera vez que estuve en Roma, tenia tres Sacerdotes, y la segunda cinco, y de estos Conventos hay muchos en toda Italia, y se cumple devotamente con todo lo acostumbrado, y que es de obligacion en la mejor forma que se puede. Y lo mismo sucede en el Imperio y Francia, Polonia y Portugal. ¿Y por qué en los dominios y reynos de V. M. no se puede? Allí pueden, y quieren obedecer al Papa, y al Concilio, ¿y solo acá no se puede? ¿Será razon, Señor, que esto se diga de los Españoles?

Apretemos mas este punto. En las Iglesias Parroquiales, que tienen tres Beneficios, se cantan todos los dias Misa Mayor y Vísperas, y en algunas Tercia y Completas. ¿Y con cuántos Ministros se hace todo lo dicho? Con el Beneficiado semanero, Sochantre, dos Monaguillos y el Organo. Y todo lo demás que se ofrece, no se queda por hacer. Confirmase con toda la mayor evidencia esta opinion. En muchos lugares de este Arzobispado de Sevilla, y en otros Obispados, no hay mas que el Cura, Sacristan, y uno ó dos Monaguillos, y con el Predicador que vá para la Quaresma, se cantan las Pasiones en Domingo de Ramos y Viernes Santo, se bendicen las palmas, el cirio, la pila baptismal, se hacen los Oficios, hay Monumento, adoracion de Cruz, y nada se queda por hacer. Pues ¿por qué con quatro ó seis Religiosos, y aún con menos, no se podría cumplir? Y si me dicen, que será con poca ó con ninguna solemnidad: respondo, que Dios se dará por servido, supuesto que no dá los medios para mas, así como los dá en otras partes, donde hay Catedrales, Collegiales, Parroquias grandes y ricas, y Monasterios donde hay crecido número de Ministros. Pareceme, Señor,

ñor, que esto lo previno Christo nuestro bien, quando dixo (a): *Ubi fuerint duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.* Donde estuvieren dos ó tres congregados en mi nombre, allí estoy en medio de ellos. ¡Gran consuelo, Señor! Basta el que se congreguen tan pocos como dos ó tres en el nombre de Dios, para que su Magestad los acompañe, y esté entre ellos. Y puede ser que en esos lugarcitos, donde no hay profanidad, ni tanta malicia como en las ciudades y lugares grandes, sea Dios mas bien servido, y sea mas de su agrado lo que hacen pocos con menos solemnidad, que lo que con mucha executan muchos. Con mi Padre San Elías, Moyses, y tres Apostoles celebró el Señor su 'gloriosa Transfiguracion. Con doce cenó, y fundó aquella noche la Iglesia con Sacramentos, Sacerdotes, y Obispos. Y lo que mas me admira es, que solamente en un alma santa, que era la Sunamitis, dixo el divino esposo (b), que tenia en ella coros y exércitos: *Quid videbis in Sunamitide nisi choros castrorum?* ; Qué ves en la Sunamitis sino coros de Reales? Hugo Cardenal dixo (c): *Quid chori cum castris?* ; Qué tienen que ver los Coros con los Reales? Los Coros son para alabar á Dios, y los Reales son donde asisten soldados para pelear. Buen reparo hizo este primer Purpurado, hijo de Santo Domingo. Mas lo que yo noto es, que siendo una la Sunamitis, se hallen en ella tantos coros y tantos exércitos. Discurro que nos dá á entender su Magestad, que no solo con pocos, sino que aún con uno solo, si es justo, como la Sunamitis, en él tiene Dios muchos coros en que lo alaben, y su Iglesia muchos exércitos que la defiendan. Señor, con pocos y buenos Religiosos puede

(a) Math. c. 18. (b) Canticor. 6. v. 12.

(c) Hugo ibidem.

de V. M. tener en sus reynos muchos que alaben á Dios, y que con sus oraciones formen exercitos, que defiendan á V. M. y sus dominios de todos sus enemigos. Seamos menos, que así viviremos mejor, mas bien asistidos, y con mas observancia. Y siendo pocos, seremos muchos, porque siendo muchos, es constante que somos pocos.

En esta ciudad de Sevilla esta el Real Monasterio de San Benito, fundacion del señor San Fernando el III.^o, glorioso abuelo de V. M. Es Abadia de veinte individuos. En él se cantan todos los dias dos Misas por lo menos, una Matutina de nuestra Señora (como es costumbre en toda la Archi-Religion), y la otra á hora de Tercia. Cantanse todas las horas menos Maytines, se tiene una hora de Oracion en dos veces, por el reloj de arena, se reza el Oficio Parvo de nuestra Señora, como en todo el Orden, se hace la visita de Altares. El oficio mayor es segun el Breviario Monastico, que es el mas dilatado de todos, se reza el tércio del Rosario. En el primer Domingo de cada mes hay procesion del Rosario, y en el tercero del Santisimo, sin las de costumbre; hay Misas y confesores toda la mañana. Asiste á su Iglesia mucho pueblo y principal, estando tan regirado el Monasterio. Asisten personas espirituales, y hallan quien las gobierne y consuele. Siendo pocos celebran Pontificales en varias fiestas, predicán la Novena de Sta. Gertrudis, y otros sermones en el año; y en otros Conventos, con mas de cien Frayles, no hacen la mitad. Saben por qué? Porque los Monges son palomos Caseros, que tienen lo necesario en su palomar, y los otros (aunque no todos) son Zoritos de suelta, que no tienen lo que necesitan, y salen á buscarlo. Luego bueno fuera numerarse, como manda el Pontifice, renovando lo que

sus antecesores, y el santo Concilio ha mandado. Y con menos se hiciera mas, y todo sobrara. Esto es evidente, y que lo vemos y estamos palpando.

Pasemos al punto de los estudios, en que espero responder con acierto, y convencer de tal modo, que juzgo no se hallará instancia ni chica ni grande, que pruebe lo contrario. La Religion de Santo Domingo tiene en esta Provincia de Andalucía cinquenta y tres Conventos, y solo tiene para los suyos doce casas de estudio (y aún son muchas), y no hay Coristas en donde no hay noviciado, sino que tienen muchachos para Acolitos, como en las Parroquias y en Italia. Y en otras Religiones (que no las quiero nombrar porque basta que ellas lo sepan) con menos de la mitad de Conventos tienen mas casas de estudios, no en realidad, sino en nombre. Es verdad, que no tienen la quarta parte de sugetos. Lo que de esto se sigue es, criar muchos Maestros tan malos é incapaces como yo. Así se ven parcialidades, vanidos, pleitos, viages á Roma, extraccion de dinero, mal exemplo, y perdicion de la observancia. Que al caso, Señor, dixo San Efrén (a): *Cum Angelorum feramus habitum, una cum diabolo militiam gerimus. Habitus quidem est Angelicus, at vita mundana. Nunquid inter Angelos in calis contentiones vigent, & emulationes, sicut nunc inter Monachos videmus? Radices quippe egit inter eos amulatio & invidia.* Siendo así que traemos y vestimos hábito de Angeles, dice el Santo, servimos unánimes en milicia del diablo. El hábito verdaderamente es Angelico; mas la vida es mundana. ¿Por ventura los Angeles en el Cielo riñen, ó tienen contiendas y emulaciones, como las

ve-

(a) Ephr. advers. eos, qui vitiose vivunt, & honores quærunt.

vemos entre los Monges? De verdad que entre ellos han echado raíces la emulacion y la envidia. Y dice San Bernardo (a): *Nibil tam horrendum & horribile est, sicut murmur & disensio in Congregatione.* No hay cosa tan horrible y espantosa como el murmullo, ruido y disension en la Comunidad. Aún con mayor aprieto habla el máximo de los Doctores San Gerónimo (b): *Charitas Religiosos, Charitas Monachos facit: sine hac monasteria sunt tartara, habitatores sunt demones. Cum hac vero sunt paradisus in terris, & in eis degentes sunt Angeli.* La caridad y paz hacen Religiosos, y buenos Monges; sin ellas son los Monasterios lo mismo que el infierno, y sus habitantes lo mismo que demonios. Si hay caridad y paz son los Monasterios un paraíso en la tierra, donde sus habitantes son Angeles del Cielo.

Siendo muchas las casas de estudio crece el número, ó no tienen número los graduados. Y mejor fuera, dice el Venerable Abad Tritemio (c) en la carta que escribió á su hermano Jacobo, que estuvieren las letras sin grado, que no el grado sin letras. De que se siguen los inconvenientes que habemos dicho, como alterarse la paz, fomentarse pleitos, encenderse odios, crecer la ambicion, y acabarse la observancia y disciplina Regular. Ahora, Señor, lo mas concluyente. Nuestros Carmelitas Descalzos en cada Provincia no tienen mas que tres casas de estudio. Una para Artes, otra para Teologia, y para Moral otra. ¿Y podrán decir con verdad, los que tienen tantas, que logran mas, ó mejores sugetos que estos Padres? No por cierto.

M 2

Ha-

(a) Bernard. Serm. 63. (b) Hieron. in Regul. Monachor. cap. 10 (c) Trithem. in Epist. á Jacob. fratrem suum.

Hame caído en gracia , Señor , el librito de *la virtud al uso*, donde pinta su autor un grande hipocrita. Y entre los consejos que le dan para mantener su fingida virtud , el uno es (y muy á el proposito) que no ponga sus pies en los Carmelitas Descalzos , porque á el instante lo mirarian ya por encima del hombro, y le descubrirán sus marañas. Y esto no obstante le dice : puede tener amistad con otros Frayles , porque con facilidad los podrá engañar. Discurro ser la razon el que estos Padres con su encierro , metidos en su palomar sin tener necesidad de lo temporal , son muy prácticos en la mística , que falta donde hay comercio de mundo , y poco ó ningun encierro. Bien lo dicen , así el directorio místico del Padre Espiritu Santo Portugues , como el curso místico de otro Espiritu Santo Andaluz; que verdaderamente podemos decir : que esta obra es invencion nueva, y hasta ahora no vista.

De lo que sirven muchas casas de estudio de perspectiva , además de lo que habemos dicho , es de hacer sugeritos con que aumentar las parcialidades , y que están gozando exenciones sin qué ni para qué. Yo he visto , no solo en mi Provincia , sino en las de otras Religiones , poner cursos de Artes con dos ó tres Coristas , que á pocos días se vé no aprovechan , y se quedan los Lectores pasando tiempo sin leer. Despues los hacen Regentes de Conventos , donde no hay medios : y sin haber visto clase se hallan Maestros. Luego entran en oficios , y como son muchos , y no todos pueden ser Prelados , lo que se sigue es todo abrir caminos , y no para salvarse. Aqui calla mucho , Señor , mi modestia , y se contiene mi libertad. Aunque juzgo será necesario , el que V. M. lo sepa. Todo aquello que resulta de la multitud de casas de estudios , no solo es malo,

lo, sino abominable y pesimo.

La Compañía de Jesus, aunque tiene muchos Colegios de estudios, para enseñar y doctrinar la juventud secular: para los suyos tienen dos y tres quando mas; y vemos que no faltan, sino que sobran sugetos y buenos. Luego con menos casas de estudio puede haber mas y mejores estudiantes. A cosa tan palpable, cierta y evidente, no discurro haya que responder en contra. Y es digno de toda reflexion, que en la Archi-Religion del Padre San Benito, Santo Domingo, Compañía de Jesus, y Carmelitas Descalzos, y pareceme que en la observancia de San Francisco, á ninguno se le permite predicar ni confesar, sino ha cursado. ¡Santa cosa! Si esto se executára en todas las Religiones, no fueran tantos los confesores y predicadores, y nos rogáran con los púlpitos los Ordinarios, y no se cometieran los yerros, que vemos originados de la ignorancia. Unos castigados, y otros sin castigo, que sin duda lo tendrán los Prelados, que habilitan semejantes sugetos, que ni Gramatica saben, y quiera Dios, que entiendan el Cánon de la Misa. Todo esto lo dicen y lo notan, no solo los Regulares, sino muchos Seglares.

Diganme los que saben, y han leído historia: no es cierto, que en el primero siglo de la Religion de Santo Domingo florecieron Hugo Cardenal, Vincencio, Obispo Belovacense, el Beato Alberto Magno, Santo Tomás de Aquino, y otros grandes sugetos, como el Reverendissimo Jordan, segundo General, Maestro de su Religion? En aquel principio florecieron en el mismo Orden de Predicadores, su fundador Santo Domingo de Guzman, San Pedro de Verona Martir, y primer Inquisidor del Orden de Predicadores (primero de la Iglesia lo fue San Pedro de Castonovo, Martir á manos de los Albi-

gen:

genses, Monge Benito Cisterciense, en quien tuvo principio el Tribunal de la Santa Inquisicion) San Jacinto y su hermano San Raymundo de Peñafort, San Antonino de Florencia, Santa Catalina de Sena, y los seis mártires de Tolosa. Pregunto, ¿despues que tuvieron rentas, y se acabó la vida comun, y hubo mas Conventos, y mas Frayles y Escritores; por ventura han llegado todos juntos á igualar á aquellos primeros? ¿Y en los tres siglos y medio últimos ha habido en alguno de ellos, ni en los dos siglos, los Santos que hubo en el primero? No por cierto. Luego con menos Frayles, y menos Conventos se pueden criar mejores estudiantes y mas santos. Es indubitable.

La Religion Serafica de San Francisco en el mismo tiempo tuvo á San Antonio de Padua, que fue el primer Lector de la Religion, á el irrefragable Doctor Alexandro de Ales, á Poncio Carbonelo, Maestro de San Luis Rey de Francia, que comentó toda la Escritura con aquel orden de Santos Padres, que tiene la Cate-na Aurea de Santo Tomás, y se titula *Continuum*, y anda entre las obras del Angelico, y se dice (no con poco fundamento) ser el tomo septimo de las obras de Poncio. He visto quanto por ambas partes se ha disputado. Empero yo he hallado, que el estudio á la hora de alva es mas útil para aprender, y en juicio de Salomon, para sentenciar. Tuvo á San Buenaventura, el Doctor sutil Escoto, Nicolas de Lira, y otros muchos que hallamos en los Nomencladores y Cronicas. Y de Santos tuvo al Padre San Francisco, San Antonio, San Buenaventura, San Bernardino, San Juan Capistrano, San Luis Obispo de Tolosa y Terreros, San Luis Rey de Francia, San Roque, San Ivo, San Elcearo, Santa Isabel la de Ungría, Santa Rosa de Vitervo, y

OTROS.

otros. Monjas ; Santâ Clara , Santa Ines su hermana, Santa Isabel Reyna de Portugal, Santa Catalina de Bono-
 nia , Santa Coleta , y otras : cuyo número si no excede
 á los tres siglos últimos , no parece inferior. Y esta Reli-
 gion ha mantenido su observancia , aunque ha tenido
 sus caidas y escalabros. ¿Y en quanto á hombres doctos
 no los ha tenido iguales á los que llevamos propues-
 tos? Luego con menos Frayles puede haber mas San-
 tos , y mas sobresalientes sugetos en letras. No es du-
 dable.

No quiero hablar de la Archi-Religion de San Be-
 nito , porque diran que soy apasionado , y tengo dicho
 mucho en mi Apologia Benediçtina. Basta decir , lo que
 dexó escrito Wion de esta sacratissima familia : *Post Sanc-
 tissima Ecclesia Sacramenta , nihil in Ecclesia tam utile fuit
 ac Sançtorum Benediçtinorum ordines & instituta.* Y no
 obstante ha tenido sus quiebras , mas no ha tenido he-
 resiarca alguno.

Y antes , Señor , que me argumenten con desiertos
 de Egipto , Palestina , Ponto , Nitria y Africa , donde
 habia millares de millares de Monges , de quienes dixo
 Tritemio : *Ut præmultitudine montes implerent & urbes:*
 que su multitud era capaz de llenar las ciudades y los
 montes ; quales eran los Esenos , Stilitas , Antonios , Hi-
 larianos , Onesimos , Macarios , Azemetas , Basilio ,
 Agustinos y otros ; respondo : que eran los mas Anaco-
 retas , y muy pocos Cenobitas , y todos se vestian de
 pieles ó palmas : no tenian refectorios , trabajaban de
 manos , para tener un pedazo de pan , el que comian con
 yervas ó frutas silvestres. Y de este modo á ninguno se
 le estorba el elegir este género de vida. Eran legos con
 algún Sacerdote , que les administraba los Sacramentos,
 como consta de las mismas Reglas , y aún la del Carmen,
 que

que escribió Alberto, Patriarca de Jerusalem, el año de 1171. para hermitaños legos la dispuso. No habia estudios, ni coro, ni sermones. Cada uno de los que se retiraban á aquellas Lauras, iba solo á cuidar de su alma, dando de mano á el mundo. De esta laya y género de vida los hay á el presente en la sierra de Cordoba, y no lexos de la Villa de Moron en un sitio, que llaman San Pablo de la Breña, y en otras partes. De esta suerte van, que nadie se lo impide, ni el Papa les manda poner en número. Pero en Convento con vestuario, refectorio, medico, botica, fábrica, material, Iglesia, sacristia, ornamentos, enfermeria, oficiales, y otras muchas cosas necesarias, que pide la vida Cenobita, no es esto para muchos, sino para pocos. Porque si son muchos no se pueden proveer de lo necesario sino es con copiosas rentas. Hasta que Dios ilustró su Iglesia con el Padre San Benito, no estuvo el Monacato estable, no tuvo forma el Claustro, ni aún la Iglesia latina letras, ni Universidades. Y siempre entendió aquel gran Padre, universal Legislador de las Religiones todas, que consistia la observancia en estar los Monges asistidos de todo lo necesario, como consta de su santa Regla, de quien dixo la Virgen Santísima á Santa Brigida (a): *Ut ignis iste bonus, qui erat in Benedicto igniret plures, vocavit Deus Benedictum in montem, & composuit eis Regulam de Spiritu Dei.* Conviene mucho, Señor, que seamos pocos, y así se restaurará la observancia antigua. Haga V. M. que todos obedezcamos al Vicario de Jesu-Christo, y en los pueblos se reconocerá en buen tiempo lo que importa.

Mas

(a) Sta. Brigita lib. 3. cap. 201

Mas porque puede ser, Señor, que haya alguno ó algunos que digan: por qué siendo yo de este dictamen, no establecí la vida comun en el Convento del desierto de esta Provincia, siendo allí Prelado, y que antiguamente la hubo en él, y que el Provincial que era, me rogó que la entablase? Respondo, que me lo pregunten por escrito publicamente; mas no lo harán, porque no gustarán de oír mi respuesta. Solo diré, porque llegue á noticia de V. M., y de todo el mundo, que siendo cierto que en aquel Convento no ha habido mas que diez ó doce Religiosos, á quienes no se les daba mas que de comer, y trabajosamente, yo tuve veinte y cinco en el Convento, regalados, y á todos di el vestuario que me pidieron, cosa no vista en ninguno de los Conventos de la Provincia. El Religioso que fue en mi tiempo al Convento, no se salió de él, ni se mudó en todo mi tiempo. Y de una vez digo: que si se quita del Convento lo que se hizo en mi tiempo, no quedará Iglesia, Coro, Sacristia, ornamentos, ni viña, ni heredad, ni claustros, ni lagar, ni bodega. Y corrió de mi cuenta la obra dos meses despues de acabar el officio, y todo mi tiempo mantuve obra, y todo el pavimento y gradas de la Capilla Mayor se hizo de finisimo jaspe, como un espejo, sacado de mina, que yo descubri junto al Convento. Y vuelvo á decir, que responderé sobre el no haber puesto la vida comun deseándolo; mas ha de ser preguntándolo publicamente, y por escrito. Y ciertamente se pueden mantener allí con sus rentas y limosnas, y yo aumenté mas de cien ducados de renta, sin cargo de memoria alguna. Tenia voluntad de volverme á quedar con ánimo de ponerla, mas como yo siempre he llevado mal reelecciones, aunque me lo daban, dixé no lo queria, ni el de Xerez que me ofrecieron. Quise me lo mandáran por obediencia, no lo hicie-

ron, y yo quedé contento sin ese cargo, ni esa cuenta. Y en otros capítulos antecedentes, que me habían ofrecido oficios, no los quise, ni los quiero. Y no tengo el menor escrupulo del oficio que tuve, porque en orden á cumplir con todas las obligaciones, no me descuidé un punto. De tal suerte, que hasta mis emulos confiesan que ni antes, ni despues ha habido otro que haya hecho oficio, como yo lo executé; pues hasta la Misa fueron pocos los dias que no la cantára, imitando en esto á San Vicente Ferrer. Esto es público en toda la Provincia, en los vecinos de aquellos campos, y en los lugares de toda la comarca, y en muchos retirados de aquel sitio. Sea todo para honra y gloria de Dios, por cuyo amor lo hice, no con poco trabajo, y espero me ha de perdonar mis pecados, siquiera por lo que executé en orden á su mayor culto. El Señor lo sabe, y otros muchos, y yo callo el decir cómo estaba Dios antes que yo fuese á ser Prior. Preguntenlo á mis subditos y hermanos, que ellos lo dirán, sin que haya uno que no lo vocee. Y á esto se añade, que en otros Conventos, donde no he sido Prelado, he gastado mas de tres mil ducados ganados con el sudor de mi frente en el pulpito, pues he predicado seis mil y setenta y ocho Sermones, y tres mil y trece pláticas en cinquenta y cinco años de Predicador, y he traído á los Conventos grandes, y Colegio de Sevilla, y á el de Xerez, mas de doce mil ducados de memorias, y mas de quatro mil de diferentes limosnas. Y no deseo cosa alguna de este mundo mas, que ver numerados los Conventos, y con observancia. Esto lo sabe Dios; y lo sabrán todos en el dia del juicio. Hagalo V. M. por la sangre de nuestro Señor Jesu Christo, pues así el Señor, como V. M. serán bien servidos.

Me han asegurado, Señor, que el autor del memorial

rial presentado á V. M., es un Maestro del Orden de Santo Domingo, y yo ni lo puedo creer, ni me persuado á tal cosa. Antes si me inclino á creer, que todos los hijos de esta gravísima familia han de querer que el santo Breve se ponga en execucion, y para ello han de concurrir con toda eficacia. El fundamento, Señor, que tengo para haber hecho este juicio, ó formado este discurso, es el siguiente, que juzgo no proceder en él temerariamente.

Esta ilustre familia obtuvo una Bula del mismo Pontífice Benedicto XIII.º, Religioso que fue de la misma Religion, en que les concede grandes privilegios en perjuicio de los Ordinarios, y de las Iglesias, así Catedrales, como Colegiales y Parroquiales, y en menos estimacion de las otras Religiones, á quienes no se les concede, habiendo servido, y sirviendo á la Iglesia, y alguna mucho mas. Estos Padres han hecho grandes y exquisitas diligencias, por conseguir el pase de V. M. y de los Ministros de su Real Consejo, alegando no haber en ella cosa alguna que perjudique la Regalía, siendo cierto, que no pagando diezmos, es perjudicial, porque no cobrará V. M. las Tercias Reales, y viene á ser perjudicial, y solo no lo será pagando diezmos. Y siendo cierto, que la Bula del mismo Papa, que se procura suprimir, es muy á favor de V. M. y de todo el reyno, y juntamente de la jurisdiccion ordinaria, siendo expedida por el mismo Pontífice Dominico: no me puedo persuadir á que soliciten que la suya corra, y que la otra pare. Porque no cabe una tan clara inconsequencia en una familia tan llena de letras, como de virtud. Y ceda esto en obsequio de la Guzmaná Familia, á quien yo amo de todo corazon. Y tambien del Angélico Doctor, en cuya doctrina me he criado, he vivido, vivo, y quiero morir, segun la tienen, y de-

fienden nuestros Carmelitas Descalzos. Y por fin de este punto pongo á V. M. delante de su alta consideracion el lugar del Profeta Isaias (a), en que dice: *Multiplicasti gentem, sed non magnificasti letitiam*. Multiplicóse la gente, mas no se magnificó el júbilo y la alegría. Y supuesto que multiplicados los Religiosos, no se ha ensalzado, ni multiplicado la alegría que trae consigo la observancia, haga V. M. que seamos pocos, que así resucitará en las Religiones el primitivo fervor, y rebosará el júbilo y alegría en todas ellas: *O utinam feliciter.*

§. II.º

De el Memorial.

El suplicante, Señor, no tenia hecho ánimo de instar á V. M. mas que sobre el punto de la numeracion de los Regulares, conociendo quanto importa así á la reforma, como á V. M., y á todos sus dominios. Y al principio, leyendo el memorial, juzgué ser este el único asunto del memorial, y el blanco á que tiraba la defensa, para mantener el que fuésemos muchos, y se mantuviese la relaxacion del estado, y el daño que resulta al comun. Mas viendo que el autor de la defensa amontona todos los puntos, en que la Bula de Benedicto habla con los Regalates, amontonando privilegios concedidos á las Religiones, y llenando margenes: reconociendo mi rudeza que habia el autor cansadose con poco fundamento, y pareciéndole que amontonando razones, lograria en el todo la suspension del Breve, para que nunca se executase; he querido hacerme cargo de

(a) Isaiæ c. 9.

todos los puntos que se tratan , y responder á todos con christiana y religiosa libertad , y mostrar en mi respuesta , que solo es una mera apariencia quanto dice el autor del memorial , suponiendo que lo que yo dixé , no pudo dexar de ofrecerse al autor , sino que hizo punto de impugnar la Bula , y mostrarnos su gran talento , aún sabiendo que no podia convencer.

En este §. trae el autor otra parte de la Bula , en que manda su Santidad , que los Regulares no se ordenen sino es en Diócesis donde fueren Conventuales. Y sobre este punto se dilata , se cansa , y nos muele , amontonando Bulas , y llenando margenes con los privilegios que tienen los Regulares para que sus Prelados puedan licenciar sus Religiosos á recibir las Ordenes donde quisieren ; y con esto le parece que la peticion , en órden á suspender la Bula , es justisima. Y aún le podemos agradecer no pida á su Santidad que la revoque. Esta razon , Señor , que con la posesion antigua alega el autor , nada dice , ni menos convence. Porque el Papa , como dueño que es del Derecho Canónico positivo , puede derogar todos los privilegios antiguos ó modernos , concedidos por sus antecesores , aunque lo sean tanto , que vengan de la primitiva Iglesia ; excepto las tradiciones Apostólicas , que son de Derecho Divino. Esto no lo puede dudar el autor ; porque qualquiera de mediana razon lo sabe. Yo en este mi memorial para V. M. no solicito acreditarme de docto , porque conozco mi cortedad , que ya sin nombre de autor me han dicho en algunos papeles que soy ignorante. Confieso que por tal me tengo , aunque no por tanto como los que me lo dicen , porque no veo que impugnen con su nombre algo de lo que tengo impreso. Me hago cargo de lo que dice el Apostol , escribiendo á los de Corin-

to;

ro (a): *Quae stulta sunt mundi elegit Deus, ut confundat sapientes.* Esto no obstante, pudiera con poco trabajo llenar los márgenes de privilegios revocados á los Regulares. Porque aunque confesemos que los merecieron en tiempo de su rigurosa observancia, como ésta se ha perdido por culpa de los que sucedieron á aquellos primeros, con justa razon se los revocaron.

Es esto tan cierto, Señor, que no solo el Papa, sino los Reyes y Señores pueden hacer y executar lo mismo en sus dominios. Porque los privilegios, que por sus hazañas y primitivos servicios que hicieron á sus señores y á la patria, merecieron los fundadores de las casas, así para ellos, como para sus sucesores y descendientes; porque estos no obraron como los otros, y degeneraron de quienes eran, no solo se les quitaron, sino que se castigaron sus delitos. Pregunto al autor del memorial, y á sus secuaces: ¿quánto tiempo estuvieron las Religiones antiguas sujetas á los Ordinarios, como lo quisieron sus Patriarcas, y consta de las mismas Reglas? Siglos enteros. Pues con toda esa antigua posesion, por qué determinaron los Pontífices lo contrario, ni bastaron las Reglas, ni los privilegios, ni la antigua posesion, para que les estén sujetos, sino que fue suficiente el mandato del Papa para que estén exentos. De esta excepcion se duele mucho San Bernardo (b) en una carta escrita á un Abad, que habia ganado privilegio de no estar sujeto al Obispo; y yo, con tan buen Patrono, me duelo de lo mismo. ¿Quántos tiempos estuvieron los Regulares sin pagar la quarta funeral? Bastantes. Pues luego que mandó el Concilio Vienense que la pagáran, la han pagado, y pagan, sin que les valga la antigua posesion.

(a) 1. ad Corinth. c. 1. v. 27. (b) Bernard. Epist. ad Abbat. qui impetravit exempt.

sesion. ¿ Quántas Bulas tienen las Religiones para no pagar diezmos de sus haciendas ? Derogaronse. Y si algun Monasterio ha ganado Bula posterior, se le conserva, ó se compone con la Catedral; y los demás Conventos pagan. ¿ Santa cosa es, Señor, que obedezcamos, y que un Rey tan Católico y piadoso como V. M., nos compela á obedecer lo que manda la cabeza de la Iglesia, Vicario de Jesu Christo!

Diganme: ¿ no es cierto que de Sevilla, Cordoba, Jaen, Granada, Murcia, y otras partes salen Frayles á ordenarse á Portugal, y al Campo de Quintana, ó á Llerena, con el Obispo Titular de la Orden de Santiago? ¿ Y por qué quieren ir á pie con tanto trabajo, habiendo Ordenes en aquellas Iglesias, caminando á partes tan remotas, ya con yelos, ya con soles? Van, Señor, porque los mas son incapaces, y temen el exâmen, que alli no temen, porque no le hay. Me atrevo á jurar á V. M. *in verbo Sacerdotis*, que están muchos ordenados sin que sus Prelados los hayan exâminado para ir á Ordenes, ni hayan dado comision para que los exâminen, y que muchos no saben latin, ni la definicion del Orden que han recibido. ¿ Pues qué Misas dicen estos? En el tiempo que gastan en decirla, siendo malos lectores, se conoce como la dicen. Ni en las visitas los exâminan de ceremonias. Y si alguna vez sucede exâminarlos, me consta ser necesario exâminar á los Exâminadores. ¿ Y no es cierto que los Prelados han de dar cuenta de estas omisiones, que está á su cargo el no omitirlas? Dios nos libre de cuentas de otros; pues de éstas, decia David (a): *ab alienis parce servo tuo*. Si se observa este mandato, ¿ no se remediará, además de lo dicho, el que muchachos vayan solos por tantos lugares, donde no hay Convento,

(a) Psalm. 118. v. 14.

to, con mil ocasiones de ruinas espirituales y temporales? ¿No es cierto que donde hay Convento se pone gran cuidado en que los Coristas no anden solos? ¿Pues puede ser bueno el licenciarlos para ir solos, donde no hay Convento? Alivio fuera, é inconvenientes se evitáran, si se ordenasen en su Diócesi, porque estudiáran, y fueran capaces para cumplir con tan alto ministerio. Todo esto se componía siendo pocos los Religiosos, porque entonces serían necesarios en el Convento, y no se darían semejantes licencias, porque harían falta para las funciones comunes. ¿Y hemos de creer que esto lo ignoraba el autor del memorial? No por cierto. Pues no habia de ignorar lo que todos saben, y que lo tienen por cierto.

§. III.º

De el Memorial.

Trata en este lugar la Bula el punto de mayor importancia, qual es el de la Confesion y Confesores. Aquí declara, que los RR. Ordinarios pueden coartar las licencias para confesar. Que no puedan los Regulares confesar mas tiempo que el que se les concedió de licencia. Que no vale la licencia de un Ordinario para el tiempo de otro. Que ni por la Bula de la Cruzada se pueda elegir Confesor. Que el expuesto en un Obispado no pueda con aquella licencia confesar en otro. Y ultimamente declara: que las confesiones que se hicieren contra el tenor de lo aquí expresado, son nulas. Y los Confesores quedan suspensos por derecho de administrar el Sacramento de la Penitencia.

Otra vez se empeña el autor del memorial en llenar las margenes de citas de Bulas, privilegios y opiniones

antecedentes, que los que saben no necesitan de leerlas, y para los que no saben no sirven. Todo es amontonar cosas, que favorecerían, mas ya no favorecen, á los Regulares, para hacer lo contrario. Si este decreto, Señor, fuera de algun Cardenal, ó Obispo, ó de otro Ordinario, fuera bueno darle con las Bulas, privilegios y opiniones, para que viera no tenia autoridad para mandarlo y declararlo. Pero si el Papa puede derogar aquellas Bulas y privilegios, y suprimir ó condenar aquellas opiniones que se saben; ¿que qué sirven si las declara derogadas. De cosa ninguna. Denos el autor una opinion, de que el Papa no tiene autoridad, para derogar Bulas, y condenar opiniones, mandando lo que entendiere ser mas conveniente para el gobierno de la Iglesia, y veremos lo que se ha de hacer con la opinion, y con el autor de ella. Si bien parece que el autor del memorial, pretendiendo suprimir la Bula de que hablamos, quiere prevalezcan las que el Papa deroga, y las opiniones que condena, dando por nulas las confesiones hechas contra el tenor de su Bula, como si no tuviese autoridad para ello.

No ignora el autor del Memorial, ni los Regulares, que los Reverendos Ordinarios dan licencias remotas para confesar á sugetos virtuosos y literatos. Pero intentar y querer positivamente, que no se limiten las licencias, tiene gravísimos inconvenientes, que los conocen, y saben muy bien los Regulares. ¿No es cierto que hay muchos confesores, que ni han cursado, ni aún saben Gramatica? Si á los que entran á exponerse les dieran á construir un libro moral, vieran quantos confesores menos habia. ¿Quántos hay que toman un compendio, y lo estudian como papagayos, sin ver mas libro, y consiguen algun tiempo de licencia, y ni el compendio vuelven á ver, hasta que hayan de volver por nueva licen-

cia? Y hay algunos, que ni compendio tienen, sino lo buscan prestado, quando lo necesitan para ir á exâmen. Los Procuradores, Sacristanes y otros oficiales de Convento que confiesan, estudian? Aún Maestros hay que no abren libro: y en estos es peor; porque tienen licencia remota. Hablo lo que sé y he escrito, y lo puedo jurar sin ofender á Dios. Con que conciencia toman racion doble, exención de coro, socio y oficios, eso lo verán todos en el día de la cuenta universal. Si fuéramos pocos nada de esto hubiera.

Dandose las licencias coartadas, por lo menos vuelven á repasar el compendio, y algunos se enamoran del estudio, y ven otros libros, y con el tiempo se hacen capaces. En las casas de estudios se práctica algun moral y se oye, aunque los Sacristanes, Procuradores y cortados no se hallen en esto, porque están en otras dependencias. Mas en Conventos menores por milagro se oye tal cosa ó nunca, quando el Prelado no es de la escuela; y aún siendolo es necesario que sea de los que estudian. En algunas Provincias no hay Cátedras de Moral, ni de Sagrada Escritura, mandandolo el santo Concilio. Luego muy bueno será limitar las licencias, como lo manda su Santidad, y muy santa cosa. Dia habrá en que se vean los inconvenientes, que aunque algunos se han visto, y se han castigado, otros que ignoramos saldrán á público. ¿Mas para qué me canso, Señor? porque si yo sé que esta Bula es cierta, y la he visto y leído; (pues el autor del memorial la ha hecho pública) y consta que su Santidad no la ha revocado, ¿con qué conciencia podre oír confesiones contra su tenor? Lo cierto es, Señor, que teniendo yo licencias remotas para seglares, y para algunos Conventos de Monjas, luego que tuve noticia de la Bula, habiéndola leído, pedí licencia á el Arzobispo de Sevilla para usar de ellas, quien

quien benignamente me la concedió mas amplia, dándome licencia, para confesar en todos los Conventos de Religiosas de su jurisdiccion. Y nunca me valdré de opinion que sea contra la Bula de Benedicto XIII.^o Nada se pierde en esto. Santa cosa es obedecer á la suprema cabeza. Y tengo, Señor, por grande afrenta que sea público, y se diga: que sacerdotes Regulares buscan pretextos tan frívolos, para no dar entero cumplimiento, á lo que dispone y manda el Vicario de Jesu-Christo. Y el exemplo que debemos dar; adónde está?

§. IV.^o

Del Memorial.

En este lugar se prohíbe á los Regulares, el que puedan confesar Monjas (aunque sean de su jurisdiccion) sin licencia de los Ordinarios. He leído, Señor, con grande cuidado, lo que sobre este punto dice el autor del Memorial. Y en verdad que le concediera la razon, á no estar de por medio dos cosas: la primera es, el que su Santidad lo dispone así, y así lo manda; y ni á mí, ni á otros toca inquirir, porque lo dispone y manda de esa suerte. Dios puso á los Hebreos tantos preceptos como días tiene el año (a); y ni Dios dixo porque lo mandaba, ni los Hebreos se lo preguntaron. Obedecian y no mas. Los Reyes y otros Soberanos mandan en sus dominios, lo que entienden ser mas conveniente para el buen gobierno: y obedeciendo todos, ninguno se atreve á preguntar á su Señor porque lo manda. Santa cosa es obedecer al Vicario de Christo. La segunda es, constarme certisimamente, que los Prelados Regulares (aun-

O 2

que

(a) Paredes in Quadragesim.

que no todos, ni en todas Religiones) conceden licencia para confesar sus Monjas, y hacen Vicarios Frayles ignorantes, como Procuradores, Sacristanes, y otros de esta laya, que son poco ó nada observantes. Con esto los tales Conventos tienen poca observancia, y menos estimacion; cosa digna de llorarse. En este punto pagan justos por pecadores.

§. V.º

Del Memorial.

En este §. se dice: que el Concilio ordena, que á las Religiones se les ofrezca dos ó tres veces á el año, confesor extraordinario, para que las confiese. Y que si sucediere, que los Prelados Regulares se descuidaren en señalarlos; pueda nombrar el Obispo el tal extraordinario confesor, Clerigo ó Frayle, aunque sea de otro Orden, sin que los Prelados Regulares lo puedan impedir. ¿Quién habrá, Señor, que no diga que es santísimo y prudentísimo este mandato? Pues ¿no es cierto que los Regulares no quieren que sus Monjas confiesen con otros que con sus Frayles ni una sola vez, y que en algunas Religiones les señalan mensales de su misma Religion, y nunca de otra? Bien sé yo, que si pidieran confesor extraño se lo dieran. Mas Dios libre á las Monjas que tal hicieran, de la burla que de ellas hicieran las otras, y los Frayles sugeridos del diablo. Yo sé que hay Regulares, que son del sentir que sus Monjas confiesen con Frayles de su misma Orden, como no sean de la misma Provincia á que están sujetas. Esto, Señor, tiene gravísimos inconvenientes.

Yo que há mas de quarenta años que confieso Religiosas, lo sé muy bien. Y he acostumbrado faltalles á mis hijas algunas veces, diciendoles: confiesen con otros,
por-

porque estoy ocupado. Y es porque se desahoguen, juzgando que por punto lo dexarán de hacer. Puede ser que su Santidad tuviese informe para mandarlo, o que lo supiese de quando era Religioso. Lo que yo puedo asegurar á V. M. es, que siendo cierto que á muchas doncellas, que han querido ser monjas, las he aconsejado lo sean en Conventos sujetos á los Obispos, y no á Regulares. Lo primero, porque tengan confesor á su gusto. Lo segundo, porque oigan los predicadores que quisieren. Lo tercero, por librarlas de tener cada tres años otros Prelados, ni que hablen de capítulos, ni tengan que hablar de Prelados, ni de oír chismes de Frayles, llevando y trayendo; y sobre todo porque si no tienen pan, se lo da el Obispo, y los Frayles (como son muchos) apenas lo tienen para sí. Y en este año de 735. ha habido Comunidades donde en diferentes dias no les han dado pan, sino suelta como á los Zoritos. Es verdad, que á quatro les he dicho que sean Carmelitas Descalzas, porque no sucede con sus Religiosos lo que con otros. Y si todos hicieran lo mismo, su Santidad escusaría el mandato. Señor, seamos pocos.

§. VI.º

Del Memorial.

Aquí se toca el punto de la clausura de las Religiosas. Y dice el autor que desea no se execute lo que el Papa manda; que no sabe si para reproducir este mandato, ha habido en Roma siniestro informe contra los Regulares, capaz de introducir á los Reverendos Ordinarios en jurisdiccion, que por el Concilio no les toca. ¡Qué linda gracia, Señor! Digame el autor: si quiere que no se entrometan los Obispos en las clausuras, porque no les

les toca según el Concilio Tridentino: ¿cómo pretende que los Frayles no se numeren, mandándolo el mismo Concilio? Es razon que se guarde en lo que el autor quisiere; y que si no quiere no se guarde? Así parece. Pero si no ignora que el Papa es Vicario de Christo, lo que debe es, obedecer lo que manda, y no dar lugar á que lo cojan en una inconsequencia. En sesenta y dos años que tengo de Religion cumplidos ya, he visto y sabido cosas, y casos sucedidos en Conventos de Monjas sujetas á Regulares, que si de ellas han informado á su Santidad, no habrá sido el informe siniestro, sino muy verdadero. No los expreso á V. M., porque espero que digan algunos que no es verdad lo que digo; y entonces me será lícito publicarlos, señalando (como decimos) el Santo.

§. VII.º

Del Memorial.

Por último trata en este lugar la materia del Altar portatil, y de Oratorios, con que se concluye la Bula de Benedicto XIII.º, y la súplica del autor hecha á V. M. y á sus Ministros, en orden á suprimir la Bula, y que se continúe la inobservancia, y haya muchos Frayles. Concluyo, Señor brevemente. En quanto á el Oratorio digo: que el Religioso que no puede celebrar en la Iglesia, diga la Misa en la enfermeria (donde la hubiere) ó en Oratorio si lo hay, que en nuestro Convento de Sevilla lo hay, y muy decente y sagrado. Consideremos, que no venimos á la Religion á vivir, como viven los Señores en el siglo; pues casi todos los que están en la Religion no lo tuvieron, pues no lo tuvieron sus abuelos, ni sus padres. Imitemos á nuestros Padres fundadores

res

res de las santísimas familias, y á los santos que han florecido en ellas; que siendo Emperadores, Reyes, Príncipes, Infantes, Duques, Marqueses, Condes y Caballeros (que de todos estos estados ha habido Monges y Frayles) en quanto he leído (que no es poco) no he encontrado, que alguno de ellos haya tenido Oratorio. Confieso que los he visto en celdas, y me he escandalizado, considerando quienes son los que los tienen. En ninguna de las Reformas tal cosa he visto. En mi Convento grande de Sevilla ha habido dos Padres Maestros que intentaron tener Oratorio: el uno lo acabó; mas el día que puso el altar y ara, para celebrar en él, cayó enfermo, y murió sin haber celebrado: el otro estando labrando murió, y ni se acabó, ni el otro se mantuvo. Quiera Dios no veamos tal cosa en la Provincia, y que imitemos á los otros tan grandes santos, y tan nobles.

Y en quanto á el Altar portátil, no puede ignorar el autor del memorial las licencias que se toman los Regulares en este punto. En el mes de Julio de 1731. vide un Regular que erigió Altar en una casa donde no había enfermo (y aún habiéndolo no podía, aunque fuera menos malo) y la casa no distaba de la Iglesia veinte pasos. Bien conozco que esto lo execuran Frayles ignorantes, y de los que están cortados (como habemos dicho) juzgando les basta el hábito para poder ejecutarlo, y por no perder un buen estipendio. De que somos muchos proviene atropellar todo el derecho, y se executa lo que en conciencia no se puede. A este proposito, Señor, me parece viene lo que estando yo leyendo en Xerez de la Frontera me dixo Don Bartolome Basurto, Caballero Veintiquatro de aquella Ciudad: *Padre Lector, muchos Frayles, son muchos Frayles: y pocos Frayles fueran muchos Religiosos.* Esto sucedió el año de 1683. Vea

V. M. quantos años antes de la Bula de Benedito XIII.º deseaba este sugero (que lo era de gran talento) el que fuésemos menos , para que así hubiese mas Religiosos Observantes.

Estando , Señor , las Religiones de modo , que no se dé á los Religiosos todo lo necesario , anda el voto de la pobreza muy trabajoso , y de mala calidad , porque aunque digamos : esto ó aquello es nuestro , lo pronunciamos con la boca , y no con el corazon ; pues lo que tiene cada uno , no lo tiene para el otro , y ni el Prelado es dueño de ello , aunque la necesidad sea comun. Lo que no sucediera siendo pocos , y acudiéndoles con lo necesario. Y para que se conozca que hablo verdad , y que deseo lo mejor , así para mí , como para todos : referiré dos revelaciones hechas , la una á Santa Maria Magdalena de Pazzi , y la otra á un Venerable Capuchino.

Hallándose Santa Pazzi (a) absorta en la contemplacion de la eternidad , le mostró el divino Esposo el lago del infierno , donde vido caer las almas de los Regulares , tantas y tan espesas como caen los copos quando nieva. Asombrada la Santa con tal vision , preguntó á el Señor : ¿quál era la causa de condenarse las almas de tantos Frayles? Respondió el Señor : todos estos se pierden por no haber guardado el voto de la pobreza. La misma vision tuvo un Religioso Capuchino (b) , y recibió de Jesu-Christo la misma respuesta. ¡Espantosos y terribles sucesos ! Si fuéramos pocos , viviendo en comun cesaban los inconvenientes que acarrea el *esto es mio , aquello tuyo*. Señor , por la sangre de nuestro señor Jesu-Christo pide el suplicante Religioso y pecador , sea servido mandar

(a) Sta. Pazzi lib. 3. Revelat. (b) Bover. in Annal. Capuccinor. tom. 2.

dar se ponga en execucion la Bula del santissimo Padre Bénédicto; porque importa mucho á la reformation del estado Regular; y no menos á el servicio de V. M., y al comun de todos sus dominios.

Conclusion de este Memorial.

Supongamõs, Señor, que un médico visitó á un enfermo que dixo: padecia un dolor tremendo, que lo tenia en peligro de muerte. El medico le preguntó: ¿dónde era el dolor, y si reconocia de qué causa ó motivo le había provenidó? Entences el enfermo cerró la boca, y no quiso dar respuesta. ¿Qué haría entonces el medico? se despediría, diciendo: señor mio, yo no soy Profeta, y así no puedo adivinar el sitio y causa de ese tan vehemente dolor, si vmd. no lo manifiesta. Lo mismo está sucediendo en las Religiones (aunque no en todas, como queda dicho): padecen la falta de rentas para tantos: saben que no alcanzan para tanto número de individuos: ven que cada dia son menos las rentas, porque la necesidad les obliga á tomar dinero á censo: ven que en años de hambre suele no haber dias de Refectorio (como de hecho se ha visto este año 735 en varios Conventos). Estos males nacen de que somos muchos. Pues si esta es la enfermedad, y no solo no la manifestamos, si no que se ponen medios, se escriben memoriales, se oculta el dolor, y aunque lo conozca el médico, y quierá aplicar el remedio, dice el enfermo que no lo quiere, y niega que sea aquella la raíz, ¿qué diremos del tal enfermo? Lo que yo digo es, que quiere morirse, ó estar en su piscina, y permanecer en su enfermedad. El

enfermo que halló Christo en la piscina, dixo á su Magestad, que la causa de no sanar era, porque no tenia hombre: *Hominem non habeo*. La enfermedad que padece la observancia en las Religiones es, Señor, por sobra de hombres. Seamos menos, y se recobrará la salud, y tomará el enfermo fuerzas. Si no se executa, ó se estará el enfermo con su mal, ó se morirá.

Y si todos los Regulares callan la enfermedad, unos porque la quieren, y otros porque les falta el aliento, y tienen miedo de los que tienen el palo y el mando; y yo á nadie temo, si no solo á Dios que me ha de juzgar. Mi Padre San Elías era solo el que clamaba por el remedio de su pueblo: *Derelictus sum ego solus*. Y no estaba solo, dicen los Padres, que Abdias tenia consigo muchos del dictamen de Elías. Mas decia que estaba solo, porque los otros no hablaban de miedo. Yo, Señor, aunque soy solo el que hablo, son muy muchos los que lo desean, pero no hablan de miedo. Decia mi Padre Elías, que por hablar lo que tanto importaba, lo querian matar, y lo buscaban para ejecutarlo (a): *Et quarunt animam meam, ut auferant eam*. A mí, Señor, no me dará el menor cuidado de morir por decir la verdad tan sabida y pública, como son todas las que van relaradas, omitiendo otras que no tienen tanta publicidad, aunque no son de menor importancia. Si me buscáren, no será la primera vez, y si quisieren ofenderme, y lo lograren, seré yo tan dichoso, como ellos desdichados. Yo vuelvo á decir, que solo á Dios temo.

Despues de todo esto les pregunto: ¿qué tiene este memorial de injurioso á las sagradas Religiones? El que aquí se impugna es injurioso al Papa, y á las mis-

(a) 1. Regum c. 19. v. 10.

mismas Religiones, pues quiere que estas permanezcan en su relaxacion, y que el Papa no sea obedecido. Seamos pocos, Señor, pues así lo manda la suprema cabeza; y á V. M. le toca el mandar á sus vasallos, que con toda reverencia la obedezcan.

Y porque V. M. quede totalmente enterado en quanto importa executar lo mandado por su Santidad, quiero hacerles una pregunta á todos los Regulares, que son de contrario parecer: ¿quál es la causa de que los Gallegos, Asturianos, y Vizcaínos sean tantos, que no cabiendo en sus tierras, vienen á poblar las Castillas y Andalucías? Es evidente que la mitad de los pueblos de estos reynos de Andalucía son la mitad de sus vecinos de aquellas gentes. ¿Y por qué? Porque en aquellas tierras hay muy raros, y pocos Conventos, y los mas de Benitos, que reciben menos de los que pueden sustentar. Y como no se pueden acomodar, metiéndose Frayles, se ven obligados á salir á otras Provincias á labrar las tierras, á exercitarse en oficios, se casan, y crecen tanto como vemos. Numerense los Conventos, y sobraré la gente para todo, porque vemos los pueblos cada dia con menos vecindario. El Espiritu Santo dice (a): que en la multitud de la plebe consiste la dignidad del Rey (a): *Is multitudine populi dignitas Regis*. Y por el contrario: *Et in parvitate plebis ignominia Principis*. Y yo deseo ver á V. M. (como su fiel vasallo) en el mayor auge, entera felicidad, para bien y defensa de la santa Romana Iglesia, propagacion de la verdadera fé, esplendor de esta su Real Monarquía, gloria y aumento de sus vasallos por dilatados siglos.

Estén ciertos los Regulares de lo que dice el Espí-

(b) Proverbior. c. 14.

ritu Santo en el capítulo 2. del libro de los Machabeos: *Ita ut univ. sam Regionem, cum pauci essent, vindicarent, & barbaram multitudinem fugarent.* Mas pueden pocos buenos, que una multitud de barbaros. Y adviertan que me alegraré no les suceda lo que dixo Christo á los Judios (a): *Si vobis dixeró, non creditis mihi: si autem & interrogavero, non respondebitis mihi.* Aquí he dicho, y aquí he preguntado, respondan en forma, si tienen qué; y no respondan de modo, que me obliguen á decir lo que callo.

(a) Luc. 22. v. 67.



EL COMPAS,
 QUE OFRECE SU AUTOR
 A NUESTRO REY
 FELIPE CUARTO, EL GRANDE.

SEÑOR.

Aunque yo no visito enfermos, á fin de que me dexen quando lo estoy; sin embargo, en esta mi larga enfermedad algunos con bonisimas entrañas me han afligido bastantemente, porque despues de hacerme cada uno de por sí hasta doce ó catorce preguntas por la mañana, y las mismas á la noche; luego inmediatamente pasaban todos á lamentarse de los males presentes, encareciendo con tristísima eloqüencia las desdichas, miserias, pérdidas y calamidades de esta Monarquía: el miserable estado de los vasallos, y los cuidados, necesidades y aprietos de V. M., con otras ponderaciones muy á propósito para alentar á qualquier enfermo. Yo, aunque dolorido y melancólico, no me aillané facilmente á darme por tan desdichado como ellos se creían, replicando alguna vez lo que me parecia; pero habrá como dos meses, que una tarde apretaron los argumentos de manera, que totalmente me convencieron, y conformándome con ellos en todo y por todo, quedó ajustado *temine discrepante*, que esta Monarquía habia ya espirado; que V. M. era el Rey mas infeliz que habia nacido.

cido, y sus vasallos las mas desventuradas criaturas de la tierra: y en quanto á mis particulares, les di palabra de que en estando algo mejor me ahorcaria. Con esto se despidieron, dexándome tan brumado, que aún no llegarían á la puerta de la calle, quando me quedé dormido; y apenas cerré los ojos, quando (¡caso increíble!) una venerable matrona con enojado semblante, y aspera voz me despertó, llamándome *cobarde*, *cuitado*, *de triste y affigido corazon*, *pusilanime*, *desventurado*, y á estas alabanzas añadió las que yo mas sentí, motejándome *de necio*, *barbaro*, *ignorante é idiota*, con otras de este genero, sin yo saber por qué, ni para qué. Cesó en fin, quando quiso, y poniéndome en la mano izquierda *el Mapa de Europa*, y en la derecha un *Compas de cartador*, prosiguió otra vez diciendo: «Levántate, animal, de esa cama. Busca en ese Mapa á Madrid, si sabes á donde cae, y puesta en él la punta de ese *Compas*, mira bien donde pones la otra, porque al mismo instante te hallarás donde la fixáres, porque quiero que veas por tus ojos la fortuna que hoy corren todos los Principados de Europa, y que escojas para tu Rey, para tu patria, y para tí lo que mejor te pareciere.» Y sin decirme quien era, me dexó con la palabra en la boca.

Contento con tan amplia, nueva y honrada comision; (aunque algo incrédulo) viendo lo poco que aventuraba en probar, y mas un desesperado, con linda resolucion fixé muy bien la punta del *Compas* en Madrid, como se me habia ordenado; y pareciéndome puesto en razon visitar en primer lugar la mayor de las Coronas; quise empezar por la *Cesarea*, y poniendo la otra punta sobre Viena, apenas la piqué, quando (oh, porrento inaudito!) me hallé en medio de su plaza mayor. Miréla muy despacio, y á fé de hijo-dalgo, que no me pareció

ció tan bien como la de Madrid ; y con razon , porque estaba por muchas partes tan desportillada , que me obligó á preguntar á un buen viejo la causa de su desaliento. Dixome , como de esto hace la guerra. Y yo le repliqué muy bozal , ¿ pues cómo , Señor mio , la guerra se atreve por acá á la Corte de los Emperadores ? Porque allá en mi tierra , con haberse conjurado contra ella todas las naciones del mundo amigas y enemigas , y hasta los mismos elementos , por la misericordia de Dios no han llegado estas señoras á Palacio , ni á la Corte con cinquenta leguas. Pues acá , me respondió , ha llegado á la Corte , á Palacio , y á las mismas personas Imperiales , obligándoles á dexar su casa huyendo mas de una vez : y á esta parte del rio há pocos años que los enemigos tenían un fuerte , desde el qual metian las balas en la Ciudad , y algunas en el mismo Palacio. Preguntéle por la Sacra Magestad , y si tenia otra Corte mas segura que aquella ; y me dixo , respondiendo á la primera pregunta : que el Emperador su Señor se hallaba en tal estado , que se podia temer la paz tanto y mas que la guerra : y á la segunda me respondió : que la Ciudad de Praga era la Corte del reyno de Boemia ; pero que no me aconsejaba que la viese por ahora. Con esto me vino el deseo de verla , tanto , que sin hacer mas que quitarle el sombrero , volvi mi *Compas* , y puseme encima de un puente que la divide ; pero en mi vida diré que ni me ví tan arrepentido , ni en tan gran peligro ; porque decir á V. M. que la ví afligida con la guerra es nada ; que la hallé sitiada , es poco ; hallala , si V. M. no le toma por enojo , palestra de dos exércitos , dividida en dos partes , peleando fierisimamente la una con la otra , y dándose continuos asaltos para acabar de destruirse. ¡ Mire V. M. qué vista esta para un visoiño enseñado á temer los coetes ! Pasmeme de tal manera , que no estuvo en dos dedos el

volverme á mi rincón desde allí, pareciéndome que ya traía sobrado consuelo para todas mis penalidades, y bastantes armas para vencer y confundir en las disputas á toda la escuela caratina; pero también pareciera demasiada floxedad perder tan buena ocasion de ver la mejor parte del mundo; y así, prosiguiendo mi viaje, no quise dexar la vastísima region de Alemania sin visitar aquellos grandes Principes, aquellos Electores del Sacro Imperio, que por su nobleza sin principio, por sus vasallos y riquezas, se equiparan justamente con las testas coronadas. Y por no dexarme nada á las espaldas, quise empezar por donde el Sueco desde el mar Baltico: y arrojándome en la *Pomerania*, aseguro á V. M. como hombre de bien, que en casi dia y medio no descubrí hombre ni muger á quien preguntar por el camino. Al cabo de este tiempo, como estaba parado, me alcanzó un caminante de buena traza, aunque tan mozo, que desconfié de hallar en él las noticias que buscaba. Llegó, y en saludándonos, le pregunté, ¿dónde se hallaba al presente el Señor Duque de *Pomerania*? y me dixo: ese Duque ya no le hay en el mundo, porque los Suecos, habiendo entrado y salido en Alemania, y destruídola, como si pensáran no quedar con ella; la poseen hoy enteramente. Y encadenando con este suceso otros semejantes, me vino á dar cuenta de casi todo lo que buscaba. Me dixo, como al Marques de Brandemburg, heredero del dicho Ducado de *Pomerania*, le contentaban ahora con solo el título, habiéndole quitado de mas á mas la Isla de Rusia, que era la joya principal de su patrimonio. Preguntéle por el *Palatino del Rin*, y respondiome: qué Rin, ni qué Palatino. Con el Palatinado superior se queda el Duque de Baviera, y ofrecen volverle el inferior; siendo así, que lo mejor de él poseen hoy los Reyes de España y Francia. Dixo como

el de *Saxonia* era Señor de Provincias assoladas : y que al de *Baviera* le sucedia casi lo mismo , despues de haberse visto obligado dos veces á tomar , como dicen , Iglesia , huyendo de los *Succos* , acogiéndose al Arzobispado de *Biremburg*. En oyendo Arzobispo le pregunté por los *Electores Eclesiásticos* , y me respondió ; ¿ pues no veis como están el de *Maguncia* y *Colonia* , que sobre haber sufrido los estragos de la guerra tantos años , al cabo de ellos se dexan sus mejores Ciudades en poder del *Langrave* de *Hesse* , que ha de quedarse con ellas , si dentro de nueve meses no le entrega 80000 restalles? Pues del de *Tréveris* , que es el tercero , nadie puede saber mas que vosotros los *Españoles* , de quienes ha pocos años que no pudo escapar , ni estado , ni persona , quedando vuestro prisionero por muchos años. Cerró en fin la platica diciendo , que así estos señores nombrados , como todos los demas de *Alemania* , estaban destruidos para mas de un siglo. Yo le dixé , que sin duda ninguna debía de gastar mucho tiempo en los libros de historia ; pues tan prontamente las referia , á que me respondió : Caballero , no soy tan virtuoso , ni leo tanto como pensais , ni lo he menester para los sucesos que os he contado , porque algunos de ellos son de este mes , otros de este año , y todos de mi tiempo , aunque no soy muy viejo. Despidióse dexándome corrido como una mona , de ver que los muchachos de otras Provincias saben las lenguas , tienen mas noticias , y discurren sobre ellas mejor que nuestros cortesanos mas presumidos. Reprehendíame diciendo entre mí : men- guado , ignorante , si sucesos de tu tiempo tan grandes y tan públicos ignorabas , ¿ qué diablos sabias? y si lo sabias , ¿ cómo te quejabas , si podias hacerte dichoso con solo informarte de las desdichas ajenas? Y cómo has des-

preciado tan suave y eficaz remedio para todos tus pesares? En fin, satisfecho con los ajustados informes del pasagero, no tuve por buen mes el de Diciembre, para andarme paseando por Alemania; pero tampoco quise dexalla sin dar una vista á los Países Baxos, mas por el cariño de haberme criado en ellos, que por saber nuevas. Al pasar toqué en Lorena, y como tan mal informado de las cosas del mundo, al primero que encontré de capa negra en la ciudad de Vansi, le pregunté muy cortesantemente, si podia ver al Duque; á que me respondió algo mesurado: ¿burlaos, Caballero, ó vos solo ignorais en el mundo, que ese Príncipe há muchos años que no tiene en todo este estado una cama en que dormir, ni la ha menester desde que se metió á Caballero andante, buscando las aventuras en las encrucijadas de los caminos? Pedile perdon, y entreme en Flandes, teatro de horribles tragedias de casi noventa años á esta parte, donde el hábito y costumbres ha suavizado tanto las calamidades, que apenas las sienten, y aún parece que las festejan viviendo y bailando debaxo de la artillería del enemigo, con la ropa liada para salvalla unos de Molinas en Bruselas, y otros de Bruselas en Amb...; sabiendo todos que de lo uno á lo otro no hay un mes de diferencia, despues que la mina igualó las defensas. En fin, es el país solo de todo el mundo que ha podido juntar alegría grande con grande peligro. ¡Qué cosas para los espantadizos de Madrid, que en oyendo un tamboril se dan por saqueados!

Ibame á meter en Francia, quando oí decir que con un pequeño salto, y sin mojarme los zapatos, podia pasar á la famosa, invencible, fertil y opulenta Isla de Inglaterra, Reyna de todas las del Norte, y árbitra de la paz, y guerra septentrional. Pasé pues con ánimo de visitalla despacio;

pero bien aprisa mudé de parecer, y no sé con que palabras refiera á V. M. el miserable estado en que la hallé. Acuérdomeme bien, que siendo aquel mar tan furioso, y estando el día que llegué sumamente embravecido, parecia una mesa de jaspe muy terso, comparado con las Islas. ¡Qué mudanzas, qué batallas, qué alevosías, qué traiciones sobre traiciones, qué atrocidades no vi y me contaron!; Qué esclavo nació en todo el mundo con peor estrella, que aquel desventurado Rey, apartado de su muger y sus hijos, despojado de la corona, preso por sus vasallos, vendido de sus validos, y aguardando para fin de sus miserias una muerte afrentosa. Saqué lastimado en extremo, y juntando esta tragedia con las demas que habia visto, prometo á V. M. que no extrañaba tanto las desdichas de tantos Príncipes, como la concurrencia de todas ellas á un mismo tiempo, pareciéndome que bien repartidas pudieran ilustrar mil años de historia. No ví la hora de meterme en Francia á desahogar un poco mi corazon, y darle un hartazgo de mascarar, festines, victorias, felicidades y buenas nuevas. Propuse verla toda por jornadas, sin valerme de la habilidad del Compas. Alquilé un rocinete bastante para las llanuras de Francia; empecé á caminar á buen paso en busca de la inmensa y nunca bien celebrada ciudad de Paris, y á la segunda jornada, sino fue á la primera, empecé á echar menos: así en los caminos como en los lugares, aquella multitud de gente, aquella comun alegría, aquel general contento y satisfaccion que yo llevaba figurada en unos vasallos victoriosos, ilenos de buenos sucesos, y mejores nuevas. Hallélo todo al reves, y aprendí que la felicidad de los reynos no consiste en el tamaño, y que los Príncipes guerrreadores, tanto destruyen sus vasallos y Provincias ganando, como perdiendo. Acordéme tam-

bien con quánta razon aquella buena señora del Mapa y Compas me trató de bestia, viéndome ignorar principios tan sabidos como estos. Piqué mi rocin con deseo de llegar á París aquel dia, que era víspera de los Reyes, y hallarme á la fiesta que tal noche celebra todo el reyno, y en particular aquella Ciudad, con grandes luminarias, festines y banquetes, eligiendo un Rey en cada casa, con todas las circunstancias y ceremonias convenientes para mayor regocijo: mas como no soy cazador, canseme del trote del viturino mucho antes de lo que pensé, y como á obscuras no podia usar de mis instrumentos, ibame despacio, tanto, que ya seria algo mas de media noche, quando á cosa de una legua de la Ciudad topé un coche solo, sin luz ninguna, con un palmo de nieve encima, y tanto lodo debaxo, que apenas podian sacalle de un pantano seis yeguas que le tiraban. Al mismo tiempo se le rompió el arzon de un estrivo á un Caballero ó Gentil hombre, de tres ó quatro que iban en su seguimiento, murmurando casi á voces. Yo, mientras un lacayuelo los acomodaba, pude llegarme á escuchar la platica, y supe de cierto, que la gente del coche, no era menos que la señora Reyna, el Regente, y sus dos hijos, todos tiritando de frio, y entre otras cosas uno de los de á caballo se dexó decir: «Bien merecido »lo tiene esta Señora el verse de esta manera, pues de- »biendo desear la paz con su hermano, y teniendo tan- »tos votos pacíficos á que arrimarse de todo el pueblo, »todos los Parlamentos, y casi toda la nobleza, se ha que- »rido gobernar por el capricho de un Purpurado, que »por fabricar su fortuna la ha puesto en este estado, y »la pondrá en peor si no le apartan de delante muy »aprisa.“ Parecióme en la voz hombre mayor, y que en invierno caminaba con poco gusto. Ellos picaron tras
la

la Carroza, y yo hasta llegar á París, donde me recogió la primer hosteria cerca de las dos de la noche; pero es (¡ó Dios!) verdad, que no pasaron otras tantas, quando crei que todo el infierno junto se habia metido en la Ciudad. Y no lo tenga V. M. por encarecimiento, porque la alteracion de la cabeza, conmovió todos los miembros de aquel cuerpo tan furiosamente, que hasta las cosas inanimadas ayudaban quanto podian á la general confusion y alboroto; mezclándose el estruendo de las armas, caxas y trompetas, polvora y campanas, con los alaridos de un pueblo casi infinito; y como si á la triste Ciudad la faltáran sobresaltos y peligros, acordó el Sena de mostrarse por ella tan insolente, que se tragó familias enteras, y tragára muchas mas, si á vuelta de otros despojos no traxera cantidad de barcas.

Bien me parece, Señor, que quantos duelos y desdichas ha llorado Castilla de veinte años á esta parte, cupieran holgadamente en las quatro ó cinco horas que me tuvo atonito aquel anfiteatro de miserias. En fin, todos hablaban y ninguno oia, movianse todos á un tiempo sin saber adonde; y de todo junto se formaba un espectáculo lastimosísimo y formidable. Yo, que diera un ojo de la cara por verme en Ballecas, y que oí decir que se cerrasen las puertas, me asusté de manera, que sin acordarme de otro remedio, monte en mi troton, y por la que habia entrado, que estaba muy cerca, escapé atropellado de unos, y atropellando á otros, que tambien salian. Estas, Señor, son las delicias de que abunda aquella Metropoli del imperio Frances. Tomé la campaña, y en pareciendo que estaba seguro, volví á mirar la Ciudad; y acordándome de la burla que ha hecho siempre de la Aldea de Madrid, y de la mala voluntad que siempre la ha tenido, como verdadero hijo de

de vecino, estuve tentado por decilla dos ó tres pesadumbres; mas reparé que en el estado en que se hallaba, no me las habia de oír, aunque se lo dixera con un cañón de crugia, y que ninguna le podia hacer mejor, que ofrecelle segunda visita dentro del año en que estamos, por ver que cara le hacen las malas noches, y si de aquí á seis meses está de tan buen talante como la pobre Villa de Madrid despues de tantos años de enfermedad.

No quise ver mas de Francia, figurándola como lo demas que habia visto; y porque mi comision no se extendia á mas que á las Cortes, proseguí, en mi pesquisa, y resolví pasar á Italia, y alargando el Compas hasta la ciudad de Turin, me planté en su Palacio, donde luego supe los trabajos, inquietudes y pérdidas de aquel Señor; y cierto me edificó mucho la piedad que por ella usan sus vecinos, teniendolos por pupilos, porque Francia con numerosa guarnicion le guarda su Corte al de Saboya y al de Mantua, el Cesar el Monferrato, y con la misma porcion de caridad los Venecianos conservan á este Duque la ciudad de Mantua. En acordándome de Venecianos propuse dexarlo todo, por conocer de vista aquella cátedra de razon de Estados; aquella maestra de las naciones; aquel equilibrio de los intereses, y fuerzas del mundo. Vila, y no puedo negarme holgué, porque lo raro de su situacion no tiene exemplar, y segun la relacion que llevaba, me pareció que la Ciudad estaba con el mismo semblante que siempre; mas por de dentro trocadísima en todo, porque donde todos hablaban antes de política, ahora hablan todos de guerra, desde el Dux hasta los Gondoleros. Todo era prevenciones, y peitrechos militares, arbitrios de dinero, y sobre todo, un miedo mas que ordinario. En este parage los tiene el señor Turco, y tan apretados, que

oí decir á un ciudadano con mucha arrogancia: «Ahora
 »verá el mundo lo que esta potentísima Señoría puede
 »hacer y padecer, sin ayuda ni lastima de nadie: lo pri-
 »mero me pareció bien, y lo segundo muy mal. Dexé á
 Venecia por ver un poco á Nápoles, y apenas me planté
 en el patio de Palacio, quando embistieron á abrazarme
 tres ó quatro amigos de mi tiempo, y entre ellos un Juez
 de Vicaria muy erudito, y despues de hechas y satisfec-
 chas las preguntas ordinarias, dixé: cierto, señores,
 que siento tiernamente ver esta hermosísima Ciudad
 afeada con tantas manchas en la cara y manos, que sin
 duda debe de haber tenido viruelas. El Togado, que tal
 me oyó, me tomó la mano diciéndome: aunque es así
 que Nápoles es voz griega compuesta de otras dos, que
 significan Ciudad nueva; sin embargo es ya muy vieja
 para viruelas. Llamase *Ciudad nueva*; porque despues de
 destruida de los Romanos se volvió á reedificar por ór-
 den del Oráculo de Apolo con increíbles diligencias de
 sus naturales. Y os hago saber, señores, que las lenguas
 vulgares la pronuncian barbaramente quitándole una le-
 tra; porque en hecho de verdad no se llama *Nápoles*, si-
 no Neapoles, y muchos siglos antes se llamó *Partenope*
 por una sirena del mismo nombre, que corrida de no ha-
 ber podido engañar á Ulises, se despeñó en el mar, que
 los antiguos llamaron *estrecho mameritano*, aunque en esto
 están discordes los criticos. Yo, que nada había de me-
 nester menos que aquella erudicion, que para mí era
 todo gerigonza, y ví que se iba explayando infinita-
 mente, procuré atajarle lo mas cortemente que supe;
 y fingiéndome fatigado del camino le dixé: que pensaba
 besalle las manos mas despacio en su casa, que ahora
 se sirviese de decirme qué achaque había sido el de la
 Ciudad. El entonces con harto buen modo contó la repe-
 ti-

tida sedición de aquel innumerable pueblo; las crueldades que executó en los Españoles; la absoluta soberanía con que un vilísimo pescador habia sabido imperar á 2000 hombres por espacio de nueve dias; la fineza y lealtad de los nobles; la fiera hostilidad con que se trataron dentro de la Ciudad calles con calles, casas con casas, y ventanas con ventanas. Ponderó el último trance y peligro á que todo se habia reducido; la oportuna sazón en que llegó el señor Don Juan de Austria, y últimamente la valerosa destreza con que lo habia asegurado todo: cerró la relacion diciendo, tenia por cierto que aquella epidemia habia procedido de contagio del ayre, porque casi al mismo tiempo habia tocado en las demas Ciudades del reyno; en Genova por dos veces, y salpicado otras dos en Palermo, con caer tan atrasmano. Paróse un poco, y yo sin perder ocasion me atravesé diciendo. Cierto, Señor, que de todo este cuento nada me ha admirado tanto como oiros decir, que una cosa tan grande como Nápoles haya estado tan cerca de destruirse, sin fuerza peregrina que la infestase. A esto me respondió: ¿ahora sabeis, señor Don Diego, que las cosas muy grandes no tendrían fin, si ellas no se acabáran á sí mismas? Decidme por vuestra vida: ¿qué fuerzas le habian quedado á todo el mundo para poder invadir la Monarquía Romana? Si no peleára contra sí misma, y con guerras intestinas, no se conquistáras juzgando tal vez que para colmo de sus glorias le faltaba la victoria mayor, y el mas glorioso triunfo, que era el de vencerse á sí misma, y triunfar de su inmenso poder. Mirad lo que hoy está pasando en Transilvania, Persia, China y Tartaria: con qué ímpetu corren á su perdicion sin ir nadie tras ellos. Y en fin, señores, ¿á nuestra España quién se le atreviera sin ayuda de Españo-

ñoles? Si Cataluña y Portugal no se volvieren contra ella, ¿quién la vencería? Convencíonos el Licenciado, y pidiendo yo licencia para recogerme á la posada, todos me ofrecieron las suyas, á que respondí que por no ofender á ninguno los queria igualar á todos. Parecióme que no lo sintieron mucho, y contento me aparté con intento de no parar hasta Madrid; y aunque me ví no muy lejos de Berbería, no quise tocar en ella por no detenerme, y porque de la fortuna de sus Reyes falsos ó finos, no hay en este año tanta noticia en Abapies. Ayer tuvimos al de Tunez en la Compañía, y hoy tenemos en la Merced al de Marruecos; por señas que como en sus tierras no hay campanas, no es creíble lo que estas Magestades se alegran, oyéndolas desde el Refectorio.

Conociendo, pues, que ya me sobraban desengaños, y deseoso de poner fin á mi peregrinacion, sucedió, que abriendo mi cartapel para fixar el Compas en el patio de mi casa, acerté á ver allá muy al cabo, y casi fuera de Europa una grande poblacion. Miré, y era Bizancio, por otro nombre Constantinopla; no me pareció recoger mis noticias sin ver la cabeza del Imperio de Oriente, y si fuese posible al mismo gran Turco. Arrojáme en la Ciudad, holguéme de verla, y al primer esclavo christiano que me pareció, le pregunté si el Gran Turco salia á caballo, ó en otra forma que yo pudiese verle, y de quanto mas lejos me holgaria mas, porque me habia criado en Madrid donde todo se sabe, y habia oido decir, que si alguno de los que le hablaban por descuido, ó por sus pecados, le miraba á la cara, al mismo punto le mandaba partir por en medio del cuerpo con un alfange agudo como una navaja. Sonrióse el esclavo, y dixome: Señor Caballero, el Gran

Señor aún no tiene edad para ponerse á caballo. Por el que vos preguntais será su padre, á quien hace pocas semanas que sus mas confidentes le quitaron el cetro, y poco despues la vida, sin otro alfange, ni navaja, que el horror de la prision en que le pusieron; tal que extrañaron todos que pudiese durar los doce dias que vivió en ella. Quisome mostrar la mazmorra; mas yo no la quise ver, ni mas mundo en todos los dias de mi vida.

Resolví volver el Compas; y hacerlo, y hallarme en mi alcoba fue todo uno. Parecióme un paraíso, donde estoy dando gracias al cielo, y pidiéndole no permita le tiente mas con mis quejas. Solo siento no haber podido llevar una docena de estos archipodridos y protollorones, que andan plañendo por toda España, para convertirlos en danzantes, que no fuera novedad de mal gusto. Ellos estirense quanto quisieren, que yo no pienso estimarlos en quanto piso. Y sabe Dios que de proposito he saltado reynos enteros, olvidado Príncipes grandes, y omitido circunstancias de igual ponderacion, por purgar los indicios de lisonjero, y para que el censor mas riguroso vea, que antes he deslucido que afectado la verdad que defiendo; contento con haberla descubierta, y deseoso de que otro la ponga, y aliñe como ella merece.

Este, Señor, es el parage en que hoy se hallan todos los Reyes y Príncipes de Europa. Esta la quietud que gozan sus palacios. Esta la constelacion de sus Cortes. Saque de aquí V. M. qual será la de sus vasallos, subditos y dependientes, que yo no sé mas de qué salí en busca de mejor fortuna, y ninguna he hallado mejor que la de ser su vasallo, como quiera que me trate; que defenderé esta verdad hasta vencer

cer con ella , ó padecer por ella ; y ultimamente , que salí de mi casa desesperado , y vuelvo á ella el mas contento y gustoso hombre del mundo.

Y deseando , Señor , que V. M. lo esté siempre , le presento el mismo Compas , á quien debo esta mejoría : suplicándole con todo encarecimiento no se desdeñe de tomar alguna vez en la mano un instrumento de tan maravillosa virtud para divertir parte de sus cuidados , viendo el mundo , midiendo sus distancias , y tanteando sus fortunas &c.



DISCURSO

HECHO

POR FRAY AGUSTIN SALUCIO,

MAESTRO EN SAGRADA TEOLOGIA

DEL ORDEN DE SANTO DOMINGO,

*ACERCA DE LA JUSTICIA Y BUEN GOBIERNO DE ESPAÑA
EN LOS ESTATUTOS DE LIMPIEZA DE SANGRE; Y SI
CONVIENE O NO ALGUNA LIMITACION
EN ELLOS.*

PROLOGO.

Los escandalos y pesadumbres, que varias veces se han visto sobre las informaciones de limpieza de sangre, que se hacen para Habitros y Colegios, y algunos otros oficios y beneficios, juntándose con la pasion de muchos la compasion de otros, y el deseo de paz, y la buena intencion, acompañada de zelo indiscreto de algunos que tienen opinion de santidad y letras; todo esto junto ha levantado una guerra secreta contra la autoridad de los estatutos: y aunque secreta, bien encendida y atizada con varios tratados que andan escritos, unos á la clara, y otros con alguna disimulacion; en los quales se refieren muchas autoridades, no solo de Papas, Concilios y Príncipes christianos, sino aún tambien de la sagrada Escritura; en que parece que se condena el ex-
cluir

cluir de las honras á qualquier genero de gente por razon de su linaje. Esta guerra qualquiera verá que tiene graves inconvenientes; y (si yo no me engaño) no hay escrita á favor de los estatutos cosa que baste á quietar los ánimos inquietos; porque todavía se quejan los ofendidos de que no se les responde á los argumentos de mayor fuerza, y que antes se procura esconder el *Motu proprio* de Nicolao V.º, y lo demás que hace en su favor. Considerando el fundamento de la queja, y la justicia y buen gobierno de España, y que con el favor de Dios será facil mostrar claramente, que ningun argumento hay á que no se responda, y satisfaga; me pareció que sería mayor servicio de la República poner claro y distinto todo lo que se puede oponer contra los estatutos; y luego la respuesta fundada en las razones que hubo para establecerlos, y guardarlos, y despues lo que conviene hacer para conseguir enteramente el fin que con los estatutos se pretendió. Esta es la intencion de este discurso; y porque en algun tratado se escriba (nuevo en la ponderacion del mismo caso) de la manera que pasa en España, pongamoslo primero puntualmente de la manera que lo ponderan, con todas las circunstancias que lo agravan, porque no parezca que lo dexamos porque no reparamos en ello, ni lo advertimos, ó por huir el cuerpo á lo que los contrarios tanto ponderan y encarecen.



CAPITULO PRIMERO.

Ponese el caso de la manera que lo ponderan los contrarios.

El Oficio de la santa Inquisicion de España , los Colegios , las Ordenes Militares , y algunas de las Monacales , la Iglesia de Toledo , y algunas otras , Conventos particulares y Cofradías , excluyen en sus estatutos qualquiera persona , aunque tenga todas quantas calidades se pueden imaginar de nobleza , valor , christiandad y letras , si por algun lado tiene raza de Moro , Judio , Herege , ó penitenciado ; y esta inhabilidad se extiende á todos los descendientes de los que ahora son excluidos sin término alguno.

Los excluidos parece que es ya grandísima parte de la gente que hay en España : y á lo menos de la gente conocida es el número muy grande , y entre ellos grande el de gente rica y poderosa , de cuya christiandad no se duda poco , ni mucho ; y no poca de la gente noble , y aún de la nobilísima , cuyos padres y abuelos tuvieron Habitros , Encomiendas , Titulos , y aún Dignidad de Grandes , que es la mayor entre los Titulos de España ; y hay Ciudades principales en que ha cundido tanto alguna raza entre las familias nobles y de lustre , que son ya muy pocas las que no reusarán ponerse en cosa , para la qual sea menester rigurosa informacion de limpieza . Y de los que saben cierto que no se les puede poner falta de ella , hay muchos que huyen la informacion , porque no se descubra algun oficio baxo en alguno de sus rebisabuelos , que como son diez y seis los que

que tiene cada uno , acontece muy de ordinario ser alguno de ellos algo vergonzoso , por muy noble que sea la familia ; y otros hay sin número que ninguna cosa saben contra sí , y de cuerdos no quieren que se escarabe en su linage , sino pasar con su buena fé , visto que no saben quiénes fueron sus diez y seis rebisabuelos , y remiende de ponerse á peligro de escarbar por su mal .

Los que son tenidos por inhábiles para qualquier cosa de las que piden informacion de limpieza . (aunque sea para familiaturas de Colegios , ó para Clerizones de tal Iglesia , ó para Frayles Legos de algun Convento) no por eso son excluidos de otros grandes cargos , officios y dignidades eclesiásticas ó seglares : antes son admitidos á ser Regidores y Corregidores , y á otros gobiernos y tribunales , y al sacerdocio , y administracion de los Sacramentos , y á las Religiones , y al Pulpito , y á Canonicatos , Dignidades y Obispados ; y pueden ser Condes y Duques .

De los que son tenidos por limpios , sin que se dude de su limpieza , por no haber memoria que alguno de sus antepasados haya sido moro , ni judio , ni penitenciado ; si volvemos los ojos á los tiempos de atrás , mirándolo en junto , es cosa sin duda que ninguno hay (de los que no son grandes Principes) á quien la buena cuenta no le convenza con evidencia (si miramos á los progenitores de quien él dista veinte grados) que descende de moros y judios , y de todo lo asqueroso del mundo . La cuenta es , que de sus padres dista un grado , de sus abuelos dos , de bisabuelos tres , y por ahí adelante , y luego cada uno tiene dos padres , y quatro abuelos , ocho bisabuelos , y al respecto se vá siempre doblando el número , y al diez grado son ya mil veinte y quatro los progenitores ; y en el vigesimo un millon quatroenta y ocho mil , quinientos setenta y seis , y la cuenta lo muestra-

trará al que quiera detenerse en formarla.

Demosle, pues, siempre treinta años de edad al padre y á la madre quando nace el hijo: y en seiscientos años habrá veinte generaciones; y de ordinario son tantas por lo menos, y pueden ser muchas mas, señaladamente porque las mugeres paren muchísimas de quince á veinte y cinco años; pero naciendo el niño siempre á los treinta años de sus padres, habrá seiscientos años nacieron en un año mas de un millon de personas, de las quales todas descende el que hoy nace, y sobran mas de quarenta y ocho mil para suplir la falta á los que nacen de casamientos entre parientes.

Por esta cuenta (que es infalible) osan algunos preguntar al que mas presume de limpio: ¿si se atreverá á jurar si todo aquel millon de progenitores de habrá seiscientos años fueron christianos? porque los que no lo fueron, no eran gentiles, que ya no los habia en Europa, ni se sabe que hayan venido de otra parte; luego muchos de ellos serían moros ó judios, ó hereges muchos, ó siquiera hijos, ó nietos de ellos, que aquel mismo año en que pusimos que nació el millon de progenitores, eran vivos sus padres, que son dos millones, y aun podian ser vivos (y no muy viejos) los abuelos, que son quatro millones; y si subimos al grado trigésimo (que cae trescientos años antes) no fueron menos que mil millones, y siempre los grados de en medio juntos, contienen casi otra tanta suma como el postrero; y si en llegando á mil tenemos dos mil, y en habiendo un millon se supone otro, muy gran locura sería presumir que entre tanta gente no hubo raza de penitenciado, ni moro, ni judio, ni herege.

Esta cuenta convence de manera, que basta llegar al grado decimo para humillar al mas presuntuoso, porque no ha trescientos años que eran mil sus progenitores,

res, y despues acá han sido otros tantos, y no ha mas que ciento y veinte años que vivian sesenta y quatro quintanabuelos del que hoy nace; suponiendo que ha treinta años que nacieron sus padres, y sesenta sus abuelos, y noventa los bisabuelos; y así los rebisabuelos nacieron hace ciento y veinte años, siendo sus padres de edad de treinta años, y sus abuelos (que son ya los quintanabuelos) no mas viejos que de sesenta años, y la suma de toda esta progenie, es de ciento y veinte y seis personas. Y ponemosla en ciento y veinte años, porque sea general para todos: advirtiendole que en muchos linages en cien años llegaremos á doscientos y cinquenta progenitores del que hoy nace, como sería si sus padres hubiesen nacido ahora veinte años, y ahora quarenta los abuelos, y ahora sesenta los bisabuelos, y ahora ochenta los rebisabuelos, y ahora ciento los tatarabuelos, y vivieran no mas que sus padres y abuelos de éstos, que son ya quintos y sextos abuelos: y aún pudiéramos en el mismo año encontrar vivos á los septimos abuelos de edad de sesenta años, y serian los progenitores del que hoy nace mas de quinientos en solos cien años, sin que hubiese nacido alguno antes, que cumpliesen sus padres veinte años. ¿Pues quién hay que sepa siquiera como se llamaban, ni qué oficio tenian todos sus tatarabuelos que son treinta y dos? Pues si no lo sabe, ¿qué razon tiene para persuadirse, que ninguno de ellos tenia raza? Debe de ser, porque los Españoles antiguamente todos eran acrisolados, y no se mezclaban los christianos con los moros ni judios.

Todo esto es tan al revés, que de buenas historias se sabe, que muchísimos limpios descienden de moros, y judios; y si no, ¿qué se hizo de los moros que los Reyes de Castilla presentaron á Santiago, qual vez ciento, y qual vez doscientos, repartiendo siempre con él las pre-

sas de victorias, y enviándoselos allá? Quien ha visto los privilegios, verá como en pocos años en diversas veces ofrecieron los Reyes á aquella santa Iglesia mas de treinta mil moros. ¿Pues cómo ahora cinquenta años no habia morisco en Galicia? Item: ¿qué se hizo de los moros y judios, que se convirtieron en España antiguamente? y en particular de los del tiempo de los Reyes Don Alonso el Sábio, Don Enrique, y Don Juan, que los habilitaron para todas honras? (como despues veremos); y no se puede negar, que fue gran multitud, supuesto que en tiempo de Adriano habia venido á España grandísimo número de judios; como consta de lo que refiere *Genebrardo de Fosippo*, autor antiguo. Pues si á ninguno se le opone conversion de progenitor infiel tan antiguo, claro es, que los que descenden de ellos son christianos viejos: y de uno que se convirtió ahora quatrocientos años, pueden hoy descender un millon; ¿pues qué será de tantos como siempre se convertian? Añado, que los doctos en historia tienen por llano, que al tiempo que entraron los moros en España, y la ganaron, muchísimos de los christianos se hicieron moros, siguiendo (como suele) el vulgo á los Príncipes; porque los moros que vencieron á los Godos, sabido es el número, que no fue en mucha cantidad, como se verá en la historia, que de nuevo se ha trasladado de Arabigo.

Los christianos que hallaron, ó eran Godos, ó naturales de la tierra. Los naturales en ella se quedaron, porque no quedaron las Ciudades yermas; luego los christianos se tornaron moros; y de la misma manera los moros se hacian christianos quando eran conquistados, porque los christianos eran pocos mas que los soldados; pues de estos moros claro está que no quedaron tenidos por moros sino estos de Aragón, Valencia

y Granada, que se quedaron en sus pueblos sin mezclarse con los otros christianos, y aún con diferente lengua y hábito; luego todos los que descenden de los moros de Toledo, Cordoba y Sevilla, y de otras mil partes; (en que tambien se quedaron, y se convirtieron poco á poco), todos fueron en breve tenidos por christianos viejos; porque mezclándose con los demas, y olvidando su lengua y hábito, á pocas generaciones se olvidó la memoria de su infidelidad; y de la misma manera se olvidó la apostasia de muchísimos, que despues de la conversion apostataron de la fe.

Porque creer que ninguno de los moros y judios, que se convirtieron antes de la institucion del santo Oficio apostataron, es ignorar lo que consta claro de las historias, y de algunos capitulos del derecho.

De lo dicho se sigue, que no obstante que del tenor de algunos estatutos parece, que se excluyen á los descendientes de moro ó judio, que se convirtió ahora mil años: con todo eso, en realidad de verdad nadie puede ser excluido por descendiente del que se convirtió ahora quinientos, ni aun ahora doscientos años, porque es la limpieza en christiandad inmemorial de los ascendientes, y no hay memoria de quién son los que descenden del que ha tanto que se convirtió: porque como entonces no eran inhabiles sus hijos, ni habia estatutos, ni Inquisicion, no se paraba tanto en estas notas, y diferencias; y asi el tiempo las ha cubierto con la capa del olvido.

Pero este olvido que hizo christianos viejos de los que antiguamente se convertian, es ahora imposible en la gente granada, á quien se sabe que le toca algun rebisabuelo infiel, porque ahora escribese, inquierese y conservase la memoria, y perpetuase con los estatutos, é inhabilidades para honras, y refrescase en las informa-

ciones que se hacen para muchas cosas, y en las conferencias de linages para casamientos, hábitos, familiaturas, y cosas semejantes. Esto se entiende (como dixé) en la gente granada, porque quanto uno es mas principal ó mas noble, tanto mas se perpetúa la nota de su linage si la tienes; pero en la gente baxa, la memoria de la infidelidad de los padres, raras veces llega á cinquenta años, porque no se sabe poco ni mucho, quién fueron sus abuelos; y así no les obsta que hayan sido moros, ó judios, ó hereges, ó penitenciados, porque facilmente se encubren donde quiera. Los nobles y poderosos, son los que no pueden encubrirse, ni hacer que se olvide la nota de alguna raza mala, y así de millares de hombres que ha castigado la Inquisicion de España, no es el diezmo, ni de ciento uno, ni aún por ventura de mil uno, los que tienen descendientes conocidos; y bien se ve que los que descenden de todos los demas, serán mas sin comparacion; pero no se sabe de ellos por ser gente baxa, y así pasan sus descendientes por christianos viejos.

En las informaciones pasa como en otras cosas humanas, que el que tiene enemigos, aunque no tenga raza conocida de judio, moro, ni herege, se dilata su pretension por algunos años, con el enojo y corage que se dexa entender, y aunque tenga falta notoria por falta de enemigos, ó por sobra de amigos, y buena diligencia, en fin salen muchos con su pretension, como si fueran limpios. Y bien se ve que es negocio expuesto al peligro de testigos falsos, y que donde hay facilidad de perjurar se puede hacer pintada qualquiera informacion. Y así los que por descendientes de buenos christianos, ó de muy conocidos (por ser gente principal) tienen cerrada la puerta á informaciones falsas, esos son los que han de prestar paciencia: que para la gente ba-

137

xa, no hay tanta dificultad aunque sea claro que son descendientes de moros, judios ó hereges.

CAPITULO II.º

Los inconvenientes que ponderan los contrarios en esta manera de gobierno.

No hay que dudar, si no que los estatutos serían muy perjudiciales, si de ellos se siguiesen notables detrimentos al reyno, á los Príncipes y á los vasallos: al reyno, en la Religion y culto divino, en la paz de la República, y en el honor y reputacion: á los Príncipes en la justicia y clemencia: y finalmente á los vasallos, en el desengaño de los entendimientos, y en el valor y virtud que les convienen; pues todo esto lo ponderan los contrarios, discurriendo por cada uno de los siete puntos, que son los principales á que las leyes miran y sirven.

Comenzando por la Religion ponderan, que los estatutos con la perpetua infamia ponen á peligro la fé de los notados, y dificultan la conversion de los infieles; son ocasion de infinitos juramentos falsos, y de grande inquietud en las conciencias, y finalmente quitan la reverencia al Sacerdocio, y á la dignidad Obispal, viéndose que los que son excluidos de moderadas honras (como indignos de ellas) son admitidos al Sacerdocio y al Púlpito, y á la Prelacia y Obispado.

De la paz dicen, que no la puede haber estando la República dividida en dos vandos, en que se divide casi por medio en una como guerra civil, con gran enojo, y corage de los unos, y con gran persecucion de los otros; y mas yendo creciendo siempre el número y fuerzas de los descontentos, y la altivez de los engreidos.

Acer-

138
noe Acerca de la reputacion del reyno advierten, que los estatutos sirven de que los extrangeros comunmente nos llamen marranos, y que no podemos escapar de ser tenidos por infames, ó por locos, si nosotros mismos nos infamamos sin necesidad.

En la equidad ó justicia de los Príncipes reparan, en que un hombre baxo y desconocido sea preferido á un caballero principal por una raza antigua, y en que se dexede premiar la virtud de quinze rebisabuelos, por castigar el delito de uno que fue infiel.

Y de la clemencia se admiran, como se sufre no poner término á la injuria, y castigar hasta la milésima generacion, y buscar invencion para afrentar á los vasallos, y no perdonar á la multitud.

El desengaño, dicen que por fuerza ha de padecer por razon de los estatutos; porque por ellos se hace causal del linage, el qual no se debia estimar en tanto; y antepone la presuncion falsa del linage, á la evidencia de la christiandad del que se opone, y gastase mucho tiempo, y con gran molestia, en averiguar lo que de ninguna cosa sirve á la República.

Y quanto el valor, y virtud de los vasallos notan, que estos estatutos lo destruyen, porque los de un vando (que son los nobles y limpios) piensan que no han menester ser valerosos para ser honrados; y á los del otro vando se les caen las alas, viendo que no les ha de prestar la virtud, y valor para honra.

CAPITULO III.º

Las autoridades que alegan por su opinion los contrarios.

Llega tambien la pretension de los contrarios, á querer valer de la Sagrada Escritura, y de la autoridad de Papas y Concilios, del Derecho Canónico y Civil, de la comun opinion de los sábios, y del uso universal de la Iglesia; y finalmente de las leyes, y antigua costumbre, no solo de los otros reynos, sino tambien de España. Todo esto á fin de probar, que fuera mas conforme al Evangelio, y á la caridad christiana, y al bien universal, no haber hecho tales estatutos.

Y lo primero se valen de San Pablo *ad Rom.* 11. donde expresamente condena la presuncion de los christianos del pueblo gentil, que pretendian ser preferidos á los del pueblo de Israel.

Lo segundo traen los decretos de Papas, en que mandan que los christianos del pueblo de Israel sean admitidos á todo género de honras sin excepcion alguna: traen la Decretal. de Alexand. III.º la Constitucion de Paulo III.º del año de 1542., y el *Motu proprio* de Nicolao V.º del año de 1447. (que es el 3.º de Nicolao V.º) en que descomulga á qualquiera que fuere parte, ó arte para excluillos; y decreta, que es erronea y escandalosa la doctrina, que aprueba la tal exclusion. Este *Motu proprio* no se imprimió en el Bulario; pero Cordoba refiere que vió el original autentico (lib. 1. q. 54.), y pone su tenor, aunque en la Imprenta hay error en el número, que en lugar del año de 1445. dice año de 1405.

Lo tercero dicen, que los estatutos es evidente que
son

son contra el derecho comun ; y por el consiguiente contra el uso universal de la Iglesia , que ha tenido siempre por mejor gobierno , admitir á las honras supremas de Cardenales , y aún de Papas á qualquiera benemérito de qualquier linage que sea.

Lo quarto citan las leyes del Rey Don Alonso el Sábio , Don Enrique y D. Juan el II.^o referidas por el Papa Nicolao V.^o en su *Motu proprio*, las quales mandan: que nadie sea excluido de honra alguna por descendiente de moros ó judios: y mas antigua que éstas, es la ley del Rey Egica , aprobada por el Cánón del Concilio Toledano XVI.^o (que fue año de 695.) en el que se juntaron sesenta Obispos , y allí se concede nobleza é hidalguía á los judios que de corazon se convirtieren á nuestra santa fé. Vease de esto á Mariana año de 693. fol. 280.

Tambien citan el Concilio Basiliense sesion 16. y 15, y otros Concilios Toledanos que refiere Cordoba lib. 1. q. 54.

Finalmente refieren lo que dicen los interpretes de San Pablo ad Roman. 11. (como San Gerónimo , San Ambrosio , Santo Tomás , y Fray Domingo de Soto), y que concluyen que tienen de su parte la comun opinion de los hombres doctos y desapasionados: porque todos ellos tácita ó expresamente convienen en lo que dice Cayetano , y es que son irracionales los estatutos de limpieza de sangre ; y en confirmacion de esto ponderan, que nunca en otra nacion se han admitido , habiéndose convertido tantos judios en Francia , Italia , Alemania, y en toda la christiandad.

CAPITULO IV.º

Fundamentos que se deben suponer para la defensa de los estatutos , y para responder á las autoridades alegadas.

Para la defensa de los estatutos conviene suponer primero dos verdades fundamentales : la primera es la que se sigue.

PRIMER PUNTO Ó FUNDAMENTO.

Los que tienen autoridad competente , por alguna razon que á ello les mueva , pueden lícitamente establecer y ordenar , que los beneficios , honras ó dignidades , que están á su disposición , no se den sino á tal nacion ó linage , y que los demas sean excluidos.

Esta verdad es tan clara , que sería loco el que la negase : porque en ella se presupone *autoridad* para poderlo establecer , y *razon* para ordenallo. La *autoridad* es manifiesta en el instituidor de una Capellanía para solos deudos ; y en el Principe que instituye una orden militar para solos nobles , al modo que Dios instituyó el Sacerdocio del pueblo de Israel para sola la familia de Aaron , y de esto hay otros mil exemplos en que nadie halla dificultad.

La razon que justifica los tales establecimientos , puede ser una de tres , que son : el mejor empleo del beneficio , ó de la honra de que se dispone ; ó el bien propio del instituidor ; ó la particular amistad de aquellos á quien se hace el beneficio. La primera de estas razones mira al mismo beneficio , y la segunda á la persona que

dispone de él, y la tercera al que lo recibe. La primera corre quando se juzga que el vincular el beneficio á tal suerte de gentes, es empleallo mejor, y tiene mas fuerza, quando hay justo recelo de que los excluidos son indignos, de manera, que emplear en ellos el beneficio, seria empleallo mal. La segunda razon tiene lugar, quando juzga el instituidor, ó el que puede establecello, que le está mejor á su honra, ó provecho llamar á tal linage de gente, y excluir á los demas, que entonces no hay que culpallo. Porque licito es mirar cada uno por lo que mejor le está donde á nadie agravia. Y por la tercera razon no hace mal quien vincula el beneficio á los amigos, ahora sea el querellos bien por gratitud, ó por parentesco, ó por qualquiera otra causa; y aquí tambien entra el excluir señaladamente algun linage ó familia, por tener contra ellos justa indignacion.

SEGUNDO FUNDAMENTO.

Sin autoridad competente no es licito hacer estatutos, ni excluir de becho al que no excluye el derecho.

Esta verdad se prueba maravillosamente con los autoridades del cap. 3. porque todas proceden en los que por particular pasion, y sin autoridad legitima, quieren excluir de las honras á los que no podian ser excluidos; y claro está que el decir que lo puedan hacer licitamente, es doctrina erronea y escandalosa. De aquí se infiere, que el lugar de San Pablo, y el *Motu proprio* de Nicolao V.^o, y los demas decretos y leyes citadas en el capítulo 3.^o no son á proposito para probar, que no se debian hacer estatutos; porque lo que se dice contra el furor popular, y contra la pasion de los que sin autoridad competente, quieren que sean excluidos los que tienen de-

recho á competir con ellos, no se ha de entender que ata las manos á los que disponen con autoridad legitima, y con razon conveniente. Y claro está que Nicolao V.^o no quiso, ni pudo atar las manos á sus sucesores para que donde hubiese razon para ello, no pudiesen usar de la suprema autoridad que Christo les concedió, vinculando alguna honra á todos aquellos solamente, que probaren la christiandad de sus antepasados de tiempo inmemorial; y tambien es claro, que despues de vinculada una hacienda justamente, es excluido el que antes del vinculo era legitimo heredero. Y en la honra ó dignidad que de nuevo se instituye, fácilmente se ve, como sin agravio de nadie se pueden excluir unos, y llamar otros; pero en la que ya está instituida, no es tan fácil de ver como pueden ser excluidos los que antes tenian derecho á participar de aquella honra, y así se ha de considerar quien les habia dado aquel derecho, y si quedó facultad de privarlos de él al que despues los excluye.

De aquí se infiere, que si el derecho se fundase en la institucion de Christo, no parece que habrá en la tierra potestad para excluir al que Christo nuestro señor le dió derecho; y esto parece que se verifica en el Sacerdocio y Obispado, y en la predicacion, y administracion de los sacramentos, que habiendo sido instituidas todas estas honras por Christo nuestro señor para todas las naciones del mundo, nadie tiene autoridad para excluir de ellas alguna nacion. Y así los Etiopes, Indios, Chinos y Japones, en siendo Christianos, y bastante-mente cultivados con buena institucion y doctrina (siendo hábiles y capaces), y pasado ya el noviciado de su christiandad, parece que tendrán derecho para tener Sacerdotes, y Obispos de su nacion.

Volviendo pues á las tres razones que en el primer fundamento diximos que podia haber para hacer un estatuto, excluyendo algun linage; la principal es la primera del mejor empleo, y justo miedo y recelo de otros, y donde esta razon no tiene lugar, no se ha de presumir que los sumos Pontifices, ó los otros Príncipes christianos harán tal estatuto. Y para que esto se vea en un exemplo, pongamos caso, que se instituye una nueva orden militar, y que piden los Castellanos, que sean excluidos los Aragoneses. Si el Rey está persuadido á que en los Aragoneses se empleará aquella honra tan bien como en los Castellanos, y que no tiene que recelarse de ellos, ¿quién duda de que no los querrá excluir? Porque si mira su propio bien, mejor le está mientras fuere mayor el número de vasallos honrados, y si quiere favorecer á los amigos, en ese lugar ha de tener el Rey á todos los buenos y fieles vasallos. Y el haber tenido justa indignacion algun tiempo contra los Aragoneses, no es por sí sola bastante razon para un gran Príncipe que de suyo ha de ser inclinado á olvidar, y perdonar.

De Scipion el Africano escriben, que teniendo una legion de soldados que le tenian muy enojado, se le oyeron aquellas memorables palabras: tan presto se olviden ellos, como yo me olvidaré. Pues esta magnanimidad cupo en un gentil, ¿quánto mas se ha de presumir de Reyes christianos que tienen delante la clemencia de Christo nuestro Señor? Mientras no hay seguridad de que se emplea bien el cargo y la dignidad, por haber justo recelo de traicion ó alevosía, ó de mala cuenta; razon es que como indignos sean excluidos los sospechosos; pero donde no corre esta razon, no es digno de grandes Príncipes excluir de las honras alguna nacion, de las que

que están debaxo de su imperio , y providencia paternal.

De aquí se infiere , que por sola la injusta indignacion que tienen los fieles contra los que mataron á Christo Señor nuestro , y contra los enemigos del nombre christiano nunca se hicieron estatutos , excluyendo á los que son de casta de judios. Lo primero : porque mas noble manera de venganza es hacer grandes amigos de los grandes enemigos ; y despues de contraída tanta amistad , como se contrae con los que de veras se rinden al Evangelio ; indigna cosa sería querer todavia vengarnos en ellos , como en enemigos , de las injurias que sus antepasados nos hicieron. Lo segundo : porque los gentiles tambien fueron culpados en la muerte de Christo ; y aún mirándolo bien , los pecados de todos los hombres son los que crucificaron á Christo , y así ninguna nacion se puede gloriar de no haber manchado sus manos en aquel gran sacrilégio. Y lo tercero : si la nacion de los judios fue la mas culpada , tambien es la que mas obligada tiene á la Iglesia , *quia salus ex judais* , y basta haber sido de aquella nacion Christo bendito , y su Madre , y los Apostoles , y los primitivos Christianos , para que sea verdad que le debemos por el bien que de ella nos vino mayor amistad , que indignacion por la enemistad que tuvo á Christo Señor nuestro , y al nombre christiano. Todo esto lo apunta maravillosamente San Pablo *ad Rom. 11.* , y así vemos que en los Concilios antiguos , en que se mandaba que no se fiasen los officios públicos de los hijos de los judios , nunca se alega otra razon , sino que justamente se rezelaban que no eran christianos de veras , sino antes enemigos del nombre de Christo , al modo que ahora nos rezelamos de los moriscos , como trata muy bien el Señor Loaysa,

Ar.

Arzobispo de Toledo, sobre el Concilio IV.º Tolentino.

A todo esto se añade, que como el pecado de haber dado la muerte á Christo ha mil y seiscientos años, tambien les toca á los christianos viejos; porque como ya vimos en el Capítulo I.º (tomando la corriente de atrás de ahora seiscientos años) todos quantos hay en Europa, comunmente hablando, tienen raza antigua de moros y judios. Y si se pudo olvidar la causa antigua de justa indignacion, siendo tan enorme, tambien será razon que se olviden otras menores causas, que despues acá han juntado los judios con aquella primera, para no excluir por ellas de las honras á sus descendientes, sino por la razon del justo recelo.

CAPITULO V.º

Que el hacer los estatutos fue grandemente justo y conveniente.

Dos cosas diximos que eran menester para la justificacion de un estatuto, que son autoridad y razon: la primera, claro está que no les falta á los estatutos de que hablamos, suponiendo que no se trata aquí de estos todos, sino de aquellos que se han hecho, ó confirmado por quien tiene suprema autoridad, como son el Papa, el Rey; y no por esto decimos que está derogado el *Motu proprio* de Nicolao V.º, ni lo demás que con él se alega en el Capítulo III.º, sino que tiene ya autoridad, lo que sin ella fuera injusto: y así todavia queda por verdad infalible lo decretado por Nicolao.

Lo segundo diximos, que era menester razon convincente y conveniente, y no es licito dudar que la habria,

bria , pues que los Sumos Pontífices y Reyes se vieron necesitados á usar de rigor ; porque creer que sin necesidad quisieron afrentar á los que fuera mejor honrar , y favorecer , no es sentir de ellos como de Principes christipnos , sino como de tiranos imprudentes ; pues los honrados vasallos son tambien honra de los Principes , y mayor quietud y seguridad de sus estados , y no se puede creer ni mala intencion , ni tiranía de Principes tan santos y tan prudentes.

Esta consideracion persuade á creer , que sin duda hubo gran necesidad de los estatutos , pues que obligó á posponer muchos inconvenientes , á trueque de acudir á la mayor necesidad. Esta no se vé ahora en los que son nobles , ó gente honrada , christiana y segura (aunque tienen alguna raza) ; pero si volvemos los ojos á lo que pasaba en España ahora cien años , hallaremos que el recelo que hay hoy de la poca fé de los moriscos , y de que debaxo del nombre de christianos son enemigos de nuestra santa fé , ese mismo recelo , y con igual fundamento , habia entonces de los de casta de judios. Vese esto claro , mirando cuántos millares de ellos fueron castigados en los primeros años por el Santo Oficio. ¿Pues quién hay que ahora no tenga no solo por justo y conveniente ; sino por necesario excluir á los moriscos de las honras y dignidades , cargos y gobiernos de España ? Luego la misma necesidad hubo ahora cien años de excluir de las honras á los de casta de judios.

Esta razon no corria en el tiempo de Nicolao V.º , ni de Don Juan , ni en los tiempos del Rey Don Alonso el Sábio , y del Rey Don Enrique ; porque como les era licito á los judios (como hoy en Roma) vivir en su ley , no eran tan sospechosos los que se convertian , como despues en tiempo de los Reyes Católicos , en el qual hubo mucho que temer (hablando en comun) , que
los

los moros y judíos bautizados, lo habian sido, fingiendo que querian ser católicos christianos, porque no les obligasen á salir desterrados de España con sus familias acuestas, y con la pérdida de hacienda, y de comodidad temporal que se dexa entender.

Aquí es bien que se advierta, que el estatuto del Canon 65. del gran Concilio IV. de Toledo (que fue el año de 635) se fundó en el mismo recelo, como en él se expresa; porque en el año de 626 se habian bautizado infinitos de ellos; por haberlos obligado á ello el Rey Sisebuto, no solo con destierro, sino aún con violencia, como lo prueba Mariana por San Isidoro, que presidió en aquel Concilio. Y lo que en él se manda es, que á los de casta de judios no se les diese oficio público alguno, *quia sub hac occasione christianis injuriam faciunt*; y si los tenian por enemigos de los christianos, claro está que mucho menos les permitirian ordenarse de Sacerdotes, ni aún ellos lo apetecerian, como ni hoy los moriscos.

El Concilio III.º de Toledo fue año de 591, y por consiguiente antes de la violencia de Sisebuto, y así lo que se manda en él sobre la violencia que induce el estatuto de la exclusion de los oficios públicos, se ha de entender (si bien se mira) no de los christianos que habia de casta de judios, sino de los mismos judios aún no convertidos.

El Concilio VIII.º de Toledo fue año de 655, y en él dice el Rey Receswinto lo que hoy pudiera decir de los moriscos; conviene á saber: que despues de bautizados todavia eran infieles, y ellos mismos confiesan su infidelidad en la peticion que hicieron al Rey, y él la envió al Concilio.

CAPITULO VI.º

Que no hubo otra razon que el justo recelos

Para justificacion de los estatutos ninguna necesidad hay de buscar razones de poco fundamento, y por eso no me valgo de dos cosas que algunos alegan. La primera es, que las razas de judios y moros son infames, y que basta esa infamia para que se les nieguen en esta Republica las honras. Y la segunda, que hay experiencia, que es gente revoltosa y perturbadora de la paz de las comunidades en que entran.

Dese su punto á cada razon, y no estribemos en lo que tiene fundamento. La infamia claro está que cesa, quitados los estatutos, pues estriba en ellos, y así no es buena razon para probar que conviene: porque los contrarios pretenden que fuera mejor que no hubiera las infamias, ó tal infamia, pues cae en gente tan honrada, que no se juzgan en esta República tan católica por incapaces del Sacerdocio y Obispados, y otras grandes honras. Y tambien dicen, que es recia cosa que un hijo de un herrador, ó de otro mas baxo oficio se debe estimar por mas honrado, y de mejor casta que un nobilísimo caballero, aunque sea nieto de un Grande, si por algun lado tiene alguna raza.

Y lo que se dice, que los christianos viejos es gente quieta, y los otros inquietos y perturbadores de la paz, mas parece calumnia de competidores, que sentimiento de gente cuerda, y mirándolo bien, se vé claro que no puede tener fundamento. Lo primero, porque dado que los judios hubiesen peores naturales que los gentiles, si de atrás tienen raza de judios á una mano los christianos.

viejos (como se vió en el Capitulo primero), en todos estará entrapada aquella mala raza é inclinacion: y lo segundo, porque para ser christianos viejos basta ser hombres baxos, y no saberse de sus abuelos, aunque hubiesen sido judios. ¿ Pues quién creerá que este olvido les quitó la mala inclinacion? Lo tercero, porque para tener raza basta un rebisabuelo judio, aunque los demás, que son quince, sean christianos nobilissimos. ¿ Pues en qué seso cabe creer, que el rebisnieto ha de sacar la lanzada del infiel, y no ha de sacar la bondad de los quince calificados? Lo quarto, esta calumnia es contra la experiencia de los que con cuidado lo han advertido, porque en las comunidades donde hay estatutos, es cosa cierta que no hay mas paz y quietud que en los que no los tienen; y en estas (ordinariamente hablando) son mas inquietos y mas perturbadores de la paz los que presumen de limpios con desprecio de sus compañeros. Y ninguna prueba hace contra esto el haberse visto algunos inquietos de los que tienen raza: ¿ porque entre tanta infinidad qué no ha de haber? Y aunque Santo Tomas ha de decir, que la inquietud de los confesos nace de la opresion con que se ven afligidos, finalmente bien se vé que no se tiene esta calumnia por verdadera; pues que los que tienen el cetro y el mando, no tienen por conveniente admitir á muchas honras grandes á los que tienen alguna raza.

Y así concluyo: que la total y única razon de los estatutos fue el justo recelo que habia de la infidelidad de los hijos y nietos de moros y judios, habiéndose convertido sus padres mas por fuerza que de grado; y esta sola razon expresa el Papa Paulo III.º en la confirmacion del estatuto de Toledo; y en esta estriba el Arzobispo Siliceo en el tratado que escribió en defensa de su estatuto, como adelante veremos. Y siendo esta

la

la razón fundamental de los estatutos, no es de maravillar que la gente honrada, á quien toca alguna honra; tengan por terrible mal el ser excluidos de algunas honras; y antes en este sentimiento muestran su christianidad, y los que no la tienen (como los moriscos) con razon son tenidos por infieles. Porque claro está que ser excluido de alguna honra por sospecha de infidelidad, puede no sentirlo mucho quien no se precia de christiano; pero quien se precia mucho de ello, quanto mayor fuere la estima que tiene de nuestra santa fé, tanto terná por mayor afrenta la duda que tácita ó expresamente se pone en si es christiano fingido. Y así no es buena razon para quietar al confeso, decirle que al villano se le niegan tambien algunas honras que se dan á solos nobles; porque se vé que al villano no se le niegan por mala sospecha; y esta mala sospecha es la que se debe tener por terrible afrenta.

CAPITULO VII.º

Respondese á las razones del Capitulo II.º, y muéstrase que no eran de tanta consideracion los inconvenientes al tiempo que se hicieron los estatutos.

Claro está que se han de atropellar los menores inconvenientes, para huir del mayor. Pues habiendo el oficio de la santa Inquisicion, el origen de perpetuar las infamias, y el fundamento principal de los estatutos; qualquiera hombre cuerdo verá que respecto del gran inconveniente de que ella nos ha librado, apurando la infidelidad y apostasia de infinidad de gentes; que siendo bautizados eran judios de corazon, respecto de este

gran bien no es mucho que se puspuesen los inconvenientes que en el Capitulo II.^o se propusieron. Y mas que probaremos claramente, que no eran al principio tan grandes.

Los primeros que tocan á la religion, se deshacen facilmente ; porque los notados no se tienen comunmente por fieles , y así no se ponía á peligro su fé , sino antes se procuraba que la tuviesen : y razon era tener cuidado de convertir tantos infieles bautizados como habia dentro del reyno, mas que de convidar con honra á los pocos que podian venir de afuera. Juramentos falsos sobre encubrir la casta no los habia , porque antes se preciaban de ella ; y no resultaban escrupulos de conciencia ; ni se daba el Sacerdocio , ni las otras honras que se alegan , á los de casta de judios ; ni ellos trataban de eso por estar en el estado en que hoy están los moriscos.

Y para la paz y seguridad del reyno no podia haber mejor medio , que procurar unir los vasallos en la fé y religion , y ese fue el intento de los Reyes Católicos en la institucion del Santo Oficio.

La afrenta del reyno no era tan grande , que no fuese mucho mayor la honra ; porque eran sin comparacion menos que ahora los de casta de judios ; y viase que el notarios era zelo de su conversion. La infamia no se extendia en proporcion mas que como ahora en Roma á los que traen la gorra amarilla , que son pocos , y señalados , y apartados de los demás , y excluidos de los demás , y de las honras y privilegios de ciudadanos , y así no se mancha con ellos la autoridad del pueblo Romano.

Los inconvenientes en razon de justicia distributiva apenas habian nacido ; porque aún no se habia llegado

á los bisnietos fieles , y eran entonces muy raros los caballeros á quien tocaba alguna raza , y con estos se dispensaba facilmente.

La clemencia de los Príncipes con peligro claro de que los vasallos infieles se quedasen en su infidelidad, no fuera clemencia , sino falta de zelo y de valor : y como despues veremos, el rigor no fue tan grande como se presenta á prima faz , por lo que ahora pasa.

El vano aprecio del linage no habia llegado al punto que hoy , porque siendo muy distintos y conocidos los de casta de judíos , no era mas honra el no ser de los notados , que ahora lo es el no ser de los moriscos. La presuncion no era entonces falsa ó flaca , sino fuerte y violenta , y ninguna probabilidad habia contra ella para creer que eran muy buenos christianos los excluidos de las honras , y ningun trabajo era entonces saber el linage de cada uno.

Y luego como hoy no basta para ser muy honrado no ser morisco , así no bastaba entonces el no tener raza : á cada uno le importaba la virtud y valor para la honra ; y el no abrir la puerta á los notados no tenia inconveniente quando no habia seguridad de su fé.

De lo dicho se entiende , que todos aquellos inconvenientes del Capítulo II.º comenzaron á nacer , y crecer en España , despues que habiéndose ya convertido de corazon los que eran de casta de judíos , y pareciéndoles á los demás christianos que no tenian ya que recatarse de ellos , comenzaron á mezclarse con los mas ricos ; y los nietos comunes heredaron la honra de los unos , y hacienda de los otros ; y fue conveniente y necesario admitirlos á las honras comunes de la Republica , y de la Religion , fuera de aquellas en que por razon de los estatutos se habia de hacer rigurosa informacion de limpieza.

pieza , y á pocos años como una familia emparentada con otras seiscientas , ha cundido la mancha , y crecido con ella los inconvenientes , hasta llegar al estado en que hoy están.

El mudar muy apriesa los estatutos no ha parecido conveniente , porque en el gobierno para hacer qualquiera mudanza se ha de ir con pie de plomo ; y lo que tocaba á algunas familias nobilísimas , parecia que se podia remediar de otra manera , y en comun se debió de tomar acuerdo de que no se diese lugar á que se hiciesen mas estatutos de los hechos , porque de muchos años á esta parte nunca los Príncipes los han querido aprobar , y para el universal remedio como se ofrecian por una parte y por otra algunas dificultades de importancia , no es maravilla que se haya esperado á que el tiempo descubra qual es el mejor consejo : esta es la verdadera defensa de los estatutos de España. Y entre tanto que ellos duran , y por razon de ellos se tienen por muy ofendidos la gente principal á quien toca alguna raza , no es pequeño consuelo , considerar que sin comparacion es mayor la ganancia que el daño que les toca del rigor del Santo Oficio (que ha sido el principal fundamento de los estatutos) ; porque es muy verosimil que ellos ó sus parientes no fueran hoy christianos de corazon , si los Reyes católicos no hubieran dado la traza que dieron ; y si la Inquisicion no la hubiera executado.

CAPITULO VIIIº

Dáse razon por qué se hicieron tan sin término los estatutos.

O frecese luego una duda en que algunos reparan , y es , que el efecto de la Inquisicion fuera el mismo , aunque los estatutos fueran limitados á tal número de generaciones ó de años , y luego si toda la razon de los estatutos se reduce al justo recelo de los que tienen alguna raza , parece que no habia de alcanzar el estatuto adonde no alcanza el recelo , y claro es , que no alcanza á doscientos años , y mas con gente emparentada con la noble familia. De aquí entienden algunos , si por ventura anduvo de por medio pasion en esta manera de estatutos de genealogías interminables , y si se encubrió el odio y rencor apasionado debaxo de la mascara del recelo.

A esto digo , que las pasiones se quedan en los particulares Ministros , y movedores de las pláticas , y á los Príncipes no llega sino la atencion del buen gobierno. Y mirándolo bien y desapasionadamente , sin duda fue convenientísimo que al principio hubiese varios estatutos generales sin término alguno.

Para declarar esto presupongo , que el deseo de los Príncipes antes sería , que los descendientes de los judios viniesen á ser christianos viejos de christiandad inmemorial ; porque el tener diferente deseo no es de corazon Real. Los pobres escuderos de corto entendimiento , viendo que apenas tienen otro caudal sino la afrenta agena , esos son los que critican estas diferencias ; que los grandes caballeros , y los que están en lugar alto , como tienen mucha honra , antes la ponen en desear que

todos sean honrados, y así se vé en los Grandes y Señores, y aún en los mismos Inquisidores Generales, á quien mas parecia tocar la averiguacion de los linages. Y para creer lo mismo de los Reyes y Principes, no me valgo solo de su mayor grandeza, sino tambien de la atencion al bien comun, porque sin duda sería grande honra, seguridad y paz de la República, que todos llegásen á ser de christiandad inmemorial, como lo son en Francia, habiéndose convertido habrá doscientos años infinidad de judios al tiempo que ultimamente fueron desterrados de ella todos los que no se quisieron bautizar; que esta manera de conversion siempre la ha habido, quando en algun reyno los han desterrado. Y desterraronlos en Francia ultimamente el año de 1395, como lo afirma Genebrardo, Historiador Frances, en su Cronología.

Pues este deseo que supongo en los Principes de que de la casta de judios se hiciesen christianos viejos; ese mismo ordenó, que los estatutos fuesen sin limite. No lo pensará así quien lo mirare á prima faz; pero reparando bien en ello, sin duda fue sapientísimo consejo para alcanzar lo que deseaban; porque siendo, como eran, los judios á una mano todos gente baxa, y que facilmente se podian esconder, y ocultar su linage, mudándose de una parte á otra, y siendo tan vehemente el deseo de los hombres de que sus hijos tengan honra; ¿qué fue inhabilitar á un confeso, á un penitenciado, y á un recién convertido, en tierra tan ancha como España? si no obligase á esconderse, y encubrirse, y á procurar con toda la astucia del mundo, que sus nietos no fuesen tenidos por nietos de hombre infame, ni aún ellos mismos supiesen de quien descenden. Este sin duda fue el consejo de los Principes en esta manera de estatutos sin término; y por una parte sirvió de que al tiempo de

la amenaza fuese terrible (como convenia) el golpe y la demostracion de enojo y severidad , y por otra parte debaxo de esta amenaza , se le dió traza disimulada al miserable , para que disimulase , y librase á sus nietos de la deshonor perpetua , y de camino se asegurase la fé de su casta , con la opinion de christiandad inmemorial , y con el miedo de perdella .

De suerte , que todo el rigor se encaminó á que los miserables que se preciaban de judios , se corriesen de ser tenidos por tales , y como en algunas enfermedades se tiene por bueno atormentar al enfermo , para que sienta y vuelva en sí , porque el daño está en no sentir , y en sintiendo se sana facilmente ; así el afligir á esta gente con el rigor de infamia perpetua en todos sus descendientes , fue apretar los cordeles para que sintiesen la afrenta , y en sintiéndola , sanaron de la infidelidad , y luego la mayor parte de ellos con solo ocultarse , hallaron remedio para que sus hijos no heredasen la infamia .

Esta traza ha tenido efecto (como vimos en el cap. r.) en innumerables de los hijos , y nietos de judios , y de penitenciados ; pero no pudo alcanzar á la gente mas granada , y á los que emparentaron con grandes caballeros , ni pueden ya sus nietos y descendientes ocultar de quien descienden , por haber nacido con luz , y ser gente honrada y conocida . En estos se vengan los que ponen su honra en la afrenta agena , y piensan que la intencion de los Príncipes en los estatutos , fue que se conociese de quien desciende cada uno . Y así creen que á pesar de los Príncipes se esconde la infamia en la gente baxa ; pero no son los Reyes de tan dañada intencion : y pasa totalmente al reves , que la traza de los Príncipes , y su voluntad y deseo se cumple en los que se ocultan , y se frustra en los que todavia son conocidos y seña-

lados; porque su intencion era hacellos á todos de christiandad inmemorial, y antes se ha de creer, que la nota que mas deseáran los Reyes que se encubriera, es la que toca á la gente honrada de su reyno; porque á estos la honra y nobleza, y los abuelos que tienen calificados los aseguran mas; y habiendo mas seguridad de su fé, claro está que les deben sus Principes mas voluntad y favor, que á la gente que se pudo encubrir por ser menos honrada. Pero la dificultad que el mismo negocio tenia en sí, hizo que no pudiese surtir efecto en lo que mas se deseaba, y no convenia librallos muy apriesa de la nota, para que encarmentasen en ellos los flacos en la fé, viendo claramente en gente conocida y noble la infamia que dexa á sus descendientes el christiano que se aparta de la fé que profesa. Por esto se ha esperado tantos años, á que llegue la sazón de librar tambien de la infamia á los que sin culpa suya la padecen con mayor lastima de los que bien lo miran por caer en gente honrada y principal.

Habiendo pues visto hasta aquí claramente el zelo, justicia, y buen gobierno, de los Pontífices y Reyes, que hicieron los estatutos perpetuos; resta ver si lleva camino lo que algunos imaginan, que ha llegado ya el tiempo, en que sin detrimento de la Religion, se podría tratar de poner alguna limitación á los estatutos, usando los Principes de su acostumbrada clemencia, y del deseo de honrar á sus vasallos.

En esta materia se ha tratado ya mucho, y se ha visto que no es posible que se libren de la infamia los que se han cubierto con ella, sin que se libren tambien los que no se han cubierto con ella. Y esto es lo que se debe considerar, para que no se libren los que se han cubierto con ella, sin que se libren tambien los que no se han cubierto con ella.

CAPITULO IX.º

Lo que se ha de suponer para la plática de la limitación.

Ante todas cosas se ha de notar, que la gente que tiene alguna raza de moros, ó judios, ó hereges, es en dos maneras: unos seguros en la fé, y otros de quien todavía se tiene mala sospecha. Seguros se entiende que son los que absolutamente son tenidos por christianos de corazón, sin que de su fé haya duda, ni la pueda haber con fundamento, como son los nobles que tienen alguna raza, y las familias que han vivido en opinion de buenos christianos algunos siglos, despues de la conversion mezclados con otros, y los demas fieles, y con señales de la fé interior, que en ninguna manera haya de ellos la duda ó recelo que de otros pueda haber; como quando vemos que muchos de ellos renuncian por amor de Christo nuestro señor los bienes temporales, y entran en Religion, y las madres meten á sus hijas Monjas, y los varones son admitidos al sacerdocio, y otras señales semejantes, sin que jamas se vean en ellos señas de infidelidad; y todo lo que dice la sagrada Escritura contra los judios y fariseos, no es proposito para que nos recelemos de los de aquella casta, quando son buenos y seguros christianos: como para creer que imitan á los idolatras los que descenden de ellos, no es argumento lo que la misma Escritura dice contra los gentiles. Los peligrosos y de mala sospecha son aquellos de quien todavía hay justo recelo, y no se les hace agravio en dudar de su fé, ni en excluyllos del sacerdocio: tales son (hablando en comun) los moriscos de Granadas porque aún no há treinta años se reduxeron la última

vez, y ni pareció la conversión muy voluntaria, ni despues hemos visto grandes señas de su creencia. Tambien se infiere y teme, que los moriscos de Aragon sean infielés, porque todavía se precian de sello, ni se ve en ellos piedad christiana, ni se mezclan con los antiguos christianos; y casi están en el mismo grado las familias, en que algunas personas de treinta años acá, han sido penitenciados por judaizantes, las quales por la mayor parte son de la corona de Portugal, ó traen de ella su origen. Y porque nunca la cautela abundante hizo daño, en habiendo justo recelo por algun camino de que los de casta de moros ó judios de algun lugar, no son católicos de corazon, menester es que la República no se fie de los que teme que son sus enemigos, ni les dé armas contra sí, ni los honre y acredite hasta tener bastante satisfaccion de que no son fingidos, sino verdaderos christianos.

Advertida ya la distincion de seguros y sospechosos: sea el primer fundamento de esta platica, que el proponer limitacion en los estatutos, siempre ha de ser de suerte que los sospechosos mientras lo fueren nunca alcancen las honras y dignidades, que hoy se niegan á los moriscos; porque solo se pretende representar á los que tienen el gobierno de la República á su cargo, que vean si será conveniente al servicio de Dios, y al bien público, que una raza antigua no sea parte para hacer incapaz de Hábitos y Colegios, y cosas semejantes, á infinita gente noble y honrada, de cuya christiandad hay toda la satisfaccion que se puede desear. Y á la dificultad que se ofrece en distinguir los seguros de los sospechosos, viéndose alguna vez, que los que eran tenidos por seguros remanece que eran infielés: á esto adelante le daremos salida con el favor de Dios.

Entre tanto se advierta, que el fin de esta disputa,

no es que el plazo de la limitacion sea corto como de cien años, ó de mil y quinientos; porque si bien á muchos cuerdos les parece que quando la informacion pasa de cien años, está expuesta á grandes falsedades é inconvenientes; pero la intencion de este tratado, no es señalar qual plazo sería el mejor, sino disputar si conviene que los Príncipes pongan alguna limitacion, y señalen algun plazo, aunque sea de doscientos años, para que las informaciones no sean interminables.

Y de camino se verá si puede dar juntamente traza, para que los moriscos, y los demas de cuya infidelidad hay justo miedo, pierdan el resabio de infieles, y vengán á ser christianos de corazon, y así de un camino se concluyan dos grandes negocios, que por ventura son los de mayor importancia que hoy se ofrecen á España: conviene á saber, honrar á los seguros en la fé, y hacer seguros de los que hoy no lo son, para que todos hagan un cuerpo de República segura y honrada.

CAPITULO X.º

Que la platica de la limitacion no es nueva para los Príncipes, ni para los sábios.

Porque no piense por ventura alguno, que esta platica es contra el parecer de los Príncipes (que son los autores de los estatutos), ó de los sábios que los aconsejan, veamos si es para ellos nuevo este pensamiento.

Comenzando por los sumos Pontífices; sabida cosa es, que el santísimo Papa Pio V.º, y el prudentísimo Gregorio XIII.º desearon mucho la limitacion; y tanto, que cada uno de ellos tuvo ordenada su Bula en forma de *Motu proprio*, en que só gravísimas penas mandaban que ninguna informacion de limpieza de sangre pa-

pasase de cierto plazo bien moderado, con lo qual toda la gente honrada á quien toca alguna raza, quedaba limpia y hábil para qualquier género de honra, y au- que no se publicaron estas Bulas, porque la gravedad del negocio pedia que se comunicase despacio con la Magestad Católica, y se diese y tomase sobre qual plazo era el mas conveniente; pero á lo menos bien claro mostró la Sede Católica Apostólica su desseo y su parecer, y su resolucíon, de que en todas maneras convenia dar orden, como quedase libre de nota tanta gente noble y honrada, y segurísima en la fé.

La misma voluntad afirman que tuvo Sixto V.º, aunque de esto no hay tanta claridad. Del que hoy tiene la silla bien se sabe, quán inclinado es á clemencia, conforme al nombre que escogió; y bastante demostracion ha dado en algun caso bien notable, de que su parecer es, de que no deba ya estorbar las razas antiguas á los beneméritos de honra.

Viniendo á España, se pudiera aquí alegar quán sobre peine se hacían las Informaciones de limpieza en tiempo del Emperador, que fue honra del género humano. Pero porque hace mas al caso el sentimiento de estos postreros tiempos, y el gran Filipo II.º reynó mas de quarenta, y comunmente fue tenido por mas escrupuloso en estas materias; veamos si tuvo diferente parecer. Para esto no hay que hacer argumento del rigor con que en su tiempo se hacían las informaciones; porque una cosa es querer que mientras dura la obligacion de la ley se guarde inviolablemente; y otra no querer limitar los estatutos. Lo primero pertenecia á su iusticia, y en lo segundo antes estuvo tan blando, que se tuvo ya por hecha la limitacion los postreros años de su reynado; porque se sabe que á este proposito hizo una junta de sus Consejeros, y que todos convinieron con S. M.

en que sería bien poner término de cien años para las informaciones de Hábitos, Iglesias y Colegios; y al señor Don Pedro Portocarrero, que hoy es Inquisidor General; se le ha oído delante de muchos, que él se halló en esta junta y acuerdo; y otros muchos dirán lo mismo. Verdaderamente que la grandeza del negocio; y la reportación de S. M., y la madurez con que conviene proceder en cosas arduas, todo esto fue causa de que antes de salir á luz lo acordado, sucediese á Filipo el que comienza ya á ser otro Alexandro; guardando por ventura el Cielo para su felicidad entre otras grandes hazañas, la conclusion de lo que para todas ellas podría ser de gran importancia: porque si lo es en grande manera el Rey de los corazones, no parece que hay cosa con que tantos pudiese ganar y obligar, á que en su servicio alegremente gastasen sus haciendas, y le diesen la sangre y la vida, y se alentasen á qualquier empresa, y por este camino haciendo S. M. gran merced á infinitos, con todo eso quedaria mucho mas rico que antes; y el reyno libre de grandes inconvenientes. Y si es gran bienaventuranza hacer bien á muchos; qué será hacer bien con tantas calidades, ¿y qué cosa tan á propósito de quien tanto se precia de hacer mercedes?

Hasta aqui he dicho de los Príncipes á quien toca poner la limitacion. Veamos ahora qué sienten los hombres sábios, á quien los Príncipes huelgan de oír; y si entré los Consejeros son los mejores los muertos (como uno dixo) veamos que dicen ellos en sus libros; y no es menester alegar extrangeros, que no es mucho que no sepan bien lo que mas importa á España; ni tampoco á los que no favorecen mucho los estatutos, como Fray Luis de Leon en el nombre de Rey, sino solos á los que de proposito han escrito en defensa de los mismos estatutos en todo su rigor. Estos son Simancas en el

tit. 47., y Fray Bartolome Medina en la r. 2. q. 105. art. 3., y el primero dice: *fateor, plus nimio curiosi sumus Hispani, quod eos quoque notare solemus, quod majores judai ad catholicam fidem ante ducentos annos sponte conversi sunt. Cum ex eis multi religione, pace, & bello sanctissimi, præclarissimi, & fortissimi evaserint.* De suerte, que le parece mas que demasia, no poner algun limite en los estatutos; y Fray Bartolome de Medina habiendo probado con la autoridad de Santo Tomás, que conviene alguna limitacion, añade estas palabras: *Certe hoc documentum divi Thomæ, & hæc limitatio præ se fert magnam equitatem, & speciem justitiæ, quæ poterat in nostris statutis observari, sed de hoc viderint Patres Ecclesiæ.*

En confirmacion de esto se debe notar, que el Arzobispo Siliceo (que hizo el estatuto de Toledo) es comunmente tenido por enemigo declarado de la gente notada, y con todo eso en la informacion que escribió al Emperador, y al Consejo Real, dando cuenta de las razones que lo habian movido á hacer aquel estatuto, dice estas palabras: „Como este nuestro estatuto sea ley humana, segun los tiempos sucedieren asi se podrá variar, y podria ser venir tiempo en que los Inquisidores no hallen hereges, que desciendan de judios ó de moros, y entonces poca necesidad habrá de nuestro estatuto.“ Hasta aqui son sus palabras, y de lo demas que escribe en aquella informacion, se ve claro quanto mayor recelo habia entonces, que ahora de la poca fé de los notados. Porque tres ó quatro veces repite, que cada dia se vian reconciliar, y quemar muchos por judaizantes, y pone exemplo en Cordoba, y en Cuenca, donde dice que cada año se quemaba un grande número; y añade, que de los Sacerdotes confesos habia recelo y sospecha, que no consagraban en la Misa, y que era puesto en razon tener por sospechosos en la fé, á

todos los confesos de la misma manera que á los moriscos. ¿ Pues quién no vé en quán diferente estado se halla ahora el reyno? ¿ y quánta seguridad hay en general de la gente que tiene alguna raza?

Al mismo intento sirve lo que Diego Velazquez escribió algunos años despues que Siliceo en defensa del mismo estatuto. Porque al fin de su libro, hablando de la queja que tienen los notados de que sea sin término el rigor que contra ellos se usa, responde que no será sino temporal: *si quieverint, si fuerint pacifici, modesti, veri fideles; sic enim intra non multos annos pari jure cum christianis veteribus vivent.* Y si esto dice, creyendo (como él lo expresa) que aún no tocaba la nota á la milésima parte de España, y teniendo aún á los notados por sospechosos en la fé; ¿ qué dixera ahora que ha cesado (generalmente hablando) la sospecha, y el número de los moriscos, y demás notados es infinito?

A estos autores no sé que haya ni uno solo que oponer, que haya escrito lo contrario; antes los demás que tratan de estatutos, todos favorecen á la limitacion casi enteramente, y del mismo parecer han sido muchos hombres gravísimos de los Gobernadores, y entre ellos los mismos Inquisidores Generales, entre los quales el Cardenal Quiroga era voto declarado, como saben todos los que le trataban.

Visto, pues, que la Sede Apostólica, y la Monarquía de España han mostrado tanta inclinacion á limitar ya lo que antes parecia sin término, y á que los hombres doctos y graves tienen el mismo deseo, resta que pesemos bien las razones de este sentimiento, que parece universal, y para declararlas, ya que en el Cap. VI.º vimos, que la razon única de hacer los estatutos fue el justo recelo de los de casta de moros y judios, y en el Cap. VII.º respondimos á los inconvenientes del Capítulo II.º, mos-

trando que no eran de consideración al tiempo que se hicieron los estatutos; lo que ahora se ha de averiguar es, si ha cesado ya la razon del Capitulo VI.º, y si han crecido los inconvenientes del Capitulo II.º

Lo primero de la razon del justo recelo, no es posible dudarse si ha cesado del todo; supuesto que la limitacion (como diximos) no ha de habilitar sino á la gente totalmente segura. Y claro es, que de los seguros no hay ya recelo alguno: y siendo ya estos tantos, y tan honrados, esto solo bastaba para que la limitacion se tuviese por justa y conveniente. ¿Pues qué será, si con esto se junta que los inconvenientes que al principio se menospreciaron, porque eran pequeños, han crecido ya de manera, que causan gravísimos daños, que cada día se hacen mayores? Si esto es así, ¿no se vé que será prudencia limitar los estatutos de manera, que se haga merced á los beneméritos y seguros? ¿y de manera que se animen los flacos á imitarlos con la esperanza de semejante galardón? Pues para esto volvamos á los inconvenientes del Capitulo II.º, y discurremos por ellos por aquel mismo orden, considerando el término á que han llegado, y la furia con que van creciendo.

CAPITULO XI.º

Que mira á la Religion y culto divino.

El ponerse con la perpetua infamia á peligro la fé de los notados, ordinariamente hablando, no tiene verdad en la gente que llamamos segura; aunque quando se ven en tierra de hereges ó moros, terrible tentacion es el acordarse que volviendo á España, no pueden alcanzar honra entera, y que la pueden tener, y sus

descendientes, negando la fé. En la gente mas honrada es mayor la fuerza de la honra, y terribles los despeñaderos á que los lleva la rabia y coraje, y la memoria del agravio que á su parecer recibieron.

Pero dexada aparte la gente segura, á lo menos en los moriscos es cosa de gran consideracion; que en la gente vulgar es muy facil el acomodarse á la religion que mejor les esté de las tejas abaxo, y vese claro en que el vulgo sigue de ordinario la fé del Príncipe, quando por eso los honra y favorece. ¿Pues quién no vé que siendo perpetua la infamia de los moriscos, si Dios no hace milagros con ellos, nunca han de ser christianos de corazon? Porque si miran á su comodidad temporal, les estuviera mejor que tornáran los moros á España, y se apoderasen de ella, y los honráran, y reconocieran por moros. Y puedese temer, si así aspiran secretamente, y si por eso huyen de mezclarse; porque quieren ser siempre conocidos y diferenciados por moriscos.

A esto dice el Señor Loaysa, Arzobispo de Toledo, que conforme á un Concilio antiguo, el mejor remedio era obligarlos con leyes rigurosas á que nunca morisco casase con morisca, ni morisca con morisco, lo qual es conforme á una Sancion de Paulo.III.º, que alega el Cardenal Borromeo en el Concilio V.º de Milan, tratando de los judios recién bautizados; y dice así: *Aliquam quoque cautionem adhibere curet Episcopus, ut hi homines cum matrimonium ineunt non inter se contrahant, sed cum his qui à christianis antiquam perpetuamque originem ducunt: ne inter se multam consuetudinem habeant, ut Pauli tertii Sanctiõne habetur.* Y sin duda que la mezcla en los casamientos es gran remedio para la religion, no solo por la amistad, sino tambien por el testimonio de tan estrecha compañía. Pero no es por ventura el mejor medio para esto usar de rigor y violencia, que á

las veces resulta en mayor inconveniente, y aún mas, si la demás gente queda afrentada por emparentar con ellos. Y así parece que haría mejor efecto el favor, si se diese traza, como á los mismos moriscos les estuviese bien para la honra y comodidad de sus hijos y nietos, como si de aquí adelante no le obstase para las honras comunes al nieto el tener dos abuelos moriscos, si los otros dos no lo fuesen, y poco á poco se fuese tomando seguridad de ellos, y juntamente se les fuese abriendo la puerta á honras mayores. Y si con esta traza se viese que no se valen del favor, justamente se podría usar del rigor que dice el Señor Arzobispo, y no les faltaría con quien casarse, que la misma traza serviría de que no se despreciase la demás gente pobre de casar con ellos: y dentro de cien años no habria memoria de quien lo fue, ni de quien descende de ellos; al modo que los mas de los judios (que no eran menos infames) se convirtieron en christianos viejos, con gran provecho de sus almas, y utilidad de la República. Y si de esto se despechan los que quisieron ser ellos solos los honrados; los que mejor lo miran, y con entrañas de christiandad, y atencion al bien comun, lo tienen por de tan gran importancia, que dieran su sangre y sus vidas, para que no se perdiesen tantas almas de padres; hijos y nietos, como ahora ven que se pierden, sin haber quien se apiade de ellos, y son bautizados, y viven entre nosotros; y ni basta el miedo de la Inquisicion, ni el cuidado de los Obispos, porque es gente vulgar, y no ven que por ahí ganáran honra, ni provecho, y el bien espiritual, ni lo entienden, ni atienden á eso.

Pasemos á la gente flaca en la fé de la casta de judios, que todavia háy alguna, señaladamente en Portugal; con la qual se debía usar del mismo remedio que queda dicho para los moriscos. A los hijos de estos; qué

cosa les puede ser de mayor importancia, que no saber de quien descenden? Esto se procuró en el Concilio XVII.º de Toledo, y el dicho Señor. Arzobispo dice allí, que se debiera hoy procurar con los moriscos. ¿Pues no es cosa de lastima, que haya muchos que para asegurar á sus hijos deseen grandemente que no sepan de la infidelidad de sus abuelos, y que el rigor de los estatutos los obligue (mal que les pese) á descubrirlos, lo que forzosamente en gente flaca les ha de ser tentacion y tropiezo? Claro es, que viendo que la deshonra de aquella secta no la pueden echar de sí, corren peligro de buscar consuelo en creer, que quizá era la mejor ley la de sus antepasados; que si el amor propio hizo que los deshonestos á Venus la adorasen; ¿qué mucho que procuren dorar el error de sus abuelos?

Los juramentos falsos, y la inquietud de las conciencias no es menester escribirlo, que nadie hay que no vea que es mayor cada dia el inconveniente que en esto se experimenta, por el rigor de los estatutos, y la flaqueza humana.

Finalmente, la religion parece que se queja de que son ya gravísimos los daños que padece por lo que al principio se estableció para su conservacion y aumento, y señaladamente se lamenta de que se disminuye su autoridad, viéndose que no basta para honras medianas la seguridad del linage, que basta para el Sacerdocio, y para la dignidad de Obispo y Cardenal de la Iglesia. En la antigüedad no se sabe que se mirase mucho en la limpieza de sangre, sino solo para el Sacerdocio, como refiere Simancas en el título 47., donde trae lo que acerca de esto trae y dice Josepho, Platon y Plutarco. ¿Pues qué tiene que ver con esto el valerse del Canon 65. del Concilio IV.º de Toledo para el rigor de los

estatutos? El Canon dice: *Qui ex judæis sunt, officia publica nullatenus optant, quia sub hac occasione christianis injuriam faciunt.* Esto es hablar puntualmente con los que estaban en el caso en que hoy están los moriscos; y si están en ese caso los que hoy son ordenados y consagrados, ¿qué mayor desprecio de la religion que promoverlos? Y si no; para qué se alega que al Concilio le pareciera prodigio, que se fiara la consagracion del cuerpo de Christo, de quien no se había de fiar officio de Juez, ni de Escribano, ni aún de Almotacea, que claro es que habla el Concilio de todos estos officios, valiéndose de la autoridad que el Rey le daba; no obstante que alguno declara el Canon de los officios y beneficios Eclesiásticos, y no dé otros algunos?

Dirá por ventura alguno, que si pretende que los que son inhabiles para colegios y hábitos, lo sean tambien para el Sacerdocio, que eso es lo que podrian desear los que se glorían de limpieza de sangre; como si esto fuera licito ó hacedero, y pues no lo es, no parece que hay otro remedio, sino limitar los estatutos, y antes pedir algo mas para el Sacerdocio, que para las honras menores, para que la que es mayor dignidad, sea mas honrosa y mas estimada. Porque aunque tambien sirven en su manera á la religion los hábitos y colegios, pero bien clara está la diferencia; y quanto mayor confianza se hace del Sacerdote y Obispo, que del Colegial ó Comendador?

CAPITULO XII.

Que mira á la paz y seguridad del reyno.

Si importa la limitacion para que los moriscos sean christianos, y se hermanen con los demás: ¿qué cosa puede haber de mayor importancia para la seguridad del reyno? Corto de vista es el que no alcanza a ver el peligro que amenaza á la República de la infidelidad de los moriscos, porque el número de estos enemigos crece dentro del reyno sin comparacion mas que el de los amigos: y así aunque ellos sean ahora muchos menos, la buena cuenta dice, que dentro de pocos siglos han de ser ellos los mas, porque no hay persona de ellos que no se case antes de los veinte años, y ni los consumen las guerras, ni las Indias, ni los presidios de Flandes, ni de Italia, ni de su casta hay Frayle, ni Monja, ni Clerigo, ni Beata. Todos multiplican como conejos, y por esta cuenta parece que no es mucho que se doble el número cada diez años, y siendo así, de cada mil se harán mas de un millon dentro de cien años: ¿qué mayor peligro si fuesen enemigos! Hasta ahora no se ha echado de ver tanto la multiplicación, porque en la cuenta de la dobladilla hacen poco vulto las primeras multiplicaciones: á la nona y á la decima, y de ahí adelante allí es la maravilla, que dicen de las casas del Axedrez; y no es esta imaginación, sino evidencia que obliga á velar, y proveer de remedio con tiempo, y mas si nos amenaza aquella revelacion de San Miguel, que refiere el Arzobispo Loaysa sobre el Canon 8. del Concilio XVII.º de Toledo, y dice que la trasladada fielmente de Fray Ximenez, varon santo y docto, y su

te-

tenor es : *Hispania propter Sarracenos innumeris calamitatibus afflixetur.* LXX O IUDITIA

Otro peligro en alguna manera mayor es , que entre la gente honrada y rica de España es forzoso , si no hay limitacion de los estatutos , que á toda priesa se vaya apocando el número de los limpios , y creciendo (como espuma) el de los que tienen alguna raza ; y así dado que entre estos ricos , honrados y poderosos fuesen hoy sin comparacion mas los limpios ; evidencia moral es , que dentro de pocos años ha de ser al trocado. No hay peste en el mundo tan contagiosa , y el aire de ella solo basta á inficionar , y donde entra la mancha ; no es posible que salga ; y poquita levadura corrompe toda la masa. Una sola familia se ingiere en pocos años en toda una Ciudad , ; qué será , si donde quiera hay tantas que lo procuran ? Si fuera conveniente ó hacedero que los notados no se mezcláran con los limpios , fuera siempre de una misma manera la proporcion del número de los unos al de los otros ; pero siendo forzoso y conveniente que muchos se mezclen , no es posible que no se apoque el número de los limpios , porque los nietos del que tiene raza la han de tener todos forzosamente ; y los nietos del que no la tiene , es muy verosímil que la ternan los mas , y por ventura todos. Fuerza es que los limpios unos por aficion , y otros por necesidad , y otros por ignorancia casen los mas de manera , que á sus hijos les toque el lacre. Y bien se vé lo que se puede juzgar de lo general , pues que en algunas poquitas casas que tienen condicion en el mayorazgo de perderlo , si emparentan con gente que tenga raza , todavía suceden desgracias ; ; pues qué será en las demás ? ; y qué certidumbre puede haber que en las de los Grandes y Titulos no vengan á suceder desgracias , quando se han casado á disgusto sin pensar heredar ?

; Quién

¿Quién hay que no sepa que hay ya muy pocos (aún de los grandes Caballeros) que no pierdan la presuncion en el casamiento de alguno de sus hijos ó hijas? y en los que son tantico menos, ¿quién hay que para tomar muger ó marido le haga la informacion que para los colegios, ó para darle un habiro? Poquissimos verdaderamente; y así es forzoso que á toda priesa se vaya apocando en la gente honrada y poderosa el número de los que tienen opinion de limpieza, y quede esta opinion por la mayor parte en los que son tenidos por limpios por no ser conocidos. Ahora resta advertir el gran daño que de aquí se sigue contra la paz y seguridad del reyno. ¿Qué paz puede haber, viendo la gente honrada, noble y rica, que las honras que se daban á sus abuelos, se les niegan á ellos, y á sus descendientes (por saberse la raza que tienen por otra parte), y se dan comunmente á gente desconocida? ¿quién no vé el coraje y rabia que han de sentir de verse menospreciados de gente baxa? ¿y que llegue un hijo de un molinero, ó de un herrador con presuncion de christiano viejo, á despreciar á los nietos de la gente mas granada de España? ¿y que un lacayo de un caballero quiera ser tenido por mas honrado que su amo? Sabida cosa es á lo que llega la presuncion de la gente baxa quando se vé anteponer á los principales en la pretension de un colegio ó de cosas semejantes. Y si esta division es una como guerra civil, ¿qué se puede esperar de una República dividida en dos vandos tan encontrados? ¿y creciendo siempre el número, fuerzas y corage de la una parte, y la altivez y presuncion de la otra? Mientras no llegáre el negocio á rompimiento; por lo menos llegá á cruel enemistad; y á la primera ocasion (que en discurso de años no falta alguna) podria suceder lo que teme Fray Luis de Leon en el nombre de Rey, y dice de es-

ta manera : »No es posible que se anude con paz el reyno no cuyas partes están tan opuestas entre sí, y tan diferenciadas, unas con mucha honra, y otras con señalada afrenta; y como el cuerpo cuyos humores se conciertan mal entre sí, está muy ocasionado, y muy vecino á la enfermedad y á la muerte : así el reyno donde muchas órdenes y suertes de hombres, y muchas casas particulares están como sentidas y heridas, y adonde la diferencia, que por esta causa pone la fortuna y las leyes, no permite que se mezclen bien unas con otras, está sujeto á enfermar, y venir á las armas con qualquiera ocasion que se ofrece : que la propia lastima, é injuria de cada uno, encerrada en su pecho, y que vive en él, los despierta, y los hace velar siempre á la ocasion, y á la venganza.“ Esto dice Fray Luis de Leon, y si tiene razon (como parece), gran cordura sería asegurar la paz del reyno, limitando los estatutos de manera, que de christianos viejos, y moriscos, y confesos, de todos se venga á hacer un cuerpo unido, y todos sean christianos viejos y seguros, que facilmente lo pueden venir á ser, y á olvidar la infidelidad de sus antepasados, como la han olvidado los que descenden en Francia de judios, que se convirtieron ahora doscientos años, y ya apenas hay memoria de que en algun tiempo los hubo en aquel reyno, y como la han olvidado en España infinidad de personas, que se tienen por christianos viejos, y sin duda alguna descenden de moros y judios, como vimos en el Capítulo I.º

No dixo mal uno que escribió discursos políticos, que alguna vez lo que parece gran favor y grandeza, es industria del Príncipe para asegurar el reyno, y para tenerlo mas sujeto y obligado á desear paz; ¿pues qué ocasion se podrá imaginar en que mejor se verifique este

aviso, qué en tratar de hacer á todo el reyno christiano viejos? Y quando no importára para la seguridad, á lo menos importa para la buena amistad y concordia que todos los buenos Reyes desean á sus reynos.

Finalmente se ha llegado ya el tiempo en que el rigor de los estatutos sea un gran seminario de discordias interminables: porque no se ha dado traza cómo imite en alguna manera España aquella ley de amnistia ó de olvido, que hicieron varias veces los Atenienses, poniendo perpetuo silencio á todas las antiguas discordias; pues consta quán alabado ha sido aquel consejo de todos los que hacen memoria de él, como es Ciceron en la primera Philipica; Valerio Máximo lib. 4. tit. 1. *de moderatione num. 4.*; Plutarco *in politicis*; Flavio Vopisco en la vida de Aureliano; Paulo Grosio lib. 2. cap. 15.; Paulo Emilio *in Trasibul.* Justino, Sigonio, Alciato, y otros muchos.

CAPITULO XIII.

Que mira á la honra del reyno.

No es ageno del Rey mirar por la honra de su reyno, como muy bien pondera Fray Luis de Leon, porque el tener honrados vasallos es honra suya, y es menoscabo de su autoridad, que las otras naciones comunmente tengan por judios á los Españoles, y por afrenta los llamen los marranos; y esto parece que no tiene otro fundamento; sino el no ponerse límite á los estatutos; y mientras no lo tuvieren, cada día ha de ser mayor esta afrenta, como vimos en el Capitulo pasado.

Entiendese esto bien, comparando el reyno de España con el de Francia, que es tenido por christianísimo, y sin mezela de linages; pero es cierto que hubo moros

en buena parte de aquel reyno, y nadie dirá que murieron todos sin dexar descendientes. Los judios consta de las historias Francesas que tenían su principal vivienda en Francia, y que unas veces los desterraban por no tener dentro de su reyno tan gran número de enemigos, y otras los tornaban á acoger por la gran suma que ofrecian á los Reyes: y así cuenta Genebrardo en su Crónica cinco destierros generales, de que hay noticia: el primero, año de 620. por el Rey Dagoberto: el segundo, año de 1145. quando los acogió Conrado: el tercero, año de 1190. por Filipo Augusto: el quarto, año de 1295. por Filipo IV.^o el Hermoso: y el quinto, y postrero, año de 1395. De estos destierros ello se lo dice, que siempre quedaban los que se quisiesen bautizar, y que estos serian grandísimo número, como pasó en Castilla, y en Portugal, quando fueron desterrados, y bien se vé que al principio serian las conversiones fingidas, y fue la postrera ahora doscientos años. De aquí con evidéncia se colige, que no habiendo estatutos en Francia, puede haber habido recato de mezclarse, y que así apenas habrá Francés que no descienda de judios: pero de haberse todos mezclado, y olvidado la antigua ley, de ahí es que son ya todos de christianidad inmemorial; y tanto, que ha ya un siglo que están en esa posesion, y sin duda despues del último destierro dentro de cien años no habia ya memoria de quien descendia de judios. ¿Pues por qué no se hará en España lo mismo? que ya ha mas de cien años que fue la última conversion en Castilla quando fueron desterrados por los Reyes Católicos año de 1492., y en Portugal fue el destierro año de 1500. Si esta afrenta vá cundiendo por razon de los estatutos, ¿hay mas que limitarlos, y quedar dentro de pocos años todos christianos viejos como en Francia? El zelo de la fé que por la gracia de Dios hay

hay en España , ha pedido que acá se mire mas en esta casta por la poca seguridad que de ellos habia ; pero en habiéndola , ¿ de qué sirve afrentar la gente honrada, y todo el reyno?

Si discurriésemos por las demas Provincias de la christiandad , en todas hallariamos que se han convertido muchísimos judios, y no hay año que no se conviertan en Italia y Alemania. El año de mil quatrocientos setenta y quatro es famoso en las historias de Sicilia, cómo advierte Mariana , por haber sido en él la gran persecucion contra los judios de aquel reyno ; en la qual por lo menos se escaparon las mugeres que eran innumerables. ¿ Pues quién puede dudar de que descendida de ellas despues gran parte de la gente de Sicilia ? Pues si á ellos no les obsta para ser christianos viejos, ¿ por qué á solos los Españoles ? ¿ Quién no ve que no habiendo en esotros reynos christiano alguno que judaice, podrá calumniar alguno , que si han judaizado en España, tiene parte de la culpa quien no les quita la afrenta á los ya seguros ; ¿ pues que en esotros reynos no se acuerdan de su secta , porque no les afrentan por razon de la casta ?

Con esto se junta una cosa notable , que pasa muchas veces, con afrenta y despecho del nombre Español. Hacense grandes averiguaciones de un Español nobilísimo , y no se aseguran de su casta ; y en haciendo una probanza por algun lado extrangero , por aquel lado se admite por christiano viejo , siendo tan verisimil que será de casta de judios ó hereges, como de católicos ; y fiándonos tanto de los extrangeros , y de su linage, apenas le hay en España principal , en el qual con el corage de los ofendidos no se haya avivado la curiosidad, y descubierto notables infamias, y de ellas andan libros

bros escritos, y aunque no impresos, bién estendidos por todo el reyno, y en ellos notada toda la gente nobilísima, que por algun lado descende de mala casta; y no es maravilla que en dándose en apurar mucho en qualquiera grande casa, se hallen notables baxios; porque si el que hoy nace, tiene hasta el decimo grado mas de dos mil ascendientes, ¿cómo es posible que entre mil casamientos no haya habido alguno desigual y afrentoso?

Para deshacer la infamia que le resulta á España de tanto número de gente notada, dice Diego Velazquez en su defensa del estatuto de Toledo, que no hay que encarecer tanto esta nota; porque no es la milésima parte de la gente de España la que excluián los estatutos. Si esto era así, lo que de ello se colige es, quán apriesa eunde esta mancha; pues al tiempo que se hizo el estatuto de Toledo, no le tocaba á la milésima parte de la gente de España, y ahora de la gente de quien se conocen ascendientes, toca ya por ventura á la mitad; de donde se colige lo que se puede juzgar de la gente baxa, que no se sabe de quien descienda, y mas constando de lo que escribe el Arzobispo Siliceo, que al tiempo que se hizo su estatuto (que fue año de 1547.) eran ya los castigados por el santo Oficio mas de cinquenta mil. ¿Pues quién no ve que el número de los que descenden de ellos, y de sus parientes, y de los que despues han castigado, ha de ser infinito?

CAPITULO XIV.º

Que mira á la justicia y equidad.

Claro es que la rigurosa justicia (que llaman *commutativa*) no se puede quejar de los estatutos, aprobados por el Papa, y por el Rey; porque no hay agravio de ese género donde á nadie se le quita lo que es suyo; pero como es tan propia de Principes la justicia distributiva, que reparte los oficios públicos con buena proporcion, mirando á los méritos, y al mejor empleo; si el tiempo nos ha traído á estado, que de la guarda de los estatutos resulten ya graves inconvenientes contra la buena razon y equidad, ¿qué cosa mas digna del Rey que limitarlos? El principio y fundamento de todo el libro de la Sabiduría, es encomendalle al Rey que ame la justicia y razon: *diligite justitiam, qui judicatis terram*. Adonde se debe advertir, que no se contenta el Espíritu Santo con mandarles que hagan justicia, ó guarden justicia á sus vasallos, que parece ser el oficio de Principe, sino quiere que sean como enamorados de ella. ¿No fuera descortesía acordalle al Principe, que le importa para la seguridad del reyno; porque no hay cosa que mas apure los vasallos, y su paciencia, y los aune á desobediencia, que el sentirse muchos agraviados? Pero para un ánimo Real no le pareció al Espíritu Santo que era menester ponerle delante sus intereses, sino proponelle lo que es razon y justicia, para que la ame, y lo mismo es, proponelle qualquiera cosa en que hay alguna especie de iniquidad, para que la remedie y ponga en razon.

Tal parece lo primero, que á muchos honrados, y

nobles, y segurísimos en la fé les perjudica la honra y valor de sus antepasados, y que por eso sean excluidos de las honras, porque sus padres y abuelos fueron gente principal y generosa. No es donaire, sino pura verdad: que la raza antigua no hace daño á la gente baxa y ordinaria; porque no se sabe quienes fueron sus abuelos: luego al nieto del grande, al noble hijo de padres honrados no es quien los afrenta el rebisabuelo infiel, que ese por sí no pudiera ser conocido; quien los afrenta en hecho de verdad, y los hace posponer á la gente baxa, son los abuelos principales, y señalados en nobleza, christiandad y valor en servicio de su Rey, porque lo que daña no es la raza, sino la nota de ello; y apenas se puede notar la antigua sino en la gente illustre.

Volvamos esta razon del otro lado para que se vea mejor. ¿No es cosa recia que lo que basta á un hombre baxo para ser christiano viejo, y poder ser familiar y Colegial, eso mismo, y mucho mas no le baste al gran caballero? Pues vemos que la inmemorial del hombre baxo, quando en el mundo llega á dar informacion de la christiandad, es de ahora cien años. Luego á toda gente ordinaria les bastan cien años de christiandad para ser christianos viejos. ¿Pues por qué no ha de bastar esto mismo al nieto del grande, y al caballero honrado? ¿Son por ventura mas seguros en la fé los que no son conocidos? ó es como en los casamientos que de ordinario se yerran, por lo que dice el proverbio: dexaste á fulano porque le conociades, y tomaste á fulano porque no le conociades, habiendo de ser al trocado; pero para acertar mas vale el mal conocido, que el bien ignorado.

Este engaño de anteponer la inmemorial, aunque no llegue á ochenta años, á la antigüedad de mas de ciento, quan-

quando es manifesto su origen, puramente es, en deshonra de la gente principal. Porque contando que no hay posesion inmemorial, que no tuviese algun principio, quanto uno fuere mas principal, lo podria, menos esconder; y asi se debia dar orden, que el tiempo que pareciere bastante para probar la inmemorial en christiandad, en nobleza, y en qualquiera posesion, ese mismo baste y sobre á los que tuxieten principio conocido, pero mas antiguo. Porque si para ser hidalgo de sangre, bastase probar que ahora cien años eran sus abuelos de uno tenidos por nobles; ¿por qué ha de ser menos honrado el privilegio de ahora cien años? ¿Quién no ve que la una y la otra nobleza comenzó por merced del Rey? Y en muchos se olvidó el principio por ser gente menos pobre, de menos cuenta, y de menos valor.

Tambien parece especie de iniquidad, que el que tiene quince rebisabuelos nobles y calificados, y uno solo de casta de moros ó judios, pierda por el uno mas que lo que gane por los quince. Si es por recelo no lleva camino, y si es por el castigo de la culpa de un rebisabuelo, no parece justo dexar de honrar y calificar los quince beneméritos; por castigar á un miserable, y razon es que sean mas parte los quince para honrar y calificar á su nieto, que el uno para deshonralle. Esto se confirma con la certidumbre que hay, de que los hijos y nietos de los moros y judios, que se convirtieron en tiempo del Rey Don Enrique, Don Alonso el Sábio, y Don Juan el II.º fueron admitidos á todas honras, y los que hoy descienden de ellos, son christiános viejos. Pues se haba con admitillos, porque se via que se habian convertido de corazon; ¿quanto mas se puede y debe fiar de los caballeros principales, á quien toca alguna raza? ¿No es terrible desigualdad fiar mas

del recién convertido, y de sus hijos, que del caballero principal, de cuya fé no se duda?

También lo es, que hechas las paces con Francia, Flandes y Alemania, los hijos y nietos de hereges sean capaces en España de las honras, que se niegan á Españoles nobles y católicos, y segurísimos, si acaso tienen alguna raza antigua. Porque claro está que á los hijos de extráñgeros Españolados no se les ha de pedir informacion de que no descienden de hereges: y no se puede negar sino que en derecho y buena razon, es mas incapaz de honra el nieto del que murió herege, que el judio que fue bautizado de treinta años.

CAPITULO XIV.
Que mira á la clemencia.

Es verdad de Salomon, que esta confirma el trono del Rey: *roboratur clementia tronus ejus*, y poco es menester para persuadilla á quien tiene ánimo real, y por consiguiente inclinado á usar de ella en todo lo que diere lugar la razon; ¿pues que sería si de no limitar los estatutos, de aquí adelante se hubiese de ver obligado á usar de rigor demasiado, y de apariencia de crueldad?

Tal parece que es continuar la venganza en todos los descendientes del culpado sin término alguno, no obstante que sean segurísimos, y fidelísimos, y de grande valor y nobleza. Si es la condicion de Dios castigar hasta la quarta generacion, y premiar sin fin hasta la milésima, no llegando siempre al premiar el valor á la quarta, cómo sufrirá la clemencia de un gran Monarca, que en su gobierno se prosiga la venganza hasta la milésima?

Quando no hay culpa, ni presunción de ella en los descendientes, ¿quién no ve que es demasiado rigor infamarlos al cabo de doscientos años? Y dado que fuera justicia, ¿qué corazon hay tan fiero, que no perdone á la gran multitud, quando jamás se executó la justa pena en todo un gran ejército? ¿y cuántos ejércitos harían los que tienen raza en España? Si el ser muchos los hereges de Flandes, y de Francia obliga á no infamar á sus hijos, y se tiene por imprudente el castigo (aunque fuera justo) quando se extiende á tantos la causa, que sería mayor el daño de la República en el rigor general, que en la disimulacion y perdon con buena traza: ¿cuánto mayor razon es perdonar á tan gran parte de España, honrando por este camino á los seguros, y dando esperanza á los flacos?

Por estas razones, y por lo demas que á este proposito se colige del capítulo pasado, parece que su misma clemencia habla con nuestro Rey, y le dice: haced, señor, esta merced á vuestro reyno, y honradlos á todos por honrarme á mí: no permitais que de aquí adelante con razon ó sin ella, se diga que en España se busca invencion para afrentar á los vasallos, y para que cunda, y nunca se acabe la afrenta: dad esta gloria á vuestro gobierno, que se diga de él que buscó invencion para que sin agravio de la justicia se perdonase á la multitud, y resultará todo en pró de la Religion, y en gran seguridad y concordia, y en mejor confirmacion de vuestro trono.

no es cosa de poca importancia el tener á cada cosa en lo que es, y no gobernarse por opiniones falsas, y para esto hallan algunos que son ya grande estorbo los estatutos si no se moderan; porque lo primero, hacen que se estime la nota del linage por grande afrenta, siendo cosa de que entre gente cuerda no se debería hacer mucho caudal, como ni de la nobleza: *Nam genus & proavos, & que non fecimus ipsi, vix ea nostra voco.* Lo segundo, se pone gran parte de la felicidad humana, y se tiene por cosa de gran calidad una cosa de risa, y es que no se sepa quien fueron los rebisabuelos de uno. Claro está que en la mayor parte de la gente ordinaria á este ovido se reduce la limpieza; porque lo que se dice que la presunción los favorece, mientras no se les prueba falta de linage, es puesto en razon para no proceder contra ellos; pero para persuadirnos que no tienen raza, es totalmente irracional; porque no se puede presumir lo que no es verisímil; y en el capítulo primero vimos claro, que infinitos de los que se tienen por limpios, son de casta de moros y judios, y si se ha olvidado su casta por ser gente baxa, antes se habia de tener por calidad el saberse la antigua falta del linage de uno; porque claro es que no se puede saber, sino de la gente principal.

Que mira al desengaño.

No es cosa de poca importancia el tener á cada cosa en lo que es, y no gobernarse por opiniones falsas, y para esto hallan algunos que son ya grande estorbo los estatutos si no se moderan; porque lo primero, hacen que se estime la nota del linage por grande afrenta, siendo cosa de que entre gente cuerda no se debería hacer mucho caudal, como ni de la nobleza: *Nam genus & proavos, & que non fecimus ipsi, vix ea nostra voco.* Lo segundo, se pone gran parte de la felicidad humana, y se tiene por cosa de gran calidad una cosa de risa, y es que no se sepa quien fueron los rebisabuelos de uno. Claro está que en la mayor parte de la gente ordinaria á este ovido se reduce la limpieza; porque lo que se dice que la presunción los favorece, mientras no se les prueba falta de linage, es puesto en razon para no proceder contra ellos; pero para persuadirnos que no tienen raza, es totalmente irracional; porque no se puede presumir lo que no es verisímil; y en el capítulo primero vimos claro, que infinitos de los que se tienen por limpios, son de casta de moros y judios, y si se ha olvidado su casta por ser gente baxa, antes se habia de tener por calidad el saberse la antigua falta del linage de uno; porque claro es que no se puede saber, sino de la gente principal.

Lo tercero, llega el disparate á que un hijo y nieto del oficial mas baxo del mundo, por muy infame que haya sido su padre, con tal que no se sepa de él que no es limpio, se estime en mas que un caballero nobilísimo, si se sabe de él que tiene alguna raza. Si esto vá por presuncion y sospecha, ¿qué presuncion puede haber mas necia? y si por honra, ¿cómo puede ser que el que no la tiene, sea mas honrado que el que tiene mucha?

Lo quarto, llega la locura á que la vana presuncion prevalezca contra la evidencia. Claro está que la casta no sirve mas que de presuncion, como en los potros, y quando hay evidencia de que un caballo es admirable de talle, y obras, sería desatino atenerse á la presuncion de que la casta era ruin. Pues quien no vé que es mayor disparate querer que á la presuncion ruin, que podría haber de un hombre por un abuelo, se dé mas crédito que á la evidencia de que es hombre para estimar en mucho, y sucede ya sin culpa del estatuto, que las grandes diligencias en averiguar el linage, no sirvan sino de excluir por la presuncion al que hay toda la seguridad del mundo de que es buen christiano y de padres honrados; y en su lugar se admite otro, que no tiene en su favor mas que no saberse quien fueron sus abuelos. Y pasa la extrañeza tan adelante, que vale la presuncion vana de que tiene alguna raza el que está excluido, y no basta para deshacerla, ni la evidencia, ni nuestra misma testificacion; porque al mismo tiempo que admitimos uno sin escrupulo á cosas de la mayor confianza, fiándole lo mas, no nos atrevemos á fiarle lo menos. Y en averiguar el pensamiento de esta presuncion tan flaca se ocupa muchísima gente grave, y para esto se hacen grandes viajes y grandes diligencias, y á las veces con harta molestia y pesadumbre. Y el fruto

de estos trabajos es el que se puede entender de lo dicho, demás de los inconvenientes que suelen resultar á las honras y á las conciencias.

CAPITULO XVII.º

Que mira al valor de los vasallos.

Valerosísima ha sido la Nacion Española, pero no se puede negar que en los mas hay ahora menos valor que antiguamente, y por lo menos conviene velar en no permitir que el valor de España vaya á menos, que no es cosa que siempre dura en una Provincia. Y si la limitacion de los estatutos fuese de importancia para el valor, ¿quién habria que no la aconsejase? Pues para creer que importa grandemente, hace gran fuerza lo que se sigue.

Los notados de alguna raza, como atrás queda probado, son ya infinitos, y á estos por fuerza se les han de caer las alas, viendo que el ser valerosos no les puede aprovechar para conseguir la honra que desean, y antes pueden temer, y no sin fundamento, que si en servicio del Rey y de la patria hicieren hazañas dignas de mucha honra, esas mismas los han de afrentar, haciendo que se eche de ver, que por falta de linage no se les hace la merced que á otros. Y si con esto se alentasen mas á la virtud los que están en reputacion de nobles y limpios, sería del mal el menos; pero pasa muy al reves, porque se persuaden, que para alcanzar habitos y encomiendas, y otras grandes mercedes de su Rey, en ninguna manera tienen necesidad de mostrarse muy valerosos en su servicio, sino nobleza y limpieza, y un poco de favor. Y persuadidos á que las honras no se dan por

la mayor parte por los grandes servicios, sino por sola la claridad: ¿qué maravilla que huyan de trabajar, y se contenten con la vana gloria de lo que no les cuesta trabajo? ¿y qué maravilla que por la mayor parte se porten de tal manera en la guerra los pocos que van á ella, que teman los Capitanes de llevarlos en su compañía? Porque no sirven sino de exemplo de regalo y desobediencia.

No es este el camino que hizo valerosos á los Romanos, sino antes el contrario; de poder qualquiera por su valor y hazañas aspirar á grandísimas honras, y á los mayores cargos de la República; y así dixo uno: *Respublica Romana tamdiu viguit, quamdiu nullum genus hominum viluit, quod virtutem coleret.* Mirese bien cuánto mas estimada fue de los Romanos una corona de grama, y aún el premio de una pica seca, que ahora de los Españoles un habito de Santiago; pues claro está que para darla no se hacia informacion de linage, y á un soldado gregario no se le podia negar si la merecia. Y con tanta esperanza, ¿qué mucho que hiciese maravillas, y se ofreciese á qualquier trabajo? Con todo eso parece que se engañó Scipion Amirato en condenar el uso de España de dar los habitos de las Ordenes Militares de Santiago, Alcantara y Calatrava á solos nobles. Imaginólos el premio de la milicia, y si miramos la institucion, no son sino Ordenes instituidas para recibir soldados escogidos, para que peleen en la guerra: y para prometerse mas valor de ellos los quieren nobles, como lo hacen varias, y la Orden de San Juan. Pero, si como pensó Amirato, los habitos fueran premio de la milicia, no le faltaba razon en decir, que se habian de dar á qualquiera que pelease bien, aunque no fuese noble, á imitacion de los Romanos. Para hacer eleccion del soldado (que es la cosa

mas importante de la milicia) maravillosa invencion fue que los escogidos fuesen nobles; pero si ya no han de servir sino de premio, lo que en comun dicen los políticos es, que conviene que los premios se den igualmente á todos generos de personas, esto es, á los nobles, y tambien á qualquiera que con su valor mereciere ser premiado; y que es contra buen gobierno cerrar la puerta de las honras á los beneméritos de qualquier estado que sean: y claro está, que á quien por esta razon se le diese habito, se le daba honra y nobleza para de ahí adelante.

Y no se puede negar, sino que es deseable, que siendo la nacion Española por ventura la mas adelantada que hay en el mundo para la guerra, no le faltasen premios señalados para la virtud y valor. Abra el Rey el tesoro de la honra, y sepa cada uno que infaliblemente á tal merito responde tal premio sin otra alguna informacion; y luego tendrá infinitos, que á su costa, si fuere menester, sigan la guerra, y hagan en ella maravillas.

Para esto importa grandemente, que la honra, que diere el Rey á quien le sirviere bien, no sea de menores quilates que la que heredaron de sus padres los que se precian de nobleza de sangre. Que pues á S. M. no le cuesta cosa alguna, y es mas autoridad suya, y premio mejor empleado en quien lo sirve bien, y cierto camino para que infinitos se aventajen en servirle, razon es que la nobleza que diere á uno por sus méritos, lo haga capaz de todas las honras de España, y sea en buen hora nobleza nueva (que claro es que recién nacida no puede ser vieja); pero sepase que pueden aspirar los valerosos á dexar muy nobles á sus nietos, que por ese camino llegaron á la gran nobleza los que hoy la tienen; y bien pocas son hoy las familias que la tenian ahora quinientos años. Este medio sin duda es poderoso, para que

que aunque el Rey estuviese alcanzado ó alcanzadísimo de dineros, puedá emprender qualquier gran jornada con grandísimo aliento de todo el número que quisiere de soldados. Porque claro está que abriendo el tesoro de la honra, ha de haber en ella grados, conforme á los grados del merecimiento, y si hay premio para el que pelea con un morrion y un arcabuz, ¿qué mucho que lo haya muy grande para el que lleva un galeon á su costa? Y habiendo tantos particulares ricos y deseosos de honra, ¿qué le puede faltar al que la puede dar, y alentar con ella?

Lo que se dice del premio de la guerra, podría tambien tener lugar en las letras y gobierno, que si en llegando uno á ser Oidor del Consejo Real dexase nobles y calificados á sus descendientes, de manera que en llegando la informacion á este principio, no tuviese que pasar adelante, qué mejor traza para honrar, y calificar estos officios mas, y para que se pusiese mayor cuidado en merecerlos? Y baste este exemplo para que se entienda lo que de otros se podría decir. Y sea la conclusion de este Capitulo, que el poner límite á los estatutos, y buscar traza como los seguros en la fé todos puedan ser capaces de las honras que merecieren, es el medio mas conveniente que se puede imaginar, para que infinita gente se aventaje á maravilla en el servicio de S. M., y en el bien de la República. Y al contrario el perpetuar la infamia en los que descenden de tal ó tal casta (despues que es gente segura), parece que es perder el valor de muchos sin fruto: por lo qual á la infamia es bien ponerle limite, y perpetuar la memoria del valor, para que se estime en mucho la honra que por él se gana.

CAPITULO XVIII.º

Que el haberse descubierto en el reyno algunos judaizantes de poco acá, no debe estorbar la limitacion.

Lo que se ha alegado hasta aquí desde el Capítulo X.º todo ha sido en favor de la limitacion, y parece que tanta fuerza de buenas razones arrebatara la aficion del que las considera, y que qualquiera buena intencion se dexaría llevar de ellas, si no la detuviese el recelo de dar en mayores inconvenientes, huyendo de los que ahora se experimentan. Este recelo nace de la infidelidad que en algunos se ha descubierto de poco acá, y del deseo de no agraviar á los nobles y limpios, de la autoridad de los Habitros, Iglesias y Colegios, de la veneracion del Santo Oficio, de algun exemplo de la sagrada Escritura, y de otros modernos de gente cuerda, y finalmente del dictamen de prudencia, que huye de mudar la costumbre antigua.

Para satisfacer á este recelo el remedio mejor es discurrir por todos estos motivos, y advertir bien si estorban la limitacion. Porque (si yo no me engaño) cada uno de ellos, mirándolo bien, no solo no la estorba, sino antes ayuda grandemente á desear que no se dilate. Esto es lo que deseo declarar en este discurso: y así á este Capítulo le cabe la primera de aquellas siete consideraciones.

Y comenzando por lo que pueda alegar el recelo, dirá alguno, que no basta que de la gente notada haya muchos seguros en la fé; porque tambien hay muchos todavia sospechosos, y la República no puede dexar de recelarse de todos hasta que todos sean seguros, so pena

na que de ninguno se podrá recatar, supuesto que la ley no puede mirar al particular, sino á lo general; porque claro es que no sería buen gobierno dar lugar á que en teniendo por buen christiano á un hijo de un relaxado, se le abra luego la puerta á todas las honras; demás que no es facil distinguir quién son los ya seguros, y quién los todavia sospechosos, que muchas veces acontece que los que eran tenidos por seguros, remanece que eran infieles, como estos años últimos se ha visto en los judios que se han descubierto en Granada, Ezija, y algunos otros lugares.

Esta es toda la objecion; pero bien mirada, antes sirve á nuestro intento que al contrario. Porque lo primero, si las leyes no han de mirar al particular, sino á lo general; ¿quién duda, que aunque todavia puede haber recelo de algunos particulares, á lo menos en lo general de España (excepto Portugal) hay toda seguridad de que son christianos viejos, y los que tienen alguna raza tambien lo son de corazon? Porque así como no basta un pequeño número de buenos para asegurarnos de una gran comunidad, así no es parte un pequeño número de infieles para poner sospecha en infinita gente que ha dado buena cuenta de sí, y tan á la larga, que ya nadie duda de que son fieles de corazon, y el que dixese que lo duda, hablaría contra lo que siente en Dios y en su conciencia. Admiramonos, y con razon, de que en estos tiempos se haya hallado dentro de Andalucia gente que judaizaba; pero nuestra misma admiracion hace evidencia, de quán persuadidos estabamos de no haber reliquias de judaismo en este reyno; y aunque ahora nos quede algun recelo de que quedan algunas semejantes, no podemos dudar que de lo general no hay temor, ni sospecha; y mas viendo que el daño que se ha descubierto, se comprehende todo en unas bien pocas familias, y advirtien-

do el poco número de varones á quien tocó, y la falta que habia en aquellas familias de las señales que mas aseguran, como es consagrarse á religion y virginidad algunas doncellas, despreciar por Christo nuestro Señor los bienes temporales, y tener por grande afrenta el ser notados por descendientes de judios, conforme al proverbio: *erubuit, salva res est.*

Querer que dure el recelo general hasta que haya seguridad de que ningun particular es infiel oculto, no parece cuerdo consejo: lo primero, porque en esta vida nunca se puede llegar á tan entera seguridad, y mas en una República tan grande como España, donde tantos se pueden disimular, y donde tantos pasan por christianos viejos, siendo hijos y nietos de judios declarados. Lo segundo, porque de los fieles de christiandad inmemorial puede haber siempre el mismo miedo, pues ha habido de ellos tantos hereges, como de los que tienen alguna raza conocida. Y lo tercero, por el mismo recelo y ocasion de que dure la infidelidad en algunos, como ya vimos en el Capítulo XI.º, y así para acabar de apurar las reliquias de judaismo conviene que con la limitacion se olvide en España (como en Francia) el nombre de judios, y los que de ellos desciendan no lo sepan. Y aunque todavia nos quedase algun recelo, parece que seria buen gobierno disimular quanto sin daño de la República fuese posible, para hacer (como dicen) del ladrón fiel.

Y toda la razon que hay para recelarse en comun es, haber visto que algunos que eran tenidos por seguros, remaneció que eran infieles. ¿Y por qué se ha de extender este recelo á los nobles que tienen alguna raza? ¿Quién no vé que de ninguno de ellos se ha sabido que haya judaizado en estos tiempos? No hay quien tema de ellos semejante delito, porque la honra, y los abuelos que

tienen nobles, nos aseguran á todos que son fieles: ¿ luego por lo menos ningun peligro habria en que por ley general gozaran los nobles del beneficio de la limitacion, dándose orden, que las informaciones de la gente noble no pasen de cierto plazo, siquiera porque no les sean preferidos los confesos baxos, de cuyas antiguas faltas no puede haber noticia, como vimos en el capítulo primero.

Y á lo que para estorbar la limitacion se opone del hijo del relaxado, y de los infieles que de poco acá se han descubierto; ¿ quién no ve que todos estos, y sus hijos y nietos, y aún los biznietos, quedan excluidos siendo el plazo de la limitacion á lo largo, como si fuese de doscientos cinquenta años? Demas de que si fuese necesario se podria exceptuar del beneficio de la limitacion á los descendientes de los que han sido castigados de poco acá, por haber particular razon para que la República se recele de ellos, y así como sin duda se deberian exceptuar los confesos de tal ó tal lugar siendo moriscos, mientras no se desprecian de su casta, así se podrian tambien exceptuar los demas confesos por haber dado mala cuenta de si, y quiza esta excepcion siendo por una parte justo castigo, por otra sería invencion saludable para que la emulacion y envidia del favor comun, y la nota particular los provocasen, y obligasen á hacerse dignos de que adelante se les comunique el beneficio de la limitacion, y alcancen honra como los demas fieles.

Aunque mirando bien en ello, no parece necesaria esta cautela, porque siendo el plazo de la limitacion algo largo, sin duda que dentro de él darán señal de su infidelidad los que la tuvieren oculta, y luego castigados por el santo Oficio, ó no habrá para ellos limita-

cion, ó si la hubiere, habrán menester comenzar de nuevo la cuenta. Porque claro está que el plazo se ha de contar despues de la última conversion á nuestra santa fé: ¿Pues qué familia habrá que siendo infiel no descubra la hilaza en padres ni en hijos, ni en nietos, ni en bisnietos por espacio de mil años, ó de mil y quinientos continuados? Verdaderamente que los que en tan largo tiempo nunca dieron señal de infidelidad, con razon merecen que la República se asegure de ellos, y los honre. Y alguno dirá con verdad, que ni debe la humana providencia mayor seguridad buscar, ni para tenella puede haber mejor remedio, que el plazo de la limitacion; porque esos que judaizan, no judaizarán sin duda, si no supieran que descenden de judios, y para que lo olviden sería eficazísimo remedio la universal limitacion en todo género de gentes, aunque por ventura sería mejor consejo (poniendo término á la infamia, por lo de hasta aqui) poner juntamente miedo de que no ha de haber limitacion para los que de aquí en adelante delinquieren.

Y finalmente con la autoridad del Arzobispo Siliceo se confirma, que no es necesario el rigor general, quando el daño es particular, porque él confiesa en la razon que da de su estatuto, que no fue conveniente que hubiese tales estatutos en España antes de echar los judios y moros, por no ser tan sospechosos los que antes se convertian. Esto es así en general; pero claro es, que de los convertidos de entonces tambien habia algunos apóstatas, y no pocos, pues por habellos se instituyó el santo Oficio de la Inquisición, antes que fuesen echados de España los moros y judios: y cosa clara es, que los infieles que ahora se han descubierto, son muchos menos, y mejor el estado que tiene España en lo que

toca á Religión. Luego si antes no era menester el rigor de los estatutos, mucho menos convendrá que sean sia término de aquí adelante.

CAPITULO XIX.º

Que no estaria mal á los muy nobles , ni á los limpior.

Dirá por ventura alguno, que limitando los estatutos es verdad que se hará gran favor á los que tienen falta en el linage; pero sería disfavor á los mas beneméritos de honra, que son los de christiandad inmemorial, y señaladamente la antigua nobleza que se ha conservado pura y limpia; porque haciéndolos á todos christianos viejos, no les queda ventaja á los que ahora la tienen y merecen: y luego corre peligro la sangre pura de los muy nobles y limpios, de mezclarse con la gente infame con gran perjuicio de la República.

A esto digo, que sin duda la limitacion los dexaria á todos contentos, como se puede ver por lo siguiente. Lo primero, no hay que temer que por habilitar para las honras á los que antes eran excluidos, quedarán luego iguales á los que ha muchos siglos que los merecieron. Siempre tiene su lugar la antigüedad, y la diferente reputacion, y como hoy se ve que los hidalgos escuderos por mucho que se precien de limpios, son muy inferiores á los Grandes, y á los que son de casta de Grandes, así es forzoso que siempre sean inferiores en nobleza y estima los que de nuevo se hacen capaces de todas honras, á los que tienen su antiguo solar conocido, y las divisas ó trofeos de sus antiguas batallas y hazañas; si que en Italia y Francia no son todos iguales,

aunque no hay mas estatuto que el derecho comun. Y así quien muestra que teme que perderá él, si otros alcanzan alguna honra mediana, convencido queda de que tenia bien poca, fundada por ventura en no saberse quien fueron sus abuelos, que los muy honrados, y de gran capacidad y entendimiento, antes desean grandemente que todo el mundo sea noble y limpio; y como los nuevos títulos de Condes y Marqueses, no obscurecen á los antiguos, así la antigua nobleza no se obscurece con la nueva. Entre los humanistas es muy sabido, que los patricios Romanos unos eran de las familias antiguas, y otros de las nuevas que creó Augusto Cesar, y aunque los nuevos fueron mas en número sin comparacion, y admitidos igualmente á todas las honras del Senado, nunca pudieron igualar en honra á las familias de los primeros.

Y lo que se dice, que importa mucho que se conserve pura la sangre de la antigua nobleza de España, mas parece fanfarronería que atencion al bien comun. Si no se habla mas que de las familias de los Grandes, y de los que son de su gerarquia, esos de ordinario, sin que las leyes se lo manden, ellos se tienen cuidado de que sus casas no se mezclen sino con sus iguales. Y en lo demas si antiguamente en tiempo del Rey Don Alonso el Sabio, y de Don Enrique, y de Don Juan el II.º, no se siguió inconveniente de que la antigua nobleza y christiandad, se comunicase á los recién convertidos, y se hiciese un cuerpo de todos, y se mezclasen sin escrupulo ni peligro; ¿por qué lo ha de haber ahora, si los estatutos se limitasen en favor de tanta gente segura y honrada? ¿Quedó Francia inficionada por hacerse todos christianos viejos? ¿o es mejor la sangre de los que hoy son tenidos en España por limpios, porque no se sabe quien son? Pues si basta ese olyido para que se les quite el asco á los pre-

suntuosos , en habiendo limitacion , ternán lo que desean , porque luego de nadie se sabrá raza antigua , y si de alguna durare la memoria , nadie será obligado á emparentar con la familia aquella.

Hay mas : que mirándolo bien , la limitacion sería en grandísimo beneficio de los mas limpios , y honrados de España , y de los mismos señores y grandes , porque aunque á ellos ahora no les toca el daño ; pero ya toca á deudos suyos , y ninguno hay tan presuntuoso , que no vea claramente que es muy verisimil que le tocará á alguno de sus nietos ó bisnietos. ; Pues qué mayor beneficio que preservallos de esta mancha antes que la contraigan? Esto es al modo que dicen algunos Teólogos , que nuestra Señora fue redimida con la sangre de Christo , y que el efecto fue preservalla de pecado original , y si á alguno le cayere en donaire la aplicacion , huelguese en buen hora con él , y confiese la verdad con la risa.

CAPITULO XX.º

Que no quitaria la estimacion á los hábitos , y otras bonrras.

Bien se ve que es de grande importancia que sean sumamente estimadas las honrras , y mas las que son grandes premios sin costa alguna del Rey , ni del reyno ; porque en quitándoles la estimacion , se le quita al Rey un tesoro inmenso , que siempre tiene en la mano , y nunca se menoscaba , para dexar pagados y contentos á los que bien le sirvieren. Este argumento les parece á algunos que tiene gran fuerza contra la limitacion de los estatutos ; pero mirándolo bien nada concluye.

Por-

Porque el tesoro de la honra consiste en la suprema potencia y autoridad del Rey que es poderoso, para que se estime por gran honra, la que él marcare por tal, y a esta suprema autoridad no le ayuda, sino antes le estorba el rigor de los estatutos; porque lo limita á que en dar un hábito, si lo da á quien notoriamente lo podía traer, le da casi nada, y si lo quiere dar á otro, le pone en cuidado; si el hacer merced de un hábito ha de ser honra, ó deshonra de un caballero. Por lo qual sin duda es mejor discurso el que hicimos en el cap. 17. probando que con la limitacion de los estatutos quedaria el Rey enteramente señor del tesoro de la honra, y sin otro caudal, podrá emprender la jornada que quisiere.

No negamos que mientras dura el rigor de los estatutos se estima en mucho la limpieza, porque se pone la honra en ella; pero ese grado de honra, no es el Rey el que lo da; la fortuna ó el olvido: y poco ve el que no ve que está en mano del Rey, hacer que despues que la limpieza no sea honra de Pedro ni de Martin, sino de todo el reyno, se estimen sin comparacion mas que hoy las honras particulares, que S. M. fuere servido de dar por premio á los que le sirvieren, ahora sean hábitos, ahora calidades, ó preeminencias de antigua ó de nueva institucion; si que en mas se estimaban, las honras entre los Romanos, que hoy entre los Españoles, y no habria entre ellos estatutos de sangre. Y así no es lo que se pretende, que no haya grandes honras, si no que no se ponga la honra en sola una vana presuncion contra la evidencia, y que tenga su lugar la nobleza, y su lugar los merecimientos, y la honra se ponga en su punto, y sea medio para hacer á los hombres valerosos, y para animallos al servicio de su Rey, que con esto ter-

ná S. M. sin comparacion mayor facultad de honrar á quien fuere servido, y de honrar mucho al que mucho le sirviere.

Y si en los Religiosos, Colegios ó Iglesias que tenían tal estatuto, no fueren excluidos todos los que antes lo fueran, no se estimarán por eso en menos, sino antes en más; porque no se reducirá la oposicion á pocos, y en gran parte desconocidos, y á las veces con menos letras, y con menos capacidad que la que se desea, y podránse oponer los nietos de Grandes que tuvieren alguna raza, y los grandes letrados; y finalmente la gente que las mismas Iglesias ó Colegios admitieran de muy buena gana para honrarse con ellos, sino fuera por la raza del linage, la qual borrada y olvidada por el beneficio de la limitacion, no será ya infamia para la Iglesia ó Colegio. Y finalmente como el que tiene por cláusula de su mayorazgo, obligacion á no casar con muger que no sea limpia, si acaso ama y estima mucho á una por saber que concurre en ella con grandes ventajas todo lo demas que pudiera desear, de gran virtud, hermosura, y discrecion, y nobleza, y dote, si después le avisan que tiene alguna raza antigua, se terná asimismo por infeliz en no poder casar con ella, y se tuviera por dichoso si pudiera asegurarse, así las Iglesias y Colegios, mirándolo bien, ternán por merced si su Santidad y S. M. limitaren los estatutos de manera, que tengan mas entré quien escóger, y puedan admitir á quien lo sabrá todo, y solo le faltaba la opinion de limpieza, que de ahí adelante terná

CAPITULO XXI.

Que estará bien al santo Oficio de la Inquisición.

Pasemos al santo Oficio, á quien pide el zelo de la fé, que se le tenga sumo respeto, y veamos si le quitaría algo de su grandeza y autoridad, la limitacion de los estatutos. Dirá por ventura alguno, que gran parte del respecto que se le tiene, se funda en los *Sambenitos* perpetuos que tiene colgados en las Iglesias principales, á imitacion de aquellas laminas de cobre que se fixaron al altar: *Numerorum 26. ad perpetuam rei memoriam*, en detestacion de la maldad de Datan y Abiron: *Ut haberent filii Israel quibus commonerentur, atque ut cernerent eas pro signo, & monumento*. Y si se limitan los estatutos, parece que se ha de menoscabar algo del terror de aquella afrenta, y mas si juntamente se da orden que se quemén los procesos antiguos, y que despues de cien años ó de doscientos se renueven los *Sambenitos*; pero mirándolo mejor, no solo no tiene fuerza esta objecion, sino antes es cosa clara, que de la limitacion le resultará mayor autoridad al santo Oficio.

Para declarar esto se ha de presuponer, que la potencia de los grandes Tribunales consiste en la prontitud de la obediencia de los inferiores, porque si al pueblo se le diese poco por obedecer, muy poca sería la autoridad de los que mandan; y luego el ser tan prontos los Españoles á obedecer al santo Oficio, estriba en dos cosas: la primera, en ser gente religiosa, y zelosa de la fé, y grandemente escrupulosa en qualquier cosa, que toque á la Religion; y la segunda, en la deshonra que teme el culpado ó desobediente: supuesto el zelo y fide-

lidad comun en acudir á denunciar, y á executar lo que se les mandare.

De este fundamento se colige, que si fuese parte la limitacion para aumentar el zelo de la fé, y para subir de punto la deshonra de los que fueren culpados de aquí adelante, sin duda sería todo lo que se puede desear para la mayor autoridad del Santo Oficio. Pues tomemos cada cosa de por sí: el zelo de la fé claro está que no lo hay en los moriscos, ni en todos los que no son christianos de corazon; y por eso se dexan de castigar innumerables delitos contra la fé que pasan entre ellos, y no hay quien los vaya á denunciar; ¿pues qué remedio para que tengan zelo y escrupulo? ¿no procurar que sean christianos de corazon? Luego si la limitacion puede ser medio para esto, con ella crecerá el zelo de la fé, y la veneracion del Santo Oficio. Pasemos al temor de la deshonra: ¿qué temor han de tener los que no se aientan de ser tenidos por moriscos ó judios? y mas si no se mezclan con la gente de christiandad segura, por asegurarse que no haya quien los denuncie: ¿pues no vimos ya en el Capitulo XI.º que sirve tambien la limitacion para remediar este daño?

A esto se añade, que no ha menester el Santo Oficio autoridad para inquirir los delitos que se cometieron los siglos pasados, sino para castigar los que de aquí adelante se cometieren. ¿Pues quién no vé que siendo ya infinita la gente, á quien toca la afrenta de lo pasado, y entre ellos muchísimos nobles y honrados, y en grandes cargos y officios, es forzoso que no sea ya tan grande el miedo de esta afrenta en lo por venir? Porque mal de muchos (como dicen) consuelo es, y comunmente qualquiera de los que hoy son penitenciados, se contentará antes de su afrenta, con que sus bisnietos pudieran igualar en honra á los que hoy son bisnietos de otros peni-

enciados; y así no les parece ya que por su delito pierden sus descendientes mas que la hacienda que les confiscaron. ¿Pues qué remedio para que la afrenta sea mucho mas terrible de aquí adelante? sino echar tierra á lo pasado, y reducir á toda España á tal honra y reputacion, que los que de aquí adelante fueren penitenciados, vean claramente que ellos solos son los viles y baxos, y los que afrentan á sus hijos y descendientes, y como tales son señalados con el dedo de todos, y no se pueden consolar con la deshonra de muchos.

A esto ayudaria si con el perdon de lo pasado se publicara mucho mayor rigor en lo por venir, para que el deseo de conservar el beneficio de la limitacion, y el miedo del mayor castigo y afrenta se den las manos, y todo sirva á la mayor veneracion del Santo Oficio.

A lo que se dice de las laminas de cobre, la respuesta es clara, y hace mas en favor de lo que vamos tratando, de que no quiere Dios nuestro Señor que los castigados sean infinitos, principalmente en aquellos que no pecaron. Porque, como consta del Capitulo XXVI.º del dicho libro, los hijos de los reos no lo fueron; antes avisa la sagrada Escritura con palabras memorables, que no quiere Dios castigar, aun en tan grandes pecados como aquellos y sino á los que los cometieron; pues dice estas palabras: *Factum est grande miraculum, ut Core percunte filii illius non perirent.* Quán gran milagro fue aquel constará de lo que se refiere en el Capitulo XVI.º, donde dice Moysés, representado aquella historia trágica que sucedió á los cismaticos Core, Datan y Abiron, y consortes, despues de amonestado al Pueblo, que advirtiesen, que si aquellos cismaticos morian *sicut ceteri hominum*, él podia ser tenido por mentiroso en lo que hasta allí trataba con ellos; pero si Dios hiciera un nuevo milagro, y nunca hasta aquellos tiempos

pos visto en la muerte y castigo de aquellos rebeldes, que entendiesen qu n grande habia sido su pecado; y qu n gran verdad trataba  l de parte de Dios con ellos; y representando la historia, dice: *Datan & Abiron egressi stabant in introitu papilionum suorum cum uxori- bus & liberis*, y luego, *aperiens terra os suum devoravit illos cum tabernaculis suis, & universa substantia eorum*. Qui n juzgara de estas palabras que no perecieron los cismaticos con toda su familia y casa, si despues Moys s no lo declarara; y el gran milagro parece haber estado en esto, que abri ndose la tierra para hundir   los reos, ella propia escupi  los que no tenian culpa, y los alanz , y puso libres de peligro, de modo que pudiesen servir   Dios en la propia vocaci n que sus antepasados; porque claro est  que el Tribu de Lev  no se mezcl  con los otros Tribus en el servicio y culto del Tabernaculo. D  modo que el ejemplo puesto, aunque hace al caso para que de los reos se tome justa venganza, tambien ayuda mucho para templar el castigo en los que no tuvieron culpa, y no dexarlos inh biles para siempre.

Tambien se debe advertir, que siendo forzoso que la infamia (si no se araja) inficione   casi toda Espa a, mejor le est  al Santo Oficio que no sea tan grande la multitud de los lastimados; porque nunca es buen consejo, que no sean siempre mas los favorecidos y honrados, y los que en qualquier ocasion se vean obligados por su honra y comodidad   desear el aumento y autoridad del Santo Oficio. Y no es lo que mejor le est    este Santo Tribunal la calumnia de algunos que dicen, que despues de tantas diligencias y afrentas, no se ha podido acabar en Espa a que se reduzcan de cora- z n los moriscos y judios que en ella habia, habi ndo- se esto acabado en Francia tan facilmente, y con tanta

honra del reyno, llevando el negocio por bien, por amistad y concordia; y aunque de esto no tiene la culpa el Santo Oficio, sino la gloria de lo que se ha remediado, por haber sido el destierro de los judios en Francia casi cien años antes que en España, todavia parece que conviene dar orden como nadie pueda juzgar que el rigor estorba lo que tanto se desea y procura.

Finalmente, ninguna cosa le puede estar mejor al Santo Oficio que ver cumplido el fin para que fue instituido: y este sin duda fue, que fuese una la religion del reyno, y de ahí resultase firmeza, seguridad y concordia. Pues si para todo esto podria ser de tanta importancia la limitacion, como atrás queda declarado, sin duda le sería gratisima al Santo Oficio de la Inquisicion.

CAPITULO XXII.º

Si ha habido algun estatuto sin limitacion fuera de España.

El estatuto que comunmente se suele citar por semejante á los de España, es tomado del Capítulo XXIII.º del Deuteronomio, y dice así: *Et Moabites non intrabunt in Ecclesiam Domini in aeternum, etiam post decimam generationem.* Y el sentido mas recibido es, que si algun Amonita ó Moabita quisiese profesar la ley de los judios, fuese admitido para la tal profesion; pero nunca él ni sus descendientes alcanzasen honra de ciudadanos del pueblo de Dios, ni tuviesen voto activo, ni pasivo en los cargos y oficios de aquel pueblo. Pero háse de notar, que todos suponen que por el mismo caso que se les negaba para siempre el derecho de ciudadanos, consequentemente se mandaba, que ninguno de ellos casase

con muger de la casta de Israel, porque admitirlos al parentesco, y luego á los hijos comunes negarles las honras del pueblo de Israel, no ha habido interprete que tal imagine. Y antes consta de la sagrada Escritura, que si algunos casamientos eran permitidos, ó por general interpretacion, ó por dispensacion particular; por el mismo caso eran capaces los hijos de todas las honras del pueblo de Israel; y así los hijos de Ruth Moabites, que casó con Booz, del Tribu de Judá, vinieron á ser Príncipes de su Tribu, y Reyes del pueblo de Dios, y la mas comun opinion es, que la ley permitia que los varones casasen con las Moabitas ó Amonitas despues de convertidas á la ley de Moysés; pero no que hija de Israel casase con varon de aquellos pueblos, porque siendo el varon la cabeza, habia de mandar en su casa: y quiso Dios que la muger Israelita no estuviese sujeta á otro que á Israelita.

De aqui se colige, que raza de Moabita ó Amonita por madre no hacia incapaz de honra, conforme á la ley, y así el rigor de los estatutos de España tiene dos cosas extrañas, que no parece que jamás se han hallado en otros algunos: la una, que se herede la infamia por qualquiera de los diez y seis abuelos; que en la sagrada Escritura para ser incapaz uno habia de ser Amonita ó Moabita por varonia, y consiguientemente sin gota de sangre del pueblo de Israel. Y así no era mucho rigor, que el que no tenia lado de Israelita, no tuviese oficio publico en el pueblo de Israel. La segunda extrañeza es, que el mismo que es admitido á las honras mayores, sea excluido por el linage de las menores; y la sagrada Escritura al que excluye, cierrale totalmente la puerta: *non ingrediatur in Ecclesia*; pero honrallo por un cabo mucho, y por otro inhabilitallo para honras menores, parece que es irritar al mismo á quien se le dan

dan armas con que se pueda vengar. No fue así el estatuto del Concilio IV.^o, sino en general, *officia publica nullatenus appetant*: que es el decir, á los que han de ser excluidos, no se les dé mano alguna, porque son excluidos por el justo recelo que de ellos hay.

Mirado, pues, el lugar del Deuteronomio, y su propia exposicion, antes se colige de él, que tanto mas conviene limitar los estatutos, quanto es mas cierto que nunca fuera de España ha habido estatutos semejantes á los nuestros, de la manera que hoy se practican.

CAPITULO XXIII.^o

Que tambien piden limitacion los nuevos estatutos que se han hecho de poco acá.

Alguno por ventura reparará en que no parece buen consejo limitar los estatutos, quando la gente prudente los hace de nuevo, y alguna Religion ha hecho para sí de poco acá riguroso estatuto de limpieza de sangre. Pero mirando esto bien; de este nuevo estatuto se colige que conviene limitarlos luego todos en comun.

Para lo qual se ha de notar, que en un Capitulo general los mas votos son extrangeros, y los menos los Españoles; y así en este nuevo estatuto se vé claramente la opinion que tienen de España los extrangeros. No es verosímil que hacen aprehension de que la gente que excluyen, es una gente baxa, y apartada de la demás, al talle de los moriscos? porque de otra suerte no se atrevieran ellos á querer excluir de su religion á caballeros principales; y de gran cristiandad y valor, y de la gente mas católica del mundo. Y es buen argumento que en sus propias naciones

nes ni Franceses , ni Italianos hacen estas exclusiones, porque se tienen todos por christianos viejos , no siéndolo mas que los de España , como queda dicho.

Acá dentro de España , donde no hay hereges , que se apure este negocio , y se dé orden que sean preferidos para algunas honras los de christiandad inmemorable, no era tanto de maravillar , pero que los extrangeros, habiendo entre ellos tanta multitud de hijos de hereges pertinaces , se atrevan á despreciar la nacion mas católica del mundo , y á decretar que de las demás provincias contaminadas todos son acendrados , y hábiles para su religion , y que de sola España no deben ser recibidos sino muy pocos , y entre estos excluir á tanta gente noble y principal , esto no parece que tiene otra mejor excusa , que el no haber hecho comprehension de qué gente es la que excluyen , porque atreverse ellos á despreciar á los que una provincia tan católica tiene por dignos de Canongías , Dignidades y Obispados , y de otras grandes plazas , y excluirlos por achaque de una razon de ahora doscientos años , y tener por cosa mas tolerable tener uno el padre Calvinista y la madre Luterana , no se puede pensar de gente tan cuerda. Sin duda que no fueron bien informados del caso , y que no hicieron aprehension de lo que contiene el Capitulo primero de este tratado , que es puntualmente lo que pasa en España , ¿pero qué maravilla ? siendo cosa tan peregrina para los extrangeros , y tan fuera de lo que entre ellos se usa.

Lo que de aquí se colige con evidencia es , que comunmente los extrangeros toman ocasion de nuestros estatutos para despreciar nuestra nacion , y para hacer suertes en ella , y llamar á los Españoles marranos á boca llena , y recatarse de ellos , y cada dia peor , si no se ataja el inconveniente con alguna limitacion , con la
qua

qual olvide España las razas antiguas, pues que los extranjeros entré sí se olvidan de las modernas.

Fuera de esto, entretanto que no se limitan en común los estatutos, no es maravilla que algunas comunidades piensen que les importa huir la nota de que reciben gente baxa; pero claro está que quisieran mas que no hubiera tal nota, para recibir sin miedo á los de mejores partes. De suerte, que de los estatutos que hacen, no se infiere que tienen por bueno, que no haya limitacion general, sino que mientras no la hay en común desean huir la nota: y así de los estatutos modernos antes se colige que conviene limitarlos todos en común, para dar anchura á los que de miedo se acomodan con el tiempo, y se sujetan á mil inconvenientes; y para ver que los mismos que hacen los estatutos, los tienen por pesados, bastante prueba es que muchas comunidades no los han podido llevar adelante, y han alcanzado de su Santidad que los revoque ó modere, por lo qual si en general se limitasen, todos darían gracias á Dios de haber salido del conflicto en que se veían entre los inconvenientes de los estatutos, y entre el miedo de huir la nota de gente baxa; porque donde antes se inclinaban unas veces al mayor provecho, y otras á la reputacion, se hallarían despues sin miedo de nota, y sin escrupulos, y con anchura para recibir los mas beneméritos.

CAPITULO XXIV.

Que no contradice á la costumbre antigua.

Ya no resta mas que el argumento de la costumbre, y es que siendo esta manera de estatutos costumbre recibida y antigua, parece que aunque tuviesen algunos inconvenientes se habian de sustentar; porque mayor daño suele ser el de la mudanza en el gobierno, y menos inconveniente dispensar en las leyes con algunos particulares quando conviene, ó quando convenga, que mudar la disposicion general.

Este argumento de la costumbre es bueno quando no hay razones que obliguen á hacer alguna novedad; pero si las hay tan fuertes como hemos dicho, claro está que ha de perdonar la costumbre; y mas que hay algun género de cosas, en las quales basta el no haber ya mucha necesidad de la costumbre, para que sea mayor prudencia, y mayor gobierno mudalla, como es quando la costumbre era cargosa y rigurosa, porque el afligir al reyno nunca ha de ser por uso sino por necesidad apurada.

¿Pues qué será habiendo llegado los inconvenientes á tal extremo? Pensar salir con dispensar en algunos casos particulares, es querer agotar la mar con sacar de ella un par de cantaros de agua. Si la necesidad es general tambien lo ha de ser el remedio; fuera de que la dispensacion no surte el efecto que se desea de honrar cumplidamente á los que conviene honrar.

Y si habiendo de limitar los estatutos, se descare huir la apariencia de novedad, á este deseo servirá no tra-

rar de los estatutos, sino del modo con que se han de hacer las informaciones para que se eviten algunos inconvenientes, y nadie sea agraviado, y ordenar que atento á que no puede ser tan cierta la memoria de cosas muy antiguas, que por ellas se deba dar crédito al que depone de infamia de ahora doscientos años, ó de ahora ciento y cinquenta, contra el linage del que hoy es admitido al sacerdocio, que no haga fe en juicio, ni fuera de él semejante testimonio. Y aunque expresamente se limiten los estatutos, mirándolo bien, esta limitacion más terná de antigüedad; porque el antiguo uso, leyes y estatutos de España solo excluian de honras mientras duraba el justo recelo, y así los excluidos eran excluidos de todas universalmente. Pero excluir de las honras medianas á la gente que es tan christiana y tan segura, y que es admitida á las mayores, esto antes ha sido novedad, causada mas del suceso de las cosas humanas, que de la intencion y voluntad de los Príncipes, y así la limitacion es la que reducirá nuestros estatutos á la costumbre antigua, no solo de todas las demas naciones, sino aún de las mismas Iglesias, y Príncipes de España.

Para conclusion de este capítulo se ha de notar, que el Arzobispo Siliceo en la informacion atras referida dice: que se han de variar los estatutos, segun la variedad de los tiempos, y que en tiempo del Arzobispo Don Alonso Carrillo fue justo hacer estatuto contrario, como se hizo en la Iglesia de Toledo entonces, á saber que no fuesen excluidos los descendientes de judios, si por haberse convertido poco antes algunos de ellos de su voluntad á nuestra santa fé, y no haber contra ellos el recelo que despues hubo de otros. Y mas abaxo dice, que antes que los judios fueran echados de España, poca necesidad habia de su estatuto, porque los que se con-

vertian antiguamente á ser christianos , así de moros como de judios , y nunca despues apostataron , en ninguna manera dexaron infamia , y añade que estos bien se pueden llamar christianos viejos.

¿ Pues quién no ve en quanto mejor estado se halla el reyno ahora , que en tiempo del Arzobispo Don Alonso Carrillo ? ¿ y quanto mejor que antes de la institucion del santo Oficio , en la seguitidad de la fé de los que descien den de judios ? Porque si la conversion voluntaria asegúraba de la fé de los hijos dentro de pocos años , quanto mayor seguridad trae consigo la larga experiencia de haber visto que en mas de cien años han dado tan buena cuenta de si los de la misma casta , aunque descie ndan de apostatas ? ¿ Quién no ve que con razon había entonces mayor recelo ; de que era fingida la que parecia conversion voluntaria , que ahora de la christiandad de los que por algun lado tienen raza de reconciliados ; pues nunca en ellos se ha visto señal de infidelidad , ni en sus padres , ni abuelos , ni bisabuelos ?

CAPITULO XXV.º

Conclusion de la disputa.

Para concluir este discurso , como al principio comenzamos poniendo el caso de la manera que pasa , imaginemos ahora otro caso fingido , á ver si estará bien ó mal á la República.

¿ No está en manos de Dios hacer que se nos olvide lo que teniamos en la memoria ? Pues finjamos que una mañana por milagro amaneció toda España con un olvido general de las razas antiguas de ahora cien años , las á gente honrada y segura tocantes ; y que no fue po-

sible de ahí adelante acordarse de cosa que pudiese infamar á los que son ya christianos de corazon , y seguros en la fé. Pregunto , ¿ este olvido sería en perjuicio de España , ó en gran honra y beneficio de ella ? ¿ no quedarían luego todos christianos viejos de tiempo inmemorial ? ¿ no cesarían todos los inconvenientes que hemos escrito ? ¿ no sería en pro de la Religion , de la paz , seguridad , y reputacion del reyno ? ¿ no se verian los Principes libres de la queja y sentimiento de terribles desigualdades y rigores ? ¿ no cesaria la ocasion del engaño , y poco valor de los vasallos ? hubiera de que recelarnos ? estuvierale mal á la nobleza ? a las órdenes Militares ? á los Colegios , ó á la autoridad del santo Oficio ? ¿ no es evidente que les estaria bien á toda suerte de estatutos ? ¿ y qué todos ternian que dar infinitas gracias á Dios , por el milagro del comun beneficio ? Pues este milagro fingido en mano del Rey , está que sea verdadero ; porque de la limitacion de los estatutos se seguiria forzosamente dentro de pocos años otro semejante olvido , y el efecto sería el mismo , que el del milagro del Cielo , y sirviéndose el Rey nuestro señor de mandar , que se ponga ya en execucion , lo que ha tanto que se trata y desea , le deberá el reyno las mismas gracias que en el caso que imaginamos , se debieran á solo Dios por el milagroso beneficio.

Habiendo dado fin á este discurso , me pareció conveniente decir las causas que me han obligado á escribirlo. La primera , tener este negocio por importantísimo al servicio de Dios , y bien del reyno : y creer que no cumplia con mi conciencia , viéndome tan cargado de años , y tan vecino á la muerte , sino decia mi sentimiento en cosa de tanta importancia.

Lo segundo , me obligó lo que debo á la Orden de

Santo Domingo, en la qual (aunque indigno) he vivido sesenta años, porque reconociendo la Iglesia Católica, que debe á nuestra Orden el haber procurado la institucion del santo Oficio de la Inquisicion en estos reynos, y por medio del santo Oficio, la conversion de infinitas almas á nuestra santa fé; juzgo que es continuar el mismo intento, y llevar adelante la misma empresa, procurar la limitacion de los estatutos: los quales habiendõ ayudado al santo Oficio, y hecho bonisimo efecto por lo pasado, corre ya peligro que hagan notable daño, si no se limitan de la manera que acontece con las medicinas, que las que al principio de una grande enfermedad convino que fuesen calientes, por mudar calidad el humor, conviene despues que sean frias ó templadas, para que el enfermo no muera; y como el buen medico en tal caso usando de diferentes, y aún contrarios remedios, pretende siempre un mismo fin, que es la salud del enfermo; así mi intento no es contrario al del gran Maestro Fray Tomás de Torquemada, confesor de los Reyes Católicos, sino él mismo, y de hijos de una misma Orden, en procurar la seguridad de la Religion Católica en estos reynos, y la extirpacion de las heregias, sin hacer daño á la verdadera honra, virtud y valor de los vasallos. Y tengo por cierto, que si hoy fuera vivo el dicho Padre Fray Tomás, viendo el estado presente de esta República, aconsejára lo mismo que yo he propuesto en este discurso.

Lo tercero y último, es creer que se dexa de tratar de la limitacion, siendo tan conveniente, por no haber quien se esfuerce á defender causa vulgarmente tenuta por odiosa, y en que creen que ganan autoridad los que la contradicen, y reputacion de limpieza, aunque no todos la tengan. Pero a mis ojos no es menor el premio que

espera el que solo pretende el beneficio público, y bier se puede mostrar animoso en tratar de cosa que juzga por de suma importancia, y de gran daño sino se hace, quien (la gloria á Dios) esta seguro de que se pueda decir que le mueven afectos particulares, ni otro humano respeto, ni pretension, sino el mayor servicio de Dios, y de su causa, y del Rey nuestro señor, y de su reyno, y en todo me sujeto al parecer de los que mejor lo entienden. = Con mi licencia = Fray Diego Calahorrano. = Pro. Prov. Fray Agustin Salucio M.

[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a continuation of the document's content.]

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.



MEMORIAL

DE DON FRANCISCO QUEVEDO

CONTRA

EL CONDE-DUQUE DE OLIVARES,

DADO AL REY

DON FELIPE QUARTO.

SEÑOR.

Habiendo reconocido V. M. (Dios le guarde) el amor de sus vasallos, con la separacion del Conde-Duque, y que como otro Macedon Alexandro, podrá dar guerra á sus enemigos, sino con el dinero de sus erarios, con los corazones de sus subditos (que quien lleva á Dios y á la verdad por guia, seguramente camina); y teniendo el concepto que V. M. ha tenido de los muchos servicios del Conde, sintiendo al contrario sus reynos; conveniencia y reputacion del mismo Conde será, que en juicio de varones grandes, agenos de intereses y ambicion, sin que hayan sido sus hechuras, y con un Fiscal como el Doctor Don Juan Bautista de Larrea (que actualmente lo es del Consejo Real) se averigüe; con lo qual se dará la enterá satisfaccion á Dios, á V. M., y al reyno; porque la justicia siempre debe tener su lugar, y

mas

mas en tiempo de tan Catolicísimo Rey. A Dios el primer atributo que se da es el de justiciero, y el siguiente de misericordioso; y su divina Magestad (como norte y exemplo de las humanas), en su divino juicio, primero ha de juzgar á V. M. lo Rey, que lo hombre, por ser lo primero mucho, y lo segundo de material tan fragil, como los pies de la estatua de Nabuco.

En su padre y abuelo de V. M. se vieron los temores del morir ser muy diferentes; pues su abuelo se labró el sepulcro, y perfeccionó el ataud, muriendo con grande sosiego, porque no hacia escrupulo de lo Rey, sino de lo hombre; y en su padre de V. M. al contrario, que lo hacia de lo Rey, y no de lo hombre, por haber sido ajustadísimo en su real persona á los mandamientos de Dios; y en quanto Rey haber fiado el peso de su Monarquía á otros hombres: y á David siempre lo llamaban *Santo*; porque lo fue Rey, aunque pecó como hombre: y si como el vulgo tiene entendido, quiza padeciendo engaño, hay delitos en el Conde-Duque, quedará mas ofendido Dios nuestro señor, sino se averiguasen, por ser ya en esto parte, y dexar una parte tan grande como la de Dios, ofendida y quejosa. ¡O Señor, que se estremece el corazon! V. M. haga justicia á Dios, á sí mismo, y á sus reynos. Si en juicio plenario de vista saliese el Conde executado de buen Ministro; con lindo título le podrá volver V. M. á su gracia, y á su lado. Aquél valido Villeroy, Marques de Villa Real en Francia, baxó y subió á la gracia de sus Principes quatro veces; porque sus emulos no pudieron justificarle en juicio de justicia, lo que en sus lenguas era. Y en todas las mercedes y honras, que V. M. ha hecho al Conde, ninguna será mayor, que la de volver por su reputacion desengañando al mundo; que está lleno de que

que ha gobernado con tiranía , ocultando á V. M. los grandes trabajos de sus reynos , y los Españoles abrazan muy mal un gobierno tirano , por lo desusado en ellos.

Referiré á V. M. algunos de sus servicios para entrar en la privanza de V. M. Apartó del lado Real al Conde de Lemos , al Marques de Castel-Rodrigo , y á Don Fernando de Borja , por los medios que el Conde sabe. Prendió al Duque de Uzeda , sin otro pretexto que ser amigo del Duque de Osuna ; y al Secretario de Uzeda por serlo ; con que el Duque murió en la prision , y el Secretario padeció. Desautorizó al Confesor de la Magestad pasada Fray Luis de Aliaga , quitándole los empleos que tenia. Depuso Consejeros del Consejo Real , y otros Tribunales enteros , sin mas justicia que porque la supieron exercitar y defender.

Rompió la guerra con los Holandeses (que tanto trabajo y tiempo costaron de ajustar en el gobierno pasado) sin reconocer la substancia que habia para intentarla ; quizás por necesitar V. M. valerse de él , cimentando por este camino su valimiento ; y á este mismo tiempo publicó unas Pragmaticas (las que enviaron por todo el mundo los Embaxadores de Monarquias , y Agentes de República) diciendo en ellas con desmedidos hiperboles , *que estaban dando las últimas boqueadas estos reynos ; que es gentil sobreescrito de cartas en tiempo en que se rompien guerras. Ocasiónó las de Italia , pudiendo tomar medios útiles á esta Corona en la sucesion del Duque de Nivers en Mantua , que ofrecia demoler las fuerzas que pareciesen convenientes ; y no admitiéndole esta oferta , necesitó valerse del auxilio de su Rey , con que se rompió con Francia , y despertaron grandisimos daños ; y despues pareciéndole se le hacia por la Leocata , dificultándosele en algunas réplicas el Mar-*

ques de Valparaíso, y el Duque de Cardona, sin embargo acusándoles la rebeldía, les mandó executar las órdenes; con que luego para lo de Salsas fue necesario alojar el ejército en Cataluña, llamándose malcontentos aquellos vasallos, que por la impugnación que hizo á la guarda de sus fueros, y á las hostilidades que padecian, dieron en la desesperacion del principio á que su desdicha los conduxo, con la muerte del Virrey, y entrega á los Cabos de Francia; y no se acomodó á los votos de los mejores estadistas, de que por su mano habian tomado los Catalanes su merecido castigo, entrando en sus casas tan malos vecinos, pues de parientes, ni confidentes, ni amigos están acreditados. Y si entonces (fortificando á Aragon, Valencia y Navarra) los dexára, no era necesaria la nueva conquista en que metió á V. M. con tanto daño de sus Españoles, juntando numerosos ejércitos, sin la muy necesaria y primera prevencion de mantenimientos, con que de hambre ha muerto mas vasallos á V. M. que en las guerras sus enemigos; tanto, que el ejército de Cataluña, que constaba de mas de 300. hombres, en poco tiempo se reduxo á menos de 50., porque hacia llevar á tan desacreditadas campañas los Españoles con esposas y cadenas, (cosa jamás vista en estos reynos.) y después de llevarlos con esta injuria, hallándose luego muriendo de hambre, se vieron precisados á pasarse al enemigo; á volverse á sus casas, á no pelear en la ocasion; y para reparar estos daños con nuevos reclutas, quitaba á las mugeres sus pobres maridos, á los padres sus hijos, y á los campos sus labradores; demás de los muchos millones que en ello se han gastado sin progreso ninguno, sino el de la pérdida de la gente, de la hacienda, y lo mas de la reputacion.

Esta guerra determinó al de Berganza á la execucion

de sus designios, hallando á V. M. tan embarazado, y quasi indefenso; con que hoy se hallan separados de la Real Corona el Principado de Cataluña, el Condado de Rosellon y Cerdeña; y en lo tocante á Portugal muchos reynos en las Indias Orientales; pues por solo Rey de Portugal alcanza el imperio y jurisdiccion de V. M. á tenerle en las quatro partes del mundo Asia, Africa, América y Europa. Estimó grandemente Plutarco lo que le escribió su discipulo Trajano (luego que se coronó Emperador) al Senado, que fueron tres cosas: la primera, que se tuviese mucho amor á los Dioses: la segunda, el reverente culto á los templos: y la tercera, mucha piedad con los pobres. V. M. sabe cómo ha practicado el Conde estos documentos.

Es muy cierto que el Duque de Berganza recibió alientos para establecer sus intentos de las perniciosísimas providencias del Conde Duque. Llamó en nombre de V. M. á los nobles de Portugal, y señaladamente al de Berganza para que con sus vasallos viniese al socorro de las necesidades de Cataluña: excusóse éste temeroso de las trazas del Conde, y para no fiarse de su fé, siempre sospechosa, pretextó que su hacienda estaba tan consumida, que no pudiendo parecer en el acompañamiento de V. M. con aquella grandeza correspondiente á su persona, tenía por mejor quedarse en Portugal, y acudir á los intereses de V. M. por ausencia de la nobleza de Portugal, que venir á hacer número entre los Grandes: siendo á la verdad el principal fundamento de la resistencia del Duque, presumir que se habían penetrado los pensamientos de su maquinada tiranía; demás de dudar si le serian guardadas aquellas honras y prerogativas, con las quales habian sido aventajados sus antecesores á todos los Grandes de España, y particularmente la de sentarse en público en el dosel de V. M.: la qual

estimaban los de Berganza por la mayor prerogativa de su casa.

El Conde entonces (que debiera aplicar remedios proporcionados á tan gravísimo daño , como amenazaba la detencion del de Berganza en Portugal , procurando sacarle de aquel reyno) lo que hizo fue , facilitarle medios para la execucion de sus ideas. Escribióle quedar gustoso V. M. de que se quedase , y por darle señas de total confianza , le dió el gobierno de las armas de Portugal , con órden de que fuese á vivir cerca de Lisboa , en el lugar que mas le agradase , y para socorro de sus necesidades le remitió veinte mil doblones ; con que esta perjudicial providencia sacó al de Berganza de las soledades de Villaviciosa , y lo puso á vista de los ciudadanos de Lisboa , en cuyas entrañas estaba esculpida la casa de Berganza , como pretensa sucesora en el reyno ; para cuya adquisicion le puso las armas en la mano.

Todas estas cosas (que inevitablemente influian en la rebelacion del de Berganza) las notició la Infanta Margarita , Virreyna de aquel reyno , á V. M. en varias cartas llenas de advertencias , quejas y admiraciones de la ocasion evidente que se daba á la tiranía para conseguir sus fines. Ocultólas el Conde á V. M. , y respondió á la Infanta con palabras muy secas que contenian oraculos y enigmas. Aumentaronse mas estas sospechas quando (sin ser sabedora la Infanta) se sacó de órden del Conde toda la guarnicion Castellana del Castillo de Lisboa en tiempo que la defensa de este reyno dependia de la seguridad y fidelidad de los soldados Castellanos.

Notando esto la Infanta , repitió cartas ardientes á V. M. y al Conde , protextando que si no se remediaban tan malas premisas y direcciones , necesariamente se habia de seguir la conclusion de la pérdida del reyno ;

233
y quedó esperando la tragedia que experimentó, sin la mas minima culpa de disimulacion, ni cooperacion: y con todo eso el Conde procuró echarla la culpa de todos; pero como interiormente conocia ser suyo el defecto, procuró con todo su poder cerrar el camino á S. A. de dar sus disculpas á V. M., en cuyo caso conocia habia de quedar dudosa su fé, y manchada su reputacion.

Para esto embarazó que la Infanta (cuya salida de Portugal se tuvo por milagrosa) llegase á B. L. M. á V. M., aunque despachó un correo á V. M., pidiendo licencia para venir á hacerle reverencia, y la detuvo en los dias caniculares en la Ciudad de Merida, donde son los calores tan excesivos, que la motivaron una tan grave enfermedad, que estuvo á la muerte.

Pero lo que es aún mas digno de consideracion es, haberla dexado sin caballeriza, coche, ni litera, y falta de todas aquellas comodidades debidas no solo á una prima, sino á la menor criada de V. M.; y esto sin embargo de que sabia muy bien que los Portugueses la habian despojado de quanto tenia. Y finalmente, por gracia particular obtuvo venirse á Ocaña á vivir con toda la incomodidad que pudiera tener una miserable esclava, sin coche, ni mulas, y sin mas que la esteril paga de 40. escudos, que por la benignidad de V. M. le fueron señalados de mesada, de los que no pudo cobrar mas que dos meses. Con que la pobre señora estaba reducida á tal miseria, que su Mayordomo andaba mendigando el sustento de S. A. en las casas y conventos de Ocaña. Y quando vió todas las puertas cerradas, reducida á la mas estrecha necesidad, tomó por partido venirse á Madrid improvisamente: accion á que sin duda cooperó Dios para que V. M. llegase á conocer la inocencia de la Infanta, y la malicia del Conde: pues aun-

24
aunque este procuró impedirle las audiencias, y que hablase á V. M., desacreditándola en el Consejo de Estado, sin hacer caso ni aun de visitarla (cosa que llenó de admiración la Corte) sin embargo la Magestad de la Reyna nuestra Señora la recibió en su quarto, y facilitó que hablase con V. M., aunque no sin trabajo de excluir á la Condesa su Camarera de aquel coloquio, porque presaga de lo que habia de suceder al Conde su marido, importunamente pretendia hallarse presente.

Puesta la Infanta en presencia de V. M. hizo palpable demostracion de su inocencia, y de la culpa del Conde, refiriendo los sucesos de Portugal, y manifestando las minutas de las muchas cartas que habia escrito, y las pocas y ambiguas respuestas que habia tenido; de forma que V. M. claramente conoció que solo el Conde fue el que ocasionó la pérdida de Portugal.

En el principio de su privanza se aplicó el sumo imperio de la Monarquía, y hacia tan poco aprecio de la dignidad de V. M., que blasonaba tenerla sujeta á sus caprichos, con tan superior concepto de sí mismo, que no solo despreció, sino procuró arruinar, y desacreditar la Española grandeza. Procuró destruir del todo la casa del Duque de Lerma, y despues de haberlo precipitado de la privanza que tenia con V. M., y con su Real Padre, se viera hoy su casa reducida en polvo, si el Duque del Infantado, y el de Osuna, con dos matrimonios, como en dos ingertos, no hubieran sustentado (aunque con otro nombre) aquella felicísima planta.

Prevalencia la casa de Toledo por su propia grandeza, y por tantos servicios hechos á la Corona. A esta, sin causa, ni motivo, mordió como una vibora la persecucion del Conde; hizo desterrar de la Corte á Don

Fadrique de Toledo, aquel gran Capitan, y una de las principales cabezas de aquella ilustrísima familia, y le reduxo á morir desdeñado y afligido, sin tener otra culpa que la de hablar la verdad con libertad propia de su nobleza. El Duque de Alba en los últimos años de su venerable ancianidad, Mayordomo mayor de la Real Casa de V. M., por no estar sujeto á las injurias del Conde, se retiró á Alba á trocar el trabajo de una vida perseguida en la quietud de una muerte deseada.

El Duque de Fernandina, Marques de Villafranca, hermano mayor de Don Fadrique de Toledo, y una de las principales cabezas que han quedado de la Casa de Toledo, preso en Oyon. El Duque de Arcos, que por su sangre ilustre, y valor generoso le tiene V. M. singular afecto, lo retiró de palacio, porque su presencia no embarazase sus operaciones. Al Duque de Maqueda le tenia por hombre desbaratado; al de Fuensalida por ignorante; al de Altamira por frio; y á todos los demás por inútiles.

En la estimacion del Conde ninguno era digno de grandeza, sino Monterrey y Leganés; los quales de la miseria de su hacienda los ha levantado á la grandeza de los gobiernos de Napoles y Milan; y á la obediencia de aquel las riquezas que han sabido sacar de la concavidad de las entrañas Italianas, dexándolas quasi estériles. Estos dos han sido los favorecidos, y los dos Martes de España destinados á desaguar los tesoros de V. M., el uno en Portugal en las curias y comedias; y el otro, en Cataluña disipando el ejército con la polironeria y con la hambre, para llenar su insaciable codicia.

Esta desestimacion y menosprecio que el Conde hacia de los verdaderos Grandes, motivó aquel retiro que todos hicieron de la presencia de V. M., pues ninguno le asistia, ni en la mesa á verle comer, ni le servia en la caza, y aún en
la

la Capilla le acompañaban tan pocos, que se notó por cosa monstruosa que el día de Pasqua de Navidad solo se vió sentado en el banco de los Grandes al Conde de Santa Coloma. Bien advirtió V. M. esta falta de atención de los Grandes, quando preguntó el motivo que tenían al Marques del Carpio; quien respondió: »Que siendo mal »vistos, y tan poco favorecidos del Conde, juzgaban »ser mejor privarse del gusto y honra de asistir á V. M., »que tolerar los desaires del Conde, y darle ocasion de »hacerles probar los efectos de sus zelos.»

Deseando V. M. saber el estado que tenia el ejército de Cataluña, mandó que le informase la Junta de Guerra, y que dixese la forma que habria de proveer de dineros para la futura campaña, y reclutar gentes; y respondió la Junta: »Que el ejército de Cataluña de »300. hombres, se habia reducido á menos de 50. : que »era necesario engrosarlo, porque los Franceses amena- »zaban mucho para la Primavera. Y en quanto á dine- »ros, que esto no era del cuidado de la Junta, sino de »Monterrey, á quien habia instituido el Conde, y he- »cho cabeza para este efecto.“ Y procurando V. M. saber de esta Junta lo que podia esperar; se encontraron tantas y tan insuperables dificultades para la provision de seis millones que se necesitaban, que causó tal turbacion á V. M., que llegó á decir: *Ta voy conociendo que yo solo he de acudir á lo que tanto importa;* lo que causó al Conde no leve rubor, y recelo de que este y otros accidentes despertaban el conocimiento de V. M. para que advirtiese sus perniciosas providencias.

Es muy digno de informar á V. M. el implacable odio y persecucion que tuvo el Conde contra el Marques de Grana, Embaxador del Emperador á V. M. Este Caballero conocido en todo el mundo por aquel valor hereditario de la sangre de los Carretos, sin separarle de la

la libertad y sinceridad. Alemania, la qual mostró por tantos años en el Arte Militar, cuyas circunstancias eran aquí bien notorias, á las quales añadiendo el ornato y suficiencia de cinco lenguas, que como naturales hablaba con excelencia, se hizo mas amable y estimable por la libertad de hablar admirablemente en las materias de Estado, bien que ésta nacia de su misma ingenuidad, y del zelo que como Ministro del Cesar tenia de todas las cosas tocantes á la casa de Austria: por esto le era odiosísimo al Conde, acostumbrado á oír solo adulaciones llenas de idolatría, y no verdades claras, aplicadas á las conveniencias de V. M.

Este odio se aumentó, y al fin se manifestó en el Consejo que se hizo en Molina de Aragon, sobre si era conveniente que V. M. se entretuviese en Castilla, ó que pasase á Aragon. En este Consejo por expresa orden de V. M. se halló el Embaxador; el Conde fue el primero en votar, *que no convenia que V. M. saliese de Castilla*; y con él concurria todo el Consejo, exágerando Joseph Gonzalez (como siempre) la fortaleza de las razones del Conde. Habló el último el Embaxador, y él solo fue de parecer contrario á los otros, probando con fuertísimos argumentos, que V. M. debía salir de Castilla, pasar á Aragon, y dexarse ver del ejército en los confines de Cataluña. Pareció tan mal al Conde y al Consejo, que un solo caballero extrangero contradixese los oráculos del Conde, canonizados de tantos Ministros Españoles, (contra los buenos tiros de semejantes Consejos, en los quales los votos son libres, y sin réplica) que Joseph Gonzalez (Archimandrita del Conde) se atrevió á replicar las razones del Embaxador, tratándole de poco práctico en semejantes materias, lo que obligó al Embaxador á decirle: que en lo que tocaba á Bartulo y Baldo,

le cedía como á buen Licenciado; pero no en el dar consejo á los grandes Principes, y Caballeros como él, y no de Licenciados como lo era él; porque la doctrina de la guerra no se estudia en los libros, sino en las campañas. El Conde sintió mucho este resentimiento del Embaxador, y con él toda la turba de sus contemplativos que le llamaban: *Socrates borracho*.

Peró sin embargo á V. M. pareció tan bien el dictámen del Embaxador, que se abrazó despreciando el del Conde, y sus secuaces lisonjeros; y gustó de que se le diesén por escrito todas sus razones, las quales alabó publicamente, con notable mortificación del Conde. Por esta razón su odio contra el Embaxador se convirtió en rencor implacable, por lo qual (no contento con tantos disgustos como le dió en Zaragoza.) le motivó aquella tan grave y peligrosa enfermedad, no sin sospecha de veneno, como con cartas sin firma fue avisado el mismo Embaxador.

Pero Dios que ampara los inocentes, puso en breve tiempo la espada en la mano del Embaxador para herir al Conde, y la luz para alumbrar las tinieblas con que tenía obscurecido el entendimiento de V. M.: Escribió el Emperador una carta á V. M., escusándose de no poder ya darle á Gil de Haiz, con los regimientos que le habia prometido; por la necesidad en que se hallaba despues de la batalla de Leipsic, en la qual el Archiduque habia llevado la peor parte. Despues ponía en consideracion de V. M., que las cosas de la casa de Austria, se empeoraban de manera, que si no se remediaban, de todo punto se arruinarían. Que considerase V. M. la calidad de la persona que le habia perdido á Portugal y Cataluña, y muchos otros reynos y plazas, y tomase aquella deliberacion, que es propia de la necesidad, y

necesaria para reparar tantas pérdidas, y precaver las que amenazaban. Esta carta que recibió abierta el Embaxador con instruccion separada de lo que habia de añadir, y referir á V. M. en audiencia particular, en que se detuvo mas de una hora, acabó de desengañar el grande entendimiento de V. M., que tenia preocupado el Conde con sus astucias; pues contemplando V. M. perdidos en Oriente los reynos de Ormuz, Goa, Fernanbuco, y los demas que están en aquella amplisima costa, y ademas del Brasil, las Islas Terceras, y el reyno de Portugal, el Principado de Cataluña, el Condado de Rosellon, todo el Condado de Borgoña, fuera de Dola, Vizanzon, Esdin, Arras en Flandes, muchas plazas en Luxemburg, Brisac en la Alsacia, los reynos de Napoles y Sicilia poco menos que destruidos, lo mismo el Ducado el Milan, y mas de doscientos navios en el mar Oceano; y que á V. M. le habia el Conde ocultado la noticia de muchas de estas pérdidas, fue preciso que V. M. conociese, que tanta desgracia dimanaba de la mala conducta del Conde.

Y mas quando le consta á V. M. que ha consumido mas de ciento y diez y seis millones de oro, que ha sacado de las entrañas de sus vasallos, y con la invencion de nuevos pechos, medias annaras, así en lo temporal como en lo espiritual, papel sellado, y otros tributos, que jamas se habian visto en estos reynos, y todo esto, y lo demas que han producido las rentas de V. M., que uno y otro (en los veinte y dos años de su privanza) excede de quatrocientos millones de oro, se han gastado inutilmente comprando la ruina de la Monarquia; y parte de ellos han sido injustamente usurpados de los Virreyes, Generales, Gobernadores, y otros Ministros

hechuras del Conde, ya por sangre, ya por servil dependencia.

Y si todas estas cosas hacian desear á los verdaderos y leales vasallos de V. M. ver una vez reedificarse con la ruina del Conde, con el resarcimiento de tantos daños, y con su caída el levantamiento de la Monarquía, ¿qué mucho que Dios (que siempre vela por los Católicos Reyes de España, mirándolos con singular piedad, en premio del amparo y defensa que en ellos tiene la fé Católica) oyese los votos de tantos leales pechos, disponiendo que en tiempo de las mayores calamidades se hiciese ver tal cumulo de causas, que concurriesen para descubrir la perniciosa conducta del Conde, y bastaran á desengañar á V. M.?

Se avergüenza la pluma al querer referir la desestimacion é irreverencia, con que así el Conde como la Condesa su muger, han tratado á la Magestad de la Reyna nuestra señora, teniéndola con tanta sujecion, que solo en la apariencia era Reyna, y experimentaba en lo demas todas las desdichas de una miserable esclava. Inspiró el Conde á V. M. aquella perniciosa máxima ó proposicion, de que *las Monjas se han de estimar solo para rezar, y las mugeres para parir*. Procuró desacreditar los grandes talentos de S. M., y aunque eran insufribles los tormentos que padecia, todavia su singular prudencia los toleraba; y no la afligió tanto verse tiranizada, sin libertad, sin reputacion, y sin autoridad ni arbitrio, para representar á V. M. sus sentimientos, quanto las pérdidas de tantos reynos; y solo tenía el consuelo de desahogarse alguna vez con la Condesa de Paredes su segura válida, quando por accidente se descuidaba la Condesa, dando lugar á que se retirase á solas con ella.

Discurría S. M. que el único medio que habia para remediar tantos daños, era la jornada de V. M. al exercito de Cataluña; por cuyo medio se facilitaba, y aún era preciso, que V. M. tratase con otras personas, y no solo con el Conde, y que así podría llegar á comprehender, que éste solo era causa de tan lastimosas pérdidas. Que allí no podría su astucia poner cerrados los ojos, y oídos de V. M. así como lo hacia en Madrid; porque aborreciendo todos al Conde, no era creible que alguno no le representase aquellos sucesos siniestros, que eran patentes en el gobierno despotico del Conde. Demas de esto discurría ser cosa natural, que saliendo V. M. á campaña, quedase á S. M. en Madrid á lo menos título de Gobernadora del reyno (como así sucedió), en cuyo caso tendría lugar y campo, para dar á conocer y exercitar aquellos grandes dotes y talentos con que la ilustró Dios; con lo qual adquiriría el credito y estimacion, que entonces no tenia en el concepto de V. M., y así podría oportunamente descubrirle á V. M. sus sentimientos.

Bien conocia el Conde los grandes riesgos á que se sujetaba, si con efecto hacia V. M. la jornada á Cataluña, porque de ella inferia su perdicion; y por esto la contradixo, y hizo quanto pudo y supo para embarazarla. Procuró con extraordinario cuidado divertir estos pensamientos de V. M., y para que los de la Reyna nuestra señora se desvaneciesen, y no se hablase de tal jornada, conduxo á V. M. á las delicias de Aranjuez, á los entretenimientos de Cuenca, y á los gustos de la caza de Molina de Aragon; y en fin á una cárcel de dos miserables aposentos en Zaragoza, sin permitir que V. M. llegase á ver su exercito en Cataluña, viviendo V. M. encerrado, sin atreverse á salir ni acercarse; porque el

Con-

Conde con sus astucias lo amedrantaba, persuadiendo á V. M. que corria peligro de ser prisionero de los Franceses, señores ya de Monzon, y de toda la campaña Aragonesa de aquella parte; y así tuvo siempre encerrado á V. M. sin otro entretenimiento, que asomarse á una ventana á ver jugar á la pelota: pero el Conde salia á pasearse por la Ciudad dos veces al dia, y tambien al campo, acompañado de doce coches, y de cien hombres armados á caballo, de quienes era cabo Don Enrique su hijo bastardo, y con esto nadie pudo hablar á V. M. sino en las públicas audiencias, en las quales el Conde no admitia sino á personas conocidas, y de negocios á él manifestos.

Los Grandes de España, que con tanta costa é incomodidad fueron á Zaragoza, no solo no lograron audiencia particular de V. M., sino que como si fuesen caballeros ordinarios, apenas consiguieron que en sus causas y negocios importantes y particulares los escuchase el Conde, el qual á ninguno quiso dar siquiera la bienvenida, faltando á tan cortés y debida atencion, de lo qual se dieron todos por muy sentidos.

Por estos medios embarazó el Conde, que llegase á noticia de V. M. el estado lastimoso que tenian sus reynos, con que se frustró el primer pensamiento de la Reyna nuestra señora; pero no surtió el mismo efecto su segunda consideracion, porque deponiendo S. M. la austerisima gravedad Española, corria las calles de Madrid, visitaba los cuerpos de guardia de los soldados, preguntaba á los Capitanes, pediales razon de las pagas, animabalos al servicio de V. M., hacia administrar justicia con entereza, daba frequentes audiencias á todos, sacaba con suave modo, y natural agrado, crecidas sumas de dinero que remitia á V. M., y en todos los negocios pro-

procedió con tal prudencia y discrecion, que todos aclamaban á S. M. por la mayor Reyna que nunca vió. España, y fue su gobierno y acertadas providencias tan del agrado de V. M., que públicamente las alabó; con bastante mortificacion del Conde; de forma, que por este medio llegó V. M. á comprehender aquellos grandes talentos y dotes de S. M., y así pudo lograr (quando V. M. volvió á Madrid) dar cuenta á V. M. de su gobierno de nueve meses, y con este motivo tratar de la pérdida de los reynos, la ruina de los exercitos, y la escasez del dinero, y juntamente de las continuas quejas de los afligidos vasallos; quedando V. M. bien entendido de estos daños, y de ser el Conde quien los causaba, y había causado.

No ha sido la menor astucia del Conde tener al Príncipe Sereníssimo de España (que tiene ya quince años), con maravilla del mundo, todavía criándose entre mugeres, sin familia. Y aunque ha muchos años que V. M. deseó se le pusiese quarto separado con la familia correspondiente á tan grande Príncipe; el Conde con varios pretextos ha diferido la execucion por dos fines: el primero, porque siendo S. A. de espíritu tan vivaz, no mire por de fuera aquello que no se le dexa ver por adentro, y se mantenga embebido en las máximas de su aya la Condesa, que lo inclina como le parece conveniente á las ideas del Conde su marido. El segundo, por dar tiempo á Don Enrique, su bastardo, de salir de sus bastardas costumbres, y de que por medio del matrimonio de la hija del Condestable, de un hábito de Calatraba, y de la Presidencia del Consejo de Indias se calificase de manera, que pudiese ser no menos que ayo de S. A. Parece que no pudo llegar á mas su osadía; y mas atendidas las circunstancias de la historia de este bastardo,

que

que las expresaré, porque se cree que V. M. las ignora, y porque este es un accidente, que demas de traer consigo la mayor curiosidad, descubre al mismo tiempo la ambicion del Conde, en haber procurado engrandecer á un hombre tan indigno.

El Conde (doce años antes de su privanza) hallándose en Madrid, se enamoró de una muger, que aunque señalada con el caracter de la nobleza, tenia facilidad en admitir los galanteos amorosos; y así no se pudo librar de aquella nota, que sin disgusto padecen las mugeres celebradas de grande belleza, que aceptan los obsequios, sin desdeñar los sacrificios. Y como para conseguir la posesion de las pretensiones amorosas tiene notable fuerza el oro, y era en aquel tiempo estimado por su riqueza y autoridad en el pueblo Don Francisco Valcarcel, Alcalde, y persona de esta señora, derramando joyas, riquezas y dineros, logró ser su único poseedor. El Conde (que en aquel tiempo no andaba libre de los tributos de la humana fragilidad) enamorado de esta señora, halló entre las leyes de Alcalde los privilegios de Conde, por medio de lo qual hizo la cuenta.

Nació en este tiempo un hijo, que se tuvo por del Alcalde; pero porque habia entendido que no era solo en aquel empleo, cedió de buena gana aquel hijo para quien le quisiese, que en conciencia no le tenia por proprio, el qual fue enseñado en buenas costumbres. En el Bautismo se llamó Julian.

Habiendo llegado á edad de diez y ocho años, muerta la madre, se halló sin padre, y sin apellido, y protextando que no tendria, ni pretenderia herencia del Alcalde, sino con solo el nombre de Julian Valcarcel ganar con la espada lo que necesitase,

solicitó que este lo declarase por hijo; pero el Alcalde no quiso consentir en tal declaracion hasta la hora de su muerte (que la ocasionó el Conde). Entonces lo declaró por su hijo, mas por satisfacer á la opinion del mundo, que á su propia conciencia.

Con este nombre de Julian Valcarcel pasó á las Indias, adonde por varios delitos fue condenado á cierta pena en México; pero porque el Virrey era amigo del Alcalde, de quien decia ser hijo, obtuvo de su prodiga clemencia el perdon. Volvió á España, y no teniendo con qué pasar, fue á servir de soldado en Flandes y en Italia, de donde volvió á los veinte y cinco años de su edad. Su ingenio era vivo, pero las costumbres poco recomendables.

En este tiempo el Conde habia perdido la esperanza de tener hijos; pero acordándose de que en el tiempo que trató con aquella señora habia nacido Julian, no se avergonzó de decir que era su hijo; cuya voz se esparció por Madrid; por lo que estando Julian resuelto á casarse con Doña Leonor de Unzuela, ella le protexió que mirase lo que hacia, porque se decia no se *qué de que era hijo del Conde-Duque*, y no se empeñase en un matrimonio tan desigual; pero Julian superó estas dificultades, y en casa de Doña Maria de Gamboa, madre de Doña Leonor, se hizo el matrimonio en presencia de muchos testigos, y su propio Párroco.

Y sin embargo, el año de 1641 en el mes de Noviembre (con admiracion de todos) el Conde, interviniendo autoridad de V. M., declaró por su hijo por acto público y auténtico á Julian: y en el mismo año le llamó no ya Julian, sino Enrique Felipe de Guzman, heredero del Condado de Olivares, y del Ducado de San Lucar, quando S. M. se sirviese mandarle cubrir,

por los méritos de sus servicios, porque el título de Duque no se dá sin cubrirse.

De esta declaración dió parte el Conde á los Embaxadores y á los Grandes, por medio de los Secretarios Rozas y Carnero. Echado este fundamento (no sin enfado y murmuracion de todos) se aplicó á casarle con una de las principalísimas Señoras de España. Puso los ojos en Doña Juana de Velasco, primera Dama de Palacio, hija del Condestable de Castilla, el qual á ninguno es segundo en la nobleza, teniendo cinco Reyes por ascendientes.

Pero como para executar este matrimonio era necesario deshacer el primero, que Julian contraxo con Doña Leonor de Unzueta, hechas las diligencias en Roma, el Papa dió la plenipotencia al Obispo de Avila. La muger reclamó y protextó todos aquellos actos que conducian á confirmar por validísimo su matrimonio; pero la sentencia fue en contrario; no por otra razon, que por no ser el Párroco de Doña Leonor; porque se hizo el matrimonio en casa de su madre, que era feligresa de otra Parroquia diferente de la de su hija, que vivia en otra parte separada del domicilio de la madre. A este fundamento satisfacía la muger diciendo: que las hijas no se entienden jamás emancipadas de la madre, sino es que sean casadas; y así no se podia entender que su domicilio fuese diferente; y por tanto el Párroco de la madre era el legítimo de la hija; y de consiguiente el matrimonio muy legítimo. Con todo eso prevaleció la autoridad y valimiento del Conde á la razon, y á la justicia; y fue deshecho el matrimonio.

Aplicóse después con toda vehemencia el Conde á la negociacion de casar á su bastardo con la hija del Condestable; y finalmente lo consiguió; en cuyo caso todos

los Grandes y Títulos de la Corte fueron á dar el parabién á Don Enrique, y á tratarle de Excelencia; pero con todo eso parecia tan ridiculo el personaje, como no acostumbrado á las grandezas, que los Italianos le llamaban *el Matachin*, vestido de Duque. Sin embargo de que el pueblo le veía tan autorizado, Gentil-hombre de Cámara de V. M. con habito de Calatraba, y la prometida Presidencia de Indias; era tan grande el odio de todos contra él, acordándose de sus baxísimas costumbres, que publicamente decían lo que todos saben.

Esta maliciosa declaración del Conde á favor del bastardo, miró solo á exâsperar la Casa del Marques del Carpio, y quitar la herencia á Don Luis de Haro, Caballero de grande entendimiento y partés superiores, y aún por eso aborrecido del Conde. Pero ya habiéndose V. M. separadole de su privanza, cesarán estos inconvenientes; pues ya Don Enrique ha perdido el tratamiento de Excelencia, y el séquito de aduladores, y (lo que mas importa) la gracia de V. M.; de forma, que en un instante se ha visto trocado de un idolo á quien adoraban, en un hombre aborrecido y despreciado de todos. El Condestable está resuelto á quitarle á su hija, y hacer declarar válido el primer matrimonio, y quiere mas que su hija quede con la nota de haber tratado con poca decencia á Don Enrique, que tenerle por marido. A todo esto dió motivo la inconsideracion del Conde.

En quanto á lo distributivo, ¿se ha visto, Señor, jamás tal disipacion de la justicia distributiva, una de las principales basas de la Monarquía, dando á sus efectos siete y ocho empleos, con otras tantas Juntas, y que de todo llevasen propinas? De esto resultó, que solo en salarios sobresalientes ha gastado lo que bastaba á sustentar ambas Casas Reales, sin reparar en que aún

Jesu-Christo nuestro Señor, quando hūbo de sustentar aquella muchedumbre de cinco mil hombres en el mar de Tiberiades, hallándose con solos cinco panes y dos peces, teniendo la suma providencia en su mano, y que aunque diese á dos ó mas porciones, no por eso habia de faltar; sin embargo les mandó sentar con orden, para que la hubiese en no dar mas que una porcion á cada uno; pero el Conde ha practicado lo contrario, dando mucho á todos los suyos, pues solos los gages de los Ministros son tan excesivos que gozan á veinte y á treinta mil ducados al año; con que se hallan tan ricos, quando sus padres apenas les dexaron con que vestirse.

A V. M. ha sucedido lo que al Señor Rey Enrique III.º, que quando los Grandes estaban muy sobrados le servian una miserable espalda de carnero para que cenase; y aún no se dice de aquel tiempo, que faltase la Botica en Palacio para los enfermos, como ahora sucede, pues está cerrada; y sin estrado las damas: y ha habido vez que á la Reyna nuestra Señora no se ha podido servir de cena mas que gigote de carnero y ternera, que á buen seguro ninguno de los de las Juntas cena tan mal.

En quanto á los muchos habitos (siendo el premio que tenían los Señores Reyes de Castilla destinado para premiar grandes servicios, como se hizo con Garcia de Paredes, y Julian Romero) los ha puesto en estado, que se venden publicamente.

La introduccion de futuras sucesiones de Llaves y Gobiernos, de Presidencias y Secretarias; fue tapar la respiracion de las mercedes Reales, no dexando esta infeliz esperanza para consuelo de los que sirven, ni aún este desahogo á la posteridad.

Traer siempre Obispos para Presidentes es materia tan

tan escrupulosa, que para que lo fuese Pozos, Obispo de Avila, en tiempo de su abuelo de V. M., fue necesario dexase el Obispado por el escrupulo del Rey, y escribió á Casteliú, Secretario del Patronato, que mirase en que se le podrian señalar seis mil ducados para que se sustentase el Presidente, pues dexaba el Obispado. Y que hagan este escrupulo los Reyes es justo, por no dexar viudas las Iglesias, sin Pastor el rebaño, y sin limosnas los feligreses; pues lo que han de repartir con los pobres de sus Diócesis de sus rentas, lo gastan en la Corte en mantener la autoridad del empleo; y si no hubiese otra persona, siendo preciso traer Obispo, señalarle una pension, con lo qual, y lo demás que tiene por Presidente, pueda mantenerse con decencia.

En quanto á haber tratado verdad á V. M. dice el mundo, que lo imposibilita el poco credito del Conde. Lo que yo sé es, que en tiempo del señor Rey Don Pedro, que llamaron el Justiciero, porque un caballero á quien favorecia Doña Maria de Padilla, le dixo una mentira, le mandó cortar la cabeza, y fue necesaria toda la merced que hacia el Rey á la Doña Maria, para librarle, y al fin fue desterrado. Y en tiempo de V. M., porque el Duque de Atarico no dixo una verdad, murió en la prision justisimamente. Tanta es la precision de decirlo á los Reyes, y si á V. M. no se la hubiese tratado en veinte y dos años, y en materias tan graves, como ir'e á decir reynos enteros, y la reputacion de sus armas, ¿qué seria dando órdenes contra las de V. M. á Generales, Virreyes y Embaxadores? El mundo lo dice, y con amor lastimoso se quexa de un librillo que se imprimió por titulo: *La libra* (quando el socorro de Fuente Rabia) en aplauso del Conde, sobre las mercedes que merecia, habiendo sido sus servicios en aquella campaña tan á los rigores del tiempo, y balas de los enemigos,

gos, en que dice gastó la mayor parte de su hacienda, cuyo autor fue un Marques extravagante, llamado Virgilio; que si al otro en Roma le hurtaron los versos, este hurtó la verdad á la historia. Pudo acordarse el Conde, viendo la censura de este libro, de Pálido, Liberto de Domiciano, que instándole el Senado, aceptase las mercedes que el Emperador le hacia, respondió: *que los honores de ellas sí, pero los valores nó*: y no viene bien esto con haber recibido el Conde tan grandes merced, pues sola la de las supervivencias de las Encomiendas asombra; sin otras muy considerables, que V. M. le ha hecho en las Indias. Y si dicen que ha sido limpio en recibir de particulares; pregunto, ¿de qué se han hecho tanta fábrica de coches y carrozas, y tantas tapicerías, yagillas, y riquísimos menages, si quando entró al valimiento no tenia un real, y su mayorazgo lleno de acreedores? ¿De qué se compró San Lucar, Alpechin y Castilleja de la Cuesta, y todo lo demás que ha acrecentado? Esto no se hace por ensalmo.

¿Pues qué diré de la fábrica del Retiro? Quando morian de hambre los soldados, se andaban haciendo y deshaciendo plazas y obras, que de ninguna manera necesitaba V. M., teniendo el Escorial, Aranjuez, el Pardo, y los bosques, con la Casa del Campo junto á su Palacio. Y fabricó en un desierto, que le ha dado mas agua el sudor de los pobres, que las fuentes y rios traídos á fuerza del poder del oro.

El subir y baxar las monedas con tanto extremo, dando valor de doce maravedís en la forma á lo que apenas vale uno en la materia, es engaño de las gentes, aplicando el útil al oficial ocioso, y padeciendo los pobres el daño en la baxa con tanto dolor y lastima; y andar cada dia trabucando las monedas en una Monarquía, es lo mismo que palpar la ropa el enfermo moribun-

bundo, y lesion de la conciencia Real á quien pervierte el sentir anchuroso de Teólogos. Pero V. M. (Dios le guarde) en esta parte no debe escrupulizar, porque se remite á sus Ministros, de quienes fia.

Lo que dice el mundo es, que se dexó de socorrer á Mastrich por culpa del Conde. Tambien murmura publicamente el que ocasionó la muerte del Duque de Feria Don Gonzalo de Cordoba, Don Fadrique de Toledo, y otros grandes personages. ¿Pero qué mas muerte que tantas injurias, agravios y pesadumbres, como las que les hizo, y motivó?

¡Quántas prisiones injustas ocasionó su odio, su envidia, y su venganza! Y á quien no podia, por lo menos quando venia de hacer grandes servicios á la Religion, y á la Corona, lo detenia en alguna aldea junto á Madrid, no permitiéndole entrar en muchos dias, con lo qual minoraba el crédito de los servicios dignos de recibirse con triunfo; y en este tiempo padecia aquella reputacion en todo el mundo, que esperaba los honores de tanto mérito, y veia tratarlo como á delinvente.

El mayor Ministro que hoy tiene V. M. (á quien pienso ha conservado Dios la salud, despues de sus años y muchos achaques, quizá para que repare estos reynos, como hizo los de Alemania en tanta cisma y conjuracion, que tuvo á raya el natural inquieto del Duque de Saboya, que penetró los designios del Papa, tanto, que pidió con tal instancia se le quitasen) sin que le aprovechasen tan relevantes servicios y méritos, gozó de lo acerbo de la detencion, sin permitirle que entrase en la Corte; pero como tiene la prudencia tan radicada, no se inquietó.

El dexarse visitar de V. M. en su aposento, hallán-

do.

dole con una toalla puesta en la cabeza , nunca pudo caer en el respeto que se debe á la Soberanía Real, ni dexarse llamar de Ministros grandes : *el Conde mi Señor*, dentro de Palacio.

En las Juntas que formaba proponia su deseo ante todas cosas ; y en reconociendo oposicion de algun Ministro , le excluía de ellas , entrando en su lugar otro de los de su confianza ; con que nunca dexaba libertad en el votar , y andaban en perpetua lucha sus dictámenes con su conciencia.

Y para que ultimamente V. M. reconozca lo mucho que le ha servido el Conde , considere V. M. el estado en que halló el Cardenal de Richelieu al Rey de Francia , quando entró á su valimiento ; muerto su padre con violencia ; cismado su reyno ; alborotada la Picardía ; rebelada la Rochela , Mompeiler y Montalvan ; y como la dexó pacífica , y á su Rey árbitro de la Europa , solicitando todos los Príncipes de ella su amistad por la reputacion de sus armas ; extendida su Monarquía en todas partes , hasta en la plaza de Monzon , tan vecina á esta Corte ; y considerese cómo halló á V. M. el Conde , quietos sus reynos , desahogados sus vasallos , y Señor de tantas Monarquias ; y el estado en que ha dexado á V. M. vendidos tantos vasallos , y hasta los oficios de las Indias , sin reservar los de Justicia , sin que haya un palmo de tierra que no esté desacreditado ; porque las pocas plazas que hay en Italia á devocion de V. M. , ha de ser precisa su restitucion para qualquiera medio razonable que se haya de tomar : los vasallos pobres y oprimidos ; tantos reynos perdidos ; y esto es habiendo ofrecido á V. M. á la entrada de su privanza hacerle el Monarca mas rico del mundo. Mire V. M. que bien cumplida palabra.

Señor; los reynos pedirán justicia á Dios, y Dios á V. M. estrecha cuenta de si la ha guardado. Considere V. M. que han sido muchos los Reyes, y grandes los castigos que Dios en ésta y la otra vida les ha dado, por no haberla guardado, sobre que no acuerdo exemplares de divinas y humanas letras, porque V. M. como tan advertido los tendrá presentes.

V. M. mande luego tocar la trompeta de la justicia: verifiquense los buenos procedimientos del Conde: visitense los sugetos que en veinte y dos años han sangrado á V. M. de suerte, que le tienen sin substancia; y con sus grandes tesoros (que son mas propiamente de V. M.) habrá cumplidamente para pagar sus exércitos este año, y el que viene; y que estas visitas se hagan sumariamente, y por varones grandes en ciencia, conciencia y experiencia; que su abuelo de V. M. para ellas se servia de Obispos, porque habian de ser ocupaciones breves. Mandar se extirpen tantas inútiles juntas, aplicando á cada Consejo las que le tocan: reducir á su primitivo estado las consultas, para que en cada oficio no se puedan consultar mas que tres, conferida entre todos, en primero, segundo y tercero lugar; con lo qual se evitará un sinnúmero de mentiras en los consultantes, y grande pérdida de tiempo en los consultados de veras ó de burlas, y á V. M. se le escusará de gran cansancio y tiempo; y para tener éstas, y todas las demas novedades por perjudiciales, no es necesario mas de ver quàn poco las usaron los señores Reyes, progenitores de V. M.

Señor: en tiempo de Tiberio perecieron los amigos de Sedano; solo á Terencio lo escapó su discrecion, por decir miraba en el cristal, ó viril de Sedano, á su Principe. No tenian Religion Christiana, y así resolvie-

ron mal ; y despues de muerto Sedano ; no le hallaron tan malo como pensaron. Entregóselo Tiberio al pueblo , sin hacer juicio en justicia , en que usó de su gentilidad , y falta de Religion. Pero en este tiempo donde V. M. con su christianísimo zelo desea tanto el acierto en el bien público , y alivio de sus vasallos, consueuelos V. M. con que se vea en justicia como el Conde no tiene culpa.

Si hay peste en un lugar , se quema la ropa , porque no se continúe el contagio con su infeccion , y se hace diligente exámen para que se conozca si es ropa infecta. Considero tambien en V. M. lo que en Dios , que siendo así que sabia haber pecado Adan , y donde estabas ; no obstante preguntó por él , y le hizo cargo de su inobediencia. Y quando le dixeron los pecados de Sodoma , y demas Ciudades (que tambien lo sabia) dixo ; *que descenderia y diria* ; pero hizo estos juicios sumarios , y en el tiempo que su divina Magestad vivió en carne humana , siempre mostró actividad grande , yendo al pozo de Samaria al medio dia á la conversion de una muger pecadora , pudiendo ir á la tarde ; y en el Huerto les dixo a los Discípulos : ¿ qué cómo era posible , que no hubiesen podido velar con él ? que tambien fue accion de actividad ; y hasta con el Discípulo solicitador de su prision , y nuestra redencion , viendo los pasos en que andaba , interminable en la resolucion , le dixo : *lo que has de hacer , hazlo presto*. Pensar , Señor , que V. M. con su clarísimo entendimiento , y los dos Angeles que le asisten (y ser biznieto y nieto de dos tan grandes héroes , y hijo de Rey y Reyna santos) no ha de alcanzar todas las noticias , buenas disposiciones , y acertadas resoluciones , sería grave error ; y empezando V. M. á tener por gusto el trabajo , le será delicioso , y no moles-

to, mayormente teniendo V. M. escogidos Ministros, que le ayuden á gobernar, y no á reynar; y á los que V. M. se sirviere poner en primeros lugares, sean hombres bien vistos, y amados del pueblo, porque lo contrario redundará en perjuicio del amor del Principe, y de su servicio. Esto dice el mas humilde de los vasallos de V. M., y que le ha servido muchos años con desvelo, atencion y limpieza, y que quando se trate de estas materias, volverá por sus razones, como Virgilio por sus versos.

Memoria de Don M. Y. de Oropesa, conde de Oropesa, en el año de 1699.



señor conde de Oropesa, en el año de 1699.

RESPUESTA

que dio un buen español,

QUE DIO UN BUEN ESPAÑOL,

AL MEMORIAL

QUE REMITIO AL SEÑOR REY DON CARLOS II.

EL CONDE DE OROPESA,

EL CONDE DE OROPESA,

PROCURANDO EN ÉL JUSTIFICARSE,

SEÑOR CONDE DE OROPESA.

La representacion que V. E. hizo al Rey en 29 de..... de 1699. aunque tan deliciosamente recatada , llegó á mis manos limpias ; quiero decir , desinteresadas , y sumamente ajenas de parcialidad , é inclusion en el gobierno , ó conveniencia particular. En efecto , se vió con toda la posible atencion , y se procuró construir con toda aquella pureza de ánimo , que debe asistir al que está constituido Juez , ó se arroja á la autoridad de tal. Formóse un tribunal imaginario , para averiguar si la razon de las quejas de V. E. es tan formidable como lo pondera ; y si los medios que V. E. sin explicar señala , para restablecer su herida estimacion , son suficientes para la quietud de un individuo , que afectando siempre sinceridad , modestia y desinteres , no solo no posee , pero ni aún tiene conocimiento de estas virtudes. Pero antes de entrar en la especulacion de cosas tan graves , se hi-

zo la justa admiracion de que un hombre de tan sagradas prendas como V. E. considera en su carácter y nacimiento; un Ministro que debe al mayor Rey del orbe christiano las confianzas que la representacion declara y apunta; y un Grande de tanta altura, que entiende honró con su posesion el primer puesto de la Monarquía, y que afirma que desnudo de él, no osaría el furor de un gran pueblo irritado contender con su persona y adherencias, haya venido á estado tan infeliz, que parezca en juicio quando V. E. pensaba que habia de juzgar vivos y muertos, y se mire en el mas vil desprecio. ¡Notable exemplo para la vicisitud de las cosas humanas, y cosa notable, que toda esta admiracion no moviese el mas leve afecto de piedad!

Despues de esto, se advirtió con grande extrañeza, que otras anteriores representaciones, aunque delinquentes, estaban adornadas de alguna verosimilitud, y que al contrario en la de V. E. todo justo y todo inocente que se considere, no se halló una sola palabra de verdad. Supone que en las arcanidades que el favor del Príncipe fió á V. E. tenia una libre facultad de mentir, estando exênto de la contextacion; pero ninguno de los circunstantes al juicio, dexó de escandalizarse de que en las cosas públicas se tomase V. E. este mismo arbitrio, tratando la inteligencia universal del mismo modo que quando desde el solio, y con el auxilio de sus antojos no hallaba V. E. en los hombres mas esplendidos, ni aún la mas ligera señal de saber, porque no tenian la libertad de arguir. El tiempo convinieron todos en que era otro; y sobre este reparo, y el horror con que los buenos miran la mendacidad, se resolvió la respuesta de la representacion, en que si V. E. quedare convencido, no podrá á lo menos dexar de quedar satisfecho.

La primera cláusula procura salvar la ambicion de V. E., alegando que no solicitó alguno de sus grandes empleos: que resistió seis meses la Presidencia del Consejo, y que despues de haberla servido seis años, la hubiera dexado si el desagrado del Rey no lo impidiese, y que quando se le permutó por la de Italia, fue por la eficacia de sus instancias. Añade V. E. que por solo complacer al Rey no aceptó los puestos de Italia que se le ofrecian, y de cuyas conveniencias necesitaba; que por solo el reverente amor que tenia á S. M. dexó la quietud de su estado para incluirse en la primera creacion de Gentiles-hombres de su Cámara; y que su pureza y desinteres le expusieron á los contratiempos que pudo padecer en los primeros años del gobierno del Rey, entre cuyas parcialidades atendió siempre á lo mas puro de su servicio. Esta cláusula es la mas breve del papel de V. E.; pero incluye tantas cosas de indispensable respuesta, que no sé si podrá escusarse de molesta, y se dará segun la série de los casos. El dexar V. E. el retiro de su estado, porque le incluyó la Reyna madre (que de Dios goza) en la primera creacion de los Gentiles-hombres de Cámara, es un tan gran servicio, que no debiera V. E. tratarle tan ligeramenté; porque dexar un gran mozo, ambicioso y pobre, el retiro que le habian hecho elegir los desengaños de sus descomodidades, y acercarse al Príncipe, á los honores, puestos y conveniencias, es uno de los mayores sacrificios que pudo hacer V. E. al amor del Rey, y á la obediencia de la Marquesa de los Velez, que tan eficazmente solicitó á V. E. esta gravísima penalidad. Que fueran Gentiles-hombres de Cámara los Duques de Montalto, Sesa, Villahermosa, el Marques de Aguilar, el Príncipe de Astillano, y los Condes de Melgar y Saldaña, que entraron en aquella creacion, y eran unos mas ricos, otros

mas grandes , y otros mas viejos que el Conde de Oropesa , no es digno de estimar por mérito ; pero que él siendo mas pobre , mas ambicioso , y mas retirado que todos , aceptase aquel empleo , es cosa que por solo aquel reverente amor al Rey se pudo executar. Pero sino vivieramos en tan infeliz siglo , como hubiera celebrado la antigüedad el hecho heroico de V. E. señor Conde , quando despreciando las justas y naturales máximas de la comodidad , no quiso V. E. aceptar los utilísimos puestos de Italia , porque habia ya discurrido las lineas para atajar el camino , disfrutando toda la utilidad de la Monarquia sin sujetarse á la tarea de sangrar provincias , experimentar los precisos olvidos de la ausencia , que tanto riesgo tiene con los Principes , y finalmente hallar senda nueva , para lograr sin segundas esperanzas , y sin verdaderas virtudes , todo lo que despues de larguissimas fatigas desean los hombres de alto nacimiento , madurez consumada , y experiencia envejecida.

Estos , señor Conde , fueron los pretextos para que se separase de la servidumbre de los gobiernos de Italia , que le facilitaban mas que su propio mérito , la inclusion grande de su tia la de los Velez ; y para que se acuerde que la ambicion fue siempre dominante , haga memoria V. E. que desde que aquel empleo de Gentil hombre de Cámara le volvió á la Corte , solo pensó ejercerla , mezclándose aunque con sus engañosas trazas , en los partidos de que se pinta esento. Para esto no solo se aplicó siempre á insinuarse en la gracia del Rey , con las impropias vestiduras de religioso , moderado y reverente , sino corrompió con su malicia la verdad del Duque de Medinaceli , ázia quien su perspicacia miraba inclinándose al favor , y no solo se valió á este fin de los artes cortesanos , que serian suficientes en la comprehension de aquel Grande , sino del medio indigno de ponderar el ori-
gen

gen real de su casa, y de la de su muger, haciéndola creer, y aún pasando á noticia del Rey la fantasía de que era por su nacimiento superior á todos los hombres de su grado; en lo qual habia subseqüentemente para V. E. superioridad, pues ni el Duque, ni el Rey ignoraban ser V. E. segundo de la casa de Berganza, procedida de un hijo bastardo de otro bastardo Rey de Portugal. Pero fuera de esto, acuerdese V. E. del reconocimiento que tuvo á la honra, que confiesa deber á la Reyna madre, pues quando el partido de Don Juan de Austria disponia la iniqua separacion de aquella gran Princesa y el Rey; fue V. E. uno de los que mas la solicitaron. Lograba V. E. toda la confianza del Duque de Medinaceli, quando deseando Don Fernando Valenzuela desvanecer la borrasca que por su particular odio habia de combatir á la Reyna, ofreció al Duque una entera cesion de valimiento; y como aquel buen hombre confiaba mas que debiera de la amistad de V. E. le comunicó tan ventajosa proposicion; y aunque sincera y cuerdamente le dixo que la aceptase, porque si Don Fernando se ensalzaba, no le podria quitar la accion de destruirle, V. E. viendo que no estaba bastantemense rebuelto el rio, aconsejó lo contrario, abultando mucho la presuncion de ser cauteloso el tratado, y que quando llegase á práctica, solo lograría el Duque la exterior autoridad, quedando siempre Don Fernando con el mismo vigor, y así con facultad de desautorizar sus acciones. Por esto se malogró una ocasion que hubiera evitado grandes inconvenientes, y V. E. volvió á tratar con Don Juan, por medio de Pedro de Velasco su favorecido, á quien introducía V. E. en su misma casa tan cuidadosamente, que teniendo diferentes puertas, entraba por una ventana con una escalera de mano.

Idearon los medios de la venida de Don Juan, y después de haber incluido V. E. infielmente en aquel partido muchos grandes personajes, y entre ellos al Duque de Pastrana, que molestando de unas terciadas, nada pensaba menos que en firmar aquel ridiculo papel, semejante á la tabla redonda, que discurrido y fomentado por V. E. padeció primero su desprecio que su confirmacion; no obstante, envió V. E. á decir al Duque de Alva que no sería de los firmadores, pero que sería con ellos para sacar á Valenzuela; con que al mismo tiempo solicitaba ajustarse para impedir la venida de D. Juan; mas el empeño de los otros Grandes era tal, que V. E. la conoció inevitable, y pasó á ver á Don Gregorio Altamirano, que siendo todo de Don Juan, y conociendo las maximas de V. E. oyó con desprecio su venal fineza. Vino en fin Don Juan á la Corte, y la Reyna pasó á Toledo, quedando V. E. mal con ambos partidos, como conocida su infidelidad en uno y en otro; pero no quedó expuesto á alguno, porque Don Juan apreció poquisimo á V. E. como se conoce en que no le hizo mal ni bien, teniendo plena facultad para ambas cosas; y quando la Reyna volvió á la Corte, no solo experimentó V. E. la justa irritacion de aquella invicta Princesa, pero hasta hoy por un glorioso testimonio de su magnanimidad, no solo no se ha dicho que hostilizase á alguno de los que la sirvieron; pero ni aun que hallasen novedad en su semblante, de lo qual ninguno sabrá mas que V. E. porque lo debió de reparar mas, como mas delinquente. Demas que la maligna sinceridad de V. E. aplicada siempre á exterioridades devotas, no solo procuró guarnecerse, conquistando con ellas el agrado del Rey, sino sanar la herida que así tiraba en el espíritu de la Reyna; y conociendo desfavorecido á Don Juan é inclinado al

Rey á llamar á su madre, se inclinó V. E. eficazmente á fortificar este dictamen, como si antes no hubiese fomentado la separacion. Buena prueba fue de esto aquella conferencia que en casa del Inquisidor general hicieron con el Duque de Medina, V. E. y el P. Reluz Confesor del Rey, donde se confirmó el medio de apartar á D. Juan, y traer á la Reyna; y se tomaron prudentiales medidas que no hubo valor para practicar, como sucedió siempre en quanto V. E. concurrió, que fue su particular gracia, que discurre en todo tiempo estuvo distantísimo de executar.

Murió finalmente D. Juan el año de 1679. mal satisfecho de V. E. y volvió la Reyna madre á la Corte resuelta á los antiguos deservicios, con que entre un difunto y un vivo no se descubre á que peligro estuvo V. E. expuesto, fuera de aquellos que le representaría su propio delito; pero en fantasmas son muy dignos de representarse al Rey por mérito. En este caso poseía ya V. E. el grado de Consejero de Estado que no pudo lograr su padre, lleno de servicios y de nobleza de ánimo, ni pudieron conseguir todos sus abuelos con la misma representacion y mayores años y experiencias. Todo lo que V. E. habia servido al Rey era en el puesto de Gentil-Hombre de Cámara, pero estaba S. M. edificado de ver un grande mozo, que dividia las horas del dia en visitar Iglesias, gobernar la Hermandad del Refugio y consultar las máximas políticas de Tácito, como si fuera lo mismo leerlas que executarlas. Con estos adornos y el favor del Duque de Medinaceli, consiguió V. E. á los 30. años de su edad, lo que los mayores Capitanes y políticos desean á los 60., pero sirvióle á V. E. este carácter de que pusiesen su retrato en el libro intitulado: Memorias de España. Vea V. E. si se le parece el Conde de Oropesa:

dice pag. 113. que usaba el apellido de Toledo con el de Portugal; era joven, no teniendo entonces 30. años, de talle un poco menor que medio, mas fuerte y bien hecho, y de un semblante risueño y agradable, el ayre dulce, la conversacion insinuante, abierto en la apariencia, pero efectivamente muy secreto y solapado, no diciendo las cosas como él las pensaba, ni pensando ordinariamente en mas que engañar, fingir, embaucar, ser devoto, y debaxo de las apariencias de un gran desinterés, ocultaba una grande ambicion á lo que podia ser exáltado por su alto nacimiento; siendo de la casa de Portugal, y presunto heredero de aquel reyno, si el Rey no hubiese tenido hijos. El Rey de España le amaba antes mucho, y habiendose con el tiempo aumentado esta amistad, ha llegado á ser favorecido y primer Ministro.

No se puede negar que el autor de este libro trató mucho á V. E., pues tan puntualmente le define; no se puede creer que escribió por disgustarle, pues fue en los tiempos de su felicidad, y tambien es indubitable que siendo V. E. así el año de 1679. que le formó su retrato, no debia de haber mejorado, quando el año de 91. se dió á la estampa. Tolére V. E. el coscorron de llamarle solapado, engañador, hipócrita y ambicioso, por el bollo de ser amado de un Rey, heredero de otro, y procedido de muchos; y vamos acercando á la resignacion con que V. E. se mortificó seis meses para aceptar la Presidencia del Consejo. Creeria V. E. que por haber muerto Don Sebastian de Vivanco (y sabe Dios por qué causa) no habria en el mundo quien conociese aquel negociado: pero oyga V. E. sabrá mil curiosidades.

Entró el Duque de Medinaceli en el manejo universal de las cosas el año de 80., no solo en fuerza de

la inclinación que le tenía el Rey por su bondad, zelo y desinterés, sino porque V. E. lograba sobre él una entera dominación; arbitrio con que aplicando sus sufragios á la exaltación de aquel, sería él un fantasma de válido, y V. E. un verdadero director, lo qual no podía sucederle si el primer ministerio recayese en el Condestable, que tan dignamente le competia; porque mas sólido, mas entero y mas experimentado que el Duque, no necesitaria de lazarillo, ni era capaz de admitir compañero. Solicitó V. E. antes de esto en la jornada de Burgos, que se formase una junta de estado, con que queria parecer ser inducido á ella; pero como no se hallasen apoyos á esta especie, y veía repartir los negocios entre Medinaceli y el Condestable, temió que si esto caminase así, ninguno le quedaria obligado, y advertido por los casos antecedentes, resolvió tomar partido por no tener otra disposición que vender al Rey por servicio. Ha sido V. E. en fin el Duque de Medina y rigió aquel espíritu en todo lo que le permitieron el genio facil y elevado de su muger, y la insaciable codicia de los domesticos, y como esta introducción con el válido hiciese á V. E. dueño de los mayores negocios, sin el cargo de responder de los sucesos, padecia el pobre Duque las resultas de ellos, sin que el Conde de Oropesa que los dirigía, tuviese parte en las culpas ni el odio que diestramente solicitaba; mas no contentandose V. E. con la comodidad de torear desde talanquera, se aplicó enteramente á corromper la fidelidad de Vivanco, criado del Duque, é introducido por él en el quarto del Rey, y despues en su gracia. Era hombre enteramente sincero, é inexperto aún en lo mismo que trataba. Este fue disponiendo el ánimo del Rey á fastidiarse del gobierno del Duque, cuyas desgracias se atribuían al imperio-

rioso arbitrio que concedia á su muger, y ponderando luego la moderación, é inteligencia y juicio de V. E. á que sin saber por qué contribuyó el Duque de Pastana, se vino á acordar que solo tendrían remedio aquellos males, suplantando al Duque para que inevitablemente le sucediese V. E. Esta resolución que se presume costó la vida al cándido Vivanco por medio de un medicamento purgante, no quiso V. E. ni consentia el génio apacible del Rey que se executase con aquel rigor, de cuyos exemplos está llena la Historia, y por eso fue preciso servirse del medio término de podar aquella frondosa autoridad, hasta que llegase la ocasion de arrancarla. La Presidencia de Castilla pareció empleo suficiente para cercenar al Duque la jurisdiccion, y resolvió V. E. entrar en ella, asi porque costaría poco embiar á su Diócesis al buen Obispo de Jaén que la servia por disposicion de V. E., como porque la de Indias, Aragon, Flandes, Italia y otras no eran de tanta autoridad, ni se podian arrebatarse á sus poseedores sin ganar en qualquiera de ellos un recomendable enemigo.

Convino el Rey en darle á V. E. aquella Presidencia, sin que para servirla hiciese fuerza á V. E. la oposicion de las sagradas prendas que nota en su nacimiento, pues bien sabia que desde el tiempo de Felipe III.º ningun Grande habia entrado en aquel empleo, habiendose dado antes y despues á Ministros togados y á Obispos; pero como V. E. gobierna siempre por exemplos sus comodidades, observó que habían sido Presidentes de Castilla los Condes de Miranda, Cifuentes, Don Alvaro de Portugal, hijo del Duque de Berganza, y este exemplo casero salió al público, siendo cierto que en lo interior bastaban los de Don Juan de la Puente y Rodrigo Bazquez de Arce. Dilatabase

se mas de lo que V. E. quisiera, la execucion de lo resuelto , é inutilizabanse las instancias del Rey , de forma que V. E. entró en cuidado ; y buscando un dia de Comedia por menos respetable, esperó al Rey en sitio retirado , le acordó la determinacion tomada, y oyó de S. M. que no habia en ella duda alguna , con que á pocos dias se declaró.

Pues señor Conde , si este hecho es constante , y tiene infinitos testigos , ¿ con qué podrá V. E. satisfacer la osadia con que dice al Rey mismo , que repugró seis meses enteros la Presidencia? Refiere la Floresta Española , que un Page del Duque del Infantado quebró uno de dos platos, de débil aunque preciosa materia , en que desde su misma mesa envió un regalo á la Condesa de Saldaña su nuera , y que volviendo el Page á la presencia de su amo , que estaba ya informado de la pérdida, le dixo enojado : ven acá muchacho, ¿ como le quebraste ? y él dexando caer el segundo plato , respondió : *de este modo señor.*

Escandalizóse el congreso viendo decir á V. E. la señalada repugnancia que tuvo de ser Presidente , y quando le preguntan que como quebró el primer plato , dexó caer el segundo con la estupenda impostura de afirmar , que pasó de la Presidencia de Castilla á la de Italia , por milagro de sus instancias. Señor Conde , si esto hubiera sucedido en la China : si hubiera de antigüedad mil años, ó si V. E. hablase con los de Xarandilla , ya se pudiera sufrir tamaña incertidumbre ; pero decirle al Rey mismo lleno de vivacidad y de memoria , lo contrario de lo que ante S. M. pasó el año de 1691 , es uno de los mayores atrevimientos que pudo cometer un presuntuoso heredero de la corona de Portugal. Tan corta reminiscencia tiene el señor Conde, que no se acuerda de que viendo el P. Matilla , no

solo Confesor , sino Ministro de la Inquisición suprema, que en las direcciones de V. E. habia alguna intencion misteriosa , porque en las especies de un mero Presidente , estaba la verdadera esencia de un valido de poquisimo valor ; que habiendo puesto en horror al Rey el Ministro antecedente , usurpaba con otro nombre la misma autoridad , sin cumplir las tareas del valimiento , sin hacerse cargo de los acontecimientos adversos , y sin buscar el alivio de los subditos mas que para enriquecer la propria casa , vender publicamente los puestos , repartir sin consideracion los honores , y disfrutar las mas seguras conveniencias del Reyno; determinó el buen Religioso librar al público de tanto padrastró , y asi propuso que V. E. quedase ó primer Ministro , ó Presidente ; para que libre de uno ó de otro empleo , atendiese solo á aquel que eligiese , para resolver asi las consultas detenidas , prevenir los medios olvidados , y satisfacer en alguna parte los universales lamentos. Estos pretextos ya de religion , ya de politica se representaron al Rey tantas veces y con tanta eficacia , que aunque S.M. no por estar satisfecho de V.E. como V. E. muy satisfecho entiende , sino por no alterar con la novedad las cosas , ó por no hallar en las personas de la primera nobleza (todas ellas denegridas con S.M. por influxo de V.E.) alguna que sin nota le sucediese , reusaba satisfacer á tan justa instancia , por fin su Confesor le declaró altamente que no podia absolverle si no tomaba resolution en tan grave caso. Y como V. E. avisado de todo por sus confidentes , se aplicaba con el mayor esfuerzo á desvanecer el nublado , pudo conseguir que por algun tiempo se detuviese ; dando el Confesor al Rey la absolucion debaxo de la palabra de resolverse , como finalmente lo executó con tal pesar de V. E. que no solo le salió al rostro el sentimiento , pero lo publi-

blicaron con sinceridad sus domésticos, y sus poco apasionados. Esto, señor Excelentísimo, no solo lo sabía el Rey, y lo entendieron los cortesanos, pero lo penetró la infima plebe, y fue para ella un tan buen dia, como el dia 28. de Abril de 1699. con que ya es inutil preguntar á V. E. cómo se quebró el primer plato.

El segundo punto de la representacion de V. E. se reduce á ponderar su poca ambicion y desinterés por la resignacion con que el año de 1691. se apartó de los pies del Rey, siendo solo respetoso cariño de V. E. á S. M. dexarle niño y huérfano con esta separacion, y que se confirmó el desinterés y constancia de V. E. con la quietud y sosiego con que se conservó en su retiro, y el gusto con que volvió á él en los años de 95. y 96. Señor Conde, no se puede dudar que V. E. perdió la tramontana con el justo sentimiento de su último trabajo, pues todas las cosas las entiende al revés. Si V. E. se apartase voluntariamente de los pies del Rey para dar lugar á otro Ministro, ó mas acertado, ó mas dichoso: si V. E. dexáse á beneficio del Rey ó del público las comodidades adquiridas en este Ministerio, y volviese á su retiro aquello mismo que sacó de él, quando vino á ser Gentil-Hombre de Cámaras; sería una evidente prueba de su poca ambicion y ningun interés; pero aguardar que le arrojen por el bien de la causa pública, y retener los gajes de la Presidencia mas pingue, despues de mejorarse de grandeza, despues de haber cobrado de la hacienda real el sueldo aereo de Capitan General del reyno de Toledo, y otros de semejantes creditos, y despues de haber aplicado á una hija la encomienda mayor de Alcantara, sin respeto á la supervivencia de la casa del Carpio, y á un hijo la futura de la mas considerable de la Orden de

de Santiago, ¿ cómo puede ser prueba de poca ambicion y desinterés? Sentar V. E. al Rey que se confirma el desinterés y la constancia de V. E., porque volvió quieto y sosegado á la Puebla, quando en fuerza de sus instancias ocultas fue primero llamado, y despues mandado volver desde Navalcarnero, es cosa que tampoco la pudo tolerar el congreso. Prueba de constancia sería, Señor Conde, si la primera vez que fue llamado V. E. no hubiese dexado la soledad; y advertido de las instancias de la Corte, se consolase con haberlas experimentado blandamente, y con haber adquirido tales comodidades y honores, que estaba superior en esto á todos sus abuelos; pero venirse V. E. á la primera insinuacion, sin saber á qué venia, quién le llamaba, y quién le habia de aconsejar, no solo no es prueba de constancia, sino es de ligereza y facilidad; no solo no es prueba de desinterés, sino de una inmensa codicia, de una hidrópica ambicion. Ponderar V. E. que volvió segunda vez gustoso quando vino á asistir á la enfermedad del Rey, es asimismo graciosa proposicion; y acordándome de que quando V. E. estaba en el auge de su fortuna, le notaban los cortesanos calidades de zorra, se me vino á la imaginacion la fabula de las ubas, que aquel cauteloso animal despreció por agrias. Si á V. E. le mandaron volver, cómo pudiera dexar de volverse, mayormente habiendo despreciado el Padre Matilla la proposicion que V. E. le hizo de olvidar sus duelos para quedarse; y como no habia de venir gustoso, si segunda vez llamado, se vió tan solo, y se conoció tan odiado de los poderosos, que aún el agasajo de un amigo tuvo fuerza para producir una pendencia.

La tercera clausula de la representacion es, y dice, que V. E. fue feliz en la Presidencia de Castilla hasta el año de 1691; que restituyó á su debida autoridad la

justicia , extinguió los vandidos , dió justas disposiciones á la Real Hacienda con grandes alivios de los pueblos , formó juntas de los Ministros de la primera graduacion , contentándose con el honor de concurrir con ellos en ellas , y en la de Estado , donde se tomó la gran resolucion de volver á la guerra con el supuesto de perder mucho , para recuperarlo con una ventajosa paz , como se ha logrado , que en los dos primeros años no se perdió un palmo de tierra ; pero que en la rendicion de Mons. ocasionó , que sin acordarse de la máxima , con que volvieron á empuñarse las armas , se atribuyese á su defecto el mal suceso ; siendo así que en la resolucion de contender no tuvo V. E. mas culpa que la de todo el Consejo de Estado , y que en la parte de los medios no tenia V. E. arbitrio , porque estos corrian independientes por el Marques de los Velez , aunque por órden de S. M. corria V. E. con fomentar las disposiciones. Dilatada respuesta merecen tantos cabos , pero diráse algo que los enlace , y muestre quán apasionadamente ajusta V. E. sus cuentas.

Que V. E. fuese feliz en la Presidencia , es facil creerlo ázia sus intereses , y ázia la absoluta dominacion que tuvo en todas las partes de la Monarquía ; pero que los pueblos fuesen felices con su gobierno , no tiene verdad alguna ; pues nunca se quejaron mas , nunca padecieron tanto , y nunca hubo mas papelones satíricos que afianzasen le infelicidad. Acuértese V. E. de aquel que fenecia : y quando todo el mundo se lamenta , parece que es bendicion la Presidencia ; que quizá este le hará presentes los otros. Que V. E. restituyese la justicia á su debida autoridad es de la misma suerté incierto ; porque si la justicia se divide en partes , la distributiva jamás estuvo tan desautorizada , dando los empleos de toga y política á personas que no tenian mérito , habiendo pa-
ra

rá las plazas personas de los venerables Seminarios, que con el nombre de Colegios mayores han llenado siempre los Tribunales de sugetos grandes, y buscando para los Corregimientos hombres que ni aún habían logrado las varas de Alcaldes de sus pueblos. La igualdad de la justicia jamás se vió en el gobierno de V. E.; porque si alguna vez se castigaban delitos, era en personas de inferior grado, que ni tenían padrinos, ni apoyos con que hurtarse al rigor, de que es buen exemplo aquel criado del Conde de Baños, que halló con pistolas pocas dias despues de promulgada una nueva pragmática sobre la prohibición de las armas cortas de fuego, el qual fue suelto solo con la noticia de ser criado de aquel Conde que entonces parecia favorecido. Y si V. E. entiende por verdadera justicia la persecucion nimia de algunas mugercillas de mala vida, ni aún en esto se le puede confesar la correccion del pecado, ni negarle la contemplacion al poder, pues aquellas diligencias siempre fueron inútiles, y todo el mundo sabe, que estando al mismo tiempo Don Antonio de Leyba muy mortificado por un antiguo amancebamiento, y separado violentamente de él por la justicia, consiguió de V. E. una tácita permission para volver á vivir con su dama, y lo executó á su vista y consentimiento con universal escandalo de la Corte, de que con evidencia se saca, que nunca la justicia estuvo mas ajada, ni con menos autoridad, que quando la administró V. E.

En quanto á extinguir los vandidos es vergüenza que V. E. ponga aquél entre los aciertos de su gobierno, pues ciertamente ni V. E., ni sus subditos tuvieron parte en la extincion; y por mas que los premios de Don Rodrigo de Miranda acrediten que se fatigó mucho en la muerte de Don....., todo el mundo sabe que aquel hombre murió antes á manos de la irri-

racion que causaron sus vicios , que á los esfuerzos de la justicia ; pues si los vecinos de Daimiel por su propio interes no le hubiesen con gran resolucion combatido, Miranda , ni los de su séquito , ni la aplicacion de V. E. hubieran bastado á castigarle ; y los otros vandidos de menor suerte que aquél , tambien acabaron por semejantes sucesos , con que sin duda vivieran en seguridad , si no tuviesen mas enemigos que el Presidente de Castilla , que afirma al Rey haberla. Mas por lo que mira á las justas disposiciones de la hacienda Real con alivio grande de los pueblós , por lo que dice V. E. que formó tantas juntas , ¿ no nos dirá V. E. quáles fueron estas disposiciones justas , y quáles estos alivios grandes ? ¿ Quitó V. E. alguna de las pesadas cargas que bruman los subditos ? ¿ Remitió algunos atrasos ? ¿ Puso mas puros administradores en los partidos ? ¿ Ajustó mas varatos los asientos de las provisiones de exércitos y armadas ? Nada de esto se hizo . ¿ Pues dónde están estos alivios grandes ? ¿ Dónde están estas disposiciones justas ? Pareceme V. E. en esto á los fanfarrones , que cuentan las pendencias no como fueron , sino como debieron ser. Debíó V. E. executar todo lo que dice que hizo , para que el Rey le debiera el mayor servicio , y los pueblós quedáran con una suma obligacion. Pero como estas representaciones magnificas no tienen cuerpo , ni substancia , el Rey no halla en V. E. que estimar , y los pueblós gravados le tienen mucho que aborrecer. Lo de formar juntas de los Ministros de la primera graduacion , y contentarse con el honor de concurrir con ellos , es el mas gracioso modo de decir que hasta hoy se ha pensado ; porque si los Ministros eran del calibre que V. E. confiesa , ¿ por qual razon no podia y debia estar muy vanaglorioso de la concurrencia ? Juntas de Angeles es imposible hacerlas en la tierra , mayormente

para lo que V. E. las hacia. De Reyes 3 Soberanos fue-
 ra muy costoso, y quizás difícil que ellos quisieran en-
 trar con un Presidente, aunque de tanta altura. Con
 que no quedando otro recurso que á los Ministros de
 la primera graduacion, bien pudo V. E. honestar con la
 necesidad la vergüenza de concurrir; pero si la ocasion
 no se hubiese alejado, yo daria á V. E. un exemplo
 que dexase ilesa la alta calidad de sus sagradas prendas.
 Vaya de cuento. Desafi6 el Rey Don Pedro de Aragon
 al Rey Don Pedro el Cruel de Castilla ante el Papa por
 medio de D. Bernardo Galeran de Pinos, varon de gran
 linage y esfuerzo; y porque el duelo habia de ser de dos
 á dos, y el Rey de Aragon queria por su segundo á
 Don Bernardo, le concedió el titulo de Rey de Mallor-
 ca, á fin de que el Castellano no desdeñase la desigual-
 dad. Pero volviéndonos al favor zeloso de V. E., que
 combatió con universal aplauso; diganos V. E., ¿de dón-
 de sacó esta universalidad? Refieranos, ¿quantos apro-
 baron su opinion? Testigos fueron de aquella disputa
 sucedida la noche del Angel primero de Marzo de 98.
 los mayores hombres del reyno, y todos saben, que la
 mayor parte de los que se explicaron, estuvo contra
 V. E., y en favor del Cardenal Arzobispo de Toledo,
 que era de dictamen contrario, y aún V. E. lo hubiera
 sido, si no estuviese tan fresca la tinta de las condicio-
 nes que ofreció observar á sus bienhechores. Salió V. E.
 mal de aquella contienda, aunque mas nos diga la apro-
 bacion que tuvo; pero si interiormente quedó satis-
 fecho, ¿por qué siente tanto la interior nota, y por
 qué prepara los improperios de imprudencia, y de celo
 poco ajustado á la razon, en un caso que se vió apoyado
 del Cardenal de Cordoba, de los Condes de Monterrey
 y Benavente, y otros hombres de semejante tamaño?

Prosigue V. E. su representacion con la nimiedad
 pue-

pueril de pintar al Rey la Presidencia de Castilla, como si no tuviese de ella algun conocimiento. Dice luego que los manejos mecánicos de aquel empleo le han hecho la fuerza, y pasa á vomitar una gasconada, de que nadie se podrá quejar de la administracion de justicia y gobierno, sino alguno que llevado de la suma pasion, quiera quejarse; y esto lo dice V. E. asegurado de que nadie le responda; pero, Señor Conde, si V. E. hubiese de castigar como persona privada á todos los que se quejan de su gobierno y administracion de justicia, enviaría Dios á estos reynos mayor mortandad que la que padeció Israel en tiempo de David: y si lo hubiese de hacer como persona pública, ¿por qué toma V. E. tan tarde el enojo, y por qué no lo tomó quando dominaba, y eran tan universales las quejas, que fuera de Don Vicente el Santo, de Don Bartolomé de Ocampo, y los domesticos de V. E., todo el mundo aborrecia sus resoluciones, y aún notaba las que dexaba de notar, porque no le daba mas que aborrecer? Diría V. E. entonces, *dexadlos decir, pues me dexan hacer*. Y hoy porque no puede V. E. hacer, se enoja de oírlos decir. No sé donde arrojó V. E. aquellas admirables regias con que se nos vendia moderado y prudente. Debiólas de arrebatár el pueblo, quando envistió con las cortinas del quarto baxo, en el que parece que estaban depositadas, segun los muchos embrollos que en él se discurrieron y fabricaron.

Pasa V. E. luego á ponderar la felicidad que tuvo su primer Presidencia en la abundancia de los frutos, y que por su aplicacion, harto ponderada entonces, aunque extraña á su genio, y á las ocupaciones de su nacimiento, pudo mantener los abastos en algunas cosas mas varatas que antes. Y aunque á estas palabras se pudiesen hacer infinitas reconvençiones, solo diré á V. E. que

que en años fértiles tiene poco que fatigarse el Presidente de Castilla ; y que si siéndolo aquellos , no podian sufrir los pueblos el gobierno de V. E. , ¿ cómo lo tolerarian en los esteriles ? De lo qual resulta , que es deudor V. E. á los beneficios que trae consigo la fertilidad , y que supo usurparse los al pueblo , dando motivo con ello al suceso del dia 28 de 1699. Mas por lo que mira á la varatura de los abastos , ¿ con qué conciencia usurpa V. E. á Don Diego Orejon el honor de haberlos ajustado mientras vivió ? Para él era buena esta gloria , y Christo nos enseñó á dar al Cesar lo que es del Cesar. Demás de que un Grande de tan grandes prendas , de tanta altura , y de tan elevada representacion , no quedaria desnudo , aunque dexase al pobre Orejon el patrimonio de su habilidad ; mas V. E. que quiere ser singular en saber lo poco y lo mucho , tambien quiere ser insigne en abastos , y aún sin entender palabra de la administracion de la Hacienda Real , sufrió V. E. que el Conde de Humanes le dixese : *que no habia hombre tan inteligente en papel abugereado* , porque siendo hermano del Refugio , se aplicó mucho á librar de la confusion los juros de aquella Hermandad. Si V. E. sufría tan necias alabanzas , ¿ qué hay que admirar que los que le conocieron esta ligereza , ponderasen su aplicacion á las provisiones de la Corte , aún siendo esto tan extraño de su genio , y de su alto nacimiento ? Pero V. E. , aunque le dice esto al Rey , bien sabe que ignoraba lo que eran abastos , y no conocia la hacienda : como se confirma de haberse valido de Don Ignacio Suarez , para hacer dinero del ayre contra el erario de su region.

Empieza V. E. á contar luego la carestía de carne , el caudal de la casa de los Prietos , el embarazo que le pusieron sus tercianas para no concurrir en el Consejo á

solicitar la baxa, la violencia que tuyo en volver á los Prietos la obligacion, y la certidumbre que tenia de que se hubiese minorado el precio por ellos: si V. E. no hubiera diferido el pliego hasta hablar en el Consejo, porque temia que sin su presencia conseguiria la parte algunas ventajosas condiciones, con que llevarse V. E. de calles la pureza tan justamente estimada, para decir que no tuvo con los Prietos otra aficion que el cuidado de moderar sus ganancias, y conservar sus caudales, por la seguridad, obligacion y alivio del pueblo. Todo esto, Señor Conde, no tiene substancia, ni verdad mas que en las tercianas, é incluye la malicia de salvarse de la nota que el pueblo hizo á mi Señora la Condesa, de que tenia parte en las ganancias de los Prietos, y no lo negaron ellos, quando por confesar la verdad, ó por librarse de la pública ira, sentaron que los dos quartos del precio de cada libra de carne se separaban para que V. E. dispusiese de ellos. Tambien dio mucho apoyo á la presuncion ver, que á Juan Prieto han incluido en el quarto de mi Señora la Condesa, y á S. E. empeñada en que aquel hombre consiguiese el honor de un hábito, que sin tanto apoyo no se atreviera á pretender, y con él y otros no pudo limpiamente lograr; pero dexando esto á la piadosa consideracion de V. E., ¿qué interes tenia el pueblo en que con ruina suya creciesen los caudales de los Prietos para la seguridad de los abastos? Y si V. E. cuidaba de minorar las ganancias, ¿por qué estaban ellos tan agradecidos á V. E., y por qué V. E. tan empeñado en dar veinte ducados mas de sueldo al Presidente de Ordenes, para rendirle á que no repugnase la cédula de la pretension, y presentacion del hábito en su Consejo? Describe despues V. E. el precio subido del aceyte, y fatiga en minorarle por lo mucho que persona de grande autoridad y conocimiento ponderó al

Rey

Rey la imposibilidad de mantener la obligación ajustada por V. E.; y que sin embargo de esto fue este genero la piedra del escandalo, con que el pueblo juzgó interesado á V. E. en cosa que ni por frutos propios, ni agenos ha tenido la menor parte, que no fuera delito que teniendo aquel fruto le vendiese como otro particular, porque esto no lo prohíbe el ministerio; pero que no le tiene sino en corta cantidad, y distante de la Corte, sino que quieran sus emulos adelantar algunos plantíos, que ha hecho, por ser mas facil que reducir censos, para que su hijo de V. E. tenga este alivio, esperando (dice) no le guiará al escabroso camino por donde V. M. ha gustado llevarme. Señor, dónde irémos á parar con tanto dislate. Que el aceyte estaba caro, y fue poco, es cierto: que se dixo al Rey era imposible la obligación, es bobería, porque ninguna de las grandes personas, de quien lo pudo oír, tienen el conocimiento que un suplicante obligado, y quando éste se obligó, mejor ajustaría la cuenta de sus ganancias, que V. E. las de sus duelos. Que el pueblo dixo que mi Señora la Condesa habia estancado gran cantidad de aceyte, es sin disputa, y la presuncion tiene mucho valor en la confesion que V. E. hace de los plantíos, y en lo que el mundo conoce de lo aplicado: que el Ministro puede vender sus frutos, no parece controvertible, aunque el Rey mismo con quien V. E. habla, mandó á Don Gerónimo de Medrano que se deshiciese del ganado lanar, que era su principal patrimonio, porque no se componia bien lo ganadero con lo Ministro, y á lo menos el nombre es repugnante: que V. E. tiene pocos olivares, todos lo saben; pero es incierto que no puede su fruto venir á la Corte, porque de Andalucia donde están, viene mucho aceyte, y lo de mejor calidad. Pero para que es todo esto,

Señor Conde? Dice V. E. lo que no sirve para librarse de aquellas manchas, y calla la satisfaccion precisa de si mi Señora la Condesa encerró aseyte en la Puebla. Esto era menester comprobar, y sería conveniente respuesta; pero pues V. E. lo calla, diciendo tantas cosas inútiles, mucho motivo tuvo el pueblo para juzgarle culpado. ¿Y cómo dexará ahora de irritarse nuevamente, viendo decir á V. E. que ha hecho los plantíos, porque su hijo no siga el escabroso camino por donde el Rey gustó llevar á V. E.? El Rey nuestro Señor, Conde, ni necesita de su hijo de V. E., ni del padre, por grande y buen Ministro que se llame, no necesitó nunca. Dió á V. E. la llave de Gentil hombre de su Cámara, por graduarle en aquel empleo, de que otros hombres tan grandes, y mas poderosos que V. E. se honraran mucho, y confirióle despues los empleos que ha tenido, no por necesidad de que los ocupara, sino indignado á sus instancias, movido de sus intrigas, y fomentado de sus ambiciones y diligencias. Si el camino es tan escabroso, ¿para qué le eligió V. E.? para qué trabajó tanto por ponerse en él? para qué solicitó apartar á la Reyna madre? para qué quiso arrojar á Don Juan? y ultimamente para qué rempujó al Duque de Medinaceli? Si todo esto es así, sin que haya cosa en contrario, ¿por qué atribuye V. E. la eleccion á gusto del Rey? Y si no quiere que su hijo sea Ministro, ¿por qué no se lo manda á él? y para qué se lo cuenta á S. M. debiendo tener presente el refran castellano, *qué se le dá á el Rey de eso?*

Cuenta V. E. despues muy por menor el crecido precio del trigo, la postura de los panecillos, y de la arina, y la ealidad de este género de abasto en la Corte, con la misma pesadez que pudiera una vieja, si hablase neciamente de sus mocedades. Abusa de la dig-

nacion del Rey con esta narracion molesta é inutil , y quando dice que conocia alterada la infima plebe por la falta de este género , omite las providencias que tomó para aquietarla , y se remite á las que pudo discurrir Don Francisco de Vargas (que era tal para Corregidor, como V. E. para Presidente). Califica luego de inciertas las voces de que se pasaba el trigo á Portos, y señala el que pasó con licencia el Marques de Castrillo, nombrándole solo en cosa odiosa , como si el Conde de Requena no fuese partícipe de la venta, y del mal sucesos; pero no queria V. E. ponerse mal con los que están bien con la Corte. Refiere luego las coplas de Calainos en la obligacion de los Alcaldes de sacas, jurisdiccion de los militares , extraccion de cebada para puertos distantes de aquel reyno de Murcia, y provisiones hechas en él para los exércitos; cosas todas inutiles é impertinentes, y luego sale V. E. con que de estos principios, y de alguna especial permission de Dios, resultó la conmocion del dia 28. de Abril. Señor Conde, la permission divina es innegable aún entre las naciones bárbaras; pero mirando á las cosas que tocamos, ¿ qué novedad puede hacer que un pueblo numeroso y arrestando, padeciendo á un tiempo mismo la falta de pan, carne y aceyte, y gobernándole un Ministro anteriormente odioso, llegue á los últimos términos de su tolerancia? ¿ Es acaso cosa tan extraña, que no la hemos visto en Sevilla, Granada, Cordoba y otros pueblos menos numerosos que la Corte? ¿ Es esta la primera vez que los Corregidores fueron sacrificados á la hambrienta ferocidad de la plebe, teniendo en sus distritos toda la jurisdiccion que el Presidente de Castilla en la Corte? Los dueños mismos de los pueblos no han sido menos veces sacrificados al furor de sus subditos, como sucedió en Ga-

licia á la Condesa de Sta. Marta, en Montreal al Señor de Ariza, en Fuente Ovejuna al Corregidor mayor de Calatraba. ¿Pues por qué hace tanta admiracion? por qué se trata como inaudito este caso? La relacion menuda que V. E. hace de él, ni tiene substancia, ni advierte al Rey cosa nueva. Todo lo supo, y con orden suya se fió de D. Francisco de Ronquillo la importancia del dia, como V. E. dice; y si habiendo pedido y logrado el pueblo buen Corregidor, no tuvo éste facultad para apartar la muchedumbre de la casa de V. E., fue desgracia de ambos, pero no pecado de Ronquillo; con que se irrita V. E. porque no hizo mas de lo que pudo. Mejor fuera quejarse del Conde de Benavente, que sin haber por qué envió á casa de V. E. tanto hambriento; pero él es bueno, y pariente, y se debe creer que no lo hizo á mal hacer.

Explica V. E. mas su dolor en la extrañeza de que fuesen perdonados los agresores de su trabajo; y dice luego, que no quisiera en negocio que parece particular suyo hablar á S. M. como Ministro, y tan interesado en su real decoro, justicia y autoridad; pero que era difícil, hallándose estas sagradas prendas tan inseparables del carácter de V. M. puestas á mi cuidado, y aún sin él por la sangre que Dios me dió, tuvieran union á ella. Esta cláusula hizo á todo el congreso notable confusion; y despues de haberla mirado cuidadosamente á todas luces, no hubo quien no confesase que se quedaba á obscuras lo ministro con el real decoro, justicia y autoridad. Dixo uno de los circunstantes, que no es cosa grande, porque qualquiera alguacil lo tiene. Otro añadió, que no hallaria mas puntual construccion en buena gramatica, que el ser inseparables del carácter de V. E. las prendas de interesado; pero que el llamarlas

sagradas era solemnisismo imperdonable en la Religión, pues nunca vino bien el adjetivo de sagrado al interes de Ministro. Mas lo que causó mucha novedad, fue oír decir á V. E. que sin el caracter que el Rey le puso, tuvieran union á la sangre que le dió Dios, aquellas sagradas prendas del real decoro, justicia y autoridad. Esto fue lo que ninguno pudo comprehender, y lo que de comun acuerdo se mandó repeler de los autos, como cosa obscura, impropia y disonante.

Observóse luego que V. E. dice al Rey, que en la defensa de su casa hirieron los sitiados con armas de fuego á algunas personas, y mataron tres ó quatro. Pareció corto el número, segun la credulidad comun; pero cotejando con esto la satisfaccion que V. E. hace despues á los que le culparon, de que se defendió sangrientamente contra personas tan infames, que segun la confesion de V. E. no tenian mas armas que puños y piedras; votaron de conformidad, que el miedo hizo exceder los términos de la defensa, porque para impedir la entrada embarazosa de una rexa atacada con piedras y puños, bastaran garrotes y brazos, pero lo que erró el miedo de dia, enmendó como pudo el miedo de noche, pues recelando los encerrados, que se sirviesen de los varios géneros de municion que V. E. nombra, se irritaria el pueblo hasta pegar fuego á la casa. La resolucion de arrojar las texas, y temor de descalabrados, pudo mas con los agresores, que el horror de ser muertos; y así levantó el sitio aquella baxisima é infame multitud, que es como V. E. la llama. Esto y la muerte infeliz del Clerigo, dixo el congreso que faltaba á la prolixa relacion del suceso; pero perdonaron esta impuntualidad por la enseñanza que V. E. hace al Rey, de que la guerra de los chismes y discordias ha cundido en la Corte con gran per-

perjuicio del Gobierno. Lo hándido es propio y material, y antiguo en casas de aceyte, mas^o que en la Corte ha-ya chismes y discordias; es tan nuevo, que no se creyera si persona tan experimentada como V. E. ño lo aseverase. Dice V. E. despues que le penetró el corazon el consejo, con que Don Francisco Ronquillo quiso quẽ dexase su casa, para preservar su decoro y persona, porque juzgó que en aquel atentado le ataba el Ministro las manos, para tratarle como lance personal, siendo solo del puestõ; pues hadie ignora. (prosigue) *que ni el Rey; ni los que le movieron se atreverian á mi persona; si hubiese yo de hacen resistencia con mis parientes, amigos y dependientes, en la forma que es licita á un hombre de mi altura la defensa natural.* Señor Conde, lo que penetró á V. E. el corazon, fue el miedo que el pueblo le puso, la soledad que padeciõ de amigos y parientes, la sordez de las guardas Reales, que no oyeron los preceptos de V. E. Lo que le traspasó el corazon, fue ver expuesta toda su altivez á los últimos desprecios, ver olvidadas todas aquellas cariñosas confianzas, con que la ambicion de V. E. piensa hacer extraños progresos. Esto si que mas justamente traspasó el corazon de V. E.: que la proposicion fue saludable; pura y conveniente, despues de haber experimentado la pertinacia del pueblo, inflexible siempre á sus persuasiones; pero si V. E. le pareció entonces lo contrario; y viéndose acometido de tan baxa y tan infame multitud, le pareció que sin el Ministerio podia restituirse, ¿por qué no arrojó en el pozo como otros cadáveres el Ministerio y su persona, parientes, amigos y dependientes; y castigó con severidad el atrevimiento del pueblo, y de los que le movieron? Bueno fuera haber hecho brabura; pero muy cierto estuvo V. E. de hallarse solo, y de que habia de desaparecer presto, porque el

pueblo estaba enfurecido. Los dependientes que V. E. podría llamar para corregirle, eran del Ministerio, y si V. E. se desnudase de él, no le acudirían, y los amigos nunca los hallaría V. E., porque jamas los hizo, y pocos Ministros los tienen; y los parientes de V. E. pensaban mas en su conservacion, que en librar á V. E. de peligros, de lo que dieron evidente testimonio su cuñado, y su yerno, que se encerraron en Palacio, como si el Rey necesitase de su asistencia.

El registro de la casa que V. E. tan agriamente culpa, fue acto subsequente al que la piedad del Rey executó, perdonando al pueblo por no empeñarle mas; y verse obligado á la punicion fue librar á V. E. del horror concebido contra su persona por la muerte del Ciego, y de otros treinta hombres, á quien segun decian introduxo por la rexa el furor, ó la curiosidad: fue reservar la casa del incendio, que se temió en las licencias de la obscuridad: y fue finalmente librar la casa de la confusion, en que la podia poner la obstinacion con que el pueblo ciego é irritado pedia aquellos infelices, que suponía detenidos ó muertos. Todo esto se logró en el registro: ¿pues por dónde fue indecente? por donde la aprobacion del tumulto?

Quexase V. E. luego de que el Rey no resolviese prontamente las consultas de los Consejos de Estado y Castilla, que supone favorables, y se engaña, porque en el de Estado uno ú otro Ministro votó la satisfaccion de V. E., y como en la calidad del caso tenia mas fuerza la precedencia, que la ley, venció como siempre suele, el mas fuerte con la razon, ó sin ella, y debieron de juzgar aquellos Ministros, y sola está vez considerados por V. E. de altas calidades, que era mejor caudal para el Soberano el amor de los pueblos, y la quierud de la

Corte, que la conservacion de un Ministro odioso y repugnante. Lo mismo hubiera juzgado V. E. si no fuese interesado en lo contrario, y así acomodese á los términos desgraciados; pues disfrutó tantos años los aplausos de dichosos, y no crea que los elogios que hace el respeto y zelo de los gremios le podrán adquirir su devocion, porque varias veces los ha irritado solo la memoria de que pueda V. E. ser restituido.

La observacion que V. E. hace, de que el suceso que lamenta no se haya visto otra vez, es enteramente incierta como ya se le ha avisado; ; pero quando no lo fuese, qué le haremos? Todas las acciones heroicas ó infames de los hombres tuvieron principio; ésta empezó mas tarde, y fuera bien que no hubiera empezado, aunque como V. E. dice, tuviese otros principios. Los que V. E. la aplica por el cumplimiento de su obligacion, que le atrajo la aversion de todos, son falsos, pues el pueblo que habla, y recurre á su Rey, nunca se enfurece, porque el Ministro cumpla sus obligaciones; nunca se irrita por los negocios grandes. Quien ni conoce ni penetra, nunca se mueve contra los justos, antes pasando los límites del respeto, suele pasar la estimacion á idolatria; con que no hay que atribuir la desgracia sino á pecados propios, y á la falta agena del pan, carne y aceyte; pues el silencio con que despues se ocultó el odio de V. E., no fue por causa de verle inocente, sino por mirarle ajado; no fue efecto del arrepentimiento, sino pasmo de la novedad.

Dice V. E. al Rey, que no hizo instancia alguna ni por su persona, ni sus escritos, porque estaba seguro de su inocencia, palabras de mayor honra, igual dolor para V. E. á la órden de que volviese á la Presidencia de Castilla, á cuyas clausulas no cupo su san-

gre y obligaciones de vasallo y Ministro, que sus intereses le aconsejaban, y más temiendo que sobre este puesto recayese el todo de los manejos públicos. Señor Conde, que el Rey llamó á V. E. porque sus fite-
 radas instancias, y el engaño en que cayeron el Car-
 denal Cordoba y el Conde de Aguilar, allanaron el
 escabroso camino del llamamiento; serenaron los justos
 sentimientos de Doña Catalina de la Cerda, que cono-
 cía para su padre la infidelidad de V. E. En reduxeron
 en lo exterior las aprehensiones del Almirante, y final-
 mente todos de un acuerdo hicieron creer á la Reyna
 que ganando á V. E. con un beneficio tan ansiosamen-
 te deseado, y nunca con regularidad creído, obliga-
 ria sus ancianas astucias, y caminaria de buena fé
 para servir á su amo, atender á las justas instancias
 de una gran Princesa, y solicitar el bien de los sub-
 ditos. Suppose que si V. E. se apartase de este camino
 real y trillado, sería facilísimo contramandarle; y
 juntandose á estos discursos las seguridades que para
 medio de Urrutia dió V. E. al Cardenal de Cordoba,
 y éste á los otros, se dispuso el ánimo del Rey para
 que llamase á V. E., le restituyese la Presidencia de
 Castilla y le fiase parte de las antiguas confianzas. A
 esto se convino V. E. sin necesitar de que el Rey se
 lo explicase con aquellas misteriosas palabras de tanta
 honra y favor, que habiendolas fiado V. E. en secreto
 á ducientas personas, las han llamado como V. E. cree-
 ría, y se reduce á que S. M., por si sucediese algun fu-
 nesto accidente, quiera depositar el primer empleo
 del Gobierno de la Monarquía en una persona, de
 consumada experiencia y autoridad. Segun esto, bien se
 debe creer que no tuvo V. E. aliento para repugnar,
 pues ninguno reusa lo que ésta por sus intereses, ni le
 aconsejaban la repugnancia, mayormente recelando que

á este empleo se siguiesen otros mayores; y este es el mas extraño fingimiento que hasta hoy se ha discurrido. Si los intereses de V. E. le aconsejaban que no tomase la Presidencia; ¿para qué la pidió contra sus intereses? Y así vino á que se la diesen, y la consiguió, ¿por dónde á sus intereses ofende? Si V. E. deseó la vuelta á la Corte, y restitucion de la Presidencia para volverse á incluir en el gobierno y libratse de los olvidos del retiro, y por la ciega pasión dominante que nunca pudo zelar su cautela, ¿por qué nos dice temia el peso á que anelaba? ¿Para qué se nos pinta zeloso de la lid que apetecia? pero no debe causar admiracion falsedad tanta, quando es constante que para sacudir V. E. de sí la obligación contrahida con los mismos que le restituyeron, se dignó V. E. decirles cara á cara, que solo le trajo la necesidad: experiencia insigne para que otros favorezcan ahora su desagravio, y para aquel despego con que ha tratado á su persona: y si esto como V. E. se lo dice al Rey lo entendiera S. M., bien pudiera fiar de su justificación todo lo que dice fiaba; pero si no hizo V. E. instancia, ¿para qué escribió tantos papeles para que se valiese del Padre Carpani, y para qué intentó mover por él otras mil cosas? El Rey, como V. E. confiesa, le conoce mas que todos, pero ignora el despego con que se ha tratado: y ácia lo inocente, sabe que la voz del Pueblo es de Dios, y no se atrevia á calificar una inocencia que el Pueblo declaraba malicia. Por esto, mas que por las instancias contrarias á V. E., ni por el zelo de inquietar la plebe, tomó la justa resolución de exonerarle de la Presidencia, siguiendo infinitos exemplares de sus gloriosos progenitores. Esto lo niega V. E. como fiel al Rey, como si necesitase de exemplos para el presente gobierno de sus grandes dominios, de las prácticas antiguas de las cosas, ó si no la hubiesen ellas mis-

mas borrado, y como si faltando esto se pudiese atar las manos del Príncipe para que no haga justa y libremente su gusto en todo lo que no se oponga á la Religión, honor de su dignidad y bien de sus subditos. Pero ya que no halla V. E. exemplo de esta exoneracion; dígame V. E. si el de Rodrigo Bazquez de Arce, por hacer lugar al Conde de Miranda, es en términos terminantes? Dígame si Don Juan Chumacero no fue tambien Presidente, y al fin exonerado como V. E. Dígame si el Conde de Villambrosa y Príncipe de Asturias no padecieron lo mismo en nuestros dias, sin la novedad y crédito de su despojo? Que es lo que V. E. repara, sin saber abarcar honores y mercedes, las quales relaciones pudieron herir su opinion? Nada se dió á estos Ministros en compensacion de su retiro; sino la molesta permission de vivir en la Corte á la vergüenza de su despojo, y para exemplo de lo qual desautoriza la falta del ministerio; pero demos caso que con mercedes y honores debiese el Rey mitigar el sentimiento de la exoneracion de V. E.; ¿qué honor podia dar S. M. á V. E. si se los habia ya dado todos? ¿Qué mercedes le daría sin grabar el patrimonio y la conciencia, habiendole ya dispensado tantas; y habiendole V. E. inmediatamente arrebatado las Alcabalas de Alcaudete, con una satisfaccion insustancial y despreciable? ¿Qué comodidad le daría con justicia, despues de dejarle los gajes de la Presidencia, los de Gentil-Hombre de Cámara, y los de Consejero de guerra, sobre la ya reparada en las posesiones de sus encomiendas, y otras? Si V. E. dice que la vergüenza recrea, que los gajes suavizaban su exoneracion y salida de la Corte, ¿por qué no despide el motivo de emplear su dolor; y haciendo al Rey el servicio de no disfrutar indebidamente sus sueldos, no dexa mas

fuerte, y mas libre su queja? Comer y llorar, señor Conde, solo se ha visto á un tiempo en la edad pueril, y V. E. que desde niño quiso representar lo hombre, no tiene disculpa para hacer el papel de niño á los 57. años de su edad.

Dice V. E. luego, que venera y ha venerado el carácter de la Presidencia de Castilla, porque representa al Rey; y habiendo referido antes lo mismo, y con expresión, empieza luego á despreciar lo mismo que venera, diciendo: pero el honor con que Dios me hizo nacer en este mundo, no me dexaría echar menos otro. Con que no hay forma de entender esta contrariedad. El decir nació en este mundo, es cosa torpísima, por no dexarla en términos de nueva, porque ¿quál nació en otra parte que en este mundo? Hasta el hijo de Dios vino á él para cumplir su promesa de nacer; y bastabale á V. E. decir, que nació con honor, sino es que quiso decir que por privilegio especial nació antes en el cielo que en la tierra. Pero en este caso sería bien temer mas al santo Oficio, que no al pueblo. El no echar menos otro honor que el del nacimiento, es tambien contrariedad; porque si V. E. no le echára menos, ¿para qué le solicitó por tantos caminos, y tan ásperos para la quietud y la conciencia? pero pues tanto trabajó en conseguir el honor de los puestos, algo mas habia menester que el nacimiento: y bien sabe V. E. que hay en Castilla mil hombres que nacieron en este mundo con tanto honor como V. E. y tienen en el mismo mundo cortísima autoridad, porque no los ilustró el Rey con el resplandor de los puestos que V. E. dá á entender no necesitaba. Otra contrariedad y mas fuerte se repara en decirle al Rey, que para servirle con la mayor decencia en sus primeras funciones, no necesitó de otra prueba que la de los estados que le die-

dieron los antecesores de S. M. , sin acordarse de haber dicho antes para prueba de poca ambicion , que no quiso entrar en los Puertos de Italia , aunque los necesitaban los empeños de sus casas. ¿ Quién entenderá á V. E. viendole una vez pobre , y otra poderoso ? Pero es fácil la consecuencia ; estaba empeñado antes de entrar en el Ministerio : luego ¿ no es escabroso el camino por donde el Rey quiso llevarle ? La verdad , señor Conde , tiene tal violencia , que por sí misma se descubre. Ella sabe hacerse justicia por mas que la empañen los nublados de la debitation. Que V. E. era pobre antes que Ministro ; todos lo sabían , y asegurase quando en la funcion del casamiento del Rey hizo aquel estupendo gasto del vestido de canutillos ; y quando en aquella jornada y la de Aragon se ayudó con los subsidios del Duque de Medinaceli , á quien los pagó. Mas hoy con tantos años de Ministerio llamase V. E. Grande y buen Ministro , porque el Rey le vuelva á la Corte , y estimese poderoso para no apreciar el beneficio que con los gajes de la Presidencia recibe. Grande y buen Ministro será el que entrare rico en los puestos , y saliere pobre de ellos ; pero el que entrare pobre y saliere rico , no puede ser bueno ni Grande.

No puede dudarse quasi el Conde de Oropesa hubiese sido solo un honrado vecino de Madrid , sin intervencion en el gobierno , y sin interés en los abastos , no tendria el Público razon para aborrecerle ni atacarle , porque lo mismo sucede á otros muchos hombres de su grado y aun de menos cordura ; pero si por ser algo mas que vecino adquirió el odio público , y lo mas ínfimo de la plebe quiso satisfacerse sin reparar en los venerables adornos de su persona ; ¿ cómo sabe que volviendole á ver en la Corte , y tercera vez en el gobierno , no tome el freno en los dientes para dar mas sangrientas

tas señales de su embejecida irritacion? Tan apacible es el Pueblo cortesano, para no esperar de él, que dé sus quejas reverentes á S. M., esperando justamente del amor paternal con que le ama, que atienda su justicia, favorezca su causa, y enjague sus lágrimas, dándole consuelo en sus aflicciones? Pero V. E. sin poder mantener un Sargento, y sin tener un amigo, echa la brabura de que no habria menester la justicia para contentar el pueblo; de dónde salen estas gasconadas, despues de haberse hallado inmóvil en la pendencia; y despues de haberse visto aborrecido y mal tratado, querrá V. E. decir al Rey que si le hubiese dado la Mayordomía de su casa, que es todo el hipo de V. E. para exponer, le reservaría de sus males con el sagrado de Palacio, y seria un consejo proprio de la sinceridad de V. E. para exponer su real habitacion, y su ilesa autoridad á los accidentes que la prudencia debe reeclar, y por ningun caso jamás exponer. Señor Conde, por salvar un bote impelido, no se ha de arriesgar una nave bien equipada; por un despeño de un soldado, no se ha de exponer un exercito: fuera lo que ya no estamos en términos porque no hay tales melones. La Mayordomía se dió, y los otros puestos grandes de la casa tienen quien lo sirva. V. E. ruege á Dios que vauquen y haga su instancia en tiempos, que quizás se olvidará lo pasado y sus quejas, y llegará á mejor ocasion su ruego. Dice V. E. despues al Rey que la resolution de mandar dexar la Corte, es contraria á su soberana autoridad, expuesta á toda buena práctica, y el lance fué ligero, como se prueba con que los criados de V. E. anduvieron por las calles aquellos mismos dias, y V. E. fue asistido de toda la primera nobleza en casa del Inquisidor General, con tal estimacion que fué muy notado el que faltó, ó el que se movió por cumplimiento,

to ; pero que de la quietud del Rey, pendiese la salida , por no buscar S. M. medios para sanar el descredito , y se los hiciese buscar á V. E. ; y se ha reducido toda la satisfaccion , á un papel del Secretario del Despacho , lleno de palabras eficaces y de serias expresiones , porque la manutencion de los Ministros depende del soberano arbitrio del Rey , y que por tenerlos buenos y Grandes , los debe S. M. mantener , como lo executaron otros grandes Reyes. Que V. E. pudo con qualquiera señal de su poder , oprimir el golpe ; y pues que no lo hizo , no será malicia creer que deseaba con él ser violentado á aquellas y otras resoluciones.

Está respondido V. E. sobre la resolucion de su salida. En la ligereza del lance , le ha pintado V. E. antes tan formidable , que no hay paciencia para oírle anoadar ahora ; pero no merece respuesta ni reparo su contradiccion. La libertad que mostraron los criados de V. E. es supuesta , porque nadie los vió en la calle los primeros dias ; y quando se atrevieron á salir , estaban tan avergonzados , que era lástima el verlos por las calles. Las visitas de la primera nobleza y Ministros , no sirven para que aquel lance fuese pesado ó ligero ; porque en los puros actos de atencion , no se pesa la gravedad de los accidentes ; y como no iban á defender á V. E. de nadie , no pudo disentir que le visitáse. Lo mejor es , que la propension de V. E. á la piedra Filosofal , le haga sacar oro de que el Cardenal Arzobispo le viese y el Almirante llegase tarde. Esto dice que fue muy notado. No se sabe de quien , solo V. E. lo sabe notar , como tambiea el papel del Secretario del despacho , sin embargo de saber que eran del Rey sus expresiones , sin que el Secretario pudiese en ellas mas que la materialidad de escribirle. Señor Conde , esto en
buen

buen castellano pudiera decir, que está V. E. quexoso del Rey, como del Cardenal, y que fue muy notado S. M. por no haber hecho la misma demostración que toda la primera nobleza. Bueno fuera para persuadirle, hacer memoria á S. M. de los Presidentes, Señor Conde, que fueron restituidos por sus Reyes en ocasiones semejantes; que el nuestro es justo y cortés, no, y quedaria corrido de haber cometido tamaña falta; pero V. E. no tiene voto en cosa que sea de su salida de la Corte; y por esto dá á entender al Rey, que ha sentido gravemente no tomar para ella su consejo. Tal ansia tiene V. E. de la Monarquía universal, á su modo, que aún estando separado del reyno, quiere oiga y no siga mas dictámen que el suyo. Buena malicia es decir luego que el Rey se hubiera adelantado en aquel caso á estas y otras resoluciones respecto de lo que estima á V. E., y porque sabe el cumplimiento de su obligación, y por ser buen criado de la Reyna; callando lo que V. E. y su muger murmuraban de todos los buenos, afianzándose V. E. con que el Pueblo despues del dia llorado, no se acordó V. E. en los papeles, sino de otras cosas muy diversas. Esto es lo mismo que buscar interesados en la desgracia; querer dividir en su remedio á todos los que no padecieron mas que la amenaza, y acarrear una inocencia y fidelidad que todos se cansan de oír, porque ninguno las puede creer. Es falta de respeto decir al Rey la violencia que no soñó el pueblo, para las resoluciones que temerariamente apeteció; pero de esta misma falta de V. E. se saca un grande elogio de la piedad de S. M. Manifiesta V. E. que las distancias y precipitacion de muchos, solo le hicieron resolver lo justo y conveniente, despreciando, como indigno, lo vicioso y temerario. Señor Excelentísimo, V. E. se des-

en-

engañe, que no padeció por pecados agenos, y que no ha satisfecho sino una leve parte de los propios. Tampoco satisface V. E. de que la benignidad del Rey le escribiese un papel, consolándole, y ofreciéndole su protección. Y sin embargo de asegurar que se lo declaró la Real mano, que en estilo palaciego es cosa muy cariñosa y amable: se queja de que la orden de dexar la Corte, llegase quando estaba V. E. honrado en las mayores confianzas, y el Rey agradadísimo de lo que obraba en los mayores negocios, y en templar el mal texido fervor, que no proporcionándose al buen efecto, temia solo el congojar el ánimo de S. M. Dice que despues de estas y otras Reales prendas, que no explica, no puede dexar de ser oculta de V. E. la total mudanza; y vuelve á pedir justicia, por no dexar al Tribunal de Dios hacerla. Señor Conde, la justicia está empezada á executarse en el apartamiento de V. E.: lo restante es á la justificacion del Rey para otro dia, como de su recta intencion lo debemos creer. El consuelo que dió á V. E. tan benignamente por el papel de su propia mano, fue un acto de su Real piedad, y que tendrá pocos exemplos en semejantes casos: fue una construccion de lo que fiaba á V. E. quando le tenia por digno de sus confianzas. La separacion fue justísima, conveniente á su quietud, útil á sus pueblos, y favorable á V. E. La restitution ó demonstracion pública que V. E. pide, es innecesaria, infructuosa é impracticable. Arriesgarse la autoridad Real, nunca es justo; y en volver á la Corte, y á los empleos públicos un individuo aborrecido en sumo grado, saldria precisamente el mayor desdoro de S. M., porque si el Rey arroja á V. E. inocente, se confiesa injusto, (esto ya vé V. E. que no pudo ser). Si le arrojó culpado ázia el pueblo, ó ázia su voluntad, pecaria gravemente quando le restituyses; y qualquiera de estas cosas es mucho mas

grave que el gusto del Rey. Señor Excmo., S. M. puede pasar sin V. E., y corregido el mal rigido fervor, que como V. E. dice, no se proporciona al buen efecto, ¿pues por qué no esforzará á V. E. á pasar sin la Corte? ¿á olvidar sus delicias? ¿á contentarse con las inmensas comodidades que goza, y vivir para sí lo que Dios quiere, pues vivió para su ambicion tantos años? Enseñese V. E. á moderar sus pasiones; reduzcase á criar sus plantíos; á gobernar sus vasallos; y á mejorar en lo licito sus rentas; aplicarse á educar sus hijos para que no vayan por el escabroso camino que su padre. Vuelvase V. E. á Dios. Sirvale hasta conseguir sus confianzas, que si lo alcanza, despreciará la Corte, olvidará los deseos de la dominacion, y vivirá gustoso, sin el recelo de que aquel supremo Rey de los Reyes le falte hasta la eternidad.

INDICE

DE LOS PAPELES

QUE CONTIENEN

LOS TOMOS XIII.º, XIV.º Y XV.

DE ESTA OBRA.

TOMO XIII.º

Disertación histórica, que sirve de explicación á algunos lugares oscuros que se encuentran en la historia: Cartas, Alegaciones y Apología, que ha dado á luz el Cardenal Alberoni. Por Don Melchor Rafael de Macanaz: con la nota del Editor. Pag. 3.

Noticias particulares para la Historia política de España. Diálogo entre Rutelio y Clautino &c. Por el mismo Autor: con la nota del Editor. Pag. 91.

Reglas y documentos dados al Señor Rey Don Fernando el VI.º, para la conservación y aumento de su grandeza y soberanía, con utilidad de su Real Erario, y beneficio de sus vasallos. Por el Doctor Don Lorenzo Sagarzazu. Pag. 217.

Discurso del origen, y excelencias de la Grandeza de

de España, en defensa de sus prerrogativas, y sobre que no deben ser preferidos en funciones Reales los varones Romanos que gozan de ellas, y de las del Solio del Papa en las Pontificias. Pag. 233.

Censura de Don Pedro Ponce de Leon sobre los Anales é Historias de Cayo Cornelio Tácito, para consultar si convendria imprimir su traduccion en Español. Pag. 270.

AÑO ATRINCE
TOMO XIV.º

Memorias históricas de la Monarquía de España, en las cuales se dá una sucinta noticia del vario estado que ha tenido desde los tiempos de Don Enrique IV.º, hasta los del Rey Don Carlos II.º, de cuyo reynado se especifican muchas particularidades recónditas. Pag. 3. Con la nota del Editor. Pag. 155.

Carta, que el Emperador Carlos V.º escribió á su hijo Don Felipe II.º desde Palamos. Pag. 156.

Declaracion con certidumbre, por averiguacion de historia, en el punto de si hizo el voto, y dió el privilegio á la Santa Iglesia de Santiago el Rey Don Ramiro el I.º, ó el II.º Por Ambrosio de Morales. Con la nota del Editor. Pag. 171.

Carta, que de orden del Señor Don Felipe IV.º se remitió al Ilustrísimo Señor Don Garcerán Albanel, su Maestro, y Arzobispo de Granada, para que informase sobre el Breve de su Santidad, en razon de residencia de los Obispos en sus Iglesias.

Con

Con el parecer del dicho Ilustrísimo Señor Arzobispo. Pag. 205.

Representacion hecha al Excelentísimo Señor Marques de la Ensenada, sobre la Política exterior é interior de España: graves advertencias, finas disposiciones, y utilísimas providencias, para que mediante la feliz aptitud que hay en ella, sea la Emperatriz del Universo. Pag. 218.

TOMO XV.º

La tercera parte de la obra anterior. Pag. 3.

Memorial al Rey nuestro Señor Don Felipe V.º (que Dios guarde) satisfaciendo á otro, que en nombre de todas las Religiones se presentó á S. M. para impedir la execucion de la Bula *Apostolici Ministerii* en estos sus reynos y Señoríos. Por Fray Joseph Haro de San Clemente &c. Pag. 50.

El Compas, que ofrece su Autor á nuestro Rey Felipe IV.º el Grande. Pag. 123.

Discurso hecho por Fray Agustin Salucio, Maestro en sagrada Teología, del Orden de Santo Domingo, acerca de la justicia y buen gobierno de España en los estatutos de limpieza de sangre; y si conviene ó no alguna limitacion en ellos. Pagina 128.

Memorial de Don Francisco Quevedo contra el Conde-Duque de Olivares, dado al Rey Don Felipe IV.º Pag. 215.

Respuesta que dió un Buen Español al memorial
que remitió al Señor Rey Don Carlos II.º el Conde
de de Oropesa, procurando en él justificarse. Pági-
na 246.

J. de Jota Mesa

FIN. DEL TOMO DECIMOQUINTO.

SEÑORES SUBSCRITORES
 DE DENTRO Y FUERA DE LA CORTE,
 A LOS TOMOS XIII.^o, XIV.^o Y XV.^o
 DE LA OBRA PERIODICA,
 INTITULADA
SEMANARIO ERUDITO.

MADRID.

- E**xcmo. Sr. D. Francisco Antonio de Lorenzana, Arzobispo de Toledo.
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Agustin Rubín de Ceballos, Obispo de Jaen, é Inquisidor General.
 Excmo. Sr. D. Antonino de Sentmanat, Patriarca de las Indias.
 Excmo. Sr. Conde de Floridablanca.
 Excmo. Sr. D. Pedro Lopez de Lerena.
 Excmo. Sr. D. Antonio Valdés y Bazan.
 Excmo. Sr. D. Antonio Porlier.
 Ilmo. Sr. Conde de Campomanes, Gobernador del C. jo.
 Excma. Sra. Duquesa de Uceda.
 Excma. Sra. Marquesa de Astorga.
 Excma. Sra. Condesa de Benavente, Duquesa de Osuna.
 Excma. Sra. Duquesa de Berwik.
 Excma. Sra. Condesa de Murillo.
 Excmo. Sr. Conde de Oñate.

(II)

Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, Teniente General de los Reales Ejércitos.

Excmo. Sr. Príncipe de Monfort, Inspector de Dragones.

Excmo. Sr. Marques de Cogolludo.

Excmo. Sr. Marques de Vall.

Excmo. Sr. Conde de Miranda.

Excmo. Sr. Marques de Valdecarzana.

Excmo. Sr. Duque de Castropiñano.

El Illmo. Sr. Obispo del Cuzco.

Excmo. Sr. Marques de Miravel.

Excmo. Sr. Marques de Castel Durrios.

Excmo. Sr. Marques de Velamazan.

Sr. D. Almerico Pini.

Sr. D. Eugenio Llaguno, Secretario del Consejo de Estado.

Sr. D. Miguel Otamendi, Oficial primero de la Secretaría de Estado.

Sr. D. Joseph Anduaga, Oficial de la misma.

Sr. D. Bernardo Belluga, Oficial de id.

Sr. D. Diego Rexon de Silva, id.

Sr. D. Pedro Aparici, Oficial primero de la Secretaría de Hacienda y Guerra de Indias.

Sr. D. Juan de Ayestarán, Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia.

Sr. D. Cristoval de Cuenca, Oficial de la Secretaria de Hacienda.

Sr. D. Juan Caamaño, id.

La Real Academia de la Historia.

La Real Compañía de Caracas, por 25. exemplares.

Sr. Marques de Contreras, del Consejo de Castilla.

Sr. D. Pedro Joaquin de Murcia, del mismo Consejo.

Sr. D. Mariano Colon de Larreategui, del Consejo de Castilla, y Superintendente General de Policia.

Sr.

(III)

- Sr. D. Tomás Bernal, del Consejo de Castilla.
Sr. D. Gaspar de Jovellanos, del Consejo de Ordenes.
Sr. D. Josef Garcia Pizarro, del Consejo de Indias.
Sa. D. Miguel de Flores, del Consejo de S. M., y su Alcalde de Casa y Corte.
Sr. D. Pedro Escolano de Arrieta.
Sr. D. Damian Juarez.
Sr. D. Fermin Torre.
Sr. D. Josef Antonio de Armona, Corregidor de Madrid.
Sr. D. Antonio Maria Quixada, Regidor de Madrid.
Sr. D. Josef Zavala, Tesorero General de la Villa de Madrid.
Sr. Marques de Oviéco, Introdutor de Embaxadores.
Sr. Marques de Robledo de Chavela, Director General de la Real Renta del Tabaco.
Sr. Marques de Casamena.
Sr. Marques de Zambrano.
Sr. Marques de Torreblanca.
Sr. D. Francisco Montes, Tesorero General.
Sr. D. Julian Lopez de la Torre Ayllon, Director General de Correos.
Sr. D. Francisco Ascarano, id.
Sr. D. Vicente Gonzalez de Arribas, Director General de la Real Compañia de Caracas.
Sr. D. Martin Antonio Guize, Contador de la misma.
Sr. D. Manuel Polo de Alcocer.
Sr. D. Diego Rexon de Silva.
Sr. D. Joaquin Juan de Flores.
Sr. D. Marias Cuendé.
Sr. D. Ignacio Lopez de Ayala, Catedratico de Poetica de los Reales Estudios de S. Isidro.
Sr. D. Santos Diez Gonzalez.
Sr. D. Josef de Guevara Vasconcelos.
Sr. D. Ramon de Guevara Vasconcelos.

(IV)

- Sr. D. Josef de Castro, Oficial de la Real Biblioteca.
Sr. D. Francisco Mariano Nifo.
Sr. D. Juan Sempere y Guarinos.
Sr. D. Miguel de Iguera.
Sr. D. Eugenio Larruga.
Sr. D. Domingo Arberas.
Sr. D. Santiago Sanz, Rey de Armas.
Sr. D. Manuel de Revilla, Administrador de la Real Renta de Correos.
Sr. D. Tomás de Nenclares, Oficial de la misma.
Sr. D. Pedro Ignacio de Erguea, Coronel de los Reales Exércitos.
Sr. D. Gaspar Ugarte y Gallegos, Coronel del Regimiento de Abancaez, y Alférez Real del Cuzco.
El Teniente Coronel D. Tadeo Brabo Rivero.
Sr. D. Josef Galan, Oficial Escribiente de la Secretaría de Indias.
Sr. D. Eugenio Escolano.
S. D. Juan Manuel Velez de las Cuevas.
Sr. D. Joaquin Rosi, Secretario del Excelentísimo Señor Embaxador de Cerdeña.
Sr. D. Ignacio Garcia Malo, Secretario del Excelentísimo Señor Patriarca de las Indias.
Sr. D. Urbes Cipres, Canónigo de S. Isidro el Real.
Sr. D. Vicente Domingo, Capellán del Excelentísimo Señor Marques de Valdecarzana.
El M. R. P. Mtro. Fr. Pedro Centeno, del Orden de S. Agustin.
El M. R. P. Mtro. Fr. Manuel Truxillo, Comisario General de Indias.
Sr. D. Manuel Morales.
El M. R. P. D. Martin del Salto, Abad de S. Basilio.
El R. P. Fr. Manuel de S. Josef, del Orden de S. Gerónimo.

- El P. Procurador General de la Cartuja.
 Sr. D. Matias Cesareo Caño, Presbitero.
 El Dr. D. Antonio Medina Palomeque, Capellan Mayor
 de las Baronessas.
 El Dr. D. Manuel Felipe Sagarvinaga.
 El Dr. D. Pedro de la Torre Herrera, Dignidad de la
 Sta Iglesia de Alcalá.
 El Dr. D. Juan Garcia Benito, Doctoral de la Sta. Iglesia
 de Plasencia.
 El Dr. D. Juan Antonio de la Dueña y Cisneros, Cate-
 dratico de Sagrados Cánones de la Universidad de Sa-
 lamanca.
 Sr. D. Mateo Villamayor, Secretario del Consejo de
 Guerra.
 Sr. D. Ignacio de Bejar.
 Sr. D. Manuel Zorrilla. *Por 2. exemplares.*
 Sr. D. Juan Bautista Iribarren. *Por 14. exemplares.*
 Sr. D. Josef de Ayarzagotia. *Por 6. exemplares.*
 Sr. D. Manuel Quiroga. *Por 16. exemplares.*
 Sr. D. Vicente Berriz.
 Sr. D. Miguel Bea.
 Sr. D. Francisco Flores Gallo.
 Sr. D. Valentin Frances y Caballero. *Por 3. exemplares.*
 Sr. D. Pedro Josef Caro.
 Sr. D. Bernardo Rodriguez.
 Sr. D. Josef Pierres.
 Sr. D. Joaquin Palacin.
 Sr. D. Josef Ignacio Joven.
 Sr. D. Juan Galisteo y Xiorro.
 Sr. D. Pedro Gonzalez Moro.
 Sr. D. Francisco Barrera Benavides.
 Sr. D. Gabriel Achategui.
 Sr. D. Bartolome Ximeno, Abogado de los Reales Con-
 sejos.

- Sr. D. Manuel Rodriguez.
 Sr. D. Joaquin Pacheco y Tizon.
 Sr. D. Josef de la Paz.
 Sr. D. Miguel Gorostiza.*
 Sr. D. Juan de Quevedo.
 Sr. D. Pedro Arnal.
 Sr. D. Juan de Aienza.
 Sr. D. Vicente Gonzalez y Arnao.
 Sr. D. Francisco Berdum, Abogado de los Reales Con-
 sejos.
 Sr. D. Pedro Merino.
 Sr. D. Blas Carilla.
 Sr. D. Simon Gonzalez, Presbítero.
 Sra. D.^a Patricia Micaela de Vizcaya.
 Sr. D. Antonio Policarpo Meneses.
 Sr. D. Bartolome Siles.
 Sr. D. Juan de Mata Perez.
 Sr. D. Gaspar Antonio de Iruegas, del Comercio.
 Sr. D. Manuel Josef Marin.
 Sr. D. Pedro Perez de Castro.
 Sr. D. Juan de Villanueva.
 Sr. D. Antonio Alvarez Narro.
 Sr. D. Pedro Nava.
 Sr. D. Mateo Delgado de la Torre.
 Sr. D. Juan Lopez.
 Sr. D. Manuel Basterrechar.
 Sr. D. Manuel Marcos Zorrilla.
 Sr. D. Miguel Murillo.
 Sr. D. Tomás Berganza.
 Sr. D. Juan Gutierrez de Piñares.
 Sr. D. Juan de Segovia.
 Sr. D. Juan Gonzalez de la Salceda.
 Sr. D. Juan Francisco Estillac.
 Sr. D. Blas Roman.

(VII)

- Sr. D. Casimiro Razola.
Sr. D. Santiago Agustín de Amposta.
Sr. D. Juan de Dios Bernardo Mireles.
Sr. D. Francisco Antonio Lloreñci.
Sr. D. Andres Gilavert.
Sr. D. Juan Leonardo Boygas.
Sr. D. Santiago Ortega.
Sr. D. Nicolas de los Heroś.
Sr. D. Josef Diez Robles.
Sr. D. Antonio de Galdames.
Sr. D. Vicente Alvarez.
Sr. D. Jacobo Vazquez Garcia.
Sr. D. Miguel Barberan.
Sr. D. Francisco Portocarrero.
Sr. D. Manuel Ascargota.
El P. D. Francisco Antonio Muralla, Canónigo Premonstratense.
Sr. D. Gaspar de Haedo y Espinosa.
Sr. D. Francisco Xavier Sedano, primer Teniente de Reales Guardias Españolas.
Sr. D. Josef Marichalar.
Sr. D. Miguel Ibarrola.
Sr. D. Pedro Laiseca.
Sr. D. Ramon Antonio de Castro.
Sr. D. Estèban de la Carrera.
Sr. D. Matias Collado.
Sr. D. Feliz Sagastia Lopez Perella, Caballero hijo-dalgo, Oficial de la Contaduría de la Direccion de Rentas Generales.
Sr. D. Josef Ladehesa.
Sr. D. Juan Orce.
Sr. D. Rafael Gil del Olmo.
Sra. D.^a Maria Rey. *Por 3. exemplares.*
Sr. D. Sebastian del Monte.

(VIII)

- Sr. D. Joaquín Sanchez Prado, Presbítero.
Sr. D. Gregorio de Llamas y Pons.
Sra. D.^a Antonia Galindo de los Ríos.

CADIZ.

- Sr. D. Juan Domingo Gironda, Oficial de la Contaduría de Indias en la Real Aduana.
Sr. D. Diego de la Torre, id.
Sr. D. Lugardo Joaquín Ormigo, id.
Sr. Marques de Villapanés.
Sr. D. Pedro Gamon, Contador de la Fábrica de Tabaco.
Sr. D. Francisco Yances, Notario Mayor de la Audiencia Eclesiástica.
Sr. D. Antonio de la Torre, Notario Mayor de la Castreñense.
Sr. D. Eugenio Montero, Oficial de la Contaduría General de Rentas Generales.
Sr. D. Agustin Castañeda.
Sr. D. Angel Martin de Iribarren, del Comercio.
Sr. D. Josef Bourt, id.
Sr. D. Josef Garcia, Oficial de la Real Renta de Correos.
Sr. D. Simón de Ondarza y Murillo, del Comercio.
Sr. D. Cayetano Guadix, id.
Sr. D. Josef Puyade, id.
Sr. D. Juan de Murga, id.
Sr. D. Francisco Marti, id.
Sr. D. Juan Martin de Aguirre Bernalde, id.
Sr. D. Juan Francisco Alzueta, id.
Sr. D. Carlos Gutierrez, id.
Sr. D. Manuel Comes. *Por 2. exemplares.*
Sr. D. Victoriano Pajarés. *Por 2. exemplares.*
Sr. D. Pedro Veich.
Sr. D. Josef Carpetter.
Sr. D. Lorenzo de la Azuela.

- Sr. D. Josef Arenas.
 Sr. D. Josef Pardiñas Villalobos.
 Sr. D. Juan Pasqual de Sorozobal.
 Sr. D. Josef Ignacio Lazcano.
 Sr. D. Juan de Amores Caro.
 Sr. D. Manuel de Guerra y Llano.
 Sr. D. Nicolas Morgat.
 Sr. D. Francisco Sala.
 Sr. D. Antonio Iglesias. *Por 13. exemplares.*
 Sr. D. Josef Felipe de Aspillaga.
 Sr. D. Domingo Perez.
 Sr. D. Diego Romero.
 Sr. D. Agustin de Vicanco.

MALAGA.

- Sr. D. Cristoval de Medina Conde, Canónigo de esta
 Sta. Iglesia Catedral.
 Sr. D. Manuel Feliz Gorrichategui, Dignidad de la
 misma.
 Sr. D. Ramon Vicente Monzon, Arcediano de Ronda.
 Sr. D. Tomás Pablo Palanco, Canénigo Lectoral.
 Sr. D. Agustín Galindo, Racionero.
 Sr. D. Feliciano Molina, id.
 Sr. D. Joaquin Ibañez, Arcipreste del Sagrario.
 Sr. D. Josef Fernandez, Secretario del Cabildo.
 El M. R. P. Fr. Juan de Dios de Salas, Prior del Con-
 vento de S. Juan de Dios.
 Sr. D. Joaquin Calderon, Presbítero.
 El Coronel Conde de Cumbrehermosa, Teniente Coro-
 nel del Regimiento de Infanteria de Navarra.
 El Coronel de Milicias D. Bartolome Urbina.
 El Sr. Conde de Villalcazar de Sirga.

VELEZ-MÁLAGA.

- Sr. D. Carlos de Olmedo, Presbítero.
 Sr. D. Francisco de Anda y Mendivil, Oficial de la
 Contaduría General de la costa del Reyno de Gra-
 nada.
 Sr. D. Juan Dabanhorques, del Comercio.

S E V I L L A.

- Sr. D. Joseph Oliveda y Leon, del Consejo de S. M., y
 su Oidor en esta Real Audiencia.
 Sr. D. Antonio Fernandez Soler, del Consejo de S. M.,
 primer Teniente de Asistente.
 Sr. Marques de Caltofar.
 Sr. D. Domingo Gomez Boorques, Capitan retirado.
 Sr. D. Francisco Barreda.

G R A N A D A.

- Sr. D. Jacobo Maria Espinosa, de la Real y distinguida
 Orden de Carlos III.º, del Consejo de S. M., y su
 Oidor en la Real Chancillería.

R O N D A.

- El Sr. D. Juan Maria de Rivero y Pizarro, Presbítero.
 El Sr. Marques de Pejas, Corregidor de esta Ciudad.
 El Sr. Vizconde de las Torres.
 El Sr. D. Joseph Bernardo Valladares de Sotomayor,
 Administrador jubilado de la Real Renta de Correos.

OSUNA.

Sr. D. Joseph Robles, Rector del Colegio y Universidad.

Sr. D. Juan de Sarria y Aldrete, Prebendado de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Mexico.

Sr. D. Antonio Maria Valladares de Sotomayor.

VALENCIA.

Sr. D. Bernabé Muzquiz, Arcediano de Alcira.

Sr. D. Vicente de Garro, Teniente de Vicario General de los Reales Exércitos, y Canónigo de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Vicente de Perellós y Lanuza, Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Sr. D. Vicente Pasqual Lansola, Secretario de la Real Sociedad Económica, Subsacrista y Magister de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Sebastian Sales, Pabodre, Dignidad de esta Santa Iglesia.

Sr. D. Antonio Pasqual Garcia de Almunia, Regidor de esta Ciudad.

Sr. D. Francisco Benito Escuder, id.

Sr. D. Francisco Tomas Espineno, Relator de lo Civil de esta Real Audiencia.

Sra. Doña Juana Paula y Sanchiz.

Sr. D. Tomas Tinagero y Vilanova, Señor de Ayacor, y Secretario de esta Ciudad.

Sr. D. Vicente Branchat, Oidor de esta Real Audiencia.

Sr. D. Antonio Catany, Catedrático de Filosofia.

Sr. Dr. D. Joseph Beneyto, Abogado, Consultor de la Mitra.

Sr. D. Miguel Cabellos, Oficial de la Secretaría del Palacio Arzobispal.

Sr. D. Miguel Ferriz y Richart. *Por 20. exemplares.*

Sr. Marques de Valera, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III.º

Sr. D. Pedro Garcés de Mansilla, Baron de Andilla.

Sr. D. Joseph Molins, profesor de Teología, y Rector de esta Ciudad.

VALLADOLID.

Sr. D. Antonio de la Mota, Inquisidor, Fiscal.

En Colegio Mayor de Santa Cruz.

Sr. D. Francisco de Arjona, del Consejo de S. M., y su Oidor en esta Real Chancillería.

Sr. D. Antonio Gonzalez Yebra, id.

Sr. D. Vicente Bueno y Lusa, Abogado en ella.

Sr. D. Joseph Maria Entero, Relatos, id.

Sr. D. Raymundo del Cueto, Procurador, id.

Sr. D. Manuel Trigueros Mantilla, Portero de la misma.

Sr. D. Julian Lopez Ortiz, Administrador de la Real Casa de Misericordia.

Sr. D. Rafael Portero, Profesor en Leyes.

CORUÑA.

Sr. D. Manuel Romero, del Consejo de S. M., y su Gobernador de la Sala del Crimen de esta Real Audiencia.

Sr. D. Bernardo Hervella de Puga, Asesor del Consulado.

LUGO.

- Sr. D. Joseph Bazquez Merino, Alcalde Mayor, y Secretario de la Sociedad Económica.
Sr. D. Luis de Angostina, Dean y Canónigo de esta Santa Iglesia.
Sr. D. Antonio Ramon de Sobrado, Doctoral de la misma.
Sr. D. Antonio Diaz.

BARCELONA.

- Sr. D. Francisco Antonio de Tudó, del Consejo de S. M. y su Alcalde del Crimen de la Real Audiencia.
El Excelentísimo Sr. Conde de Requena, Teniente-Coronel del Regimiento de España.
Sr. D. Antonio Pellicer, Oidor de la Real Audiencia de Cataluña.
Sr. D. Erasmo de Gonima.
Sr. Dr. D. Buenaventura Ballosera.

LERIDA.

- Sr. D. Joseph de Villar, Presbitero, Secretario de Cámara del Ilustrísimo Señor Obispo.
Sr. D. Jayme Raluy, Rector del Seminario Tridentino.

SEGORVE.

- El Illmo. Sr. D. Lorenzo Gomez de Haedo, Obispo.
Sr. D. Joseph Ronda, Arcediano de Alpuente.
Sr. D. Antonio Lozano, Canónigo de la Santa Iglesia.
Sr. D. Pedro Lorenzo Bueno, id.
Sr. D. Joseph Zalon, id.

PALENCIA.

Illmo. Sr. D. Joseph Mollinedo, Obispo.

ORENSE.

Illmo. Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintano, Obispo.

PONTEVEDRA.

Sr. D. Juan Felipe Osorio Galos Montenegro, Teniente del Regimiento Provincial. *Por un año.*

VILVAO.

Sr. D. Miguel de Ascarate, Comisario de Guerra.

Sr. D. Juan Antonio de Amandarro, del Comercio.

PAMPLONA.

Sr. D. Joseph Manuel Argaz, Comendador del Orden de S. Juan.

PUENTE DE LA REYNA.

Sr. D. Joaquin Ezpeleta, Diputado del Reyno de Navarra.

TRUXILLO.

Sr. D. Joseph Garcia de Atocha.

CIUDAD-REAL.

Sr. D. Alvaro Muñoz y Tetuel.

ADMAGRO.

Sr. D. Joseph Bercebal, Alguacil Mayor del Santo Tribunal de la Inquisición.

PUERTO DE SANTA MARIA.

Sr. D. Francisco Plá y Membrado.

HUÉSCAR.

Sr. Marques de Corbera.

SALAMANCA.

Sr. D. Miguel Joseph de Asanza, Corregidor é Intendente.

VILLAFRANCA DEL VIERZO.

Sr. D. Dionisio Buendia.

SANTIAGO

Sr. D. Francisco Gamez Lechuga, Canónigo de la Santa Iglesia.

Sr. D. Pedro de Hombre y Varela, Canónigo de la misma.

PRADERA DEL RINCON.

Sr. D. Joseph Antonio Gomez, Cura propio.

ZAMORA.

Sr. D. Andres Gomez de la Torre, Regidor perpetuo de esta Ciudad.

BETANZOS.

Sr. Marqués de Mos.

CUENCA.

Sr. D. Joseph Cipriano Hernandez, Fiscal de este Obispado.

YEBRA.

Sr. D. Felipe Galan y Navarra, Cura Párroco de esta Villa.

ZARAGOZA!

Sr. D. Sancho Llamas.

(XVI)

TOLEDO.

Sr. D. Fernando Mayoni.

SEVILLA.

Sr. D. Joseph Antonio Romeo, Coronel del Regimiento de Toledo.

SANTANDER.

Sr. Conde de Villafuertes.

PEDRO MUÑOZ.

Sr. D. Juakin Gonzalez de Salcedo, Capitan de Milicias, Caballero del Orden de Montesa.

